TOMO 174 Montevideo, Martes 29 de Marzo de 1949 Núm. 12724

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se fijan precios máximos a artículos de primera necesidad, fundamentales en el consumo familiar

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1949.

Vista la nota del Consejo Nacional de subsistencias y Contralor de Precios, en la cual sugiere se fijen los precios máximos y demás condiciones que indica de fs. 1 vuelta a 5, para la venta de diversos artículos de primera necesidad, así como para el suministro de gas y coke de gas, y se adopten a la vez diversas medidas que propone, tendientes a liberar la comercialización del estaño y del cobre y a facilitar el estudio para la determinación de precios para otros artículos;

Considerando que se trata de renovar la vigencia de algunos precios caducados en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inc. A de la ley 10.940 de 19 de setiembre de 1947; y de refundir en un solo cuerpo las tarifas de distintos artículos de primera necesidad así como de sistematizar algunas otras disposiciones actuales, a efecto de aclararlas y completarlas de acuerdo con la experiencia recogida, y al mismo tiempo facilitar su conocimiento por el público y la labor de los encargados de aplicarla; y

Atento a lo establecido por la ley de Subsistencias de 19 de setiembre de 1947;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjanse los siguiente precios máximos de venta para toda la República:

A) Azúcar.

Del Estado a los distribuidores mayoristas	$ 330.00 la tonelada
Del Estado a minoristas industriales	" 340.00 " "

Estos precios se entienden del tipo blanca refinada.

B) Harina.

Del molinero al industrial, mayorista o minorista	$ 2.00 los 10 kilos

Este precio regirá para operaciones por montos de quince o más bolsas. Para operaciones por montos inferiores a quince bolsas regirá el precio máximo de $ 2.10 (dos pesos 10|100) los diez kilos. Estos precios se entienden de harina correspondiente a la extracción 70 o|o, puesta en el punto de destino, con envases y fletes de cargo del vendedor.

C) Pan.

Pan grande (en piezas de 1|2 kilogramo o mayores	$ 0.30 el kilo
Pan chico	" 0.34 " "

Estos precios se entienden al contado y al mostrador en toda clase de locales de venta. Mediando solicitud del comprador se permitirá la venta de pan chico por unidades, a razón de $ 0.02 (dos centésimos) la pieza, siempre que las unidades vendidas no entren en número mayor de 17 (con una de tolerancia) en el kilo.

Deberá entregarse pan chico al precio del grande cuando no se tenga existencia de este último y se le solicitará de las 10 a las 17 horas.

Art. 2.° Fíjanse los siguientes precios máximos para el Departamento de Montevideo:

A) Azúcar.

Del mayorista al minorista	$ 3.50 los 10 kilos
Del minorista al público	" 0.38 el kilo

Estos precios se entienden del tipo blanca refinada.

B) Arroz.

Del molinero al mayorista ..	$ 28.00 los 100 kilos
Del mayorista al minorista .	" 29.70 " 100 "
Del minorista al público ..	" 0.32 el kilo

Estos precios se entienden del arroz tipo japonés, con un máximo de 10 o|o de grano partido.

C) Fariña.

Del mayorista al minorista	$ 2.30 los 10 kilos
Del minorista al público ...	" 0.26 el kilo

D) Fideos.

a) comunes, sueltos:

Del fabricante al minorista	" 0.34 el kilo
Del minorista al público	" 0.38 " "

b) Moñitas, cabellos de angel pastines y bologna, sueltos:

Del fabricante al minorista	$ 0.35 el kilo
Del minorista al público	" 0.39 el "

E) Harina.

Del mayorista al minorista	$ 2.10 los 10 kilos
Del minorista al público	" 0.24 el kilo

Estos precios se entienden del tipo de extracción 70 o|o.

F) Papas.

Del importador o mayorista al intermediario .... $ 17.70 los 100 kilos
Del importador o intermediario al minorista .... " 18.80 " 100 "
Del minorista al público .. " 0.21 el kilo

G) Hielo.

Del fabricante al público .. $ 0.03 el kilo

Este precio se entiende tanto de hielo entregado en la planta industrial, como del puesto a domicilio por medio de repartidores.

Del minorista al público .. $ 0.03 el kilo

Este precio se entiende de la mercadería puesta a domicilio por vendedores ambulantes con patente de giro a nombre propio.
Del minorista al público .... $ 0.04 el kilo
Este precio se entiende de la venta efectuada en comercios con locales fijos.

H) Jabón.

Del industrial al mayorista .... $ 14.04 el cajón de 100 barras
Del mayorista al minorista ..... " 14.94 " " 100 "
Del minorista al público .... " 0.17 la barra.

Estos precios se entienden del jabón común de primera calidad, en barras de 300 gramos cada una, con el 60 o|o, como mínimo, de ácidos grasos y resinosos y un máximo de 30 o|o de agua, en fábrica.
Mercadería entregada en plaza o sobre vagones, con envases de cargo del comprador.

I) Kerosene.

Tipo común.

Del minorista al público .... $ 0.10 el litro

Tipo kerotracto ("iluminante").

Del minorista al público .... " 0.14 " "

El tipo "iluminante" deberá venderse al precio de pesos 0.10 el litro cuando los minoristas no tuvieren existencia del tipo común y les fuere solicitado.

J) Alcoholes desnaturalizados.

Del minorista al público, en envases del consumidor:

De 87° .... $ 0.42 el litro
" 91° .... " 0.47 " "
" 96° .... " 0.58 " "

Del minorista al público, en damajuanas de 10 litros o bidones de 20 litros:

De 87° .... $ 0.45 el litro
" 91° .... " 0.50 " "
" 96° .... " 0.61 " "

K) Gasificadores de kerosene y accesorios.

Primus ruidosos, completos, de procedencia sueca, cualquiera que fuere su marca:

Del mayorista al minorista, cada uno .. $ 9.45
Del minorista al público, cada uno .. " 11.80

Boquillas ruidosas, de procedencia sueca:
Del mayorista al minorista, cada una .. $ 1.48
Del minorista al público, cada una ... " 1.85

Oídos para boquillas ruidosas, de procedencia sueca:

Del mayorista al minorista, cada uno . $ 0.06
Del minorista al público, cada uno .... " 0.09

Agujas (destapadores) para boquillas ruidosas, de procedencia sueca:

Del mayorista al minorista, el paquete de tres unidades .... $ 0.07
Del minorista al público, el paquete de tres unidades .... " 0.10

Art. 3.° Fíjanse los iguientes precios máximos de venta en los Departamentos del litoral e interior:

A) Azúcar.

DEL MAYORISTA AL MINORISTA

Departamentos	Al Minorista				Al público		
Artigas	$ 4.00	los	10	kilos	$ 0.43	el	kilo
Salto	" 3.70	"	10	"	" 0.40	"	"
Paysandú	" 3.65	"	10	"	" 0.40	"	"
Río Negro	" 3.65	"	10	"	" 0.40	"	"
Soriano	" 3.65	"	10	"	" 0.40	"	"
Colonia	" 3.60	"	10	"	" 0.39	"	"
San José	" 3.60	"	10	"	" 0.39	"	"
Canelones	" 3.55	"	10	"	" 0.39	"	"
Maldonado	" 3.60	"	10	"	" 0.39	"	"
Rocha	" 3.65	"	10	"	" 0.40	"	"
Treinta y Tres ...	" 3.70	"	10	"	" 0.40	"	"
Cerro Largo	" 3.75	"	10	"	" 0.41	"	"
Rivera	" 3.85	"	10	"	" 0.42	"	"
Tacuarembó	" 3.80	"	10	"	" 0.41	"	"
Durazno	" 3.65	"	10	"	" 0.40	"	"
Flores	" 3.70	"	10	"	" 0.40	"	"
Florida	" 3.60	"	10	"	" 0.39	"	"
Lavalleja	" 3.60	"	10	"	" 0.39	"	"

Estos precios se entienden del tipo blanca refinada.

B) Arroz; fariña; harina; fideos; papas; jabón; gasificadores de kerosene y accesorios; alcoholes desnaturalizados.

Regirán los precios fijados para Montevideo, acrecidos en los gastos de transporte, cuando estos correspondieren.

C) Kerosene.

Regirán los precios fijados para Montevideo, acrecidos en los gastos de transporte, para determinar los cuales se estará a los que haya establecido la A.N.C.A.P., para cada localidad.
Artículo 4.° No mediando disposición expresa en contrario:

A) Se entenderá que los precios fijados rigen toda clase de ventas, sean ellas al contado o a crédito.
B) Serán de cargo del vendedor los gastos de envases y entrega de la cosa vendida, hasta ponerla pesada y medida, a disposición del comprador.
C) Serán de cuenta del comprador, los gastos de recibo, así como los de conducción o transporte hasta el punto de destino.

Art. 5.° Los comerciantes minoristas que tengan a la venta tipos no tarifados de azúcar, arroz, fideos o harina deberán entregarlos al precio de los tipos tarifados, cuando no tuvieren existencias de estos y les fueren solicitados.
Art. 6.° Ratifícanse y amplíase por el término de un año la vigencia de los precios establecidos por el decreto de 11 de diciembre de 1947, para el gas y el coke de gas.
Art. 7.° Declárase libre la comercialización del estaño y del cobre a partir de la fecha de vigencia de este decreto.
Art. 8.° Derógase el decreto de 19 de noviembre de 1947, sobre ratificación de vigencia máxima fijados con sujeción a la ley N.° 10.075, de 23 de octubre de 1941.
Art. 9.° Las infracciones a lo dispuesto en este decreto serán penadas en la forma prevista por la ley N.° 10.940, de setiembre 19 de 1947.
Art. 10. Este decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en dos diarios de la Capital.
Art. 11. Comuníquese, publíquese, insértese y dése cuenta a la Asamblea General. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

2

Resolución. Se declara declara libre la exportación de ladrillos refractarios (nacionales), con una limitación.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1949.

Vistos estos antecedentes relacionados con un pedido de exportación de ladrillos refractarios, formulado ante

la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones por la firma A. P. Green Uruguaya Limitada, y con respecto al cual el citado Organismo consulta sobre las existencias de dichos productos.

Resultando: Que en informe de fojas 3 vuelta a 4 vuelta, la Dirección de Industrias manifiesta: que el stock actual de tales ladrillos puede estimarse en trescientas mil (300.000) unidades; que el consumo probable del país, es de un millón quinientas mil (1:500.000) piezas por año (comprendidos en esa cantidad, los ladrillos refractarios corrientes similares a los de fabricación nacional y aquellos especiales —de sílice, bauxita, cromita, etc.—, que utilizan determinadas industrias); en tanto la capacidad de producción de la plaza es de tres millones (3:000.000) de unidades anuales, y que los diversos yacimientos de arcillas refractarias existentes en el Uruguay permiten abastecer holgadamente las necesidades de dicha industria.

Resultando: Que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y la Dirección de Industrias se expiden favorablemente a la apertura de una primera cuota general de exportación de cien mil (100.000) de tales artículos y cuotas sucesivas mensuales de cincuenta mil (50.000) unidades.

Considerando: Que la colocación en el exterior, de los excedentes del consumo de plaza, propendería al desenvolvimiento de la industria; y

Oídos el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la Dirección de Industrias y el Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar libre hasta nueva resolución y dentro de las condiciones que a continuación se especifican, la exportación de ladrillos refractarios de producción nacional, siempre que ello no impida mantener una reserva permanente mínima de trescientas mil (300.000) unidades para atender las necesidades del consumo local, y siempre que no sean alteradas las actuales condiciones de entrega y los precios de venta en vigor en el país, salvo el caso de aumento en los costos de alguno de los factores de producción.

2.° Las firmas interesadas deberán formular sus solicitudes ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones, dentro de los cinco primeros días de cada mes; debiendo dicho Organismo, verificar previamente a la respectiva autorización, si el stock remanente alcanza a cubrir la cifra precedentemente citada.

3.° El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, dará cuenta al Ministerio de Industrias y Trabajo, de las modificaciones que constate en lo que respecta al mantenimiento de las condiciones actuales de entrega y de precios mencionadas en el numeral 1.°

4.° Comuníquese y pase a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

3

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para las Cooperativas de Consumo de la Capital

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de marzo de 1949.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para las Cooperativas de Consumo de la Capital por el que se fijan retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor, para los personales en general, y los que ejercen cargos de Dirección,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y archívese.

FARIÑA.

CONSEJOS DE SALARIOS ESTABLECIDOS PARA LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO DE LA CAPITAL. — LAUDO QUE ALCANZA AL PERSONAL EN GENERAL Y AL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION.

Montevideo, siete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: Para Resolución definitiva lo actuado por estos Consejos de Salarios instituidos por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de marzo de 1948, para fijar retribuciones mínimas al personal en general uno y otro para los que ejercen cargos de dirección;

Resultando que con fecha 11 de agosto de 1948, quedaron legalmente instalados ambos Consejos, acordándose realizar reuniones conjuntas en virtud de tratarse de dos Consejos para las mismas Empresas, problemas afines y ser la misma Delegación del Poder Ejecutivo para dichos Cuerpos. Que en virtud de ello, y atendiendo al hecho de que la labor desarrollada siempre se cumplió en forma simultánea, también se ha dispuesto estructurar en un sólo documento las disposiciones que conciernen a los dos Consejos;

Resultando: Que las partes interesadas por recomendación expresa del Consejo, han allanado las dificultades que aparecían en los primeros momentos, llegándose a un acuerdo completo en materia de salarios mínimos, categorías etc.;

Resultando: Que recibido el documento conteniendo el entendimiento referenciado, el Consejo lo examinó minuciosamente, constatando que el mismo se ajustaba a las disposiciones legales vigentes, habida cuenta de que todos los miembros integrantes del Organismo han tomado parte desde el primer momento en el análisis de todos los antecedentes registrados sobre el particular;

Considerando: Que se han cumplido con todos los requisitos impuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, los Consejos de Salarios establecidos para el personal en general y los que desempeñan cargos de Dirección de las Cooperativas de Consumo del Departamento de Montevideo, por unanimidad

RESUELVE:

Primero. Fijar las retribuciones mínimas, categorías, fecha de vigencia del laudo y demás condiciones de labor para los personales en general y los de Dirección de las Cooperativas de Consumo de la Capital, en la forma que se indica seguidamente:

DISPOSICIONES GENERALES

1.o Determinación de categorías. A los efectos de la aplicación de los salarios básicos que determinan los presentes laudos. las Cooperativas de Consumos se clasificarán en tres categorías en la forma que a continuación se determina:

A) Primera categoría. Estará integrada por las cooperativas de consumo cuyo volúmen anual de ventas directas e indirectas sea superior a $ 1:000.000.00;

B) Segunda categoría. Estará integrada por las cooperativas de consumos cuyo volumen anual de ventas directas o indirectas esté entre $ 500.000.00 y $ 1:000.000.00;

C) Tercera categoría. Estará integrada por las cooperativas de consumo cuyo volúmen anual de ventas directas o indirectas sea inferior a $ 500.000.00;

D) El cambio de categoría de una cooperativa se operará a partir del mes siguiente al cierre del ejercicio económico en que se llegue a los límites fijados anteriormente.

2.° Las Cooperativas que lleguen a integrar las categorías primera y segunda, si posteriormente, por disminución del volumen de sus operaciones no llegan a cubrir las cifras de ventas anuales, que dieron lugar a su clasificación en esa categoría, continuarán igualmente integrando la categoría en que se encontraban a los efectos de fijación de sueldos.

3.° A los funcionarios que a la fecha de sancionado el presente laudo desempeñan tareas categorizadas conforme al laudo de diciembre de 1945, se les asignarán los cargos que por aquel laudo les corresponda.

4.° Para el caso de las vacantes que se produzcan. si las mismas fueran llenadas, el funcionario que pase a ocuparlas deberá percibir como mínimo un aumento equivalente al diez por ciento (10 o|o) del sueldo que ganaba en el momento de ser promovido, no pudiendo en ningún caso quedar por debajo del sueldo básico asignado al cargo que pasa a desempeñar.

5.° Se establece para los funcionarios que ingresen a las distintas Instituciones, a partir de la fecha de promulgación de este laudo, y para el de las Cooperativas que se establece en lo sucesivo, el siguiente régimen de provisión de cargos.

A) Cargos Administrativos. El ingreso a tareas administrativas de funcionarios mayores de 21 años, se hará con la categoría de Auxiliar al que corresponderá el sueldo mínimo de $ 100.00 sujeto a los beneficios del artículo 7.°.

Cuando el número de Auxiliares llegue a siete, uno pasará a la categoría de Oficial, siguiéndose la misma escala proporcional para la designación de Oficiales cuando el número exceda de seis.

En las Cooperativas ya existentes, de tenerse que llenar cargos de Oficial por determinación del número de Auxiliares, tendrán derecho a dichos cargos, todos los funcionarios en condición de aspirar al ascenso.

B) Cargos de las Secciones de Ventas. En las Secciones de Ventas, el ingreso a cargos generales de funcionarios mayores de 21 años, se hará en el cargo de categoría inferior a la Sección, correspondiendo llenar los demás cargos con arreglo a lo que a continuación se especifica.

Cuando existan Secciones de Ventas con un número de cinco funcionarios, se designará un Jefe.

Cuando existan Secciones de Ventas con ocho o más funcionarios, se designará un Jefe y un Subjefe.

Cuando existan cinco o más cargos de Jefes de Ventas, uno será designado Jefe de Planta.

En las Cooperativas ya existentes, tendrán derecho a ocupar los cargos de Jefes o Subjefes que se crearen, todos los funcionarios en condiciones de aspirar al ascenso.

6.° Cuando un funcionario pase a desempeñar un cargo superior por vacancia, vencido un período de prueba de tres meses, de ser confirmado en el cargo, percibirá el sueldo del nuevo puesto a partir del primer día en que empezó a realizar esa tarea con arreglo a lo que establece el artículo 4.°.

Para el caso de desempeño temporario por suplencia o ausencia del titular, salvo los casos de licencia reglamentaria o por enfermedad, a partir de los sesenta días de su desempeño, deberá percibir el sueldo del cargo que pasó a ocupar mientras dure el interinato, con arreglo, también, a lo que se establece en el artículo 4.°.

7.° Todos los funcionarios de 21 años o más que ingresen a las Instituciones "a posteriori" de la aplicación del presente laudo con el salario mínimo de $ 100.00, tendrán un aumento automático de $ 10.00 por año durante cuatro años hasta llegar a $ 140.00.

Los funcionarios en actividad, mayores de edad, que al aplicárseles el laudo no alcancen al sueldo de $ 140.00 participarán igualmente del automático hasta llegar a esa cifra. También comenzarán a beneficiarse de esta cláusula los cadetes desde el momento en que cumplan los 21 años de edad.

8.° Los aumentos automáticos que se determinan por el artículo anterior deberán hacerse efectivos a partir del primero de setiembre de 1949.

9.° Los empleados que ingresen a las Instituciones "a posteriori" de la fecha de aplicación del laudo, se beneficiarán con el aumento automático al año de su fecha de ingreso a la Institución.

10. En las Cooperativas que no exista un funcionario con el cargo de Contador, las funciones de Jefe de Contaduría deberán estimarse de mayor responsabilidad y tendrán una compensación de $ 50.00, $ 30.00; o pesos 20.00 mensuales, de acuerdo a la categoría a que pertenezca la Institución en la cual prestan servicios.

11. Se establece que las remuneraciones de todos los funcionarios que desempeñan tareas en las Cooperativas de Consumo de Montevideo, se determinarán única y exclusivamente por lo que se especifica en el presente laudo y sus disposiciones.

12. Los sueldos determinados por este laudo, rigen para los funcionarios, que cumplan los horarios completos de cada Institución.

DISPOSICIONES ESPECIALES

13. Las disposiciones de este laudo son de carácter general y todas las Coopertaivas proveerán los cargos de acuerdo a sus respectivas categorías.

14. No obstante lo establecido en el cuadro de relación de sueldos básicos, ningún trabajador podrá percibir un salario inferior al que ganaba en agosto de 1948, incluídos los aumentos concedidos a título de anticipo, aumentado en la siguiente escala porcentual que se aplicará en forma acumulativa:

De $	1.00 a $ 100.00	....	el 30	%
" "	100.01 " " 200.00	....	" 20	%
" "	200.01 " " 300.00	....	" 15	%
" "	300.01 en adelante	....	" 10	%

Sin perjuicio de lo expuesto, se establece que en lo que respecta a la Cooperativa Municipal de Consumos Limitada, se tomará como sueldo al 1|9|948, a los efectos de la aplicación de la escala porcentual de aumentos, el resultante de la acumulación de éste y el anticipo concedido en noviembre de 1948.

15. Las Instituciones que total o parcialmente hayan mantenido el sueldo de sus funcionarios ajustados al laudo de diciembre de 1945, actualizado al 2 de febrero de 1948 con excepción hecha de los empleados que estén percibiendo sueldos superiores a los determinados por dicho laudo, deberán ajustar los salarios con arreglo al aumento que determine la siguiente escala porcentual que se aplicará en forma acumulativa:

De $	1.00 a $ 150.00	....	el 35	%
" "	150.01 en adelante	....	" 30	%

Lo establecido en este artículo rige exclusivamente para el personal que integraba el cuadro de funcionarios de las Cooperativas en la fecha en que entró en vigencia el laudo anterior (5|12|945).

16) A los efectos del cómputo de los salarios fijados no se considerarán remuneraciones los aguinaldos y retornos percibidos por los funcionarios.

17) Todos los salarios fijados empezarán a regir a partir del primero de setiembre de 1948.

18) Se establece que en las Cooperativas que a la fecha no figuren en sus presupuestos de sueldos algunos de los cargos que se detallan en este laudo, no tendrán la obligación de crearlos. En las Cooperativas a fundarse, no será obligatorio llenar los cargos de dirección, hasta que el volumen de ventas anual no supere la cifra de $ 250.000.00.

Lo establecido en el presente artículo no anula el alcance del artículo 3.o de las disposiciones generales.

Relación de sueldos básicos mínimos para los empleados de Cooperativas de Consumos del Departamento de Montevideo.

Cargos	Categoría		
	1 a	2.a	3.a
Administración:			
Gerente	$ 525.00	$ 400.00	$ 300.00
Subgerente-Contador ..			
Subgerentes	" 350.00	" 300.00	" 250.00
Contador			
Jefe de Contaduraía ..	" 280.00	" 250.00	" 220.00
Subjefe de Contaduría	" 220.00	" 195.00	" 170.00
Secretario rentado con horario	" 220.00	" 195.00	" 170.00
Cajero General	" 250.00	" 225.00	" 200.00
Cajero de ventas generales	" 160.00	" 150.00	" 140.00
Cajero de ventas sección	" 140.00	" 130.00	" 120.00
Cajero auxiliar	" 200.00	" 175.00	" 150.00
Oficial 1.o	" 200.00	" 175.00	" 150.00
Oficial 2.o	" 180.00	" 160.00	
Auxiliar 1.o	" 140.00	" 140.00	" 140.00
Auxiliar 2.o	" 120.00	" 120.00	" 120.00
Auxiliar 3.o	" 100.00	" 100.00	" 100.00
Cadetes		(ver al final)	
Control:			
Encargado o Jefe u Oficial	" 200.00	" 175.00	" 150.00
Subjefe	" 160.00		
Cajero de Secciones ..	" 150.00	" 140.00	" 130.00
Auxiliar 1.o (Rectificador)	" 140.00	" 140.00	" 140.00
Auxiliar 2.o (Rectificador)	" 120.00	" 120.00	" 120.00
Auxiliar 3.o (Ayudante Rectificador)	" 100.00	" 100.00	" 100.00
Cadetes		(ver al final)	
Tienda, zapatería ferretería, perfumería, bazar, etc.			
Jefe de Planta	" 220.00	" 195.00	" 170.00
Jefe de Secciones	" 210.00	" 185.00	" 160.00
Jefe de Sección	" 200.00	" 175.00	" 150.00
Subjefe de Sección ..	" 160.00	" 140.00	" 120.00
Vendedor	" 120.00	" 120.00	" 120.00
Encargado Depósito .	" 140.00	" 130.00	" 125.00
Cadetes		(ver al final)	
Almacén:			
Encargado o Jefe	" 200.00	" 180.00	" 160.00
Encargado Sucursal ..	" 200.00	" 180.00	" 160.00
Subjefe	" 160.00	" 140.00	" 130.00
Encargado Depósito ...	" 140.00	" 130.00	" 125.00
Vendedores	" 120.00	" 120.00	" 120.00

Preparador o Empaquetador	" 110.00	" 110.00	" 110.00
Peón	" 100.00	" 100.00	" 100.00

Fiambrería:

Manufacturero	" 130.00	" 130.00	" 130.00
Vendedor	" 120.00	" 120.00	" 120.00
Ayudante Manufacturero	" 100.00	" 100.00	" 100.00

Cantina:

Encargado o Jefe	" 160.00		
Mozo mostrador y prep. Sánd.	" 120.00		
Cafetero	" 100.00		
Mozo mostrador	" 110.00		
Mozo volanta	" 100.00		
Lavacopas	" 100.00		
Cadetes		(ver al final)	

Reparto:

Chofer	" 110.00	" 110.00	" 110.00
Chofer responsable	" 120.00	" 120.00	" 120.00
Chofer repartidor	" 140.00	" 140.00	" 140.00
Repartidor responsable	" 110.00	" 110.00	" 110.00
Ayudante chofer	" 100.00	" 100.00	" 100.00
Serenos	" 110.00	" 110.00	" 110.00
Limpiadores	" 100.00	" 100.00	" 100.00

Sastrería:

Cortador Jefe de Sección	" 350.00
Cortador segundo	" 290.00
Cortador confección	" 290.00
Preparador	" 180.00
Oficial Pompier	" 180.00
Medio Oficial Pompier.	" 130.00
Ayudante Cortador	" 200.00
Aprendiz	" 100.00
Costurera	" 130.00
Vendedor	" 120.00

Cadetes	Unica categoría
Menores hasta 17 años	" 50.00
De 17 a 18 años	" 60.00
De 18 a 19 años	" 70.00
De 19 a 20 años	" 80.00
De 20 a 21 años	" 90.00

Segundo. Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines dispuestos en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo de conformidad con lo preceptuado en la ley de la materia.

Doctor Eduardo Fonticelli, Presidente. — Contador Flaubiano Simoens Arce y Mario Galli, Delegados del Poder Ejecutivo. — Luis Alberto López. — Julio Pivel. — Humberto M. Frizzi. — Romeo D'Urzi, Delegados patronales. — Wilfredo Berruti. — Raúl Barral. — Herminio Areco. — Manuel Olivera, Delegados de los personales. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Acta 6644. "Aceite mineral compuesto" de California Research Corporation, de EE. UU. de América. — Acta 49261. "Turco" de Turco Products Inc. de EE. UU. de A. — Acta 52634. "Alcan" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 50800. "Detex" de Detex Qatchclock Corporation de EE. UU. de A. — Acta 6645. "Aceite compuesto" de California Research Corporation, de EE. UU .de América. — Acta 43730, "Lipokin" de Carlos Ferres (hijo), de Montevideo. — Acta 50762. "Miller" de H. Miller y Co. Ltda. de Inglaterra. — Acta 53601. "Erba" de Carlos Societé Anonyme, de Italia.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7496. "Método mejorado para la producción de productos de celulosa regenerada" dde Oscar Kohorn y Co. Ltd. de EE. UU. de América. — Acta 7556. "Nuevo tipo de gasificador y quemador" de José Derago de Montevideo. — Acta 7540. "Sistema telefónico automático con medios detentores del tren de conmutadores" de Automatic Electric Laboratories Inc. de EE. UU. de América. — Acta 7553. "Dispositivo mecánico destinado a regular automáticamente las bombas movidas por motores eléctricos en la extracción de agua de los pozos semisurgentes y alimentación de tanques" de Federico E. Capurro, de Montevideo. — Acta 7511. "Ficha y receptáculo para corriente eléctrica" de Gustavo Ciro de Souza, de Montevideo. — Acta 947. "Fabricación mecánica de alfombras y camineros" de Kanafil I. Tailler S. A. de Montevideo. — Acta 7409. "Tapón fusible automático para instalaciones eléctricas" de Francisco René Cabrera y Luis Grasso, de Buenos Aires. — Acta 6794. "Esponja terapéutica y procedimiento de hacer la misma" de The Ujjohn Company de EE. UU. de A. — Acta 7491. "Molde y alma para confección de diversos modelos de fajas vulcanizadas de cualquier material, plástico de los incluídos en el grupo del caucho", de Mario Gallo, de Montevideo. — Acta 7172. "Un nuevo procedimiento para la conservación de alimentos y productos de origen animal en estado crudo", de Horacio Penteado de María E. Silva, del Brasil. — Acta 7433. "Nuevo generador de gas de kerosene" de I.M.E.S.A. Industria Metalúrgica de Esmaltados S. A., de Montevideo. — Acta 7366. "Nuevo sistema de soporte compiador" de Carlos E. Menéndez de Canelones R. O. del U. Escrito de la Compañía Standard Electric Argentina S. A. Industrial Comercial, referente a la patente Acta 6735. — Acta 6669. "Un procedimiento para el exterminio de toda clase de insectos acridios y plagas" de Rafael S. Tondini y Jorge Andrés Usandizaga, de Buenos Aires. — Acta 3876. "Un aparato de forma cóncava, que puede construirse de cualquier metal o material durable, para ser aplicado sobre heridas sujeto con vendas o emplastos a fin de evitar presiones, golpes, etc. sobre la zona afectada que puede agravar las lesiones" de Alfredo Beltrán, de Montevideo. — Acta 7408. "Nuevo tipo de tapón fusible", de Francisco René Carrera y Luis Grasso, de Buenos Aires. — Acta 7565. "Mejoras en dispositivos de estiraje para máquinas de hilar de tipo continuo' 'de la Compañía General Fabril Financiera, de Buenos Aires. — Acta 7568. "Un oxonizador" de Piero Niccoli, de Italia. — Acta 7572. "Soporte y repuesto para escobas, pinceles y cepillos desmontables" de Manuel L. Pereyra, Carlos A. Oliver y Saturnino V. Garibaldi, de Montevideo. — Acta 7564. "Dispositivo para lanzar serpentinas" de Juan Viera, de Montevideo. — Acta 7567. "Dispositivos para la filtración de líquidos", de E. Friederich y Fils. de Suiza. — Acta 7577. "Nueva escopeta de caza", de José Ceimí, de Montevideo. Escrito de Companhia Química Rhodia Brasileira referente a "Composiciones insecticidas, y lasvacidas". Acta 7184. — Acta 7501. Escrito de Sixto Payno Mendicouague referente a la patente Acta 7176 "Mejoras relacionadas con un continente o envases y paquete incluyendo dicho continente o envase" de Wilson y Co. Inc. de EE. UU. de América. — Acta 7549. "Interceptor de llamada interurbana" de Automatic Electric Laboratories Inc. de EE. UU. de América. — Acta 7539. "Nuevo sistema de cierre para botellas' 'de Jan Staller, de Checoeslovaquia. — Acta 7500. "Interruptor de corriente eléctrico", de Gustavo C. de Souza de Montevideo. — Acta 7434. "Nuevo quemador para gas de kerosene" de I.M.E.S.A. (Industria Metalúrgica de Esmaltados S. A.), de Montevideo. — Acta 7474. "Un nuevo procedimiento para grabación de discos" de Luis Amadei Bach, de Montevideo. — Acta 7566. "Mejoras en condensadores aplicables preferentemente a máquinas continuas de hilar" de la Compañía General Fabril Financiera S. A. de Buenos Aires. — Acta 7558. "Mejoras en la construcción de ventanas" de General Bronze Corporation de EE. UU. de A. — Acta 7559. "Un procedimiento para recubrir piezas de vidrio y cristal propias para la fabricación de perlas imitación y artículos de bisutería en general" de Luis Sanz de Madrid Dube, de España. — Acta 7529. "Un dispositivo para ondular varillas y similares" de Elio Tomietto, de Buenos Aires.

—A la Cámara de Industrias: Acta 7226. "Mejoras en camas plegadizas" de Zundel Szyman de Montevideo. — Acta 6790. "Procedimiento para formar conductos en una masa de material plástico mediante moldes inflables" de Aricato

Semeraro del Brasil. — Acta 6487. "Molde para formación de nichos en la exterminadora de perforación en obras de hormigón o lo similar" de Arieto Semeraro, del Brasil. — Acta 7175. "Un nuevo sistema para la construcción rápida y en serie de edificios tipo económicos" de Carlos Eduardo Schinca y Roger Salmon, de Montevideo. — Acta 7568 "Una construcción de panel arquitectónica" de Carl Gunnard Strandlund de EE. UU. de América. — Acta 7314 "Nuevo sistema de viga de hormigón de perfil doble T con apoyos laterales prefabricados para su aplicación en la construcción de inmuebles en general" de Horacio F. Garce de Montevideo. — Acta 7344. "Regador de largo alcance para áreas circulares" de Karl Jeorge Wanke de Austria. — Acta 7062. "Un nuevo sistema de prensa hidráulica automática para la fabricación de adoquines con el procedimiento de "Libetur". — Acta 7061. "Un nuevo sistema de adoquín bituminoso para pavimentación adaptable sobre bases arenosas y otras" de Antonio Covelli, de Montevideo. — Acta 7108 "Nuevo tipo de máquina cosechadora automotriz sobre tractor y desarmable" de Manufacturera Representaciones, Importaciones, Exportaciones S. A. M. A. R. I. E S. A. de Montevideo. Escrito de Lorenzo Alvarez, Carlos Demarco y Alvaro Xavier de Magalhaes referente a la patente Acta 956. "Fabricación de dientes de resisnas sintéticas acrílicas para uso en prótesis dentaria". — Acta 7456. "Marquetería standard aplicable en pisos o cualquier otro objeto" de Eugenio Juanpere, de Montevideo. — Acta 7345. "Regador para el riego de superficies cuadradas" de Karl George Wanke de Austria. — Acta 7157. "Nuevo sistema para combatir incendios en los barcos petroleros y grandes depósitos de combustibles" de Liborio Nachon Triana, de Montevideo. — Acta 7097. "Procedimiento para deshidratar sustancias varias" de Miguel Feminia y Jorge González, de Buenos Aires. — Acta 6843. "Mejoras en planchas eléctricas calentadas a través de posa plancha" de Federico Scatassa, de Buenos Aires. — Acta 5271. "Un nuevo tipo de carpeta de encuadernación con varilla de presión sobre el lomo interno" de Jaime Rybakas, Benito Scolovski y Oscar Buzón de Montevideo. — Acta 7214. "Un elemento prefabricado para construcciones" de Juan Popper de Buenos Aires. — Acta 7139. "Una máquina para cortar queso" de Juan Antonio Soto, de Montevideo. — Acta 7298. "Mejoras en la fabricación de sobres" de Ramio Lamela y José Lamela de Buenos Aires. — Acta 7424. "Mejora en preparación para administración oral" de Wyieth Incorporated, de EE. UU. de América. — Acta 7421. "Procedimiento para la obtención de hormigón o cemento oroso" de Lionel Ignacio Viera Ríos y Luis Alberto José Mondino Fravega de Montevideo. — Acta 7510 "Un dispositivo encendedor de chispa" de Selick Bachrach, de Buenos Aires.

—**Al Ministerio de Salud Pública:** Acta 54319. "Dinie" de la Dirección Nacional de Industrias del Estado y Comercio de Buenos Aires. — Acta 54001. "Idolo" de Manuel Souto López y Cía. de Montevideo. — Acta 53107. "Colitique" de Pierre Paul Placide Astier, de Francia — Acta 46764. "Universal" de Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo.

—**A la Cámara Nacional de Comercio:** Acta 53821. "Cilag" de Cilag Societé Anonyme, de Suiza. — Acta 45374. "Menoxan" de los señores Veiga y Cía. de Montevideo. — Acta 53327. "Metenamina" de Francisco Alonso Adami de Montevideo. — Acta 52084. "Lincoln" de Lincoln Enginnering Company, de EE. UU. de A. — Acta 43721. "Androlin" de Carlos Ferres (hijo), de Montevideo. — Acta 50939. "Bull Dog" de Ricardo Garrido, de Montevideo.

—**A la Universidad del Trabajo:** el expediente Acta 7462 "Una polea de Transmisión" de Mario Moreno Baez, de Buenos Aires.

—**A la Universidad del Trabajo:** el expediente Acta 7487 "Mejoras encerraduras" de Arturo Carbonell Delbono, de Montevideo.

—**A la Administración G. de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado** los asuntos: Acta 7477. "Mejoras en o relativas a sistemas conmutadores" de la Cía Standard Electric Arg., S. A. Industrial y Comercial de Buenos Aires. — Acta 7445. "Sistema conmutador telefónico interurbano" de la Automatic Laboratories Inc. de EE. UU. de América. — Acta 7207. "Un trasductor electroacústico" de Albiswerk Zurich A. G. de Suiza.

—**A la Facultadd de Odontología:** Acta 7480. "Nuevo procedimiento para la realización de coronas fundas de porcelana" "Jacket Crown", de Héctor Sachi, de Montevideo. — Acta 7213. "Lacas de embellecimiento dental" de Jacques Charles Gabriel Marius Genevaz, de Francia.

—**Al Ministerio de Ganadería y Agricultura:** Acta 6474. "Mejoras en y relativas al recubrimiento de semillas" de Imperial Chemical Industries Liimted de Inglaterra. — Acta 7454. "Equipo para clasificar cartas en varios grupos (Clas cart)" de Benjamín Lefshykoff, de Montevideo.

—**Al Frigorífico Nacional:** el expediente "Mejora en o relativas a procedimientos para preparar productos de carne molida y los productos resultantes mejorados de carne curada", Acta 5278 de Armour And Company, de EE. UU. de América.

—**Al Ministerio de Defensa Nacional:** Acta 7120. "Sistemas de control de tránsito" de la Cía. Standard Electric Argentina S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires.

—**Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno:** Acta 44974. "Sportlandia" del señor Alvaro Menéndez, de Montevideo. — Acta 5289. "Mejoras en o relativas a procedimientos de producir compuestos de P-Aminobenzina - Sulfonilo - Guanidina" de American Cyanamid Company de EE. UU. de A.

—**Al Servicio de Difusión Radio Eléctrica:** el expediente "Un sistema de transmisión y recepción de banda lateral selectiva" de International G. Electric Company Incorporated de EE. UU. de A.

—**Vista por 20 días en los expedientes:** Acta 54865. "SHSW" de Gavica Ltda. de Montevideo. — Acta 7341. "Mejoras en porta billetes" de Speriho Grassi, de Montevideo. — Acta 7104. "Procedimiento para aromatizar tabaco" de Mentore Severi de Buenos Aires. — Acta 6128 "Nueva llanta para cubierta neumática" de Wingfoot Corporation de EE. UU. de América. — Acta 5167. "Un nuevo sistema de regulación para los frenos de automóviles, camiones y vehículos similares" de Karl Farkas, de Montevideo. — Acta 7297. "Métodos y compuestos para proporcionar nuevos compuestos orgánicos del mercurio" de E. I. Du Pont de Nemours y Company de EE. UU. de A. — Acta 7198. "Procedimiento de decorado bajo esmalte colorado y los productos decorados así obtenidos" de Henry Amtoine Moisand, de Francia. — Acta 6439. "Mejora en azulejos" de Emilio Tira y la señora Enilda Silvera de López Puig de Montevideo. — Acta 7000 de Eduardo Miralta Seix "Un chupete con protección Higiénica", de España. — Acta 7384. "Nuevo horno secador desarmable y transportable" de Miguel Lahni, de Montevideo. — Acta 7546, de Roberto Martiri "Un gasificador". — Acta 7475, de Fábrica de Arpilleras S. A. "Fadarsa" de Montevideo, "Obtención de la fibra que contiene la paja del lino oleaginoso que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha para la fabricación de arpillera". — Acta 7021, de Spiro Frisone "Un producto desodorante". — Acta 6739, de Cristóbal Meredith Heriberto Gibson "Mejoras en un método para conservar cueros y pieles y los productos usados en el mismo".

—**Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos:** Acta 54281, de Shaw y Cía. "Aero Minor". — Acta 7123. de Cheecol Precesses Limited y Arocena Limited, "Mejoras en o relativas en un método para aplicar sobre estructuras un revestimiento de un material similar al revoque". — Acta 6080, de Roberto Martiri, "Mejoras en gasificadores de hidrocarburo". Acta 44921, de Arturo Pereda "Campo y Arado". — Acta 54324, de Clavier y Cía. S. A. "La Cubana". — Acta 6771, de Mario Colongo "Mejoras en telares mecánicos". — Acta 43817, de Emelco Uruguaya S. A. de Montevideo. — Acta 44441, de Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo. — Acta 7238, de Geo W. King Ltda. y Donald Mayer King "Mejoras en o relacionadas con grúas, guinches y elementos similares". — Acta 6824, a Cur Rodolfo Lesser "Un aparato para la maceración y extracción continuas de materias y substancias solubles contenidas en otras, insolubles en los solventes empleados". — Acta 54277, de E. Schnurmann "Rolling". — Acta 54331, de A. Antelo "Ifomicetina".

—**Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede una prórroga hasta 90 días en el expediente Acta** 53950 "P. D." de Leo Corporation, de EE. UU. de América.

—**Se detiene el trámite en el escrito** referente a la patente de invención Acta 7349 a nombre de Sprink sobre "Sistema economizador por transformación de la materia".

—**Se detiene el trámite en el expediente** "Paylana" Acta 54320 de Paysandú Industria Lanera S. A. "Paylana".

—**Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se conceden los asuntos:** Acta 31624. "Belvitan" de la Química Bayer de los señores Weskott y Cía. de Montevideo. — Acta 42727. "Lion Brand" de los señores Adolfo y Herman Weissman, de Montevideo. — Acta 42246. "Las Palmas" de Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. de Montevideo. — Acta 3924. "Aceites estabilizados de hidrocarburo" de Standard Oil Company of California, de EE. UU. de A.

—**Se declara caducado por Resolución Superior** el privilegio industrial N.o 110 concedido al señor Luis Gaggioni y transferido a Cinoca S. A. para: "Fundición de hierro maleable, accesorios para canalización de agua y gas, accesorios y piezas para implementos agrícolas en general, herrajes para vagones, piezas de maquinarias como también herramientos diversas".

—**Se notifica a los interesados que por Resolución Superior** se desestima la devolución de la suma de $ 25.00 (veinticinco pesos) formulada por la firma Courtalds Ltd. de Inglaterra en la solicitud de renovación de la marca "Courtalds" N.o 36855.

—**Se notifica a los interesados que por la Dirección de Industrias** y con cargo a sus proventos se devuelva al señor Carlos A. Mané la suma de $ 112.50 (ciento do-

cc pesos con cincuenta centésimos), en el expediente N.o 826 para "Tratamiento de conservación de maderas por el método de vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares".

—Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se conceden los asuntos: N.o 3923. "Reducidor Hércules aparato aplicable a un primus u otros artefactos similares" de Hércules Andrés Scaglioni y Agustín Galassi Príncipe, de Montevideo. — N.o 3922. "Mejoras en la preparación de las capelladas de alpargatas y zapatillas" de S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires.

Renovación de marca concedida: Acta 53367. "La Gioconda" de Lens y Lista integrada por Alfredo Lens y Perfecto Lista, de Montevideo.

—**Cambio de nombre concedidos en los siguientes expedientes:** que de Standard Oil Company of New Jersey pasan a ser de Esso Standard Oil Company, de EE UU. de América. N.o 38775. "Varsol". — N.o 38061. "Emblemática". — Número 33095. "Essotex". — N.o 39881. "Mill Cot". — N.o 39680. "Carum". — N.o 39797. "Valesso". — N.o 34927. "Essoflet". — N.o 31766. "Rustban". — N.o 39681. "Forum". — N.o 37470. "Esso lube". — N.o 3169. "Arapen". — N.o 39799. "Voltesso". — N.o 39877. "Essoleum". — N.o 32793. "Nebula".

—**Transferencias de marcas concedidas** a favor de Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Edouard Jean Joseph Firino Martell y Marie Maurice Noel Firino Martell, de Francia. N.o 35518. — N.o 39785. "Emblemática" a favor de Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell Edouard Jean Joseph Firino Martell y Marie Maurice Noel Firino Martell, de Francia.

—**Transferencias de marcas concedidas:** N.o 41404. "Amberol" a favor de Rohmy Haas Company de EE. UU. de A. — N.o 36234. "Tupa, Isidoro y Patoruzú" a favor de Editorial Dante Quintero S. A de Buenos Aires. — N.o 48229. "Lipoliazol" a favor de Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo. — N.o 49599. "Soricin" a favor de The Wm. S. Merrell Co. de EE. UU. de A.— N.o 47831. "Tentación" a favor de Perfumería Parera S. A. de España. — No. 47633. "Uvediase" a favor de Luciano Picard de Buenos Aires. — N.o 49866. "Pentalom" a favor de Laboratories Om. S. A. de Suiza. — N.o 41164. "Uformite" a favor de Rohm y Company, de EE. UU. de A. — N.o 41163. "Aquaplex" a favor de Rohm y Haas Company, de EE. UU. de A. — N.o 29113. "Cariño" a favor de El Trigal S. A. de Montevideo. — N.o 47492. "Victor" a favor de Genelectric Rayos X S. A. Inc. Sucursal Uruguaya de Montevideo. — N.o 47015. "Duraplex" a favor de Rohm y Haas Company, de EE. UU. de América.

—**Se conceden cambios de nombres en los asuntos siguientes:** que de las firmas Standard Oil Company of New Jersey pasa a ser de Esso Standard Oil Company, de EE. UU. de América. N.o 33912. "Rustban". — N.o 44973. "Esso". — N.o 32931. "Standard". — N.o 45911. "Spinesso". — N.o 39795. "Roxtone". — N.o 31890. "Butesso". — N.o 31699. "Cantona". — N.o 31759. "Essorod". — N.o 32794. "Fibroleum". — N.o 39880. "Faxam" N.o 39789. "Canthus". — N.o 36736. "Parowax". — Número 39796. "Teresso". — N.o 39793. "Diol". — N.o 39798. "Zerice". — N.o 45912. "Esso". — N.o 39878. "Essomarine". — N.o 39879. "Coray". — N.o 39791. "Cyfesso". — N.o 39790. "Coblax". — N.o 39891. "Ennjay". — N.o 39792. "Cylmar". — N.o 38774. "Actol". — N.o 46004. "Standard". — N.o 41389. "Essomar". — N.o 45919. "Estan". — N.o 39794. "Esstic". — N.o 38942. "Standard Oil Company (New Jersey)". — N.o 46003. "Expee". — N.o 42792. "Emblemática".

—**Cambio de nombre:** Expediente N.o 39882 Marmax que de Standard Oil Company of New Jersey pasa a ser de Esso Standard Oil Company de EE. UU. de América.

—**Registros de marcas concedidos:** Acta N.o 55027. "Collins" de Collins Radio Company, de EE. UU. de América. — Acta N.o 55036. "Vol de Nuit" de Societé Guerlain, de París, Francia. — Acta N.o 55138, "Rondine" de Francisco Drago, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 54832, "Emblem", de Standard Oil Company of California de EE. UU. de A. — Acta N.o 54907. "Esterle" de Emilia Corte, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 54915. "Termado" de Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 54601, "Zenit", de Francisco Drago, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 55065, "Lauder" de Archibaldo Lauder y Company Limited, de Escocia. — Acta N.o 55185, "Switana" de Víctor C. Mautner, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 54674, "Local Melilla" de Ponce de León y Dutra, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 54805, "Novelty" de Walter Hugo, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 54742, "Tellmar" de Ademar M. Tello y Manuel Martínez de Montevideo, Urug. S. A. — Acta N.o 54069, "Beaudrape" de La Madrileña S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 54905, "San Miguel" de Peter San Miguel, de Montevideo R. O. del U. — Acta N.o 52856, "Ribedine" de Jacquew Jean Lambert Violet y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Suiza. — Acta N.o 55134, "Tiberia" de Francisco Drago, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 55104, "Tip - Top" de Transglobal Ltda., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 55184, "Swiza" de Víctor C. Mautner, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 54924, "Gilberto" de Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 54923, "Salvavidas" de Ratti y Crosta, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 54680, "Gran Haven" de José María Machado, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 54906, "Gaumont - Kalee" de Kalee Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 55049, "Robot", de Robot Glass Cleaner Company Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 54866, "Génesis" de Isaac Méndez, de República Oriental del Uruguay. — Acta número 54731, "Diosa" de Antonio Chans, de Montevideo (Uruguay). — Acta número 54626, "Emblemática" de J. Wix y Sons Ltd., de Inglaterra. — Acta número 52858, "Mogoa" de Jacques Jean Labert Violet y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Suiza. — Acta número 54730, "Trueba" de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54904, "Acelerit" de Ceresita del Uruguay S. R. L., de Montevideo (Uruguay). — Acta número 55102 "Jacoby" de Transglobal Limitada, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 55118 "Lagabax" de A. Antelo, de Montevideo (Uruguay). — Acta número 54881, "Celia Grip" de Critchecy Bros. Limited, de Inglaterra. — Acta número 55060, "La Aldeana" de A. López y Cía. Ltda., de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54902, "Novotex" de Ceresita del Uruguay S. R. L., de Montevideo.

—**Registros de marcas concedidos:** Acta N.o 51163, "Gacela" de Samico S. A., de Montevideo (Uruguay). — Acta número 52870, "Kermann" de Les Successours de F. Casanove, Societé a Responsabilité Limitee, de Francia. — Acta N.o 55140. "Federal" de Federal Manufacturing y Engineering Corp., de Estados Unidos de América. — Acta número 51500, "Alpaca" de Samico S. A., de Montevideo (Uruguay). — Acta número 54563, "Le Phare" de Nouvelles Fabriques Le Phare S. A., de Suiza. — Acta N.o 54647, "Virtomatic" de Cirgilio D. Tochetto, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 53893, "Messager" de A. Antelo, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 55106, "Manussy" de Nelson López Hubert, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54572, "Sarandí" de Licores Vinos S. A., de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 55057, "Emblemática" de Syracuse Smelting Works, de Estados Unidos de América. — Acta número 55105. "Senior" de Transglobal Limitada, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54884, "Pegasus" de Kores Manufacturing Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Acta número 54857, "Turen" de Walter Hugo, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54677, "Protecta Proof" de James Halstead Limited, de Inglaterra. — Acta N.o 54751, "Bonyblue" de Héctor Viglierca y Compañía, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54648, "Neme" de Elías Neme, de Montevideo (Uruguay). — Acta número 55097, "Marvilito" de Omar Fontana S. A., de Montevideo (Uruguay). — Acta número 54937, "Fanac" de Fermiano Méndez, de Montevideo (Uruguay). — Acta 55187, "All Right" de Maglia y Berta S. C., de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54943, "Mengar" de Torcuato Acosta y Lara, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54604, "El Guardián" de Aceiteras Artigas Ltda., de Montevideo (Uruguay). — Acta número 54933, "Júpiter" de Beisso y Cía., de Montevideo (Uruguay). — Acta número 49960, "Mayflower" de Constantino Sánchez, de Montevideo (Uruguay). — Acta número 54651, "Martín" de Juan M. González Soc. Ltda., de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54957, "Tempo" de Juan Aldao, de Montevideo (Uruguay). Acta N.o 54780, "The Challenge" de J. Deans y Co. Limited, de Escocia. — Acta número 54600, "F F. FR" de Sociedad Anónima "Filature et Filateries Reunies", Bélgica. — Acta N.o 54645, "Robot" de Theo Frank S. R. L., de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54903, "Nievesita" de Ceresita del Uruguay S. R. L., de Montevideo. — Acta N.o 54666, "Ciudadela" de Joaquín Vivo y Cía., de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54797, "Arachichus" de Agropecuaria Arachichus A., de República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 54510 "Old Friends" de Abal Hnos., de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54682, "Oxford" de Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54440, "Parlophone" de Walter Hugo, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54459, "Claro de Luna" Szabo Hnos., Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 54789, "Cumberland" de Griet y Cía. S. de R. L., capital, $ 2:000.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 54702, "Amarilis" de Carral y Martínez, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54585, "El Sol" de Samuel Reches, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54435, "Sin - I - Lax" de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo (Uruguay). — Acta número 54633, "E. G. P." de Parmifi, Participaciones Mineras y Financieras Limitada, de Montevideo (Uruguay). — Acta N.o 54605, "Opalcima" de Soc. Anón. Italiana Per Le Fibre Tessili Artificiali Gia, Chatillon, de Milán (Italia). — Acta N.o 55005, "Emblemática" de Fernando Juanicó de Montevideo (Uruguay). — Acta 54788, "Connie Perth" de Griet y Cía. S. R. L., capital, $ 2.000.000.00 moneda nacional, de Buenos Aires (Re-

pública Argentina). — Acta N.o 54672 "Englebert" de Manufacturer Liegeoise de Caoutchouc Souple Durci et Guttapercha Englebert y Cie., de Bélgica.

La Secretaría

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 52302 "Goya", de Goya Limited, de Inglaterra. — Número 48223 "Ghinamel", de Genaro González y Hermanos, de Montevideo. — Acta 7322 "Un cierre para frascos de goma de pegar y afines", de Jorge Francisco Bascana, de Montevideo. — Acta 53102 "La Mesonera", de Augusto Lescarboura, de Montevideo. — Número 3874 "Un procedimiento para la protección superficial de las tizas que evita su disgregación", de Gabriel Schwitzer Burg, de Montevideo. — Acta 7578 "Tapón mecánico", de Agustín Roche, de Montevideo.

A la Dirección de Industrias: Acta 7486 "Mejoras en o relacionadas con procesos para preparar una composición de enzinas de las glándulas pancreaticas", de Armour and Company, de Estados Unidos de América. — Acta 955 Escrito de Augusto Corallo e Hijos, de Montevideo. — Acta 7373 "Un dispositivo accionador del mecanismo móvil de armas de fuego en general", de Vicente Cerrella, de Buenos Aires. — Escrito de Carlos Ferretti Uruguay Limitada, referente a la patente acta 7401 "Cepillo de dientes con depósito". — Acta 6739 "Mejoras en un método para conservar cueros y pieles y los productos usados en el mismo", de Cristóbal Meredith Heriberto Goson, de Buenos Aires. — Escrito de Henry George Martín, referente a la patente acta 6501. — Acta 7155 "Mejoras en corpiños", de Salim Sade el Juri, de Buenos Aires. — Acta 6961 "Un nuevo dispositivo para la destrucción de langosta y otras plagas agrícolas", de José Sorensen, de Montevideo. — Acta 7312 "Muebles iluminados", de Ernesto B. Moreira, de Montevideo. — Acta 6873 "Circuito para tubo de descarga eléctrica", de Armando Talarico, de Buenos Aires. — Acta 7403 "Sistema de intercomunicaciones", de Amador Evaristo Riello, de Buenos Aires.

A la Cámara de Industrias: Acta 957 "Fabricación y utilización de aparatos telemóviles y sus correspondientes equipos para ser usados dentro de un sistema organizado conexo con comunicaciones telefónicas; B) Así como también para la organización del sistema efectivo para la prestación del servicio en concepto de explotación de orden industrial en ese tipo o clase de transmisiones", de Inter Talkie Limitada, de Montevideo. — Acta número 6569 "Procedimiento para producir preparaciones promotoras de crecimiento", de Koninklijke Industriele Maatschappij Voorheen Noury y Van Der Lande N. V. de Holanda. — Acta 7332 "Procedimiento para la construcción de estructuras cemento armado constituídas por una pared delgada y de sección poligonal o curva", de Federico Antonello, de Italia. — Acta 7466 "Mejoras en ladrillos de Alfredo Ingenito, de Buenos Aires.

Al señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, el expediente número 131 "Tratamiento de conservación de maderas por el método del vacío e impregnación a presión de creosota o productos similares", de Carlos A. Mañé, de Montevideo.

Pasa a la Facultad de Química y Farmacia el expediente acta 7468 "Instalación continua para la producción de fertilización fosfaticos particularmente de super fosfatos", de Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineria e Chimica de Italia.

A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 54218 "Gladys", de M. Keidansky, de Montevideo.

A la Facultad de Ingeniería el expediente acta 7206 "Carretilla equilibrada", de Adalberto Schauer Szkalka, de Montevideo.

Registro de marcas concedidos: Acta 54700 "El Jaguel", de Licores Vinos Sociedad Anónima, de Montevideo.. — Acta 55004 "Narguile", de Fernando Joanicó, de Montevideo. — Acta 55100 "Jockey Club", de la Compañía West End Limitada, de Montevideo. — Acta 55025 "La Pandense", de Luis de Vries, de Canelones (República Oriental del Uruguay). — Acta 54863 "Gaviga", de Gaviga Limitada, de Montevideo. — Acta 54862 "Claudia", de Sociedad Anónima Mercantil Samu, de Montevideo. — Acta 54867 "Vieja Posta", de Joaquín Vivo y Compañía, de Montevideo. — Acta 54833 "Jalea Randal", de Szabo Hermanos Kessler y Compañía, de Montevideo. — Acta 54861 "Gaby" de Sociedad Anónima Mercantil Samu, de Montevideo. — Acta 54813 "Livisa", de Licores Vinos Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 54979 "Orly", de Vicente Cappeletti de Montevideo. — Acta 52859 "Byrrh", de Jacques Jean Lambert Violeta y Mme. Simone Marie Germaine Violet, de Susa. — Acta 55117 "La Plant Choate", de Gaviga Limitada, de Montevideo. — Acta 55003 "X X X", de Fernando Joanicó, de Montevideo. — Acta 54975 "Alka Seltzer", de Miles Laboratorios Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 55021 "Raskin", de Teodoro Vlaminck, de Montevideo. — Acta 55038 "Kayser", de Julius Kayser y C.o, de Estados Unidos de América. — Acta 55019 "Mondiale", de Teodoro Vlaminck, de Montevideo. — Acta 55053 "Surf", de J. y E. Atkinson Limitada S. A. U. I. y C., de Montevideo. — Acta 54961 "Areador Argentina", de Coseco Limitada, de Montevideo. — Acta 54749 "Tilley", de The Tilley Lamp Company Limited, de Inglaterra. — Acta 55040 "El Picaflor", de Fernández y Castiñeiras Sociedad Comercial, de Montevideo. — Acta 55055 "Royal Northern Cream", de Archibald Lauder y Company Limited, de Escocia. — Acta 54733 "Robur", de Risier Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo. — Acta 51208 "Pullmann", de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo.

Transferencias de marcas concedidas: Número 5731 "Gloria", a favor de la Compañía Hijos de Agustín Blazquez, de España. — Número 46072 "Throton Differential", a favor de Thornton Tanden Company, de Estados Unidos de América. — Número 45728 "Tres Medallas", a favor de la Compañía Hijos de Agustín Blazquez, de España. — N.o 45600 "Pukka", a favor de la Compañía Hijos de Agustín Blazquez, de España. —N.o 46083 "Oleo de Ovo", a favor de Laboratorio Capivarol Limitada, de Brasil. — Número 45729 "Blazquez", a favor de Compañía Hijos de Agustín Blazquez, de España. — N.o 44 91 "Bianchi", a favor de Valentín Bianchi, de la República Argentina. — N.o 37858 "Paul Jones", a favor de Paul Jones and Company-Inc., de Estados Unidos de América.

Se concede vista por 15 días a los señores Alfredo Acosta y Domingo H. Acosta en el expediente acta 7518 "Turba Sintética".

Vista por 20 días: Acta 6205 a Imperial Chemical Industrias Limited, "Mejoras en o relativas a composiciones insecticidas". — Acta 54439 a Walter Hugo "Odeón". — Acta 54443 a Kulla y Compañía "Darling".

Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 54112 a José María Machado "Shalimar". — Acta 54886 a Kores Manufacturing Company Limited "Tres Caballos Alados". — Acta 54859 a S. A. Responsabilidad Limitees Parfums Christian Dior "Diorana". — Acta 54872 a Swan Mill Papel C.o Limited "Softex". — Acta 54607 a Philip Morris y C.o Limitada Incorporated, de Estados Unidos de América, "Roy". — Acta 54284 a Shaw y Compañía "Trata".

Se notifica a los interesados que por resolución superior se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los expedientes: Acta 7379 "Procedimiento para la terminación de superficies de cemento amianto", de Carlo Cesarini y Cesáreo Cesarini, de Italia. — Acta 6140 "Mejoras en gasificadores de hidrocarburos para cocinas y otros calefactores", de Roberto Martiri, de Buenos Aires. — Acta 5120 "Conversión de hidrocarburos", de Universal Oil Productos C.o, de Estados Unidos de América.

La Secretaría



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

9.ª SESION

DICIEMBRE 30 Y 31 DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA; DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA; DE OBRAS PUBLICAS, DON MANUEL RODRIGUEZ CORREA; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON OSCAR SECCO ELLAURI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Inasistencias.
4—**Licencias.** — Al señor Representante doctor Solares.

ORDEN DEL DIA

5—**Presupuesto de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.** — Antecedentes: Repartido N.o 341 de setiembre de 1948. — Anexos I, II, III y IV de setiembre de 1948. — Anexos V, VI, VII, VIII y IX, de diciembre de 1948 — Comisión de Presupuesto, integrada. — Discusión general. — **Exposiciones** del señor Representante Tejera; del señor Representante Cersósimo; del señor Representante Quilici, con intervenciones de los señores Representantes Barrios Amorín y Arismendi; del señor Representante Rodríguez (don Héctor); del señor Representante Terra Arocena; de la señora Representante Valverde de Graña; del señor Representante Carbonell y Migal. del señor Representante Cartolano — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 7).

CUESTION DE ORDEN

6—**Problema de los alquileres.** — Exposición y moción del señor Representante doctor Fusco, para que se designe una Comisión Especial para que estudie todos los proyectos sobre este problema. — Debate sobre esta moción, en el que intervienen los señores Representantes Bacigalupi, Fusco y Fernández Crespo. — (El señor Representante doctor Fusco retira su moción).

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

7—**Presupuesto de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.** — Continúa la discusión general. — (Ver numeral 5).
—Exposiciones de los señores Cardoso, Terra Arocena, Ois, Fernández Crespo, Arismendi, Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, Arosteguy, Silva y Brena. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Intermedio.
—Discusión particular. — **Consideración del artículo 1.o.** — A pedido del señor Representante doctor Ferrer Serra, se discute por incisos este artículo. — Consideración del inciso A). — Debate en el que intervienen los señores Stewart Vargas y Ministro de Hacienda — Se cierra el debate sobre este inciso.
—En consideración el inciso B), y no habiendo observación, se cierra el debate.
—Consideración del inciso C). — Debate en el que intervienen los señores Miranda y Ministro de Hacienda. — Se cierra el debate sobre este inciso, con una corrección indicada por el señor Representante doctor Miranda.
—Consideración del inciso D). — Debate en el que intervienen los señores Fusco, Ministro de Hacienda, Stewart Vargas y Trías Du Pré. — Se aprueba el inciso.
—Consideración del inciso E). — Debate en el que intervienen los señores Ministro de Hacienda, Ferrer Serra, Miranda, Fusco, Cutinella, Lezama, Trías Du Pré y Stewart Vargas. — Moción del señor Representante doctor Payssé Reyes para que se aplace momentáneamente la consideración de este inciso: **Afirmativa.**
—Consideración del inciso F). — Debate en el que intervienen los señores Ferrer Serra, Ministro de Hacienda, Tejera, Chouhy Terra, Fusco, Brena. Zulma Soto Freire de Otamendi, Stewart Vargas, Payssé Reyes, Rodríguez (don Héctor) y Cutinella. — Por moción del señor Representante Rodríguez (don Héctor), se aplaza momentáneamente la consideración de este inciso. — Fundamento de voto de los señores Representantes Cutinella, Arismendi, Cartolano, Stewart Vargas y Rodríguez (don Enrique). — Exposición del señor Ministro de Hacienda. — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 9).

CUESTION DE ORDEN

8—**Comunicación de proyectos sancionados.** — Por moción del señor Representante doctor Fusco, se resuelve comunicar de inmediato la sanción de los proyectos que no lo hubieren sido en la sesión anterior.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

9—**Presupuesto de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universi-**

dad del Trabajo y de la Universidad de la República. — Continúa la discusión particular. — (Ver numeral 7). — Exposición del señor Representante Tejera.

—Se aprueba el inciso A) del artículo 1.o, con modificaciones propuestas por la Comisión al apartado tercero.

—Se aprueban los incisos B) y C) del mismo artículo.

—Consideración de una fórmula sustitutiva del inciso E) del referido artículo. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Cutinella, Chouhy Terra, Bacigalupi, Brena y Carbonell y Migal. — Se aprueba el inciso.

—En consideración un inciso F) del mismo artículo, propuesto por la Comisión, se aprueba sin observación.

—Continúa la consideración del inciso F) del artículo 1.o del proyecto, que pasa a ser G). — Debate en el que intervienen los señores Cutinella, Payssé Reyes, Ministro de Hacienda, Arismendi, Ferrer Serra y Chouhy Terra. — Por moción del señor Representante Eyherachar, se da el punto por suficientemente discutido. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Ferrer Serra. — Se vota el inciso: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Brena, Arismendi, Payssé Reyes, Dubra, Ferrer Serra y Cutinella. — Aclaración del señor Representante Tejera. — Fundamento de voto del señor Representante Chouhy Terra.

—Consideración del inciso H), antes G), del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Ministro de Hacienda, Ferrer Serra, Brena y Chouhy Terra. — A pedido del señor Representante doctor Miranda, se procede a votar por partes este inciso. — Se vota la primera parte: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Payssé Reyes. — Se vota la segunda parte: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Miranda. — Se vota la tercera parte, que pasa a ser segunda: Afirmativa.

—Consideración del inciso I), antes H), del artículo 1.o. — Exposición del señor Representantes Stewart Vargas. — Se aprueba el inciso con una modificación propuesta por este señor Representante.

—Consideración del inciso J), antes I), del artículo 1.o. — Debate en el que intervienen los señores Stewart Vargas, Payssé Reyes, Miranda, Tejera, Chouhy Terra, Ministro de Hacienda, Gilmet, Sosa Aguiar, Ferrer Serra y Fusco. — Se resuelve dejar en suspenso la consideración de este inciso.

—Consideración del inciso K), antes J), del artículo 1.o. — Se resuelve dejar en suspenso la consideración de este inciso.

—Consideración del artículo 2.o. — Se aprueba este artículo con una modificación indicada por el señor Representante Tejera.

—En consideración el artículo 3.o. — Se aprueba sin observación.

—En consideración el artículo 4.o, se aprueba con una corrección indicada por la Mesa.

—En consideración el artículo 5.o, se aprueba sin observación.

—En consideración el artículo 6.o, se aprueba con una corrección indicada por la Mesa.

—En consideración el artículo 7.o, se aprueba sin observación.

—Consideración del artículo 8.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Héctor) y Tejera. — Por moción del señor Representante doctor Grauert, se da el punto por suficientemente discutido. — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez (don Enrique). — Exposiciones aclaratorias de los señores Representantes Calleriza y Cersósimo con respecto a lo expresado por el señor Representante Rodríguez (don Enrique), en su fundamento de voto. — Fundamento de voto del señor Representante Rodríguez (don Héctor). — Por moción del señor Representante Cersósimo, se reabre el debate sobre este artículo. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Fusco. — (Se interrumpe la consideración de este artículo).

—En consideración una nueva fórmula del inciso J) del artículo 1.°, propuesta por la Comisión, se aprueba sin observación. — Fundamento de voto de los señores Representantes Fusco y Tróccoli.

—En consideración nuevamente el inciso K), antes J), del artículo 1.o, se aprueba sin observación. — (Queda aprobado el artículo 1.° — Texto de este artículo).

—Consideración del artículo 8.o. — Continúa la discusión. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Pou, Cersósimo, Guimaraens, Tejera, Brena, Sarmiento, Carbonell y Migal y Rodríguez (don Héctor). — Se dispone el pase a Comisión de varios agregados propuestos a este artículo. — Se vota el artículo del proyecto: Afirmativa.

—Consideración del artículo 9.o. — A pedido del señor Representante doctor Miranda, se discute por apartados este artículo. — En discusión el primer apartado, se aprueba sin observación.

—En consideración el apartado segundo, se aprueba sin observación.

—Consideración del apartado 3.°. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Quilici y Miranda. — Se aprueba este apartado.

—Consideración del apartado cuarto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Pérez Casas y Quilici. — Se aprueba este apartado con un agregado propuesto por estos dos señores Representantes.

—Consideración del apartado quinto y de uno sustitutivo, propuesto por la Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Quilici, Miranda, Garicoits, Ferrer Serra, Tejera, Calleriza y Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social. — Se aprueba el apartado.

—En consideración los apartados restantes de este artículo, se aprueban sin observación. (Queda aprobado el artículo 9.°. — Texto de este artículo). — Constancia del señor Representante Tejera.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 10 y 11, se aprueban sin observación.

—Consideración del artículo 12. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Arismendi y Tejera. — Se aprueba el artículo.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 13 y 14, se aprueban sin observación.

—En consideración el artículo 15, se aprueba con un agregado propuesto por el señor Representante doctor Miranda.

—En consideración el artículo 16, se aprueba sin observación. — Constancia del señor Representante Tejera.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 17, 18 y 19, se aprueban sin observación. — (Se interrumpe el debate — Continúa en el numeral 12).

CUESTIONES DE ORDEN

10—Pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional. — Se da lectura de uno formulado por el señor Representante doctor Sosa Aguiar, sobre si unidades del Ejército Nacional, han realizado maniobras en terrenos adyacentes al arroyo Pando (Canelones).

11—Declaratoria de graves y urgentes de varios asuntos.

—Mociones para que se declaren los siguientes:

—Modificación de los artículos 283 y 333 de la Ley Orgánica Militar. — (Retiro administrativo de los Generales): Afirmativa.

—Misión militar aérea de los Estados Unidos. — (Contratación de servicios): Afirmativa.

—Centro Militar. — (Terminación de obras): Afirmativa).

—Aviones adquiridos para el Ejército en los Estados Unidos. — (Destino de $ 700.000.00 para gastos): Afirmativa.

—Aumento de sueldos y pasividades en el Ejército y la Marina: Afirmativa.

—Refuerzo de rubro para el Correo: Afirmativa.

—Reforma del artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario: Afirmativa.

—Supremo Tribunal Militar. — (Compensación de cargo a sus miembros): Negativa. — Aclaración del señor Representante Cersósimo. — Fundamento de voto del señor Representante Tejera.

—Mejoramiento del ganado lechero. — (Refuerzo de $ 45.000.00 para el contralor lechero del Ministerio de Ganadería y Agricultura: Afirmativa.

—Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría: Afirmativa.

—Trabajo nocturno en Fideerías: Afirmativa.

—Reparaciones en edificios públicos. — (Destino de $ 660.000.00): Afirmativa.

—Liceo Osimani y Llerena de Salto. — (Aumento de $ 1:200.000.00 de Deuda para construcción de su edificio): Afirmativa.

—Jubilación obligatoria. — (Suspensión por seis meses de la aplicación del inciso A) del artículo 45 de la ley número 9.940): Afirmativa. — Observación del señor Representante Tejera, con respecto a estas mociones de graves y urgentes.

—Salario mínimo rural y salario mínimo para los obreros esquiladores: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante Tejera.

—Abasto de carne a Montevideo: Negativa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

12—**Presupuesto de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.** — Continúa la discusión particular. — (Ver numerales 5, 7 y 9). — **En consideración el artículo 20**, se aprueba sin observación.

—**Consideración del artículo 21.** — Debate en el que intervienen los señores Representantes Brena y Tejera. — Se aprueba el artículo. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica de las palabras de estos señores Representantes al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

—Moción del señor Representante Lezama de pase a intermedio. — Exposiciones de los señores Representantes Tejera y Ricaldoni. — Se aprueba la moción.

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión. — Se faculta a la Mesa para retribuir en forma extraordinaria a varios funcionarios de la Cámara que actuaron en la Comisión de Presupuesto durante la confección del proyecto de ley en discusión.

—**Consideración del artículo 22.** — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Fusco y Valverde de Graña.

—Exposición y moción del señor Representante Tejera, para que los artículos 22 y 23 vuelvan a Comisión. — Debate en el que intervienen los señores Chouhy Terra, Cersósimo, Fernández Crespo, Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social y Carbonell y Migal.

—Manifestación del señor Presidente doctor Lissidini relacionada con protestas formuladas por algunos señores Representantes en el curso del debate, en lo que se refiere a otorgamiento del uso de la palabra. — Debate sobre esta cuestión, en el que intervienen los señores Representantes Fusco y Cersósimo.

—Continúa el debate sobre la moción del señor Representante Tejera respecto al pase a Comisión de los artículos 22 y 23. — Exposiciones de los señores Representantes Fusco, Fernández Crespo, y Valverde de Graña. — Se da el punto por suficientemente discutido. — Fundamento de voto del señor Representante Garicoits. — Se vota la moción del señor Representante Tejera: **Afirmativa.**

—**Consideración de un artículo 24,** aditivo, propuesto por el señor Representante Tróccoli. — Debate en el que intervienen este señor Representante y la señora Representante Valverde de Graña. — Se aprueba el artículo con una modificación propuesta por esta señora Representante.

—**En consideración, sucesivamente, los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30,** antes 24, 25, 26, 27, 28 y 29, se aprueban sin observación.

—**Consideración del artículo 31,** antes 30. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra y Tejera. — Se vota: **Negativa.**

—**En consideración sucesivamente los artículos 31** (se mantiene este número por haber sido rechazado el artículo anterior), **32, 33 y 34,** se aprueban sin observación.

—**Consideración del artículo 35.** — A pedido del señor Representante doctor Barrios Amorín, se discute y vota por incisos este artículo.

—Consideración del inciso A). — Exposición del señor Representante Tejera. — Se aprueba el inciso.

—En consideración el inciso B), se aprueba sin observación. — (Texto completo del artículo).

—**En consideración el artículo 36,** se aprueba sin observación. — Aclaración del señor Representante Tejera.

—El artículo siguiente es de orden. — (Queda en suspenso el proyecto por haber pasado a Comisión los artículos 22 y 23. — Continúa el debate en el numeral 14). — Por moción del señor Representante Tejera se pasa a intermedio.

CUESTION DE ORDEN

13—**Mociones de declaratoria de urgencia de varios asuntos.** — Moción del señor Representante doctor Cutinella, para que se declare urgente la consideración de los siguientes:

—**Aumento de sueldos y pasividades en el Ejército y la Marina: Afirmativa.**

—Centro Cívico de Villa del Cerro. — (Ampliación de Deuda para construcciones): **Afirmativa.**

—Modificación de los artículos 283 y 333 de la Ley Orgánica Militar. — (Retiros administrativos de los Generales): **Negativa.**

—Misión miltiar aérea de los Estados Unidos. — (Contratación de servicios:) **Afirmativa.**

—Aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro. — (Ampliación de Deuda para nuevos estudios): **Afirmativa.**

Presupuesto de Sueldos y Gastos de Sala y Secretaría: **Afirmativa.**

—Aviones adquiridos para el Ejército en los Estados Unidos. — (Destino de $ 700.000.00 para gastos de su transporte en vuelo): **Afirmativa.**

—Convenio con el Instituto de Estudios Interamericanos de los Estados Unidos. (Prórroga): **Afirmativa.**

—Organización Mundial de la Salud. — **Aprobación de su Constitución): Afirmativa.**

—Refuerzo de rubros para el Correo: **Afirmativa.**

—Jubilación obligatoria. — (Suspensión por 6 meses de la aplicación del inciso A) del artículo 45 de la ley N.o 9.940): **Afirmativa.**

—Trabajo nocturno en las fideerías: **Negativa.**

—Moción del señor Representante Chouhy Terra para que se declare urgente la consideración del proyecto "PLUNA. — (Creación de un Ente Autónomo)": **Negativa.**

—Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se declare urgente la consideración del proyecto sobre régimen de trabajo nocturno en las panaderías del interior: **Nagativa.**

—Moción del señor Representante Guimaraens, para que se declare urgente la consideración del proyecto "Centro Militar. — (Ampliación de Deuda para terminación de su edificio)": **Negativa.**

—Fundamento de voto del señor Representante Silva respecto de las mociones de urgencia votadas.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

14—**Presupuesto de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.** — Continúa la discusión particular. — (Ver numerales 5, 7, 9 y 12). — Informe verbal del señor Representante Carbonell y Migal, a nombre de la Comisión, respecto a la creación de 100 ayudantías más. — Debate de orden constitucional sobre este particular, en el que intervienen los señores Ministro de Hacienda, Cardoso y Calleriza. — Se resuelve reconsiderar el artículo 8.o. — Continúa el debate sobre la cuestión constitucional, en el que intervienen los señores Arismendi, Ministro de Hacienda, Tejera, Barrios Amorín, Fusco, Tróccoli, Ferrer Serra y Guimaraens quien propone se haga un intermedio hasta el día 4 de enero próximo, para continuar la consideración de este asunto y de los que han sido declarados urgentes. — (Queda pendiente de votación).

CUESTIONES DE ORDEN

15—**Labor del personal de taquigrafía.** — Exposiciones laudatorias de los señores Representantes Tejera, Fernández Crespo, Tróccoli, Calleriza y del señor Presidente, doctor Lissidini.

16—**Intermedio.** — Se vota la moción del señor Representante Guimaraens (ver numeral 14): **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Antonio Amorós, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández,

Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Héctor Payssé Reyes Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Píriz, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Mauro García da Rosa, César Z. Palomeque, Abel Segarra y Alfredo J. Solares.

Con aviso, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Carmelo R. González, José Luis Morales Arrillaga y José A. Quadros.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Alfredo Dupetit Ibarra, Mario R. Gaggero y Elio García Austt.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 9 horas y 23 minutos)

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Pensión a la viuda del ex Representante Nacional doctor José V. Ruibal.

Pensión a la señora Carmen Miraballe de Pereyra.

Pensión al señor Pablo José Debali".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Modificación de la ley de 26 de diciembre de 1929 y del artículo 5.o de la de 7 de enero de 1944, estableciendo que las becas a que se refieren dichas disposiciones, podrán gozar de una asignación mensual de $ 400.00, reduciéndose el término de su duración.

Ampliación a $ 2:000.000.00 del crédito otorgado por el artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1935, para adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, dentro o fuera del país.

Subvención de $ 3.600.00 a la Federación Uruguaya de Ajedrez, por su participación en el Campeonato del Río de la Plata y en el Torneo Magistral de Mar de Plata".

—A la Comisión de Presupuesto.

"Se establece que a los efectos del pago total de la indemnización prevista por la ley de setiembre 16 de 1942, para las expropiaciones con destino a la formación del Parque de Reserva Forestal que rodea el Cabo Polonio, Departamento de Rocha, no se tendrá en cuenta la falta de título perfecto".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"La misma Presidencia, destina a la Cámara copia autenticada de una resolución del Poder Ejecutivo, por la que se autoriza el destino de $ 15.563.36, para pago de jornales de la Oficina de Adquisiciones del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria".

—A sus antecedentes.

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos:

Ampliación de Deuda para los estudios del Aprovechamiento Hidroeléctrico del Salto Grande del Río Uruguay.

Pensión a la señora Renée Eloísa Cánepa de Massiolo.

Ampliación del Empréstito Interno Frigorífico Nacional, en la suma de $ 3:500.000.00.

Pensión a las señoritas María Ana y Emilia Giannarelli y señora Carolina Giannarelli de Campos.

Expropiación de la parcela que ocupa el Monumento a Diego Lamas.

Acumulación de la licencia paga y el subsidio de paro en la Industria Frigorífica y en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

Destino de $ 10.000.00 para la realización del I Congreso Uruguayo de Ginecotocología.

Pensión a la señora Celia Vignole de Puig.

Pensión de $ 100.00 mensuales, a cada una de las dos hijas del doctor José Scoseria.

Proyecto de decreto por el que se concede la anuencia requerida por el Gobierno Departamental de Tacuarembó, para contratar un préstamo por $ 240.000.00 para pavimentación, y proyecto de ley referente a la garantía de dicha operación.

Proyecto de decreto por el que se concede la anuencia requerida por el Gobierno Departamental de Paysandú, para contratar un préstamo para obras de vialidad rural, y proyecto de ley por el que se crea un impuesto para formar el Fondo de Vialidad Rural de dicho Departamento.

Proyecto de decreto por el que se concede la anuencia requerida por el Gobierno Departamental de Salto, para contratar un préstamo por $ 3:000.000.00 para obras de pavimentación, y proyecto de ley relacionado con la garantía de dicha operación.

Autorización al Gobierno Departamental de Canelones, para invertir en obras públicas, $ 100.000.00 de los pesos 450.000.00 autorizados por la ley N.o 11.068, de junio 17 de 1948, que por ésta se destinaban a la adquisición de maquinarias.

Pago de cuotas de subsidio a Compañías Azucareras, correspondientes a los apartados B) y C) del artículo 2.o, del decreto del 24 de octubre de 1942".

—Archívense.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante doctor José P. Cardoso, al Ministerio de Salud Pública, relacionado con la realización de un acto en el Hospital Fermín Ferreira, organizado por la Asociación de Estudiantes y Profesionales Católicos.

Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a las medidas adoptadas por el Instituto de Colonización frente a las amenazas de desalojo de colonos de la Colonia Uruguaya, del Departamento de Paysandú.

Del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con posibles maniobras realizadas en los terrenos adyacentes a la desembocadura del arroyo Pando".

—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto Integrada se expide en el proyecto de Presupuesto de los Institutos Docentes.

La misma Comisión Integrada se expide en el proyecto de aumento de sueldos a los Clases y Soldados del Ejército y la Marina.

La Comisión de Obras Públicas se expide en el proyecto por el que se amplía la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o 1942", para el mejoramiento de edificios de los Museos Públicos.

La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

Refuerzo de rubros de la Dirección General de Correos.

Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes".

—Repártanse.

LICENCIA

"Del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, por el día de hoy".

—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Salud Pública, a la del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, relacionada con tra-

bajos del doctor Heraclio Labandera Goñi, médico de la Policlínica Infantil del Centro de Salud Pública en Florida.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, sobre mejoras en las localidades de Barker y Cufré, del Departamento de Colonia.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, a la de los señores Representantes don Francisco E. Areco, don Ciro Ciompi y doctor Tomás G. Brena, relacionada con la situación creada a los agricultores desalojados del paraje denominado "La Casilla", del Departamento de Flores".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición de la Compañía Swift de Montevideo y del Frigorífico Artigas S. A. relacionada con el proyecto de abasto de carne a Montevideo".

—A sus antecedentes.

3

—Léase las inasistencias.

(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 29:

Con licencia: García da Rosa, Palomeque, y Segarra.

Con aviso: Anfusso, González (don Carmelo R.), Abreu de Machado, Morales Arrillaga, Quadros, Richero, Rosa, y Trías Du Pré.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Flores, García Austt, Olaso, Oribe Coronel, Payssé Reyes, Pírez, y Terra Arocena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara de Representantes ha sido citada extraordinariamente, de acuerdo con una autorización otorgada por la misma a la Mesa, para tratar el Presupuesto de los Institutos Docentes, que ha sido informado y repartido.

4

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Diputado Solares para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **23 en 25. — Afirmativa**)

5

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del presupuesto de los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 28 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General enviándole adjunto al presente mensaje, el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.

Es de recordar que la ley de 17 de junio del presente año que estableció una mejora en la situación presupuestal del funcionariado público, no extendió sus beneficios ni a los docentes de las Universidades de la República y del Trabajo ni a los de Enseñanza Secundaria, previéndose de manera expresa en el artículo 1.o de la misma que tal situación sería contemplada por leyes especiales.

A este fin tiende el presente proyecto, que contempla, además, por razones obvias de orden y de unidad, la situación presupuestal general de Enseñanza Primaria, Secundaria y Universidades del Trabajo y de la República.

Las necesidades financieras en incesante y rápido crecimiento de estos cuatro institutos de cultura, la importancia de su función social y finalmente la urgencia en habilitarlos para el efectivo cumplimiento de la alta misión que les está confiada, motivan la actitud del Poder Ejecutivo al desglosar estas planillas del proyecto del presupuesto General de Gastos actualmente en preparación, facilitando su pronta consideración por el Parlamento.

Es necesario señalar que del estudio efectuado por el Poder Ejecutivo de los proyectos presentados respectivamente por los organismos aludidos, han surgido diferencias de criterio, puesto que en unos casos se entendió necesario abatir los aumentos de sueldos administrativos y reducir las creaciones de cargos y en otros, en cambio, se decidió ampliar algunos de los nuevos servicios proyectados.

Como de acuerdo con el artículo 192 de la Constitución de la República el Poder Ejecutivo, no puede sustituir los proyectos de presupuesto formulados por los Entes Autónomos sino presentar, además, los suyos propios, en esta ocasión se envían junto con los cuatro proyectos de los Entes Autónomos los correspondientes al Poder Ejecutivo.

En la formulación por el Poder Ejecutivo de los proyectos de los cuatro Entes Autónomos a cuyo cargo se encuentra la enseñanza en el país, han regido normas de carácter general que es necesario puntualizar.

En primer lugar, una moderación en lo que se refiere al aumento de las asignaciones de los cargos administrativos. Como principio general se ha mantenido la inalterabilidad de las asignaciones vigentes, ya que se ha considerado que el aumento de $ 30.00 recientemente puesto en vigencia para todos los funcionarios públicos, no permite en estos momentos un nuevo acrecentamiento de sueldos que el erario público no podría soportar sin un profundo desequilibrio de las finanzas del Estado.

Ello no significa dejar de reconocer que las asignaciones que reciben los funcionarios administrativos de los entes de enseñanza son harto exiguas; pero siendo un mal general en todos los órdenes de la administración del Estado, no cabría una reparación parcial de esas situaciones sin mengua del criterio de justicia que debe presidir toda acción de Gobierno.

Por lo tanto, en materia de sueldos administrativos, la orientación del presupuesto proyectado por el Ejecutivo es la de mantener las actuales situaciones, limitando ese aumento a los $ 30.00 votados ya para todo el funcionariado del país.

Sólo en aquellos cargos que por su naturaleza, jerarquía o por su carácter técnico aparecen en el presupuesto vigente con muy reducidas asignaciones, el Poder Ejecutivo ha proyectado un aumento que como norma general se ha fijado en un grado dentro de las categorías establecidas por la ley de ordenamiento financiero y presupuestal. También en muy contados casos se han proyectado aumentos, en consideración a una necesidad de equiparación de situaciones presupuestales o de regularización de jerarquías dentro del escalafón administrativo o del personal de servicio.

Las creaciones de cargos administrativos proyectadas por los organismos de enseñanza han sido limitadas por el Poder Ejecutivo al mínimum que entendió indispensable para el mejoramiento de los servicios. Ese cercenamiento en la creación de cargos no significa que el Poder Ejecutivo no considere que su mantenimiento sería de utilidad para el perfeccionamiento de la administración de los servicios docentes en sus diversas ramas; pero ha interpretado tal necesidad ajustándola a lo que consideró el límite estrictamente indispensable. En cambio, y también con carácter general, el Poder Ejecutivo ha considerado que sin incurrir en exceso debió contemplar favorablemente dos aspiraciones fundamentales de las instituciones de enseñanza: una, la ampliación de los gastos de todas ellas, al efecto de aumentar sus posibilidades en la especificidad de su gestión; otra, aumentar la remuneración de los docentes, puesto que ellos son la clave esencial del buen funcionamiento del servicio. Así se ha establecido, según los casos, un escalafón de sueldos, o la elevación de las asignaciones del profesorado a cifras que se consideran justas de acuerdo a la importancia y a la dignidad de la función.

Al profesorado de las Facultades se les eleva su asignación a $ 200.00 la cátedra de tres horas semanales con lo cual se mejorarán sensiblemente las condiciones del trabajo intelectual en la Universidad de la República. Los docentes de la Universidad del Trabajo aumentan también su remuneración a $ 20.00 la hora de clase con lo cual se termina con un régimen de diferenciación injusto en el pago, unificando todas las situaciones dentro de esta mejora presupuestal. El profesorado de Enseñanza Secundaria así como el del Instituto Normal, es contemplado en sus aspiraciones mediante un sistema de escalafón que introduce tres ventajas sensibles: 1.º) Aumento de remuneración de la hora inicial con relación a lo que se percibe actualmente; 2.º) Sueldo progresivo en razón de la

antigüedad en el cargo; 3.º) Aumento gradual de horas según la antigüedad hasta determinado momento de la carrera profesoral para desgravar en las últimas etapas el trabajo de los docentes, reduciendo las horas de clase que está obligado a dictar.

En cuanto a Enseñanza Primaria el sueldo de los maestros no ha sido modificado pues éstos ya se beneficiaron con el aumento reciente de $ 30.00. Pero se ha procurado mejorar sensiblemente la gestión de enseñanza elevando los rubros esenciales del Consejo (sobre todo Alimentación de Escolares, Ropas, Calzado y Material Educacional), y creando más de novecientos cargos docentes entre los cuales figuran doscientas ayudantías para las siete nuevas Escuelas Jardineras destinadas a la educación de los niños en edad preescolar.

Las mejoras apuntadas implican en general, un gran progreso para la causa de nuestra enseñanza, y están fundadas en razones de impostergable necesidad que de seguro merecerán la opinión favorable del Parlamento.

Los proyectos que ha formulado el Poder Ejecutivo significan un aumento de $ 11:588.321.54, mientras que los formulados por los respectivos organismos autónomos llevarían ese aumento a $ 13:543.703.08.

El Poder Ejecutivo considera que es posible financiar los aumentos que contienen las planillas sustitutivas de las formuladas por las respectivas autoridades de enseñanza para lo cual prestigia el siguiente plan:

$ 1:000.000.00 que pueden obtenerse gravando la actividad profesional universitaria. Nada más justo que el profesional, que en virtud de una carrera que el Estado le proporciona, sin que tenga que hacer ningún sacrificio económico, devuelva a la Universidad, parte de lo que la Universidad invirtió para formar su acervo universitario.

$ 500.000.00 que se obtienen reajustando el actual impuesto universitario que grava la transferencia de inmuebles. Actualmente el impuesto inmobiliario se abona sobre el aforo líquido 80 o|o del aforo real. No hay razón, para hacer esa baja en caso de enajenación. Dado el valor actual de los bienes es muy difícil, casi imposible, que un inmueble se enajene por debajo del aforo real. La facilidad de llevar el precio al aforo líquido, es un instrumento al servicio de la evasión del impuesto que hay que evitar.

El proyecto ajusta a la vez, una legislación contradictoria que actualmente existe, en razón de que la ley de Registros que se aprobó el 25 de setiembre de 1946, cayó en contradicción con la ley de 27 de julio de 1946 que había dado una solución distinta al impuesto universitario.

Como es preciso coordinar toda la legislación de la materia se ajustan las disposiciones que gravan el mayor valor, tomándose como base el aforo real o íntegro, para que guarde la consiguiente armonía, con el impuesto universitario, porque no sería justo ni correcto tener bases distintas para calcular impuestos tan similares.

$ 1:500.000.00 se obtendrán por elevación del impuesto que grava las sociedades anónimas al fijar la tasa en el 5 o|o. La experiencia está probando, en forma elocuente y que no deja lugar a dudas, que dicho impuesto está por debajo del impuesto de herencias y donaciones que pretende cubrir. El número de sociedades anónimas que todos los días se constituyen, muchas de ellas simples sociedades familiares, demuestran que dada las altas escalas que el legislador fijó para gravar las herencias y donaciones, el impuesto sustitutivo es totalmente insuficiente y no cumple la función que debe llenar: cubrir en pie de igualdad al de herencias y donaciones.

$ 2:000.000.00 que pueden obtenerse gravando la exportación de lanas. Las lanas que el país exporta a precios, por cierto bien remunerados, están exoneradas del impuesto a las ventas del 30 por mil. No hay razón para mantener esa exoneración, dados los altos precios que nuestras lanas tienen en el mercado internacional. Tal vez, lo justo hubiera sido, derogar dicha exoneración, pero, tratándose de precios que dependen del mercado internacional, se ha preferido ir a una tasa más baja, que puede ser fácilmente soportada, sin perjuicio alguno para el contribuyente.

$ 6:700.000.00 se piensa obtener por el reajuste de los aforos aduaneros. De acuerdo con la ley de 19 de setiembre de 1923 del Poder Ejecutivo está en la obligación de ajustar los aforos aduaneros a los valores que fijen las respectivas Comisiones Aforadoras. El funcionamiento de dichas Comisiones hará que los aforos, en muchos casos se levanten en un 200 a 300 por ciento. El Poder Ejecutivo, estima que ello va a producir una inflación general en los precios. Considera que conviene detener la aplicación de dicha ley, pero mientras el legislador no lo disponga, está en la obligación de dar cumplimiento a la ley vigente. Propone su suspensión, pero como a los fines fiscales, no pueden congelarse los aforos en sumas que se vienen arrastrando desde hace años atrás, va a una solución intermedio. Propone detener la aplicación de la ley de 19 de setiembre de 1923, y a fin de no lesionar los intereses fiscales, prestigia un aumento del 15 por ciento, reduciendo así en forma módica un aumento que de aplicarse la legislación vigente, nos llevaría a una elevación general de precios.

El Poder Ejecutivo, que ha terminado el estudio del Presupuesto General de Gastos en cuyo planillado se está trabajando para someterlo a la consideración del Parlamento, perfectamente nivelado, cumple con el mandato del legislador (ley de 17 de junio de 1948) de presentar la iniciativa constitucional, para resolver el problema de las asignaciones para la docencia, dando a la vez, la correspondiente financiación por considerar que las razones fiscales no pueden detener al Estado en la gran obra cultural que es deber esencial realizar.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Sustitúyense las planillas de los siguientes Item del Presupuesto General de Gastos 6.05 (Universidad del Trabajo del Uruguay), 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal), 16.01 y 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria) y 17.01 17.02, 17.03, 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17.08, 17.09 y 17.10 (Universidad de la República) por las siguientes planillas:

(Ver Anexos I, II, III y IV, al Repartido N.o 341, de setiembre de 1948).

Artículo 2.o. Los Profesores de Enseñanza Secundaria y los del Instituto Normal dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para los cuales se instituye en los presupuestos respectivos el escalafón de acuerdo con la antigüedad en el ejercicio de la docencia, percibirán por hora de clase las asignaciones que a continuación se detalla:

1ra. Categoría (Profesores hasta 5 años de servicios, 10 horas semanales), $ 21.00 mensual por hora semanal de clase.
2da. " (Profesores de 5 a 10 años de servicios, 15 horas semanales), $ 23.00 mensual por hora semanal de clase.
3ra. " (Profesores de 10 a 15 años de servicios, 18 horas semanales), $ 24.00 mensual por hora semanal de clase.
4ta. " (Profesores de 15 a 20 años de servicios, 18 horas semanales) $ 27.00 mensual por hora semanal de clase.
5ta. " (Profesores de 20 a 25 años de servicios, 15 horas semanales) $ 34.00 mensual por hora semanal de clase.
6ta. " (Profesores con más de 25 años de servicios, 12 horas semanales) $ 45.00 mensual por hora semanal de clase.

Para los Profesores que acumulen cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes que requieran más de cuatro horas diarias de labor, las horas de clase de cada una de las categorías del escalafón, sólo alcanzarán al 50 por ciento de las fijadas para aquellos que no disfruten de acumulación.

Art. 3.o. Todo pago por servicios de profesionales universitarios estará sujeto a un timbre, graduado por la siguiente escala:

Cuando los servicios importen:

De	más	de	$	3.00	a	$	100.00	el	1	o|o
"	"	"	"	100.00	"	"	500.00	"	2	"
"	"	"	"	500.00	"	"	1.000.00	"	3	"
"	"	"	"	1.000.00	"	"	2.000.00	"	4	"
"	"	"	"	2.000.00	"	"	5.000.00	"	5	"
"	"	"	"	5.000.00	"	"	6.000.00	"	6	"
"	"	"	"	6.000.00	"	"	7.000.00	"	7	"
"	"	"	"	7.000.00	"	"	8.000.00	"	8	"
"	"	"	"	8.000.00	"	"	9.000.00	"	9	"
"	"	"	"	9.000.00					10	"

Las fracciones menores de diez pesos se calcularán como de diez pesos y los recibos por pagos parciales deberán ajustarse a la escala de la totalidad del honorario. Este impuesto sustituye al de timbres.

Art. 4.o. Los timbres llevarán la inscripción "Honorarios Universitarios" y se harán por duplicados El timbre origi-

nal se aplicará en el correspondiente recibo. El duplicado contendrá la inscripción "Sin valor Contralor fiscal" y deberá ser aplicado por el profesional en el libro donde anote los servicios profesionales prestados.

La falta del timbre en el recibo o del timbre duplicado en el libro del profesional será penada con una multa igual a cinco veces el valor del timbre.

Art. 5.o. Los profesionales estarán obligados a llevar un libro donde anoten todos los servicios remunerados que presten, y deberán conservarlo por el término de seis años.

La falta del libro dará lugar a que la Dirección General de Impuestos Directos haga una apreciación fiscal del importe de los servicios prestados y determine el valor del impuesto no abonado y la multa correspondiente.

De las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Directos podrá entablarse, dentro del término de diez días de su notificación el recurso de apelación para ante el Ministerio de Hacienda, cuya resolución será definitiva.

Art. 6.o. Las multas correspondientes al impuesto por honorarios profesionales prescribirán a los tres años y el impuesto a los seis años.

Art 7.o. El impuesto universitario (ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, artículo 13) cuando el valor asignado al inmueble, sea inferior al valor real fijado para el impuesto inmobiliario se calculará sobre el aforo líquido más el 25 por ciento (valor real). El mismo procedimiento regulará el cálculo del papel sellado.

Art. 8.o Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946 y declárase vigente el artículo 13 de la ley No 10.756, de 27 de julio de 1946.

Art. 9.o. A los efectos del cumplimiento de la ley número 10.820, de 17 de octubre de 1946, el Poder Ejecutivo entregará anualmente al Consejo de Enseñanza Secundaria la suma de doscientos mil pesos.

Art. 10. En los casos de enajenación a título oneroso de un inmueble cuya última transferencia a ese título no hubiera pagado el impuesto al mayor valor, éste se calculará sobre la diferencia entre el valor real para el pago del impuesto inmobiliario (aforo líquido más un 25 por ciento) y el precio de la nueva enajenación.

En los casos en que en la última transferencia a título oneroso se hubiera pagado el impuesto, éste en la nueva enajenación se calculará sobre la diferencia entre los precios de ambas transferencias.

Cuando posteriormente a una enajenación que hubiere pagado el impuesto se hayan realizado en el inmueble mejoras que aumenten su valor, éstas serán estimadas por la Dirección General de Catastro y el impuesto se pagará sobre la diferencia entre el precio de la enajenación proyectada y el de la inmediata anterior, aumentado con el valor de dichas mejoras.

En los casos de enajenaciones parciales de un inmueble, cuya última transferencia a título oneroso pagó el impuesto al mayor valor, la Dirección General de Catastro asignará a la parte objeto de la enajenación proyectada el valor proporcional que le corresponda en el precio de la última transferencia y el impuesto se pagará sobre la diferencia entre este valor y el precio de la nueva enajenación. Se aplicará también en este caso lo dispuesto en el parágrafo precedente.

En las permutas, el impuesto gravará siempre la diferencia entre los valores reales, establecidos por la Dirección General de Catastro de los inmuebles permutados.

Art. 11. Elévase al 5 o|oo (cinco por mil) el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones que grava a las sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 22 del decreto - ley N.o 10.183, de 1.o. de julio de 1942, El mismo régimenn se aplicará a las sociedades en comandita por acciones, para las acciones que emitan al portador.

Art. 12. Grávase con impuesto del 20 o|oo (Veinte por mil) las entradas provenientes por ventas de lanas que se exporten, impuesto que se hará efectivo al obtener el permiso de exportación.

Art. 13. Suspéndese por dos años la aplicación del artículo 5.o de la ley de 19 de setiembre de 1923, en lo que se refiere a mercaderías tarifadas y auméntase en un 15 o|o los aforos aduaneros de las mercaderías generales, con excepción de los artículos de primera necesidad que determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 14. La Contaduría General de la Nación al publicar el presente Presupuesto agregará a las asignaciones de los cargos administrativos el aumento de pesos 360.00 anuales (trescientos sesenta) establecido por la ley de 17 de junio de 1948.

Art. 15. Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.— OSCAR SECCO ELLAURI.

Comisión de Presupuesto Integrada

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto, integrada por miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y de la de Instrucción Pública de esta Cámara, para el estudio del adjunto proyecto sustitutivo del Presupuesto vigente para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal (Item 15.01, 15.02 y 15.03), Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria (Item 16.01 y 16.02, Universidad de la República (Item 17.01, 17.02, 17.03, 17.04, 17.05, 1706, 17.07, 17.08, 17.09, 17.10, 17.11) y Universidad del Trabajo (Item 17.B), ha estructurado el proyecto adjunto de recursos y gastos que se analizan separadamente en cada uno de dichos aspectos, en el presente informe:

I) Financiación de los gastos

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha tomado con especial preocupación el plan que el Ejecutivo presentó para financiar los aumentos proyectados en los Presupuestos correspondientes a los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.

Realizó, en primer término, un estudio sobre las previsiones que en carácter general hay que formular dado que existen varias iniciativas que no se pueden desatender y que reclaman el esfuerzo contributivo por muchos millones de pesos. En ese estimativo fué contemplado también, como no podía ser de otra manera, el previsible aumento que para el año próximo habrá que confrontar en el Presupuesto General de Gastos.

El Ministro de Hacienda colaboró asiduamente con la Comisión, poniendo además, en juego todas las dependencias del Ministerio para un más acabado asesoramiento sobre los variados aspectos técnicos que integran la materia de este informe.

Las conclusiones a que la Comisión arribó son totalmente compartidas por el Poder Ejecutivo y, en ciertos aspectos ellas significan términos transaccionales sobre los cuales se convino, procurando siempre obtener la unanimidad de opiniones sobre las distintas fórmulas concretadas.

Lamentablemente el factor tiempo conspiró contra el trabajo de la Comisión y ello ha impedido que ésta pudiera ofrecer un informe lo suficientemente extenso como es dable exigir a los informantes en temas de tan delicada naturaleza. No obstante se pretende suplir esa deficiencia ofreciendo evacuar cualquier consulta que se estimare pertiente en el debate en Sala.

Penetrando en el análisis de los diferentes gravámenes que se proponen, vuestra Comisión tiene que referirse, de especial manera, a un impuesto presentado por el Poder Ejecutivo y al cual hubo que modificar: el impuesto profesional universitario. "Nada más justo que el profesional, que en virtud de una carrera que el Estado le proporciona, sin que tenga que hacer ningún sacrificio económico, devuelva a la Universidad, parte de lo que la Universidad invirtió para formar su acervo universitario". En tales, sintéticas, pero elocuentes y precisas puntualizaciones, fundamentaba el Ejecutivo las razones de su proposición.

Y en una buena técnica impositiva, parecería que lo justo sería que tales actividades sufragaran, sino en todo, por lo menos en un alto porcentaje, los presupuestos de los organismos docentes.

El concepto se impone con tanta facilidad que sólo después de haber analizado muy al detalle la técnica de la percepción del tributo, fué que se convino aconsejar a la Cámara se modificara su estructuración.

No es factible, dentro de nuestro sistema impositivo, introducir en forma económica un gravamen del tipo del propuesto por el Poder Ejecutivo. El requiere una organización montada para recaudar un impuesto a los rendimientos — especialmente impuesto a la renta global — porque de lo contrario el costo de las oficinas fiscales absorbería, tal vez, el mayor porcentaje del tributo.

Desarrollando esa premisa conviene recordar que el impuesto a las Ventas rinde, en números redondos, 20 millones de pesos por año, y para ello se han fichado cinco mil contribuyentes. La percepción del impuesto insume el 2 o|o de lo recaudado. En el que consideramos, tendrían que ser fichados diez mil contribuyentes y el cálculo del rendimiento es de que no alcanzará a un millón de pesos anuales, El costo de la percepción resultaría pues, exageradamente elevado.

Pero a pesar de que económicamente no resulta aconsejable la sanción de un impuesto en tales condiciones, el contenido del mismo es de una justicia tan evidente, que se considero la posibilidad de establecerlo como un "impuesto símbolo", tal como se ha estructurado en los incisos I) y J) del artículo 1.o. de este proyecto.

Otro arbitrio propuesto por el Ejecutivo y que la Comisión no aceptó para esta finalidad concreta, fué el de gravar en un 20 o|o las entradas provenientes por ventas de lanas que se exporten. Se adoptó el criterio que ante la posibilidad de que el campo reclame servicios que deban ser atendidos con aumentos impositivos, sería entonces del caso volver sobre este tema. Por otra parte, la Cámara acaba de sancionar un impuesto a la lana, destinado a los gastos de la ley de Sarna Ovina.

Antes de entrar al análisis de los impuestos comprendidos en el plan a estudio, es necesario destacar que el Ministro de Hacienda convino con la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en que, por lo menos en el decurso de 1949, no se insistirá sobre los mismos gravámenes.

A)—Aumento del impuesto a las Sociedades Anónimas

Por el artículo 20 de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946, se elevó al 3 1|4 o|oo el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones que abonan las sociedades anónimas.

En el plan de financiación de esta ley (artículo 11), el Poder Ejecutivo proponía su elevación al 5 o|oo.

La Comisión, teniendo en cuenta que por el inciso H) de este proyecto, al modificarse el régimen de aplicación y de percepción del impuesto de Patente de Giro, ya se grava la actividad que se cumple bajo la forma de sociedad anónima, no ha considerado pertinente elevar el impuesto sustitutivo que las mismas abonan en un 75 o|o, como se proponía, y, en función de esas consideraciones, ha limitado el aumento en uno por mil, elevando del 3 1|4 o|oo al 4 1|4 o|oo el impuesto actualmente existente, o sea en la misma proporción en que se elevó hace dos años, por la ley de 27 de julio de 1946.

La segunda parte del inciso A) de este artículo, se refiere a un ajuste de disposiciones, en parte ya existente, que tienden a evitar posibles evasiones en el pago de dicho impuesto.

B)—Impuesto universitario

La norma que se proyecta no significa un aumento de este impuesto, sino una mejor fórmula para evitar su evasión. La tasa de este impuesto es del 25 por mil (ley N.o 10.756, artículo 13) y esa tasa no se modifica. El impuesto se abona sobre el valor de la enajenación, salvo que el precio de venta sea inferior al aforo líquido, en cuyo caso se liquida sobre la base de dicho aforo líquido. Puede decirse, con total certeza, que en el momento actual, toda enajenación se realiza por precio superior al aforo real y no tiene otra explicación la evasión del impuesto, que figuren precios por debajo del aforo real. Si bien el Estado puede estimar que en toda venta de inmuebles, a los efectos de la liquidación de los impuestos, hay un valor del cual no es posible descender, que está representado por el aforo real, no es admisible que quien coloque el precio de venta en ese mínimo, tenga aún la ventaja de abatir ese aforo real, en un 20 o|o, para pagar los impuestos, liquidándolos sobre el aforo líquido.

No es aceptable que se multipliquen las enajenaciones, donde aparece como precio de venta, el aforo líquido y cuando más se repite la coincidencia de precios, con una cantidad que se ajusta al aforo líquido, aparece con total claridad un expediente que se generaliza para evadir el impuesto, con todos los males que significa, no sólo por la evasión fiscal; sino por las consecuencias que más tarde se hacen presentes, cuando la escritura, que constituye prueba legal, da cifras que no se ajustaron a la realidad

La reforma proyectada no afectará en nada al contribuyente que dice verdad y en cambio, pone un límite a una evasión fiscal, que ha llegado a una generalización que impone la adopción de medidas eficaces para contenerla.

C)—Exoneración del Certificado de resultancias de autos

La derogación de los artículos 18 y 20 de la ley número 10.793 y la vigencia de la ley N.o 10.756 (artículo 13) pone fin a una situación que fué creada por las distintas fechas de promulgación de dichas leyes.

En efecto: la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946, que fija la tasa del impuesto universitario en el 25 o|oo a las enajenaciones y del 15 o|oo a las hijuelas, tuvo por fecha de iniciativa una muy posterior a la ley N.o 10.793 de 25 de setiembre de 1946. En realidad, el origen de la ley número 10.793 de 25 de setiembre de 1946 es el decreto-ley N.o 10.368 de 12 de febrero de 1943, cuyo cumplimiento fué suspendido por distintas leyes.

La ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946 se inicia posteriormente en 1946, pero fué promulgada con anterioridad al proyecto que estaba en la Cámara de Representantes (ley de Registros), que más tarde se promulga en 25 de setiembre de 1946.

La confusión se produce porque dos proyectos sobre la misma materia están a estudio del Parlamento, y en la promulgación adquiere fecha posterior el que había sido presentado con anterioridad.

La solución que se propone es declarar la vigencia de la ley N.o 10.756 (artículo 13) y la derogación de la ley N.o 10.793 (artículos 18 y 20) de modo que el impuesto universitario en las sucesiones se abonará en el momento de inscribir la hijuela, y no al inscribir el certificado de resultancias de autos. Además, como sería injusto que, en aquellas sucesiones en que se hubieren abonado ya impuesto en la declaratoria de heredero, se abonase de nuevo la hijuela, se dicta una norma transitoria exonerando de impuestos a las hijuelas y escrituras de entrega de legado en esos casos.

D)—Modificación de la ley de Registros

Otra modificación que tiende a obtener una mejor entrada fiscal y que soluciona un problema gravísimo a los Registros de Traslaciones de Dominios de las zonas balnearias es la que impone que, cuando la enajenación se realiza fuera del país, haya que protocolizar en el Uruguay la respectiva escritura y se haga la inscripción en base a la documentación del notario uruguayo. Se obtiene un mejor contralor de los impuestos, porque el escribano uruguayo está más habilitado para así hacerlo y se evita que los Registros tengan que transcribir la documentación extranjera íntegra, que es la causa única de un atraso que en forma alarmante se aprecia en los Registros de las zonas balnearias.

E)—Impuesto de herencias

El artículo 19 de la ley N.o 10.756 introdujo una novedad en los juicios sucesorios que ha dado los más eficaces resultados, en cuanto a la abreviación de dichos juicios. Dicho artículo expresa lo siguiente: "En todo juicio sucesorio donde existan bienes inmuebles rurales, salvo que se justifique que el bien no era explotado por el causante, en todo o en parte, se aumentará el valor del inmueble a razón de $ 15.00 por hectárea, por concepto de semovientes, máquinas, útiles de trabajo y frutos del país".

El excelente resultado obtenido con dicha norma determina su universalización para toda explotación agropecuaria. Ofrece dos ventajas evidentes: facilidad para la pronta terminación del juicio sucesorio e imposibilidad de evasión del impuesto. Pero vuestra Comisión, considera, dado los valores de los productos agropecuarios, que la estimación ficta de pesos 15.00 por hectárea, que comprende todos los semovientes, los frutos del país, las máquinas y los útiles de trabajo no representa en niguna forma el valor de esos bienes y, por lo tanto, fija su valor ficto en $ 40.00 por hectárea.

Con el propósito también de abreviar trámites en los juicios sucesorios, establece el mismo procedimiento para la estimación de los muebles y ajuar de la casa-habitación del causante, reduciendo el valor ficto al 1 o|o, porcentaje indudablemente bastante bajo, que no obedece a ningún interés fiscal, sino al deseo de completar las disposiciones que permitan abreviar los trámites del juicio sucesorio, con evidentes ventajas para los herederos y para el propio Estado, que puede percibir dentro de un menor tiempo, el impuesto de herencias.

F) y G)—Modificación de los aforos aduaneros

Entre los arbitrios propuestos por el Poder Ejecutivo, se encontraba el de un aumento del 15 o|o sobre las actuales aforos aduaneros. Se proponía también modificar la ley de 1923 a los efectos de congelar por dos años los actuales aforos.

El Ejecutivo argüía, evidentemente con razón, que la actividad de las actuales comisiones aforadoras podría elevar en grado inconveniente el costo de la vida, si se ciñeran a su cometido de estudiar una mejor correspondencia entre el valor real de los artículos y sus respectivos aforos aduaneros. Al mismo tiempo se dejaba sin efecto la ventaja de optar un importador de mercaderías de despacharlas ad - valórem, si el nuevo aforo resultare superior a su precio real.

La Comisión creyó conveniente mantener esta última disposición y no juzgó interesante suspender por dos años la labor de las Comisiones Aforadoras, desde que el ritmo normal de trabajo de las mismas aleja toda posibilidad de que en sus resoluciones se comprenda un número tan grande de artículos como para determinar un nivel de vida más caro. Antes bien, se entiende que vale la pena que las Comisiones prosigan en su tarea, a los efectos de ir adaptando los aforos — generalmente muy antiguos — a la época actual. Y esa tárea no conviene detenerla; al contrario, lo lógico sería fomentarla.

Sin embargo, la Comisión entendió de justicia que se elevaran los aforos, porque nadie podrá afirmar que ellos no se hallan muy por debajo del valor actual de las mercaderías. En caso contrario, si con los nuevos aumentos se sobrepasa ese valor, los importadores siempre podrán optar por un despacho ad-valórem.

Todavía más, el Uruguay siempre ha discutido en sus negociaciones de aranceles, que tiene derecho a que le sean reajustados sus aforos, defendiendo la facultad de determinar despachos al valor. Porque siempre se tuvo entendido que la realidad arancelaria está muy lejos de representar el valor, siquiera sea aproximado de las mercaderías que se importan.

También la Comisión entendió que debía fijar criterio sobre un problema suscitado con motivo de la aplicación del decreto - ley N.o 10.199 de 24 de julio de 1942, por el cual se sustituyó el 25 o|o de los derechos a oro por un aumento del 50 o|o en los derechos. Los despachantes de materias primas entendieron que no correspondía que se percibiera ese aumento sobre tales mercaderías, pero la Aduana entendió que sólo estaban exoneradas las específicamente determinadas en el decreto - ley. Esto ha motivado una serie de reclamaciones, aún pendientes.

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios no estima pertinente aconsejar que la ley venga a solucionar disidencias planteadas en la vía jurisdicional, pero en este caso entiende adecuado adoptar el temperamento planteado en el informe.

Precisando un poco los términos, es bueno recordar que en mucho ha evolucionado el proteccionismo, desde la época en que se dictó la ley de protección industrial mediante un tratamiento aduanero favorable a la importación de materias primas. El proteccionismo se ha venido ejercitando — en forma primordial — merced a las restricciones en las importaciones; quedando por consiguiente, bastante descuidado el proteccionismo aduanero.

De modo que no se infiere perjuicio ni se modifica la línea proteccionista, por declarar legalmente la extensión del impuesto a las materias primas. Tampoco puede alegarse que con la disposición se tiende a encarecer aún más el costo de la vida. Ese gravamen que ha sido, y se sigue cobrando por la Aduana, evidentemente, ha sido contemplado en los cálculos de costos de las mercaderías elaboradas, habiendo sido ya cobrado al público y muy difícilmente se anotará una baja en los precios si la Cámara entiende que no corresponde declarar la validez de la percepción del tributo.

Un factor más determinó que la Comisión resolviera incluir estas disposiciones F) y G), en el plan de recursos. El Uruguay concurrirá en los primeros meses de 1949, a una Conferencia de Aranceles, en la cual, tendrá que negociar con las naciones signatarias del Comité de Aranceles de Ginebra, y, con tal objeto, la Dirección General de Aduanas tiene que confeccionar en imprenta todo el sistema aduanero. Bueno resulta pués, que se lleve algo definitivo, desde que ya no se modificará más, por este Gobierno, el régimen que la Comisión aconseja, si él resulta aprobado. De lo contrario, los recursos aduaneros tendrán que ser dejados para un plan de 1949, dado que sobre el punto tendría que volverse a insistir desde que las necesidades de nuevos impuestos así lo determinan.

El Poder Ejecutivo propuso elevar los aforos en un 15 o|o. Como el 14 de junio del 43, los aforos habían sido aumentados en un 30 o|o, el aumento propuesto venía a significar el 15 o|o sobre 130. La Comisión, de acuerdo con el Ministro de Hacienda, resolvió que más práctico resultaba elevarlos hasta 150, cantidad casi igual a la propuesta y que tiene la ventaja de simplificar enormemente los cálculos.

También, a los efectos de simplificar los trámites obedece el segundo parágrafo del inciso F) del artículo 1.o. Existen liquidaciones aduaneras que resultan de una complejidad extrema. Ello es debido a que, sobre el impuesto primitivo, se han ido sancionando adicionales, obligando para el despacho de las mercaderías a calcularlos uno a uno. Esto dificulta en extremo las operaciones y motiva frecuentes errores, pasibles de multas, con la consiguiente demora a más de recargar al personal encargado del contralor con una tarea inútil.

Si la Cámara aprobara la modificación, sobre las distintas mercaderías se harían los despachos atendiendo al rubro global de impuestos, y luego la Aduana realizaría la distribución correspondiente.

La ley N.o 9.498 de 14 de agosto de 1945 que exoneró de derechos aduaneros a la importación de máquinas, sus accesarios y repuestos o instrumentos y aparatos necesarios para la explotación de una industria, en sus diversas manifestaciones, establece que en todos los casos los interesados pagarán, a su introducción en el país, todos los derechos y gravámenes aduaneros que correspondan, debiendo serle devuelto su importe inmediato, una vez que el organismo competente hubiera constatado la debida aplicación de los artículos importados al amparo de los beneficios que otorga dicha ley.

Tratándose de plantas industriales acontece que, en el momento de la instalación, en que la empresa tiene más necesidad de capital, debe distraer fuertes sumas que se consignan en la Aduana y que se devuelven una vez instalados los equipos y practicado el contralor por la Dirección de Industrias.

El propósito del Estado no es congelar ese capital, sino estar dotado de una suficiente garantía para el caso de quebrantamiento a la norma legal. Tratándose de plantas industriales es muy difícil el cambio de destino y a fin de no crearle a las empresas esas dificultades financieras, se propone modificar el sistema vigente, autorizando al Poder Ejecutivo para sustituir la consignación con garantía suficiente.

El procedimiento que se propicia da al Estado suficiente respaldo para hacer efectiva cualquier responsabilidad en caso de infracción y le ofrece la enorme ventaja a la industria de no distraerle un capital, que nunca lo necesita más que en el momento de la instalación.

H) Nueva forma de percepción del impuesto de Patente de Giro para algunas empresas

Por esta disposición se sustituye la actual forma de determinación del capital para el pago del impuesto de patente de giro, lo que efectúan avaluadores oficiales, por el sistema de avaluación jurada controlada, vigente para la determinación del capital sobre el cual se paga el impuesto de ganancias elevadas establecido por la ley N.o 10.597. La actual tasa del 1 y 1 1|2 o|o para la regulación del impuesto de patente de giro se reduce al 0.75 o|o.

El nuevo sistema de percepción de dicho impuesto, alcanzará a todas las empresas comprendidas actualmente en la ley de ganancias elevadas, o sea, aquellas que tengan un capital superior a $ 40.000.00, y, además, a todas la sociedades anónimas, aunque su capital — como ocurre muchas veces en algunas sociedades financieras — sea inferior a dicha suma.

Las ventajas del nuevo régimen que se establece, sobre el actualmente vigente, son indudables. A la simplificación en la forma de determinar la obligación impositiva con beneficio para el contribuyente y para el fisco, debe agregarse, la certeza en dicha determinación, con lo que se excluye la menor posibilidad de arbitrariedad en esa fijación, cosa que, con frecuencia, actualmente ocurre, a causa del distinto critério de apreciación de los avaluadores, lo que determina que establecimientos de igual actividad y capital abonen en la generalidad de los casos, patentes desiguales. Con el nuevo régimen de determinación del capital no podrá ocurrir esa existente y constatada desigualdad, ya que esa fijación se efectuará sobre la base del balance fiscal, efectuado por el propio contribuyente y controlado, sobre la base de igual criterio, por la oficina recaudadora.

Como no ha escapado a la Comisión que esta más exacta determinación del capital, significará, a consecuencia de las causas antes anotadas, que, en muchos casos, se eleve sustancialmente el impuesto de patente que abonan muchas empresas, para impedir que esa elevación resulte demasiado brusca y repercuta sensiblemente sobre los costos de esas empresas, se ha establecido por el apartado segundo de este inciso, que, en los casos en que el nuevo régimen de avaluación del capital determine una elevación de la patente sobre la que actualmente paga, ese aumento no se hará efectivo de una sola vez, sino que se distribuirá proporcionalmente entre dos ejercicios —1949 y 1950— en forma de que recién se llegue a abonar el límite máximo de patente, que ahora le corresponda por el nuevo sistema de determinación, al segundo ejercicio, o sea en el año 1950. Desde luego que, si la nueva forma de avaluación del capital, determina la imposición de una patente menor que la que abona actualmente, se aplicará ésta.

Se mantiene el sistema vigente de pago anual del impuesto, sobre la base del capital resultante del balance fiscal del ejercicio anterior. La percepción, fiscalización y contralor del impuesto, en su nueva forma de recaudación, se encomienda por el artículo 4.o del proyecto, a la Oficina de Ganancias Elevadas, que, por la naturaleza de las funciones que actualmente cumple, —recaudación del impuesto de ganancias elevadas y eventuales, impuesto a las ventas y transacciones, y del establecido a las empre-

sas financieras— es la repartición que está mejor habilitada para ello, ya que, la nueva forma de determinar la base del impuesto de patente para las empresas a que se refiere el inciso H), se efectuará de conformidad con las normas que rigen para la avaluación del impuesto principal que está encargada de recaudar esa Oficina.

Para los contribuyentes de patentes de giro no comprendidos en la especificación de la primera parte del inciso H), seguirán rigiendo las actuales normas de la ley de patente de giro.

Por el artículo 2.º se hacen extensivas, a los contribuyentes que quedan comprendidos en el inciso H), las normas vigentes para la recaudación del impuesto de ganancias elevadas.

Para los casos en que el contribuyente omita la presentación de las declaraciones juradas, que oculte sus libros y documentación o que éstos arrojen datos insuficientes para efectuar la determinación del capital, se admite, como ocurre con la recaudación de los demás impuestos que pueda establecerse capitales fictos para la determinación de la patente que corresponda, tomándose en esos casos, como índice para la determinación del mismo, la naturaleza del giro, el valor de los bienes afectados y el monto presunto de las ganancias que produzcan para establecer el capital fiscal ajustado, que servirá de base a la imposición del impuesto.

Se admite, también, que en aquellos casos en que la ley actual determinó una patente especial, fijada no de acuerdo al capital real o presunto empleado en la explotación sino en función de la naturaleza específica de la actividad que se desarrolla, como, por ejemplo, casas de huéspedes, cabarets, hipódromos, reñideros de gallos, etc., pueda el Poder Ejecutivo establecer regímenes fictos de valoración del capital o en caso de que aún esto no sea posible, disponer que se apliquen las patentes especiales y cuotas contributivas establecidas por el régimen de patente de giro en vigor.

Las demás disposiciones del proyecto de carácter financiero, solo tienden a fijar las normas de procedimiento a aplicarse dentro del nuevo régimen; a llenar algunas emisiones que en la aplicación práctica de los impuestos vigentes han podido constatarse y que conviene subsanar al extenderse esas normas de procedimiento a la recaudación de otros arbitrios, lo que es fácilmente comprensible y no requiere mayores explicaciones.

Cálculo de rendimiento del plan impositivo proyectado

Los impuestos proyectados, tomando como base los cálculos efectuados por las Oficinas recaudadoras, se estiman que rendirán aproximadamente las siguientes cantidades:

A) Impuesto sustitutivo del de Herencia y donaciones, que abonan las sociedades anónimas	$	1:500.000.00
B), C) y D) Modificación de la percepción del Impuesto Universitario	"	500.000.00
E) Modificación de la base de percepción del Impuesto de Herencia	"	500.000.00
F) y G) Modificación de los aforos aduaneros	"	6:000.000.00
H) Nueva forma de percepción del Impuesto de Patente de Giro ..	"	5:500.000.00
I) Impuesto a los profesionales universitarios	"	500.000.00
Rendimiento total calculado ..	$	14:500.000.00

Los gastos a que ascienden las modificaciones de las planillas presupuestales adjuntas, ascienden a esa suma aproximada.

La Comisión de Presupuesto dedicó cuidadosa atención al estudio de los correspondientes a los Institutos de Enseñanza, por considerar que la difusión de la cultura es factor importantísimo del progreso y el bienestar del país.

Vista la diferencia en el monto de los proyectos del Poder Ejecutivo y de los distintos Institutos, la Comisión trató, en lo posible, de moderar los gastos sin sacrificar la eficiencia de las instituciones culturales. Fué así que prefiriendo la restricción de otros gastos a la de las inversiones en personal docente y material de enseñanza, pudo situarse en un límite intermedio entre el monto proyectado por los respectivos Institutos y el aceptado por el Poder Ejecutivo; pese al refuerzo de personal y de escuelas facilitado, especialmente, a la enseñanza primaria, la Secundaria y la del Trabajo.

En lo que atañe al personal administrativo la Comisión ha sido parca en la creación de cargos; en lo considerado indispensable, prefirió la creación de cargos de las escalas intermedias a fin de lograr que con las posibilidades de ascenso, resultara mejorado en su situación el mayor número de funcionarios.

Con estas orientaciones generales y la preocupación de establecer iguales retribuciones para funciones iguales, la Comisión aconseja la elevación de las retribuciones del Director y los Vocales del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; y en las dependencias de este Instituto aceptó, entre otras modificaciones de menor cuantía, las siguientes:

El Consejo proponía la creación de 500 ayudantías comunes y 200 para Clase Jardinera. La Comisión, en acuerdo con los representantes del Poder Ejecutivo, aumentó en 200 el número de Ayudantías comunes, a fin de descongestionar así las clases, excesivamente numerosas, de las escuelas más pobladas en todo el país.

Aceptó la Comisión la creación de 200 escuelas rurales, y a fin de asegurar el personal suficiente para atenderlas, aceptó también una mejora de sueldo para los maestros que actúen en las que se designen "mal ubicadas".

Cree el Consejo de Enseñanza, y la Comisión comparte ese criterio, que de esta manera podrá lograrse la permanencia —difícil de obtener en las condiciones actuales— de maestros competentes en la Dirección de esos establecimientos.

Se crean 10 cursos para adultos, que el Consejo ubicará en los barrios de la Capital y las ciudades del interior que más imperiosamente reclaman esa clase de establecimientos. Con igual criterio, se crean 3 Escuelas al aire libre y 7 Jardines de Infantes con las dotaciones necesarias para su regular funcionamiento. Estos últimos establecimientos y las 200 Clases Jardineras en que se ubicarán las Ayudantías especializadas que antes se mencionan, están llamadas a llenar sentidas necesidades tanto en las ciudades del interior como en los barrios populosos de la Capital.

El Consejo propone —y lo aceptó la Comisión— la reorganización de las funciones de los llamados profesores especiales, que pueden prestar buenos servicios en Escuelas y Cursos de Adultos, sin caer en la invasión de las funciones específicas de la Universidad del Trabajo y sus dependencias.

Para el mejor ordenamiento de los gastos se ha hecho una redistribución de los rubros, reforzándose en un 20 por ciento el de arrendamiento; dividiendo el de locomoción y viáticos en partidas afectadas al transporte de alumnos, a la movilización de Inspectores y al traslado indispensable de funcionarios administrativos con tareas de contralor.

También se prestó particular atención a rubros importantes como el de Alimentación, que se eleva a $ 700.000.00 anuales; el de Vestuario, que se eleva de $ 27.000.00 a $ 75.000.00; y el de Comedores y Meriendas para las Escuelas del interior fué elevado de $ 300.000.00 a pesos 500.00.00.

A fin de reorganizar dos importantes servicios reclamados por el buen funcionamiento de los establecimientos escolares, se ha mejorado el rubro de Transportes, autorizando, por una sola vez, la inversión de los fondos necesarios para la adquisición y el funcionamiento de diez y ocho vehículos automotores (jeeps) para los servicios de Inspección en los Departamentos del interior, y seis camiones a ubicarse en seis puntos estratégicos —les llamaremos así — con lo que se regularizará, con evidente economía, la distribución de útiles y provisiones para todas las Escuelas del interior del país, servicio que con las tarifas actuales resulta muy encarecido sin lograrse con ello la eficiencia indispensable.

Otro rubro interesante, de cuya aplicación se espera lógicamente resultados auspiciosos, es el asignado a la creación y mantenimiento de una Revista de carácter infantil pedagógicamente orientada, para ser distribuída en todos los Centros de Enseñanza Primaria de la República. En esta materia somos tributarios, lamentablemente, de Revistas extranjeras cuyas orientaciones —a veces tendenciosas— resultan perturbadoras hasta para la orientación francamente democrática de nuestra infancia.

Se completa el perfeccionamiento presupuestal de este Instituto de Enseñanza con la puesta en vigor del Escalafón del Profesor para los Institutos Normales, en concordancia con los Liceos de Enseñanza Secundaria; por lo que dejamos su descripción para la parte de este informe que corresponda a ese Instituto.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Lo más interesante del presupuesto proyectado para esta rama de la enseñanza es, indudablemente, el ordenamiento del Escalafón para Profesores, que se crea por el artículo

9.o de esta ley, en función de la antigüedad y competencia del personal docente.

Se fijan seis categorías separadas por cinco años de diferencia de una a otra. La remuneración de la hora semanal crece en el mismo sentido que las categorías, y el número de horas de trabajo que puede alcanzar el profesor en cada categoría crece hasta los veinte años de servicio y luego comienza a descender.

Con las normas adoptadas, el profesor termina su carrera dictando solamente doce horas semanales de clase con un sueldo de seiscientos pesos, habiendo comenzado su actividad con un máximo de diez horas, al que corresponde una mensualidad, para el caso de máximo horario, de doscientos diez pesos.

Corresponde expresar que los Consejos en las adjudicaciones horarias, deberán estimar dentro de cada categoría la actuación calificada.

Queda consagrada en esta forma la carrera profesoral.

Las normas del Estatuto para los profesores de Enseñanza Secundaria se extienden a los profesores normalistas y, complementadas por este escalafón docente, transforman esta actividad en una función que pierde, a partir de la fecha, su sentido incierto, jerarquizándose y elevando como consecuencia directa, el prestigio de la enseñanza.

La línea general del proyecto tiende a crear la actividad docente exclusiva. Sin herir los muy respetables intereses de quienes hacen de la enseñanza una actividad complementaria, ha sido unánimemente considerado que lo fundamental es el interés de la cultura y que las mejores conquistas en este plano de estimación, deben esperarse de quienes estén obligados a su integral dedicación a la docencia.

De esta premisa han salido las remuneraciones crecientes y la disminución horaria fijada en cada categoría para los funcionarios que suman actividades de otro orden a la actuación profesoral.

Es éste el único punto del sistema que se instituye, que puede crear reparos y, desde luego, de quienes se vean afectados materialmente. Pero a esta solución conduce el concepto central que orientó el escalafón y ésta es la aspiración más firme y más alta del personal de enseñanza y, además, sin esa reducción horaria para quienes no se dedican exclusivamente a la docencia, esta tan anhelada conquista de los profesores se malograría automáticamente.

Aún dentro de esa imposición, ha sido imposible alcanzar el ideal de dar a cada profesor, como derecho exigible, el máximo de horas correspondientes a cada categoría —no habría clases suficientes para absorber esa actividad ni recursos para atender la asignación que a esas horas correspondería—. De ello surgió en el seno de la Comisión, el principio del mínimo de cada categoría, que ese sí se fija, como derecho del profesor, dentro de la subordinación indispensable a la actuación calificada.

La nueva ley, perfectamente ajustada al Estatuto para los Profesores de Enseñanza Secundaria, crea también soluciones para los ingresos a la docencia, fijando el porcentaje dentro del cual deberá moverse cada Consejo para contemplar estas incorporaciones renovadoras que franquearán la carrera docente a quienes cumplan las exigencias formales para entrar a ella.

En concreto, la disposición, desde el punto de vista técnico, inicia un nuevo ciclo en la carrera profesoral, del cual derivarán beneficios vivificadores para la enseñanza; y, desde el punto de vista económico, racionaliza las inversiones en funcionarios docentes y da a éstos una remuneración decorosa.

En esta Sección se organiza una Oficina de Adquisiciones y Talleres, destinada a reparaciones de mobiliario y enseres y a la preparación de algunos elementos como material de enseñanza. Los ensayos realizados hasta la fecha, según los informes de la Dirección, permiten esperar un mejor equipamiento con sensibles economías sobre lo que debe invertirse con el régimen de adquisiciones y contratos utilizado hasta lo presente. A este fin se destina un rubro de $ 100.000.00, que supone un aumento de algo más del 40 o|o sobre el que rigió hasta ahora.

Se crean seis cargos de Inspectores de Enseñanza Secundaria, elevando su sueldo al nivel de los asignados a los Directores de Liceo; para estos últimos, cuando alcancen por su antigüedad y buenos servicios a la sexta categoría del escalafón, se aumenta su asignación en $ 75.00 mensuales, suma en que superarán el sueldo mayor alcanzable por los profesores.

En el buen deseo de eliminar las injustas diferencias en los sueldos de funcionarios que actúan en la capital y en el interior de la República, se igualan los asignados a todos los Directores de Liceo y a los Secretarios de dichos establecimientos, sin atender a su ubicación, y eliminando la partida que para alquiler de casa se asignaba a los Directores de los Liceos del interior.

Son éstas las modificaciones más importantes que se introducen en el presupuesto de este grado de la enseñanza, en cuya redacción se cuidó de borrar diferencias de retribución para funciones iguales.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Rectorado

En el presupuesto de esta Sección de la Universidad, sólo se regularizan, ajustándolos a los sueldos que rigen para funciones semejantes en los demás Institutos, los sueldos de los funcionarios administrativos.

Facultad de Derecho

Debe recordar la Cámara que los profesores de esta Facultad, como los de las demás de la Universidad de la República, sólo tenían, dese hace muchos años, como única retribución, un sueldo nominal de $ 100.00 mensuales.

La Comisión aceptó para ésta como para las demás Facultades, la duplicación de ese sueldo, convenida ya entre las autoridades universitarias y el Poder Ejecutivo.

De la misma manera se ha encaminado la equiparación de las retribuciones asignadas al personal administrativo y de servicio que actúa en todas las Facultades de la Universidad.

En materia docente, sólo se propone la derogación del precepto legal que priva de retribución a los señores Fiscales Letrados que actúan con el Poder Judicial, cuando desempeñan tareas docentes en la Facultad de Derecho. Entiende la Comisión que especialmente en determinadas materias, estos funcionarios pueden y deben aportar a la enseñanza la ilustrada experiencia recogida en el desempeño de sus cargos, y no ve razones para que se cree con ellos la excepción que los priva de recibir justas compensaciones por el importante servicio que ofrecen a la preparación profesional.

En la partida de gastos se refuerza en cantidad apreciable el rubro de publicaciones, tan necesario en los Institutos de Estudios Superiores, para la instrucción de tesis y doctrinas apropiadas al mejor desempeño profesional.

Facultad de Medicina

En el presupuesto de este Instituto se siguieron las normas esbozadas en párrafos anteriores, respetando, como en las demás facultades, la estructura planeada por el respectivo Consejo.

La Facultad de Medicina ha adoptado el régimen de dedicación total y de dedicación parcial o de medio tiempo, para algunos de sus catedráticos, y Jefes de Servicios y de Laboratorios.

En cuanto a los rubros, la Comisión aceptó el refuerzo considerable del destinado a material informativo, educacional y científico.

Facultad de Ingeniería

En el presupuesto de esta Facultad se aplicó el mejoramiento de sueldos ya mencionado con respecto a la de Derecho, y en materia de gastos se prestó preferente atención a los demandados para máquinas y laboratorios propios de la preparación profesional.

Facultad de Arquitectura

Sucedieron las mismas normas que en la anterior, atendiendo a lo proyectado y a las indicaciones del señor Decano, formuladas en nombre del Consejo respectivo.

Facultad de Odontología

Esta Facultad adoptó, para algunos servicios docentes, las mismas normas escritas al tratar la Facultad de Medicina.

Facultad de Química y Farmacia

En este Instituto, de acuerdo con las indicaciones de sus autoridades, se mejoraron las dotaciones para experiencias y laboratorios, manteniendo en lo general las líneas ya expuestas.

Facultad de Veterinaria

Las autoridades de la Facultad de Veterinaria reclamaron preferente atención para la parte experimental de la enseñanza y la Comisión aceptó, dentro de las posibilidades, la mejor dotación de los rubros aplicados a esos fines.

Facultad de Agronomía

Se propone esta Facultad reorganizar sus escuelas y estaciones del interior, para lo cual la Comisión aceptó los rubros formualdos. De la misma manera, consideró los planes de adopción del régimen de dedicación total o parcial, expuestos por el señor Decano.

Facultad de Ciencias Económicas

En el estudio del presupuesto de esta Faultad, se aceptaron, en general, las solicitudes de sus autoridades, tendientes a dar carácter práctico a la enseñanza y al mejoramiento de la Sección de Estudios Estadísticos.

Universidad del Trabajo

En este presupuesto se igualó la retribución del Director y se reforzaron los rubros de útiles y material de enseñanza, sirviendo así los planes de reorganización, especialmente para las escuelas y cursos que funcionan en el litoral y en el interior de la República tendiente todo a intensificar la práctica de las artes y los oficios que figuran en sus programas.

Con igual criterio al aplicado en Enseñanza Primaria y en Secundaria, se equiparon los sueldos del personal de Dirección y del docente, de las distintas escuelas de jerarquía semejante, sin atender al lugar de su funcionamiento.

La Comisión de Presupuesto, integrada con miembros de la de Instrucción Pública, realizó el estudio de las planillas de todos estos presupuestos, con la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, y en cada caso con la del Rector, el Director General, el Decano, asistidos del Contador del Instituto o del funcionario que hacía sus veces.

En la parte relativa a la financiación, se integró, además, esta Comisión, con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, concurriendo a las sesiones el señor Ministro de Hacienda.

En lo relativo al articulado, que está directamente relacionado con cada uno de los puntos que lo motivan, los miembros informantes podrán dar en Sala las explicaciones que se consideren necesarias, si se presentara alguna dificultad de interpretación.

Sala de la Comisión, diciembre 28 de 1948.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante. — Martín M. Ois, Miembro informante. — Lisandro Cersósimo, Miembro informante. — Adolfo Tejera, Miembro informante. — Juan T. Quílici, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Pedro Chouhy Terra, Miembro informante. — Emilia Valverde de Graña, con salvedades. Miembro informante. — Guillermo Stewart Vargas, con salvedades, Miembro informante. — Atilio Arrillaga Safons. — Oscar P. Calleriza. — Fermín Sarmiento. — Washington Fernández. — Inocencio Raffo Arrosa, con salvedades.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los gastos que irrogue la presente ley serán atendidos con los siguientes recursos:

A) Elévase al 4 1|4 o|oo (cuatro y cuarto por mil) el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones que grava a las sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 22 del decreto-ley N.o 10.183, de 1.o de Julio de 1942. El mismo régimen se aplicará a las sociedades en comandita por acciones, para las acciones que emitan al portador.

Declárase que el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones creado por el artículo 42 bis de la ley N.o 3.648, de 16 de julio de 1910, afecta a las sociedades anónimas cuya liquidación total e parcial hubiese sido resuelta, hasta su aprobación por el Poder Ejecutivo, las que abonarán anualmente el impuesto durante el período de su liquidación, en base al monto imponible que resulte en cada caso, de acuerdo al régimen establecido por el artículo 26 de la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947.

Las sociedades anónimas en liquidación abonarán el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones correspondiente al año en que procedan a la reintegración final a sus accionistas, en forma real y efectiva, del capital y las reservas correspondientes a las acciones emitidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de la citada ley N.o 10.959.

B) El impuesto universitario creado por la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946 artículo 13) y el impuesto de sellados, se calcularán sobre el aforo líquido más el veinticinco por ciento (aforo real), cuando el valor asignado al inmueble sea inferior al aforo real fijado para el impuesto inmobiliario.

C) Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley número 10.793, de 25 de setiembre de 1946, declarándose en vigencia el artículo 13 de la ley número 10.756, de 27 de julio de 1946.

Quedan exentas de impuesto universitario:

A) La inscripción de los certificados de resultancias de autor;

B) La inscripción de las hijuelas de particiones hereditarias y escrituras de entrega de legado cuando ya se hubiere pagado impuesto en los respectivos certificados inscriptos con anterioridad a la vigencia de la presente ley;

D) Modifícanse los artículos 60 y 61 de la ley número 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en la siguiente forma:

Artículo 60. Los instrumentos públicos otorgados en el extranjero se presentarán, previa legalización y reposición de sellos, a un escribano nacional para que proceda a testimoniar el mismo o su traducción, si estuvieren en idioma extranjero, cuyo escribano deberá protocolizar ese testimonio devolviendo el original y traducción al interesado con nota de la protocolización, a los efectos de su inscripción y demás usos.

Art. 61. Cuando se trate de instrumentos que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo anterior, los Registradores y Escribanos actuantes no están obligados ni a transcribirlos ni a protocolizarlos, pero deberán indicar en la inscripción o escritura respectiva, el Registro donde fueron protocolizados.

El plazo para la inscripción se contará desde la fecha de la protocolización.

E) En todo juicio sucesorio en cuya masa de bienes existan explotaciones agropecuarias, se aumentará el monto del activo en una suma igual a cuarenta pesos ($ 40.00) por hectárea explotada, como valor sustitutivo del capital mueble de explotación.

Además, se deberá incluir en el activo una suma equivalente al uno por ciento (1 o|o) del acervo bruto de la herencia, por concepto de muebles y ajuar de la casa-habitación del causante.

F) Elévase al cincuenta por ciento (50 o|o) el porcentaje de aumentos de los aforos dispuestos por el decreto de 14 de junio de 1943, con excepción de los aforos de los artículos de primera necesidad que determinará el Poder Ejecutivo.

Al solo efecto de la liquidación de los gravámenes aduaneros, los derechos, adicionales, etc., podrán calcularse en un solo rubro, conservando las denominaciones y destinos que establecen las leyes respectivas. La Dirección General de Aduanas hará la distribución de acuerdo a los promedios resultantes de las recaudaciones en los cinco últimos ejercicios.

G) Declárase que las materias primas incluídos en la sección respectiva de la Tarifa de Aduanas, están sujetas al pago del gravamen establecido en el artículo 1.o del decreto-ley número 10.199, de 24 de Julio de 1942.

En consecuencia, declárase bien percibido lo que se hubiere cobrado por la Dirección General de Aduanas por el expresado concepto.

En los casos de importación de equipos industriales que gocen de exención de derechos de Aduanas, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la sustitución de la consignación del impuesto, establecida por la ley número 9.498 de 14 de agosto de 1935, por garantía suficiente, a juicio de la Dirección General de Aduanas.

H) La Patente de Giro, a partir del Ejercicio 1949, para las empresas comprendidas en la ley número

10.597, y para las sociedades anónimas —cualquiera sea su objeto— se abonará aplicándose la tasa de 0.75 o|o (setenta y cinco cts. por ciento) sobre el capital fiscal ajustado de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley y demás disposiciones concordantes.

En los casos en que el nuevo régimen de Patente a que se refiere este apartado, determine un aumento de impuesto sobre el que actualmente se abone por dicho concepto, ese aumento se irá haciendo efectivo proporcionalmente en dos ejercicios, hasta llegar al límite fijado por esta ley, en el año 1950. Cuando este nuevo régimen determine para las empresas un menor impuesto, se aplicará éste.

Respecto de estos contribuyentes no regirán las disposiciones actualmente en vigencia sobre Patentes de Giro.

El impuesto a que se refiere el párrafo primero de este apartado, en ningún caso podrá ser menor de $ 300.00 (trescientos pesos).

Este impuesto será anual y se liquidará por cada ejercicio económico de la empresa sobre el balance fiscal del ejercicio anterior, practicado de conformidad a lo establecido por la ley número 10.597, disposiciones concordantes y reglamentaciones.

I) Todo servicio prestado por profesionales universitarios deberá documentarse, aunque se proporcione a título gratuito.

El recibo de pago de los mismos, llevará, además del timbre correspondiente, un timbre especial equivalente al medio por ciento (1|2 o|o), del valor acreditado en el recibo.

Dicho timbre especial tendrá la siguiente leyenda: "Universidad. — Reintegro de estudios gratuitos".

La defraudación será sancionada con multa equivalente a veinte veces el valor del timbre y serán solidariamente responsables el que expida el recibo y el que lo acepte.

La defraudación reiterada a dicho impuesto, importará la suspensión en el ejercicio profesional de un mes hasta un año, la que será aplicada de oficio por el Consejo Central Universitario, al que deberá elevarse el expediente correspondiente o testimonio de la resolución recaída, para su conocimiento y archivo definitivo.

J) En todas las gestiones de interés personal que inicien los profesionales universitarios, incluídos los docentes de la Universidad y Enseñanza Secundaria, ante las autoridades Universitarias y de Enseñanza Secundaria, el escrito inicial llevará el timbre especial a que se refiere el inciso anterior, equivalente al medio por ciento (1|2 o|o), de valor que se le asigne al asunto iniciado, y si éste no fuera estimable, el timbre será de un peso ($ 1.00).

Por cada dictámen o informe de las oficinas dependientes de los Institutos Universitarios, en dichas gestiones, deberá reponerse igual timbre de veinticinco centésimos ($ 0.25), por cada foja.

Artículo 2.o Todas las empresas a que se refiere el apartado H) del artículo 1.o, quedan obligadas a su inscripción en el Registro que al efecto llevará la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y a la presentación de las declaraciones juradas anuales y de todos los informes que se les requiera por la citada oficina, en los términos de la ley N.o 10597 y sus disposiciones concordantes, cuyo régimen de recaudación, contralor, penalidades, contencioso y prescripción serán aplicables al impuesto organizado por la presente ley.

Las empresas deberán llevar también, además de los libros de comercio pertinentes, los registros especiales que se determinen por la Oficina de Recaudación, y conservar la documentación respectiva durante cuatro años.

Art. 3.o En los casos a que se refiere el artículo 35 de la ley N.o 10597, la Oficina podrá establecer capitales fictos para la percepción del impuesto, atendiendo a la índole de la empresa interesada, al valor de los bienes afectados y al monto de las ganancias que presumiblemente se devenguen.

Cuando a juicio de la Oficina de Recaudación resulte difícil la determinación de los rubros que integran el capital y las ganancias, el Poder Ejecutivo podrá establecer regímenes fictos de valoración o determinar que se apliquen las categorías y cuotas contributivas de los regímenes actualmente vigentes.

Art. 4.o Extiéndase la percepción del impuesto establecido por el apartado H) del artículo 1.o, que se confía a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de la ley N.o 10597.

Art. 5.o Extiéndese el régimen de fiscalización previsto en el artículo 34 de la ley N.o 10597, a la percepción de todos los recursos que recaude la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, suprimiéndose el requisito de la autorización ministerial, contenido en su inciso 2.o).

Art. 6.o Las disposiciones del apartado H) del artículo 1.o y de los artículos 2.o a 5.o de esta ley, se aplicarán a partir del día 1.o de enero de 1949.

Todos los asuntos que se originen o se relacionen con Patentes de Giro anteriores a la fecha indicada seguirán el trámite administrativo y judicial previstos en las leyes que estuvieren en vigencia al entrar a regir la presente ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, establecerá los ajustes que correspondan por la transición del pago del impuesto de Patente de Giro, teniendo en cuenta los ejercicios comerciales de las empresas y determinará la forma de regular las relaciones entre la Dirección General de Impuestos Directos y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en lo que se relaciona con los impuestos de Patente de Giro adeudados por empresas que puedan ser fiscalizadas por una u otra Oficina Recaudadora.

Art. 8.o Sustitúyense las planillas de los Items del Presupuesto General de Gastos 6.05 (Universidad del Trabajo del Uruguay), 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal), 16.01 y 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria) y 17.01, 17.02, 17.03, 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17.08, 17.09 y 17.10 (Universidad de la República) por las siguientes:

(Ver Anexos VI Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;
VII Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria;
VIII Universidad de la República; y
IX Universidad del Trabajo)

Art. 9.o Los Profesores de Enseñanza Secundaria y los del Instituto Normal dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para los cuales se instituye en los presupuestos respectivos el escalafón de acuerdo con la antigüedad en el ejercicio de la docencia, percibirán por hora de clase las asignaciones que a continuación se detallan:

1ra. Categoría (Profesores hasta 5 años de servicio, 10 horas semanales), $ 21.00 mensuales por hora semanal de clase.
2da. " (Profesores de 5 a 10 años de servicios, 15 horas semanales), $ 23.00 mensuales por hora semanal de clase.
3ra. " (Profesores de 10 a 15 años de servicios, 18 horas semanales), $ 24.00 mensuales por hora semanal de clase.
4ta. " (Profesores de 15 a 20 años de servicios, 18 horas semanales), $ 27.00 mensuales por hora semanal de clase.
5ta. " (Profesores de 20 a 25 años de servicios, 15 horas semanales), $ 34.00 mensuales por hora semanal de clase.
6ta. " (Profesores con más de 25 años de servicios, 12 horas semanales), $ 50.00 mensuales por hora semanal de clase.

Fíjanse en 8, 10, 12, 12 y 10, los límites mínimos de horas de clase, a que tienen derecho los profesores de las categorías 1ra., 2da., 3ra., 4ta. y 5ta, respectivamente.

Este derecho supone la obligación de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal de otorgarlas con preferencia a toda otra designación, con la excepción exclusiva prevista en el inciso siguiente.

Los respectivos Consejos de Enseñanza determinarán cada año, en el mes de febrero, la proporción de horas que adjudicarán a los ingresos a la docencia realizados con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto para Profesores de Enseñanza Secundaria y Normal.

Esta proporción no podrá exceder del 25 o|o ni ser menor del 15 o|o.

La adjudicación de horas complementarias, estará asimismo, sujeta al puntaje de la ficha del profesor.

Tratándose de profesores con cargos en el Instituto Normal y en la Enseñanza Secundaria, se tomará el ingreso de mayor antigüedad para la ubicación en el escalafón.

La antigüedad de funcionarios docentes iniciados en institutos populares, habilitados primero y luego oficializados, se contará a partir del acto de habilitación que haya sometido el establecimiento a fiscalización técnica.

Para los profesores que acumulen cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes que requie-

yan más de cuatro horas diarias de labor continuada, las horas de clase de cada una de las categorías del escalafón sólo alcanzarán el 50 o|o en las fijadas para aquéllos que no disfruten de acumulación; en igual porcentaje se fija el límite mínimo establecido en esta disposición.

Al sólo efecto de facilitar el ajuste al límite de horas por categorías, se autoriza el exceso de horas sobre el tope de la categoría hasta un máximo de dos horas, y serán dictadas con carácter honorario

Los profesores de Canto Coral y Cultura Musical, quedan excluídos del límite mínimo fijado por este artículo por cada categoría, pero recibirán la remuneración horaria que a ellas corresponda.

La antigüedad de los funcionarios comprendidos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.973 de 2 de diciembre de 1947 queda fijada: 1.o Por el momento de su designación cuando se trate de un servicio sometido a fiscalización técnica. 2.o Por la fecha de incorporación a la docencia activa cuando se trate de servicios no sometidos a inspección docente.

Los funcionarios comprendidos en el primer parágrafo, ya promovidos al profesorado al sancionarse esta ley, conservarán las categorías adjudicadas por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Fíjase en cinco años la duración de las ayudantías de clase cumplidas con información favorable, alcanzada la cual el ayudante tendrá situación preferencial para ser promovido dentro del porcentaje anual de ingresos fijado por este artículo.

En todos los casos de promociones futuras de ayudantes, fuere cual fuere la antigüedad en esos cargos, se computará a razón de dos años por uno.

Los ayudantes de clase y los ayudantes adscriptos con cargos de profesor, regularán el importe de sus dietas en la proporción de 2 horas por una de profesor para los primeros, y para los segundos a razón de 44 dietas por 6 horas de profesor.

A los profesores de las categorías 5.a y 6.a, se les podrá reclamar hasta dos horas semanales, fuera de las de clase que les correspondan, aplicadas a conferencias, comentarios o trabajos de orientación pedagógica o cultural.

Artículo 10. Los ayudantes y adscriptos sin funciones docentes aumentarán su sueldo actual en $ 360.00 anuales, a partir del 1.o de enero de 1948.

Art. 11. Los actuales profesores de Enseñanza Secundaria y del Instituto Normal podrán optar por su ingreso al escalafón establecido en el artículo 9.o o por el mantenimiento del régimen en vigor.

Art. 12. Los profesores del Instituto Normal que opten por el escalafón que se crea en la presente ley, y que por el desempeño de tareas docentes hubieren percibido el aumento de $ 30.00 que fijó la ley N.o 11070 de 17 de junio de 1948, reintegrarán la suma recibida por tal concepto dentro del plazo de treinta meses.

Art. 13. Los consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal, determinarán anualmente, antes de la iniciación de los cursos, las categorías del Escalafón a que deban ajustarse los Profesores de la Institución.

Art. 14. Los funcionarios docentes, que cuenten con más de cinco años de actuación y que estén a cargo de cursos ordinarios o especiales readquirirán la situación docente que le corresponda como profesor al aplicarse el Escalafón.

Art. 15. Deróganse las disposiciones que en materia de acumulaciones se opongan a las presente ley.

Art. 16. Procédese a la oficialización del Curso para Adultos N.o 17, exceptuándose por una sola vez de las disposiciones que establecen el concurso para ingresar a cargos escolares la provisión de los que correspondan a la habilitación oficial de este curso, cuando se trate de personas que actualmente prestan servicios en dicho instituto de enseñanza.

Art. 17. Las designaciones o nombramientos que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal realizara en función de la Facultad que el artículo precedente le acuerda, tendrán carácter interino por el plazo de dos años, pudiendo ser confirmadas al término de este período si mediaran informes favorables sobre su actuación.

Art. 18. Los integrantes del personal docente del Curso para Adultos N.o 17 quedan comprendidos en las leyes de jubilaciones y pensiones escolares. Serán computables a esos efectos los servicios prestados en el mismo, desde su creación, tomándose como base para los reintegros las compensaciones percibidas en los respectivos cargos que hayan ejercido.

Art. 19. La partida de $ 30.00 que para gastos de locomoción percibía la Directora de la Escuela de Sordomudos, y que por esta ley se suprime, será computada, a los efectos jubilatorios desde la fecha en que fué otorgada.

Art. 20. Para la distribución del rubro 2.07 del Item 15.03, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, formulará una escala de asignaciones en relación con la capacidad de los locales escolares, a la que ajustará la retribución del personal de limpieza para cada escuela. Estas asignaciones quedan sujetas al pago de montepío y serán computadas a los efectos jubilatorios.

Art. 21. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no podrá, en ningún caso, utilizar en comisión, maestros designados y presupuestados en cargos docentes.

Art. 22. Sustitúyese el inciso 1.o. del artículo 8.o. de la ley N.o 10.513 de fecha 22 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 8.o. Sin perjuicio de los traslados que disponga el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las vacantes de Ayudantías que se produzcan en cada año se proveerán con los concursantes que hayan participado en las pruebas realizadas en el mismo año, y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente, y los que hayan intervenido en los concursos de igual clase efectuados en los cuatro años inmediatos anteriores, con dicho requisito de calificación. La adjudicación se hará en riguroso orden decreciente de calificación, y en orden cronológico inverso. En igualdad de condiciones tendrán preferencia aquellos que hayan sido calificados en más de un concurso."

Art. 23. A los efectos de la distribución de las Ayudantías escolares creadas por esta ley, y de las que resulten vacantes como consecuencia de su aplicación, extiéndese el derecho establecido por el artículo anterior a los maestros que hayan intervenido en los concursos correspondientes al período 1943 - 44, obteniendo en ellos una nota no inferior a Bueno (3.33).

Art. 24. Los Directores y Subdirectores de Liceos e Institutos de Enseñanza, comprendidos en los Items 16.01 y 16.02, deberán dictar sin remuneración especial alguna, de 3 a 6 horas semanales de clase, como obligación inherente a sus cargos.

Art. 25. Los Directores de Liceos que actualmente, por acumulación de horas de clase, y computando la asignación para alquiler de casa, excedan del sueldo fijado en estas planillas, podrán optar por la continuidad de esa situación hasta la terminación de su mandato.

Art. 26. Los Inspectores y los Directores de Liceos comprendidos en los Items 16.01 y 16.02, que por sus años de servicios docentes llegaren a la 6.a. Categoría del Escalafón a que se refiere el artículo 9.o, aumentarán sus sueldos en la suma de pesos 900.00 anuales.

Art. 27. Fíjase en $ 800.00 el límite máximo de acumulación de sueldos prevista en el inciso 8.o del artículo 9.o.

Art. 28. Las becas del rubro 6.04 del Item 16.02 serán elevadas a $ 720.00 anuales.

Art. 29. En caso de vacancia de una de las Direcciones de los Institutos de Tecnología o de Química del Item 17.06, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería podrá refundir dichos Institutos en el Instituto de Tecnología y Química supriméndose en ese caso el cargo de Director vacante.

Art. 30. Suprímase la frase: "y sin goce de sueldo correspondiente" contenida en el apartado segundo del artículo 70 de la ley N.o 9.164 (Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda).

Art. 31. Todos los cargos que se crean serán provistos con los actuales funcionarios comprendidos en cada Item, excepción hecha de las vacantes que se produzcan en la última categoría como consecuencia de las promociones realizadas.

En cada caso, los ascensos serán realizados por antigüedad calificada, sin que el hecho de actuar en la Sección donde se provea la vacante, sea mérito suficiente para considerarse asistido de un mayor derecho a la promoción.

Art. 32. A los efectos de los derechos al ascenso que puedan corresponderles en el escalafón general, la antigüedad en el cargo de los funcionarios del Departamento de Adquisiciones, suministros y producción del Item 16.01, presupuestados por esta ley, se computará a partir de su ingreso a la planilla presupuestal.

Art. 33. Los funcionarios que figuran con cambio de categoría (docente o administrativa) mantendrán su anterior situación de funcionarios docentes y el derecho a la acumulación de sueldos hasta la vacancia del cargo.

Art. 34. Las regularizaciones y cambios de denominación no implican la pérdida del cargo.

Art. 35. Refuérzase por una sola vez los siguientes rubros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; las cantidades que a continuación se indican:

A) Rubro 3.02. Para compra de 18 "Jeeps" y camiones	$ 100.000.00
B) Rubro 8.01. Para instalación del Instituto Normal de Paysandú	$ 10.000.00

Art. 36. Refuérzase por una sola vez en la cantidad de cinco mil pesos el rubro 3.03 del Item 16.02 Consejo de Enseñanza Secundaria, para adquisición de mobiliario y enseres diversos para el Liceo Departamental de Rivera.

Art. 37. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 28 de 1948.

Jorge Carbonell y Migal, Miembro informante.— Martín M. Ois, Miembro informante.— Lisandro Cersósimo, Miembro informante.— Adolfo Tejera, Miembro informante.— Juan T. Quilici, Miembro informante.— A. Carlos Cutinella, Miembro informante.— Pedro Chouhy Terra, Miembro informante.— Emilia Valverde de Graña, (con salvedades). Miembro informante.— Guillermo Stewart Vargas, (con salvedades), Miembro informante.— Atilio Arrillaga Safons.— Oscar P. Calleriza.— Fermín Sarmiento.— Wáshington Fernández, Inocencio Raffo Arrosa, (con salvedades).

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA DICIEMBRE 27 DE 1948

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo sometió a la consideración del Parlamento un proyecto de ley de Presupuesto correspondiente a los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo, y de la Universidad de la República.

Al considerar la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes el referido proyecto, tuvo el propósito de incluir algunos cargos nuevos, y de aumentar algunas asignaciones de sueldos y gastos sobre las propuestas en el mensaje respectivo. Conociendo el Poder Ejecutivo este criterio —que comparte totalmente— formula la iniciativa constitucionalmente necesaria para efectuar los siguientes agregados y modificaciones.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

	Proyectado Mens. Ant.	Nueva forma propuesta
1 Presidente ..	$ 7.560.00	$ 9.000.00
4 Vocales	" 6.360.00 c/u	" 7.200.00 c/u
1 Maestro Ads. Escribanía ..	—	" 1.800.00
1 Enc. clases Exp.	" 2.220.00	" 2.340.00
1 Dentista (Esc. Aire Libre, Marítima, etc. ..	—	" 1.260.00
1 Insp. Ex. Granjas (Ing. Agr.)	" 3.060.00	" 4.500.00
200 Ayudantías de 1er. gdo. ..	—	" 1.860.00 c/u
1 Sub-inspector Esc. Granjas .	—	" 3.420.00
1 Director Inst. Normal	" 4.020.00	" 4.500.00
1 Director Esc. Sordo-Mudos .	" 3.420.00	" 3.780.00
1 Secretario Of. Departamental	" 3.060.00	" 4.020.00
1 Maestro Enc. Discoteca (Sec. Cin. y Fot. Esc.	—	" 1.860.00
Rubros		
2.03 "Alimentación de Personas" .	$ 536.855.98	" 700.000.00
2.04 b. "Revista Escolar	—	" 100.000.00
2.08 "Arrendamientos"	" 804.990.32	" 925.000.00
2.09 a. "Vestuarios y Art. Afines para Escolares .	" 27.000.00	" 75.000.00
2.01 b. "Víveres" Esc. y Comedores de campaña ..	" 300.000.00	" 500.000.00
3.03 a. Para funcionamiento de Esc. Auxiliares		" 30.000.00

Consejo de Enseñanza Secundaria Departamento de Adquisiciones

1 Oficial 5.o ..	—	$ 2.100.00
1 Auxiliar 1.o ..	—	" 1.860.00
1 Auxiliar 4.o ..	—	" 1.500.00
6 Auxiliares 5tos.	—	" 1.380.00 c/u
Almacenes		
2 Auxiliares 1ros.	—	" 1.860.00 c/u
3 Auxiliares 4tos.	—	" 1.500.00 c/u
6 Auxiliares 5tos.	—	" 1.380.00 c/u
Personal de Servicio		
1 Conserje	—	" 1.500.00
2 Serenos	—	" 1.380.00 c/u
1 Portero	—	" 1.380.00
1 Peón Jardinero	—	" 1.380.00
1 Telefonista .	—	" 1.260.00
4 Peones de Limpieza	—	" 1.260.00 c/u
Rubro		
1.04 "Jornales" .. "	70.000.00	" 100.000.00
Facultad de Agronomía		
1 Profesor de Lechería	—	" 4.800.00
1 Albañil Pintor	—	" 1.620.00
1 Observador Meteorológico ..	—	" 1.260.00
1 Capataz Gral. "	1.860.00	" 2.100.00
12 Ayudantes Técnicos ...... "	3.000.00 c/u	" 4.500.00 c/u
Facultad de Ingeniería		
1 Director de Instituto (Al vacar se suprime) .	—	" 6.000.00
Facultad de Medicina		
1 Ayudante de Lab. de Psicología	—	" 1.260.00
Facultad de Odontología		
1 Profesor de Odontología . "	3.400.00	" 3.900.00
1 Jefe Trab. Prác. Histología .. "	1.800.00	" 2.160.00
1 Jefe Trab. Prác. Fisiología .. "	1.800.00	" 2.160.00
1 Jefe Trab. Prác. Fís. y Quím. . "	1.800.00	" 2.160.00
1 Jefe Trab. Prác. An. Pat. ... "	1.800.00	" 2.160.00
Facultad de Veterinaria		
1 Contador ... "	2.580.00	" 2.820.00
1 Administrador . "	2.100.00	" 2.820.0
1 Oficial Carpintero ...... "	1.620.00	" 1.860.00
1 Oficial Albañil "	1.620.00	" 1.860.00
Universidad del Trabajo		
1 Director .... "	7.860.00	" 9.000.00
1 Asesor Letrado "	3.060.00	" 4.500.00

También comparte el Poder Ejecutivo el criterio sustentado por la Comisión de otorgar un sobre-sueldo de pesos

75.00 mensuales a los directores de Liceos e Inspectores de Enseñanza Secundaria que por sus años de servicios docentes estuvieren en la 6ta. Categoría del Escalafón proyectado y acepta que la partida por una sola vez fijada para el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para adquisición de vehículos, sea elevada de $ 72.000.00 a pesos 100.000.00.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: entramos a considerar este asunto con la seguridad de que estamos prestando un verdadero servicio al país.

El proyecto que tenemos a consideración es una obra de colaboración entre los Directores de los institutos docentes, el Poder Ejecutivo y el Parlamento, obra de colaboración a través de la cual todos hemos tenido la preocupación fundamental de mejorar las condiciones en que se desenvuelve nuestra docencia y abrir más amplias perspectivas para la cultura nacional. En todos ha existido igual interés. El Rector de la Universidad, los Decanos de las Facultades, los Directores de la Universidad del Trabajo, de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria actuaron conjuntamente con la Comisión en la discusión de este importante asunto y asimismo puede decirse que el Ministro de Instrucción Pública tuvo una labor preponderante, actuando desde el primero al último día con dedicación ejemplar, en su afán de consustanciarse íntimamente con el asunto que las Comisiones de Presupuesto, de Instrucción Pública y de Asuntos Financieros tenían a su consideración.

Creo, señor Presidente, que es justo que así haya sido, porque el hecho demuestra que tanto los poderes del Estado como los institutos de enseñanza comprenden que es una verdad incontrovertible aquella de que después del pan la educación es la primera necesidad del pueblo.

(Apoyados).

—Después de una justa distribución de la riqueza, lo que más afirma el concepto de la democracia en la conciencia pública es una vasta y profunda difusión de la instrucción pública.

Nosotros, que creemos fundamentalmente en los valores morales, decimos que para exaltar esos valores es necesario que el pueblo tenga la educación necesaria para comprenderlos; y que las instituciones del país, la dignidad de la República y la cristalización de los ideales por que nosotros luchamos y que desearíamos ver consagrados en las instituciones nacionales dependen fundamentalmente del grado de comprensión, y ésta, del grado de cultura que el pueblo tenga.

Yo, señor Presidente, cada vez que considero asuntos de esta naturaleza — quizá por razones de orden personalísimo pero que pueden ser las mismas razones que millares de hombres de este país han tenido para no poder cristalizar su ideal de alcanzar una carrera universitaria, — cada vez que considero asuntos de esta naturaleza, digo, siento una profunda emoción en mi espíritu, porque creo que estoy haciendo bien y que estoy facilitando con mi trabajo el camino a quienes siguen detrás de nosotros, que estoy desbrozando la senda, apartando obstáculos, que estoy, en una palabra, abriendo perspectivas y horizontes a millares y millares de seres de este país, gracias a la legislación que en este aspecto de la vida nacional hacemos, podrán tener una posibilidad más que la que nosotros tuvimos y perspectivas más amplias que las nuestras para organizar sus vidas.

La instrucción pública, la educación del pueblo, son factores fundamentales en el desenvolvimiento progresivo de toda sociedad.

(¡Muy bien!)

—En un magnífico estudio realizado por ese gran sociólogo, pensador y político italiano que es Francisco Nitti, "La Democracia", se establece con toda claridad, a lo largo de muchas páginas densas, el extraordinario sentido que la cultura pública tiene en el desenvolvimiento de la sociedad y cómo alcanza, en la evolución general de las sociedades, puntos más altos, los pueblos más cultos, y cómo van quedando relegados a planos secundarios aquellos pueblos que no dedican fundamental atención a su cultura. Y otro eminente pensador contemporáneo, Nicolás Murray Butler, profesor de una de las grandes universidades de los Estados Unidos, en un libro magnífico que todos debiéramos leer para comprender mejor las razones de la evolución y el progreso de aquella nación, señala que la causa fundamental de este progreso está en la preocupación que ha sentido siempre aquel país, por la capacitación y la elevación cultural de su pueblo.

Hemos estructurado un presupuesto con sentido racionalidad y orientación. Se han hecho equiparaciones; se ha establecido el escalafón para que la carrera del profesor tenga la jerarquía que debe tener y se dignifique económicamente. Hemos creado novecientas ayudantías escolares y doscientas direcciones rurales; doscientas nuevas escuelas rurales; se ha mejorado la situación de los profesores de la Universidad del Trabajo; se han creado rubros importantes para investigación, para alimentación y para vestuarios de escolares.

Se ha votado el rubro para la creación de una revista didáctica, que a mí me ha preocupado desde hace mucho tiempo, porque he considerado y considero que la infancia escolar del país está viendo su espíritu, su mentalidad y su conciencia deformados por la lectura casi permanente de la revista argentina "Billiken"...

(Apoyados).

—...hecha con un sentido que nosotros rechazamos por inconveniente y que, en el aspecto histórico, contribuye a acentuar el desconocimiento de que los escolares del país tienen de las figuras nacionales pués, a través de esa revista, figuras de tercer y cuarto orden de la historia argentina aparecen colocadas en la calidad de próceres...

(Apoyados).

—...mientras a los próceres de nuestra nacionalidad no se les dispensa atención de ninguna naturaleza.

(Muy bien! — Apoyados).

—Eso está bien para una revista argentina, para ser difundido y leído en la Argentina, para ser comprendido por los escolares argentinos; pero está mal que eso haya sido tomado como elemento o como factor de divulgación cultural por nuestros maestros, para facilitar la enseñanza en nuestras escuelas porque, evidentemente, tal lectura va a terminar por deformar totalmente la mentalidad de nuestros niños.

(Apoyados).

—Vamos, pues, a crear una revista nacional, para que dedique fundamental importancia a los hechos nacionales y a las grandes figuras de nuestra historia; para que exalte los valores de la nacionalidad y para que, adaptada a los planes de nuestra enseñanza, contribuya de manera positiva y fundamental, diría yo, a la enseñanza en las escuelas primarias.

Naturalmente, que en todo el proceso de la estructuración del presupuesto docente tuvimos nosotros el choque casi invariable de los ideales y las realidades, de las aspiraciones y las posibilidades. Y en esa lucha, enmarcada por un lado entre los que pedían los institutos docentes y lo que se manifestaba dispuesto a dar el Poder Ejecutivo, el Parlamento, tomando la posición del medio — quizá porque pensaba que aquello de la sentencia latina traduce una gran verdad — dió, de acuerdo con las posibilidades, lo que cada uno de los institutos necesitaba. No era, naturalmente, a lo que cada instituto aspiraba; lógico es que los responsables de la dirección de nuestra enseñanza tengan la aspiración, sustenten el afán de obtener mayores recursos, mayores medios, a efectos de ver facilitada su propia tarea. Pero, señor Presidente, la verdad es que el Parlamento ha podido, en esta materia, hacer un proyecto que puede ser votado sin hesitaciones, sin reservas por todos los señores Diputados, en la seguridad de que, de acuerdo a lo que podíamos dar hemos dado y que, con ello se conforma la aspiración mínima de todos los institutos de enseñanza.

Hubiéramos deseado, además que a la Universidad de la República se le hubieran entregado partidas globales. Lo dije claramente en más de una oportunidad.

Comprendo que la autonomía universitaria y de la enseñanza en general, no estará realmente consagrada mientras no haya una verdadera autonomía financiera, mientras no se recauden recursos destinados a la enseñanza, que vayan a parar a las arcas de los institutos de enseñanza y, al mismo tiempo, esa autonomía no estará consagrada mientras el Parlamento de la República y el Poder Ejecutivo intervengan en la estructuración de los presupuestos, en la parte docente de los mismos. Creo que las partidas globales aseguran una mayor autonomía, una mayor libertad a los Consejos de Enseñanza y que eso podría haberse hecho, sin que se hubiera lesionado ningún precepto legal ni constitucional.

Me dicen que no es esa la opinión del doctor Carbajal Victorica, que ante ua gestión realizada por la Universidad en la Legislatura anterior, se opuso a un largo y fundado alegato. He leído detenidamente la Constitución de la República, y no he podido encontrar asidero serio para la interpretación que, según la información que me llegó, dió el doctor Carbajal Victorica a algunos preceptos. Creo, por el contrario, que el Parlamento está en condiciones de

entregar partidas globales a la Universidad de la República, por lo menos para que las funciones docentes no estuviera ceñidas al texto expreso de una ley, con lo cual se limita, en cierto sentido, la libertad de los Consejos de las distintas facultades o del Consejo Central Universitario. Los fondos debieran dársele en una sola partida, para que los Consejos Universitarios la distribuyan de acuerdo con sus necesidades en cada circunstancia. Hubiéramos deseado, pues, eso, pero no lo obtuvimos.

Hubiéramos deseado, también, señor Presidente, el establecimiento del internado en Enseñanza Secundaria.

Consideramos que el internado en Enseñanza Secundaria hubiera contribuído a solucionar, en gran parte, un problema que en ese aspecto tiene la enseñanza pública, que está facilitando el desarrollo extraordinario de la enseñanza privada. Es evidente que cuando un padre debe enviar de campaña a sus hijos para proseguir estudios en la Capital de la República, o resuelve su internación en los institutos de enseñanza privada, o, arrastrado por sus hijos, se radica en Montevideo. Creemos que si en el primero de los casos no puede ser muy objetable, puede serlo en el segundo, porque la campaña se está despoblando por un proceso que se sigue en todos los países del mundo, y con esto que acabo de señalar, se acentúa esa despoblación en nuestro país. Lo malo es, señor Presidente, que muchos hogares humildes de campaña, cuando quieren que sus hijos sigan una carrera universitaria, o sigan capacitándose, por falta del internado en la enseñanza pública, se ven obligados a trasladarse a Montevideo y a buscar nuevos medios de subsistencias en este lugar, dejando huérfanos de su trabajo a importantes zonas de campaña, por cuanto, de otra manera, sus hijos se verían absolutamente imposibilitados de alcanzar mejor destino.

Pero, señor Presidente, así como señalo que hay algunas deficiencias que, a mi juicio, pudieron ser salvadas, hay también algunas ventajas, ventajas importantes que yo voy a indicar brevemente pero que no por merecer una mención rápida dejan de tener la importancia que tienen.

Se le han dado a la Universidad de la República los recursos necesarios para establecer importantes cursos de investigación, sin los cuales se convierte en una fábrica de profesionales, sin inquietud, ni visión ni perspectiva de ninguna naturaleza. Creemos que con la sanción de estos recursos, la Universidad podrá desenvolver más eficazmente su labor, podrá mejorar sus servicios de manera fundamental, y podrá crear en el espíritu y en el pensamiento de quienes en sus aulas cursan estudios, una mayor inquietud, una mayor preocupación por los grandes intereses sociales y una mayor comprensión de todos los problemas que afectan a la humanidad. Se han creado 2.485 cargos docentes en los cuatro institutos de enseñanza; 2.485 cargos docentes, señor Presidente, de los cuales más de la tercera parte está destinada a mejorar los servicios que presta Enseñanza Primaria, base de todo nuestro sistema educacional. Está también mejorada la condición de la docencia rural, estableciendo un aumento de $ 20.00 para los maestros rurales, y de $ 40.00 para aquellos que desempeñen su función en escuelas mal ubicadas. Es esta la cristalización de un ideal largamente acariciado por mí. Creo que si nosotros deseamos, en realidad, estimular la atención de los maestros hacia el desempeño de funciones docentes en escuelas rurales, si queremos que las escuelas rurales no estén desamparadas de buenos maestros, si queremos, en una palabra, que los maestros de las escuelas rurales sientan verdadera preocupación por el desempeño de su cargo, debemos mejorar las asignaciones que actualmente perciben. No ha sido justo que hasta hoy tales maestros, que trabajan en medios inhóspitos, muchas veces alejados de los centros de civilización y de cultura, laborando con elementos primarios por su comprensión y por su capacitación para avaluar los problemas y la importancia de la escuela pública, hayan tenido iguales asignaciones que aquellos maestros que, trabajando en los medios urbanos, rodeados de todas las comodidades que el progreso y la civilización dan a los seres que viven en las ciudades, han podido disfrutar plenamente de la vida.

Se mejora también, como ya dije anteriormente, la situación de los profesores de la enseñanza industrial, y en la enseñanza primaria se dan algunas partidas importantes para abastecer necesidades que a nuestro juicio debían ser plenamente abastecidos. Me refiero en este caso, desde el punto de vista económico, a la situación en que se encuentran los niños pobres de las escuelas rurales, principalmente, que muchas veces deben salir de sus casas sin alimentarse, permanecer horas en la escuela y volver sin comer a sus residencias habituales.

Ya una vez el Director de Enseñanza Primaria, profesor Maggiolo, en un discurso realmente emocionante pronunciado en el SODRE, cuando inició su famosa cruzada en favor de la escuela pública, señaló cuál era la situación de nuestra infancia con palabras estremecidas, que llegaron al espíritu de todos los que lo oímos. Dijo que gran parte de la infancia del país estaba en verdadero estado de desnutrición; que muchos niños asistían a la escuela pero que no prestaban atención y no aprendían, y la razón de ese estado de espíritu y de pensamiento de los niños era provocada por la falta de alimentación, porque los niños tenían hambre.

Nosotros tratamos, aumentando en cifras importantes la partida que a ese fin se destina, de mejorar esa situación, como también de mejorar la situación de los mismos niños en lo que respecta al calzado y a los vestidos. Cuando yo iba a la escuela —desgraciadamente hace de esto bastantes años— la situación de los niños pobres era realmente desesperante. Puedo decirlo por experiencia propia. Yo debí dejar de ir a la escuela porque no tenía para comprar calzado ni vestidos. Y el problema mío seguramente que fué el problema de millares de niños por aquellos años. Es necesario que la gratuidad de la enseñanza se extienda hasta dar a todos los niños necesitados del país los elementos necesarios en ese y en otros aspectos, para que puedan cumplir cabalmente su destino dentro de los institutos de enseñanza.

(Muy bien!)

—Se han aumentado también los sueldos de muchos empleados administrativos cuyas situaciones debían ser mejoradas a juicio de los Directores de la enseñanza pública. Declaro que encontré justificados muchos de estos aumentos; otros, los voté con reservas en el seno de la Comisión de Presupuesto, no porque los sueldos que actualmente perciben sean los suficientes como para cubrir las necesidades que cada funcionario tiene; no, señor Presidente. He dicho muchas veces en el seno de la Cámara y de la Comisión de Presupuesto que las dificultades para regular los sueldos con las necesidades radican en que en este país y en esa materia, se ha seguido una política totalmente inversa a la que en buena técnica debía seguirse. He dicho que la política a seguirse, a mi juicio, en toda buena administración en materia de empleos, es: pocos empleados, buenos empleados, y bien pagados; y que aquí, desgraciadamente, hay muchos empleados, muchos malos empleados, y mal pagados.

Yo señalaba, señor Presidente, que si bien las necesidades de los funcionarios administrativos de la enseñanza superan desde luego los sueldos que actualmente perciben, el aumento sin discriminación de esos sueldos, podría traer como consecuencia la justificada reacción y la condigna reclamación de todos los funcionarios administrativos del país, que iban a solicitar un nuevo aumento, aumento que no estoy seguro pueda otorgar en este instante el Estado, por cuanto creo fundadamente que la situación de las finanzas no es todo lo fácil que debía ser para colmar esa aspiración.

Hubiéramos deseado también —y desgraciadamente esta exposición es un poco deshilvanada porque no he tenido tiempo material de prepararla por el régimen de trabajo que ha seguido la Cámara estos últimos días— hubiéramos deseado, digo, la presupuestación del curso de extensión de Enseñanza Primaria qué funciona en la Escuela Estados Unidos, y que está a cargo de la señorita Margarita Sabaté. Sobre esto hay una larga información, que la mayoría de los señores legisladores conoce, y que conoce perfectamente el Consejo de Enseñanza Primaria. Ese curso desempeña una función importante y debía haber sido oficializado.

Soy contrario, además, a que se facilite la creación e instalación de cursos en forma honoraria, cuando las autoridades de enseñanza no ven la perspectiva de oficializarlo y pagar, como deben ser retribuídas las funciones de quienes se encargan de la pesada e importante tarea. La señorita de Horticou, una de nuestras más distinguidas educacionistas fundamentó su proyecto de oficilización en un interesante alegato que lamento no poder leer para no extender excesivamente esta exposición. La señorita Antonelli Moreno, en el seno de la Cámara, refiriéndose al mismo problema, hizo también una interesante y documentada exposición, que fué en aquel instante apoyada por muchos señores legisladores. Desgraciadamente, este curso no se ha oficializado.

A esta altura, quiero ser lo más concreto posible; quiero, en el tiempo de que dispongo, decir lo más que pueda decirse para informar a los señores legisladores.

En lo que respecta a la creación de rubros, en la Universidad de la República, se crean para becas y viajes estudiantiles $ 70.000.00; para el servicio de bienestar estudiantil, $ 50.000.00; para viajes de estudio, $ 20.000 00.

Hay, además, en otros rubros de la enseñanza, muy importantes aumentos, que en la discusión particular tendremos oportunidad de señalar cumplidamente.

En cuanto a la financiación, la hemos votado sin reservas. En lo que me es personal hubiera deseado, sí, que en el aumento de los aforos aduaneros se hubiera establecido ya cuáles son los artículos cuyos aforos podrá aumentar el Poder Ejecutivo. Señalé en la Comisión que podría referirse esta disposición a los artículos consignados en la Ley de Subsistencias, pero se me hizo notar, a mi juicio con bastante razón, que tales artículos suman un número elevadísimo y que figuran además muchos productos cuyos aforos pueden ser elevados sin ninguna dificultad. Consulté posteriormente la Ley de Subsistencias y comprendí que el argumento era exacto, aunque creo que podíamos haber hecho una discriminación y haber fijado en la ley cuáles serán los artículos cuyos aforos no podrán ser objeto de aumentos.

El Poder Ejecutivo había enviado un proyecto de impuesto a los honorarios profesionales, que fué aceptado por la Agrupación Universitaria y que nosotros considerábamos justo. Lo considerábamos justo porque en principio él se ajusta fundamentalmente a lo que nosotros hemos considerado debe ser base de la racionalización del sistema impositivo: es decir, del impuesto a la renta. Desgraciadamente no pudo pasar en la forma propuesta porque se entendía que habría grandes dificultades para su recaudación, pero se ideó después una fórmula sustitutiva que viene incorporada al proyecto.

Creo que con estas referencias hechas al proyecto que tenemos a estudio, tienen los señores legisladores, o pueden tener, una idea más o menos aproximada de lo que constiuye esta iniciativa.

Los hombres que actuamos en la vida pública, señor Presidente, debemos preguntarnos a cada instante cuál debe ser nuestra contribución al mejoramiento de la sociedad en que actuamos. Los hombres políticos debemos tener siempre esa preocupación y estoy seguro de que todos, en la medida de su capacidad, y dentro del cauce de sus ideales, sentimos esa aspiración y esa inquietud. El drama de los hombres públicos el drama de la responsabilidad de los hombres públicos, es que mientras muchos confían en ellos, ellos sólo pueden confiar en sus propias intuiciones. Pero para ser dignos de esa responsabilidad, nada más fácil que prestar apoyo y trabajar en la estructuración de proyectos de ley como el que está a nuestra consideración.

(¡Muy bien!).

—Con esto, como decía al principio, nosotros le hacemos un beneficio al país, y yo diría que en este instante le hacemos un gran beneficio a las instituciones democráticas. Le hacemos un gran beneficio a las instituciones democráticas porque las fortalecemos. Esto va a tener una gran repercusión en la conciencia pública; esto va a ser un factor evidentemente favorable a la evolución pacífica de nuestras relaciones políticas. En medio de un panorama americano y mundial convulsionado por problemas de toda naturaleza, cuando muchos países sólo piensan en la guerra, están en guerra o se preparan para ella; cuando existe el auge en América de las conspiraciones cuarteleras; cuando muchos gobiernos elegidos libérrimamente por el pueblo, han sido desalojados por la violencia, por el fruto de estas conspiraciones; cuando muy cerca nuestro se sueña con hegemonías imperialistas y están prácticamente abolidas y cercenadas todas las libertades y derechos y los partidos políticos no pueden moverse con libertad, y la oposición no puede actuar libremente en el seno de un Parlamento coacto; cuando todo eso pasa en el mundo, en América y muy cerca nuestro, nosotros damos un ejemplo a América y al mundo deliberando libre y pacíficamente en el seno del Parlamento, no para votar leyes de guerra, no para votar medidas extraordinarias, no para crear o facilitar la creación de estados de convulsión, sino para afirmar la democracia sobre una mayor extensión de la cultura pública.

(Muy bien!).

—Nosotros, señor Presidente, con esto procedemos patrióticamente; actuamos con un sentido de responsabilidad muy alto y con un fervor democrático muy profundo.

Creo que con esto le hacemos bien al país; fortalecemos las instituciones democráticas y creamos para el futuro, a nuestro pueblo, inmensas posibilidades.

Es cuanto quería decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo, como miembro informante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Señor Presidente: el señor Diputado Tejera ha hecho una amplia exposición sobre los lineamientos de este proyecto que consideramos. Yo creo, sin temor a ser rectificado, que este presupuesto que presentan a la Cámara las Comisiones de Presupuesto, Asuntos Financieros y Bancarios y de Instrucción Pública, es, por así decirlo, la obra más serie en materia presupuestal que se ha traído al Parlamento. Esto llena toda una época de una Legislatura y al votarse al final de este período cerramos con broche de oro la labor de la Cámara en el año 1948.

No es esto el total desideratum, debemos decirlo, en la materia, pero se ha hecho un trabajo de método, de racionalización y científico. Es este un presupuesto estudiado con la máxima garantía de seriedad y de colaboración por parte de todos los organismos interesados en su elaboración.

Es de destacar la labor y la colaboración prestada por el señor Rector de la Universidad, por los Decanos de todas las Facultades, por el señor Ministro de Instrucción Pública, cuya asistencia a la Comisión ha sido permanente, por los Directores de los Consejos de Enseñanza, y por los miembros de las tres Comisiones que he citado, que durante un lapso de mucho más de un mes trabajaron catorce y quince horas diarias para llegar a la cristalización de esta tarea presupuestal.

Se ha hecho un presupuesto digno de los institutos de enseñanza, a los cuales era necesario darles una organización jurídico-presupuestal a fin de que encauzaran sus normas de acción dentro de carriles rígidos y severos en esta materia, y para que la docencia pueda desenvolverse de acuerdo a la alta finalidad social a que está llamada.

(Apoyados).

—Se tuvo a estudio los distintos presupuestos: los elevados por el Ejecutivo, por la Universidad, por las distintas Facultades y por los organismos docentes de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de Enseñanza Primaria.

Se había fijado primeramente por el Poder Ejecutivo en doce millones de pesos la cifra tope para efectuar dentro de ella la estructuración de este nuevo presupuesto de los institutos docentes. La Comisión tomó, para poder hacer un trabajo de mayor ordenamiento presupuestal, el del Poder Ejecutivo y el de los organismos docentes, y dentro de ellos llegó a esta estructuración que contiene el proyecto de ley que estamos considerando. Las cifras sobrepasaron en dos millones y medio de pesos aquella cantidad a que me he referido; pero entiendo que no importa haberse excedido en esa cantidad cuando se trata de organismos docentes. ¡Que sea en bien de la cultura pública y de la docencia del país, que el Estado gaste sumas cuantiosas y millonarias!

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—Todo lo que se haga en esta materia será en beneficio general de la cultura, de la tranquilidad pública y de la democracia.

(Apoyados).

—Todo lo que se gaste en docencia será devuelto a la sociedad en tranquilidad —como dije— y en mayor capacitación de los ciudadanos en la lucha por la vida.

En líneas generales se puede decir que este presupuesto contempla bien las aspiraciones de los organismos de enseñanza. En la parte de Secundaria, tiene una finalidad primordial, que es el escalafón, que estructura una norma jurídica que da al Profesor su verdadera jerarquía, para colocarlo dentro de lo que él debe ser en materia docente: le da la independencia económica para que pueda desenvolver toda su capacidad intelectual en la función a que ha sido llamado a desempeñar sus tareas. Esto marca un punto bien señalado en toda la estructuración de esta ley de gastos que está a nuestra consideración.

En lo que respecta a la Universidad, se habló de darle partidas globales para que tuviera autonomía en la estructuración y preparación de sus presupuestos, en la parte docente. Todos entendimos en el seno de la Comisión que ese era el desiderátum en la materia, para contemplar la autonomía de la Universidad de la República; pero eso se hará en una segunda etapa, cuando podamos dar a la Universidad de la República la autonomía financiera, vale decir: que se administre ese organismo con sus propios recursos, y pueda desenvolverse dentro de ellos haciendo el presupuesto que mejor acomode a los fines de la enseñanza; eso podrá hacerse, como digo, en una segunda etapa, para llegar entonces a la cristalización total de estos presupuestos de la Universidad de la República.

Se crean 2.485 cargos docentes en los presupuestos de los cuatro organismos; se aumentan también, corrigiendo situaciones de hecho, algunas dotaciones de funcionarios administrativos de todos estos organismos de Enseñanza para llevarlos, dentro del escalafón administrativo, a un camino que pueda abrirles perspectivas en su carrera de funcionarios administrativos.

En el presupuesto de Enseñanza Primaria se crean 900 ayudantías escolares: 700 comunes, y 200 de clases jardineras. Se crean 200 Escuelas Rurales, y se dotá a los maestros de las escuelas llamadas "mal ubicadas" con 40 pesos más sus asignaciones mensuales para que puedan estabilizarse en su zona, que es donde más necesario resulta llevar la Enseñanza Primaria, a fin de que los ni-

ños de esos parajes puedan recibir la primera instrucción que los capacite para desenvolverse en la lucha por la vida.

Se mejora en 20 pesos mensuales también las dotaciones de los maestros de Escuelas Comunes Rurales, cosa completamente lógica, porque así también podemos estabilizar un poco más a los maestros de la campaña, para que llenen la misma finalidad que las escuelas primeramente enumeradas.

También se mejora el rubro "Alimentación y Vestuario", para que pueda distribuirse en forma general y más justiciera la alimentación y el vestido a los niños de las clases menos pudientes de las escuelas del país.

Se da una partida para publicar la "Revista Didáctica" de la Enseñanza Primaria, a fin de que los niños uruguayos tengan una fuente de ilustración en una revista nuestra, y puedan recoger en el propio campo de nuestro país las inquietudes de la Historia Patria, y para que termine un poco esa cantidad de revistas argentinas que, como decía el señor Diputado Tejera, están deformando la mentalidad de la niñez uruguaya...

(Apoyados).

—...y así podrán los hijos de esta República conocer los valores de nuestra Historia, escrita en revistas de esta Patria, que lleven el conocimiento a las actuales generaciones de lo que fueron sus antepasados, que elaboraron esta República y contribuyeron a su engrandecimiento.

Se crea los Cursos de Investigación para que los futuros egresados adquieran la capacidad técnica suficiente para mejor desempeñarse en el ejercicio de su carrera liberal en la materia que ellos abracen a lo largo de su gestión; esta es una gran conquista, instituída dentro de este presupeusto, porque ha de dar precisamente los elementos imprescindibles para que los hombres de estudio tengan campo de investigación, y puedan ser útiles a la sociedad más tarde, cuando tengan que poner su capacidad intelectual al servicio de la misma.

En líneas generales, señor Presidente, y a grandes rasgos, estas son las facetas más salientes de este presupuesto de la docencia que estamos considerando en este instante.

Se podría incursionar a lo largo de todas estas planillas, las cuales han sido estudiadas al detalle, y en todas se verá que se han introducido mejoras en la parte docente y administrativa, para que este presupuesto sea el reflejo fiel de lo que debe ser un presupuesto dentro de los cuadros de la enseñanza general del país.

En lo referente a enseñanza industrial, señor Presidente, de la Universdiad del Trabajo, se ha mejorado también toda la parte docente y administrativa a una cantidad de escuelas creadas en diversos lugares de la República, que no pudieron ser habilitadas hasta este instante por carecerse de una estructura presupuestal que diera seriedad a esos organismos docentes, como para que pudieran llevar a las zonas donde tienen que desarrollar sus actividades una enseñanza eficiente que pudiera capacitar a los vecindarios en la forma necesaria para adquirir conocimientos profundos en la materia. No se habían habilitado hasta ahora escuelas como la de Santa Lucía, por citar un ejemplo, como tampoco otras de localidades importantes del interior del país, que se habían creado en el Presupuesto de 1946, pero no se les había dado una estructura ni presupuestal ni docente, para que esos organismos pudieran ser habilitados de inmediato.

Sancionado este presupuesto estas escuelas podrán ponerse en funcionamiento, a fin de llevar los beneficios de esa parte de la docencia a los vecindarios a que he hecho referencia.

Nosotros habíamos propuesto, al empezarse a considerar el Presupuesto de instrucción pública, la creación de 1.500 ayudantías escolares, a fin de poder descongestionar las clases atestadas de las escuelas primarias por falta de personal auxiliar en las mismas, y a fin de que también, señor Presidente, la desocupación magisterial pudiera ser contemplada en gran parte por la creación de esas ayudantías a que he hecho referencia.

Para no abultar mucho las cifras de este presupuesto, se llegó más tarde a estabilizar ese número en 900 ayudantías: 500 que venían proyectadas, más 200 de clases jardineras y 200 que se crearon últimamente, al considerarse finalmente la planilla del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, lo que da un total de 900 ayudantías escolares, que podrán mejorar en mucho la parte docente de ese organismo y podrán corregir también en parte la desocupación magisterial, bastante acentuada en el país en estos momentos.

Para ello, señor Presidente, se da una estructuración en el articulado del proyecto para contemplar en parte a gran número de maestras que se encuentran en la situación a que he hecho referencia.

Creo que la Cámara puede votar con toda tranquilidad este presupuesto porque, al hacerlo, consagra una vieja aspiración de los institutos de enseñanza, lleva justicia a los mismos y vota una ley dentro de una estructura armónica y jurídica en la materia presupuestal y docente que, como dije al principio, consagra toda una época legislativa.

Si como dije al principio también, entráramos a analizar —cosa que haremos más tarde— el articulado de este proyecto de ley —quizá los señores Diputados, por el apremio de tiempo con que ha tenido que ser repartido este voluminoso informe no han tenido tiempo suficiente para estudiarlo— hemos de ver que ese articulado da base segura y armónica a este presupuesto, para que los organismos de enseñanza desarrollen su acción normalmente. Y quizá por muchos años, señor Presidente, esos Institutos podrán tener, para su desenvolvimiento docente y administrativo, normas estables que les han de dar un mejor desenvolvimiento para el cumplimiento de sus cometidos.

No quisiera terminar estas breves palabras, señor Presidente, sin hacer mención —quizá después lo haga también, con más brillo que yo, el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto Diputado Carbonell y Migal— a la labor desarrollada y a la colaboración prestada por todos los Directores de esos organismos, por los miembros de las Comisiones que llevaron a cabo esta labor tan señalada y tan eficiente como, asimismo, al personal de la Comisión de Presupuesto que, demostrando una capacidad poco común en esta materia, puso al servicio de la elaboración de este proyecto de ley lo mejor de su voluntad y de su intelecto, para que esta iniciativa pudiera cristalizar en ley dentro de este período legislativo.

En líneas generales, señor Presidente, son estas las palabras que, en nombre propio y en el del sector que integro en esta Cámara, dejamos esbozadas, como fundamento de nuestra aprobación a este proyecto de ley, reservándonos para tratar, al entrar a la discusión particular, algunos otros aspectos del mismo.

(Muy bien!)

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Quilici.

SEÑOR QUILICI. — Señor Presidente: en nombre de los Representantes de la Comisión de Instrucción Pública que integramos accidentalmente la Comisión de Presupuesto a fin de estudiar este proyecto de ley, quiero decir muy pocas palabras: pero adelanto que van a ser muy pocas sobre lo que podríamos considerar uno de los aspectos técnicos del nuevo presupuesto de los institutos docentes, el que hace referencia, primordialmente, a la creación del escalafón para los profesores.

Me parece de gran trascendencia señalar en este instante y en el curso de estas braevísimas palabras, que los miembros de la Comisión de Instrucción Pública, y el Parlamento en general, deben recibir el estudio de este proyecto de ley como el singular cumplimiento de la palabra empeñada por el Representante del Poder Ejecutivo en oportunidad de tratarse el aumento general de sueldos, y deben recibirlo con la información complementaria que debe acrecer nuestro entusiasmo y nuestro deseo de una rápida sanción, nacido de la jerarquía que se dieron a sí mismos los profesores de enseñanza, que en oportunidad de discutirse el aumento general de sueldos, cuando todos los funcionarios de la República, acuciados por el incremento de los costos en los medios de vida, acuciados por las necesidades apremiantes que se presentaban en todos los escenarios familiares, cuando todos pugnaban por un aumento general que no hiciera discriminación alguna, los profesores de enseñanza, postergaron circunstancialmente esa aspiración y la relegaron a un plano de orden secundario, para demostrarle al Parlamento y a la opinión pública, que más que el incremento de sus salarios de trabajo, les interesaba la ley que jerarquizara la función que desempeñaban.

(Apoyados).

—En ese momento la actitud de los profesores dió la nota de excepción y colmó la satisfacción de aquellos que, de una u otra manera, hemos estado vinculados a esa actividad de la vida social.

Debe ser halagador para el Parlamento y para la opinión pública que los hombres que tienen en sus manos la formación de la cultura, hayan tenido esa actitud que es digna de ellos, que los enaltece y que nos obliga más a los Diputados que en este momento consideramos la ley que ha de regularizar la situación de todos.

Por esas circunstancias casi fundamentalmente es que me he apartado de mi propósito de no hablar en la sanción de esta ley, porque entiendo que el estudio que hicieron Representantes de casi todas las bancadas dentro de la Comisión de Presupuesto, estudio que acredita a la Comisión integrada —y en esto hay que hacer un poco de benevolencia para quien habla por sí hay exceso de vanidad—, estudio que también enaltece al Parlamento porque fué realizado con un espíritu racional, de alta comprensión, donde todos los Representantes de todos los sectores dejaron de lado aspiraciones personales, compromisos o cualquier sugestión que pudiera representar algo que no

fuera la realización de un acto de justicia por el camino de esta ley.

A los miembros de esa Comisión que hicieron un estudio tan detenido, se les podría acreditar el derecho de que el Parlamento se ahorrara de soportar discursos del tipo del que yo estoy pronunciando...

(No apoyados)

—...pero, en razón de la circunstancia que dejé apuntada, en el deseo de hacer una pequeña información ampliatoria sobre la mecánica del escalafón, sobre las dificultades que se debieron vencer y saliendo por anticipado, si ello es posible, al cruce, a las observaciones que a los propios miembros de la Comisión les sugirió el estudio de esta ley, es que yo pido nuevamente la clemencia de ser oído.

El escalafón representa la cristalización del viejo anhelo de los profesores de tener su carrera perfectamente estructurada y con la garantía de la capacidad, de la contracción y de la información renovada, tener asegurada, dentro de esa carrera, la posibilidad de hacer una vida decorosa.

Cuando nosotros sancionamos el Estatuto para los profesores de Enseñanza Secundaria, dimos a la vida docente una satisfacción en el orden legal, al crearles el medio que significaba, además de la garantía de su estabilidad para el caso de cumplir con ls requisitos indispensables de capacidad, información y contracción al trabajo, le dimos normas severas para el ingreso, le dimos normas serias para el ascenso, dentro de la carrera, y creamos un rigor o una disciplina interna que ya, en aquella época, pudo decirse que se concretaba como siendo iniciativa primaria del Consejo de Enseñanza Secundaria, representando para éste la automutilación para los actos de injusticia. Si aquello representó para las autoridades de secundaria la automutilación de su capacidad para la injusticia, esta ley que vamos a sancionar representaba la dotación a las autoridades de secundaria de los medios de complementar la justicia actual y hacer, como decía hace un momento, perfectamente posible, una vida decorosa para la gente que se dedica en este país a hacer cultura.

El escalafón ha tenido como base un elemento que merece observaciones que puede ser discutido, que pudo ser señalado con factores complementarios que le dieran eficiencia pero que, a mi modo de ver, es el único elemento que permite la gradación de la función. Me refiero a la antigüedad.

Se ha creado el régimen de las categorías en la función de enseñar en razón principalísima de la antigüedad docente. Se han hecho seis categorías escalonadas en razón de los años de actividad. Se ha señalado para cada categoría el valor horario del trabajo y se estableció, dentro de él, el límite máximo en materia horaria de ese trabajo.

Se ha dicho muy bien que la curva que representa la capacidad horaria de trabajo crece hasta llegar a la cuarta categoría, para luego comenzar a descender y terminar en la sexta categoría, con un número máximo de horas que es inferior al instante en que la curva alcanza su máxima elongación.

Representa esto la tendencia a crear en el elemento que se inicia un período de adaptación a la función, un período de capacitación pedagógica extrainformativa, es decir, esa capacitación que da la propia actividad; un crecimiento en la actividad impuesta, porque a esa capacitación debe corresponderle también una mayor actividad para su vida y después empieza el descenso en el instante en qué el agotamiento mental, lógico en quien ha dado su actividad específica e integral a la enseñanza, tiene que experimentarse, aunque puedan surgir los teorizadores que por no haber actuado en la enseñanza, lo niegan.

Esa es la curva ascendente y, por último descendente de los máximos en la cantidad horaria de docencia que se puede impartir.

Se ha hecho paralelamente en la primera parte de esta curva, la estimación del valor horario del trabajo de los profesores en un régimen creciente de una categoría a la otra, pero a diferencia de la curva que sigue el número de horas que dicta cada profesor de clase, la remuneración descensos y es una escala permanentemente ascendente que termina en la última categoría con una asignación que hace posible que el profesor, al término de su carrera pueda alcanzar la remuneración de $ 600.00 por mes, con una cantidad de doce horas de clases semanales.

Esta remuneración ha sido aceptada por todo el personal vinculado a la actividad docente: esta remuneración es considerada por los que intervienen en la vida de la enseñanza pública como una remuneración que compensa, dentro de los medios de que dispone actualmente la República, la actividad que nosotros en este momento estamos tratando de regular en cuanto a su haber financiero.

En el primer instante, a raíz de este planteamiento, un distinguido integrante de una de las bancadas expresó que si el ideal que se perseguía era llegar a la función docente integral, es decir, a hacer de la función docente la actividad única, exclusiva, del profesor, era imprescindible darle a cada profesor dentro de su categoría, o asegurarle a cada profesor, el máximo horario establecido en el proyecto de escalafón.

El planteamiento de esta idea generosa, y desde el punto de vista ideal, estrictamente justa, implicaba una erogación que hacía prácticamente imposible la sanción de la ley. Por eso la Comisión de Instrucción Pública, designada por la Comisión General, se aplicó al hallazgo de la fórmula que permitiera, primero, evitar que se creara una remuneración que no respondiera al trabajo efectuado, evitar que se creara una forma especial de remuneración, que por la cantidad de obligaciones que representaba, hiciera difícil la aplicación definitiva del escalafón. Y de ello nació lo que se llamó el tope mínimo de cada categoría, tope mínimo que representa la obligación de las autoridades de Enseñanza de adjudicar a cada profesor de cada categoría. Ese tope mínimo debe ser la primera y fundamental preocupación de las autoridades que dirigen la enseñanza secundaria.

Es necesario que cada profesor tenga en su categoría, al ponerse en movimiento todo el mecanismo de esta ley, ese tope mínimo. Para ello deberá aplicarse, en la adjudicación de las horas complementarias, el régimen del tope de la antigüedad que señalaba; pero, desde luego, la antigüedad subordinada a la calificación de la ficha profesoral, vale decir, que si el profesor A, o el profesor B están en la segunda categoría, y tienen un máximo probable de diez horas, primero el Consejo deberá adjudicarle las horas complementarias a aquel de los profesores que en su ficha personal presente una antigüedad calificada en el sentido de su función, de las inspecciones que se realizaron en su labor, que le signifique posición de preferencia frente al segundo.

Además, es imprescindible tener presente que las autoridades que estudiaron este problema para llegar a la posibilidad de la implantación del escalafón, debieron hacer el estudio de la ficha individual de una cantidad enorme de profesores, que pasó de dos millares de ellos. De ese estudio de las fichas personales para saber el número de horas que dictaban, para saber la antigüedad que tenían y la calificación que disfrutaban, surgió la certeza de que si en las etapas iniciales del escalafón, en la primera y segunda categoría había un déficit en cuanto al derecho que el escalafón les reconocía, y la posibilidad del Consejo de darles las horas a que tenían derecho, en las etapas finales hay un superávit que no alcanzaba a ser compensatorio, pero que tendía a paliar en algo el problema.

De eso también salió un argumento que llevó a la creación de los topes mínimos, que fué hallazgo — es justicia decirlo— del compañero de la Comisión de Instrucción Pública señor Sorhueta, en cuya casa trabajábamos con el señor subcontador de la Universidad, hallazgo que permitió que el equilibrio entre el déficit horario producido por el incremento de clases que había que dar para compensar a los profesores en cada categoría y el superávit, se produjera en un momento tal que pudiéramos llegar a la Cámara en este instante a decirle que, llenando las categorías hasta los topes mínimos, nosotros podemos enfrentar la realidad del próximo año de enseñanza con un equilibrio perfecto entre las exigencias horarias y las disponibilidades de horas que tendrá el Consejo para adjudicar.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR QUILICI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Perdóneme que lo interrumpa en su brillante exposición, pero es simplemente a título aclaratorio.

Yo confieso —y es humanamente perdonable— que no he tenido tiempo de estudiar con detención este problema, ya que el propio Parlamento no nos ha dado el tiempo para ello; pero no es nada más que para una aclaración a propósito de lo que está manifestando el señor Diputado, a quien le hago esta interrupción.

He comprendido bien que las remuneraciones por categoría sólo señalan máximos posibles a los que puede alcanzarse. Pero, ¿el pasaje de una categoría a otra determina automáticamente una mejora en el sueldo del profesor?...

No sé si soy claro. Yo me planteo esta hipótesis: el profesor, al llegar al sexto año, ¿tiene derecho a una

mejor remuneración, a más horas de clase? Si en el establecimiento de enseñanza en que actúa no hay grupos disponibles, no hay clases para adjudicar, no hay horas para trabajar —porque me parece que estamos defendiendo que el conjunto estuviera resuelto por un equilibrio posible, previsible, ya estudiado— pero planteado el problema en el caso concreto de un profesor de un liceo de un lugar determinado ¿tiene derecho a más horas?, ¿pasa automáticamente a mayor remuneración?... No podría ser. Habría que darle más horas, más clases, para que tuviera más sueldo. ¿Y si no es posible hacerlo?

SEÑOR QUILICI. — Debe tener presente el doctor Barrios Amorín la disposición de esta ley. Le contesto a esa pregunta y a lo que puede estar escondido como un cangrejo debajo de la piedra.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Confieso...

SEÑOR QUILICI. — No es prejuzgar intenciones, pero por las dudas si existiera en algún Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si hay cangrejo, yo lo ignoro. Quería aclarar, simplemente.

SEÑOR QUILICI. — Nosotros debemos tener en cuenta esta circunstancia: el estatuto para profesores de Enseñanza Secundaria establece que las designaciones tienen un rigor de efectividad que se llama cinco años, que es precisamente el período de la movilización de las categorías. Si el profesor ha acreditado condiciones dentro del rigor disciplinario creado por el estatuto, pasa a la categoría siguiente; si el profesor ha demostrado que no se preocupa de la información, que tiene carencia informativa, que además tiene despreocupación o cualquier otro factor que no lo haga elegible, entonces ése no pasa de categoría.

Hago de esta contestación la réplica de sentido general, para demostrar que la antigüedad calificada está pesando en forma fundamental dentro del escalafón en todas las etapas.

Ahora viene lo otro: pasa de categoría con una cantidad de horas que son las que está dictando. A esas horas les corresponden las asignaciones respectivas a la categoría que pasa a integrar. Y pasa a ser obligación del Consejo, dentro de sus disponibilidades horarias, dentro del crecimiento normal de los institutos de enseñanza que va generando la necesidad profesoral, llegar a dotar a ese profesor que ya ha pasado de categoría, si ya no lo tiene, del límite tope de la categoría de aquélla. Hasta ese tope mínimo la autoridad de la enseñanza tiene una obligación con ese profesor. No es una obligación en el aire nacida en función exclusiva de la antigüedad, porque la existencia en el estatuto, haciendo obligatoria la calificación de la función docente, genera para la autoridad la posibilidad de no otorgarle la categoría, si ese profesor no tiene los méritos necesarios para ello.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Calleriza (Primer Vicepresidente).

Pero contestándole concretamente al colega Barrios Amorín, el paso por razones de tiempo de una categoría a la otra, le modifica automáticamente el salario correspondiente a las horas semanales.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero las horas no.

SEÑOR QUILICI. — Le modifica el derecho y la obligación del Consejo de Enseñanza.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Son dos cosas distintas. Desde luego, el pasaje de categoría trae que se le pague en forma más alta la hora, pero es posible que no se le adjudiquen más horas.

SEÑOR QUILICI. — Es difícil. Porque el crecimiento normal de la actividad de los institutos docentes, permite, según cálculos estadísticos bastante serios, adelantar con certeza que esa situación va a ser corregida, por una razón también muy importante, que es preciso puntualizar, y es que en el juego regular de la enseñanza hay categorías con enorme déficit horario, que son la primera, la segunda y la tercera. Pero la tercera tiene características extraordinarias, que los elementos vinculados a la historia de nuestra enseñanza conocen muy bien.

No sé por qué circunstancias especiales en esa categoría hay un número tal de profesores que no tienen su horario límite que es la que crea todo el problema del escalafón. Pero esa categoría, en diez años, va a empezar a decrecer en derechos horarios y va a darle al escalafón una cantidad tal de disponibilidad de horas que no será difícil que para esa emergencia esa situación que nosotros prevemos de la incorporación de los elementos nuevos a la enseñanza, cuyo coeficiente fijamos en un límite establecido entre el 15 y el 25 o|o, resulte tan exiguo que deban venir las autoridades a solicitar al Parlamento la ampliación de ese derecho para llevarlo a 30 o 40 o|o a fin de cubrir las necesidades reales de la docencia.

Tenemos en la tercera categoría un enorme número de profesores que están por debajo de su derecho. Quedarán ahora, con el tope mínimo, nivelados, pero esa tercera categoría dentro de diez años va a empezar a pagar tributo al escalafón y le reintegrará a los profesores actuales y a aquéllos que están gestándose para serlo, la cantidad tal de horas que terminará rotundamente con la disponibilidad.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Entiendo que la explicación es muy interesante y que ella demuestra que dentro de los elementos de juicio que la Comisión ha tenido a su alcance para estructurar estas disposiciones, llega a la conclusión de que es posible aplicar en toda su amplitud lo que aquí se consagra, que será posible darle efectividad a todos los derechos aquí consagrados.

Pero parecería desprenderse de esas aclaraciones, con respecto a la pregunta concreta que yo formulaba, que el pasaje de una categoría a otra determina automáticamente una mejor remuneración por cada hora de servicio que se presta, pero que no determina automáticamente una mayor adjudicación de horas, porque para ello será preciso que pueda el Consejo de Enseñanza adjudicarle horas que en determinado momento y para determinado caso puede no tener disponibles.

Si el señor Diputado permite, esto que respondía a preguntas concretas de hecho, podría ir acompañado también de otra pregunta concreta sobre este mismo problema. Así como preveo que pudiera haber un caso de un profesor al que no se le diera el número de horas a que tiene derecho, puede preveer el caso contrario, del profesor que al sancionarse esta ley esté desempeñando o prestando la enseñanza en un mayor número de horas al que tendría derecho. ¿Qué pasa entonces? Al que no tiene cinco años de servicios y está prestando horas que corresponden a la segunda categoría, al que está actualmente en la enseñanza con horas superiores a las que le correspondería de acuerdo a este régimen, ¿qué le pasa?

SEÑOR QUILICI. — Se le mantiene.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Pero no se le perjudica?

SEÑOR QUILICI. — Tiene, además, la opción. Yo tengo conocimiento de profesores excepcionales que a pesar de su designación reciente tienen un alto número de horas de clases. Entonces, a esos profesores se les da la opción. Por ejemplo, conozco un caso que se citaba en las antesalas, un profesor de la primera categoría, que tiene 24 horas de clase. Ese profesor, dentro del régimen actual, tiene una asignación correspondiente a $ 15.80 de remuneración horaria. Va a tener $ 21.00 de remuneración horaria. El puede quedarse con sus $ 15.80 multiplicados por 24, o los $ 21.00 multiplicados por diez, si corresponde a la primera categoría, y entonces ingresar al escalafón en el instante en que la reducción horaria que el escalafón le impone, no le signifique una quita demasiado pronunciada.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. —Muchas gracias, señor Diputado, por la aclaración. De manera que nunca sería perjudicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega al señor miembro informante dirigirse a la Mesa, porque no es posible el debate dialogado.

SEÑOR QUILICI. — La primera parte de la reactividad del miembro informante, señor Presidente, va a ser decirle a la Mesa que está equivocada. Tengo la certeza de que si la Cámara se aplica a hacer reglamentarismo estricto, esto llega hasta el año 1950. Pero si en el plano que nos colocamos con el doctor Barrios Amorín, hacer aclaraciones en términos de cordialidad informativa que llega a toda la Cámara, se mantiene este debate sin que a nadie le corresponda la vanidad de hacer un brillante discurso sino una información sana y sobria, esta ley sale antes de medio día.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa acepta los hechos como verdad, pero frente al Reglamento no es así.

SEÑOR QUILICI. — Continúo, señor Presidente.

Dentro de este problema hay un pequeño problemita escondido, que es el que generan los acumuladores. Yo lamento que el doctor Barrios Amorín se haya retirado de Sala, porque aquí surgen las aparentes lesiones de derecho. Si se hubiera pretendido aplicar estrictamente el escalafón dejando a todos los elementos docentes que desempeñan funciones administrativas en las mismas condiciones de acumulación actual, volvíamos al impedimento anterior: no hay disponibilidades de horas ni para llegar a la mitad del tiempo mínimo, y además era una aspiración del Parlamento, era una aspiración del personal de enseñanza y de las autoridades de Enseñanza, la de ir por normas lógicas a la creación de la carrera profesoral integral.

Sobre todo en Secundaria a este grado de nuestra cultura no hay necesidad de hacer mucho esfuerzo para demos-

trar que nuestra enseñanza media, dispone de elementos capacitadísimos que podrían dedicarle a la enseñanza toda su actividad personal, sin necesidad de recurrir a las planillas administrativas en busca de personal para ello.

Yo respeto y sé que hay dentro del personal administrativo que tiene funciones complementarias en la enseñanza, profesores de alta jerarquía, pero es una verdad innegable que la enseñanza debe aspirar, y que el Parlamento debe apoyar esa aspiración, a que la función docente sea actividad exclusiva en la vida de los encargados de impartir enseñanza y a ese principio, que lesiona intereses personales, a ese principio que tiende a crear reducciones horarias a calificados profesores responde la disposición que establece que en el caso de profesores que tengan funciones administrativas o docentes superiores a cuatro horas diarias, el derecho a acumular dentro de cada categoría se reduce al 50 o|o.

Habrá profesores para quienes esta reducción implicará evidentemente un cercenamiento en su medios económicos actuales. Yo no quiero salir con el argumento, que me parece demasiado oficioso, de que nosotros debemos sacrificar todos los intereses económicos de los profesores en aras del principio, que yo considero absolutamente invulnerable, que consiste en hacer la profesión de profesor. Me parece que deben coexistir, aún subordinado el valor que puedan tener las razones de orden económico a las otras. Debe existir en el Parlamento una especial sensibilidad para contemplar a los profesores que acumulan porque si ellos, en la actualidad no pueden ser reemplazados por elementos capaces de llegar a la función docente exclusiva, la verdad exacta es que en un período muy reciente eran elementos absolutamente imprescindibles para la enseñanza.

Yo tengo mucho interés en que se comprenda bien esta parte del problema y por eso voy a repetir — no sé si con esto canso a la Cámara pero creo que la información reduce el término del debate— cuál es el mecanismo.

Si un profesor en la primera categoría tiene derecho a un máximo horario de diez horas semanales, y en la segunda categoría tiene derecho a un máximo horario de quince horas semanales, si ese profesor, en lugar de ser estrictamente profesor, tiene una actividad administrativa o una función docente superior a cuatro horas diarias, en el caso de que vayan a sumarse, a los efectos de la percepción de sus haberes, los derechos administrativos y los derechos docentes en la carrera docente, su máximo horario se reduce al 50 o|o. El de diez pasa a ser cinco, y el de quince, por una estimación que hubo que hacer, llega a ser ocho. En el caso de excederse en razón de la calidad o materia que dicte y al hacer el complemento horario da un número que exceda en algo de los límites fijados, el excedente, que no podrá ser mayor de dos horas deberá ser dictado igualmente, pero con carácter honorario.

Es imprescindible tener muy en cuenta las razones de orden horario, las razones de principios que movilizaron primero a las autoridades de Enseñanza Secundaria, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social luego y a la Comisión de Presupuesto integrada. en última instancia, para hacer esta reducción. Es la tendencia como principio a crear la carrera profesoral exclusiva. Y, en segundo plano, como necesidad la de hacer factible el cumplimiento de los términos y rigores que plantea el escalafón.

Se han establecido, además, dentro de estas disciplinas, recursos que crean o generan el derecho igualitario de los profesores de Enseñanza Secundaria y del Instituto Normal. Por ejemplo, nosotros estamos enterados, toda la Cámara está enterada, de que al sancionarse la última ley de aumento a los profesores del Instituto Normal, fueron beneficiados por el aumento de $ 30.00. Al incorporarse al escalafón, la Comisión de Presupuesto ha establecido que ellos deben hacer la reintegración de los $ 30.00 que cobraron con aumento y que el escalafón tiene vigencia desde el momento de su aplicación. Eso no responde a otro propósito que a igualar la situación del profesor que dicta sus clases en el Instituto Normal o en la Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR QUILICI. — Yo sabía que esto iba a generar la primera crítica.

Le permito la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — A mí me parecía injusto el artículo 12 al cual se estaba refiriendo el señor Diputado Quilici como miembro informante.

En primer término nosotros sostuvimos en Cámara en la oportunidad de tratarse el aumento de sueldo a los funcionarios públicos, creo que en mayo de 1948, que este aumento debía generalizarse para el personal docente independientemente de los proyectos posteriores de escalafón que, seguramente, tenderían a un criterio más justiciero, que es aquel que establece un aumento igualitario conjunto de $ 30.00 a lo largo de la escala. Es evidente que sólo a los profesores del Instituto Normal se les concedió este beneficio. Nos parece ahora profundamente injusto que al otorgárseles el beneficio que dan el escalafón y la nueva ley que estamos considerando, se obligue a esos profesores a la restitución, a pesar de las condiciones benignas de la restitución, del aumento que entonces se les concediera.

Si en aquel entonces sostuvimos que se debió conceder el aumento sin perjuicio de los beneficios posteriores, somos lógicos al sostener este criterio en las condiciones presentes.

Además, somos contrarios, como norma general —salvo en aquellos casos de privilegios especialísimos en los grandes cargos de la Administración— a que se obligue a la restitución a funcionarios, en norma general, de beneficios que ya les han otorgado las leyes que se votaron pensando que era un beneficio general para todo el funcionariado. En este sentido adelanto que me voy a ocupar del problema en la discusión particular, con amplitud, y le adelanto al miembro informante mi discrepancia a ese respecto.

SEÑOR QUILICI. — Efectivamente el miembro informante conocía ese punto de vista del sector comunista que pudo haber sido sostenido también dentro de la Comisión de Presupuesto. Pero si es lógica la posición del sector comunista que mantuvo, en la oportunidad de dictarse la ley de aumento, el criterio de que ese aumento debía comprender al personal docente ajeno a todo propósito futuro de crear el escalafón, también es lógica la Comisión de Presupuesto integrada que quiere hacer un proyecto de ley que tenga iguales posibilidades y que cree idénticos beneficios para todos al establecer que, si los profesores de Enseñanza Secundaria no beneficiados con el aumento de sueldo tienen ahora las ventajas del escalafón, y el escalafón crea el mejoramiento o el beneficio de los profesores del Instituto Normal, había dos formas de crear una situación de igualdad: una, pagándoles a todos los profesores de Enseñanza Secundaria todo lo que pudiera adeudárseles desde el momento en que se empezó a pagar el aumento hasta ahora que se crea el escalafón y la otra, la de reducir los aportes que hubieran cobrado los profesores del Instituto Normal.

Es innecesario decir que la primera fórmula es absolutamente imposible de aplicar; la otra, es de aplicación muchísimo más fácil.

No hago fundamentales objeciones a la posición del sector comunista y tengo la casi certeza de que la Cámara tampoco va a hacer hincapié fundamental en el punto. Creo que es un problema lateral que perfectamente puede orillarse con buena voluntad por parte de todos.

Dentro de ese mismo orden de cosas, estudiando la posición de los profesores de Enseñanza Secundaria y del Instituto Normal. debe señalarse que nosotros hemos uniformado el criterio. Hemos establecido que la antigüedad, a los efectos de la ubicación en el escalafón, ha de ser única y ha de ser la misma, de modo que si el Instituto Normal toma un profesor que está en la tercera categoría dentro de la Enseñanza Secundaria, debe remunerarlo como profesor de tercera categoría y tender a darle las horas o topes mínimos que corresponden a esa categoría, y no va a tomar el ingreso como en el instante en que ella lo incorporó a su actividad privativa. Esa uniformidad de criterio evita situaciones de injusticia que podrían generarse llegando al extremo de que un profesor cobrara en Enseñanza Secundaria $ 50.00 la hora y tuviera que cobrar en el Instituto Normal $ 20.00 la hora.

Hay otras situaciones que se han estudiado y que tienen relación con el estatuto para los profesores sancionado en el año 1947. Como regla general inflexible, la Comisión ha impuesto que todas las determinaciones del Consejo de Enseñanza que estén en relación con esta ley, deben subordinarse estrictamente al cumplimiento de los rigores —yo llamo rigores del estatuto para los profesores—...

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Apoyado!

SEÑOR QUILICI. — ...cuyo cumplimiento me parece indispensable para que esta tendencia a jerarquizar la función docente sea una realidad efectiva.

(Apoyados).

—No quiero insistir con algún punto no contemplado de ese mismo estatuto; no quiero denunciar a las autoridades de Enseñanza de incumplimiento de la ley, pero hay alguna disposición dentro de ese código, que para mí es fundamental, y la presenté como algo que le daba sustancia y vida al propio Estatuto, que se está dejando de lado y yo creo que no debe dejarse de lado, y es la de la

residencia de los profesores en los sitios donde imparten su enseñanza.

Creo que si decimos esto en el momento de considerarse esta ley, no le abriremos a las autoridades de enseñanza una compuerta para que, a los efectos de llenar los límites horarios, hagan trasiego de profesores que son profundamente contrarios al interés general de la Enseñanza Secundaria.

(Apoyados).

—Ya tengo muy poco más que decir y casi diría solamente que quedo a la disposición de la Cámara para cualquier ampliación de información que se solicite. Pero debo agregar que no tengo interés en que esto refleje la vanidad de nadie y la Cámara debe recibir el estudio de esta ley como el esfuerzo común de todos los sectores, sin que nadie, ni Diputados ni autoridades ejecutivas, pueda asignarse el mérito específico de haberla generado. Si nos colocamos en ese plano, admitiendo que será prestigio para todos que el Parlamento haya adelantado su hora de sesión para que el Poder Ejecutivo y nosotros podamos cumplir la palabra empeñada con el personal docente, podremos decirle al país que la Cámara se ha prestigiado a sí misma y que el Poder Ejecutivo está en la misma situación.

Con estas palabras quedo a disposición de la Cámara para toda ampliación de informes que solicite.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta si hay algún miembro informante o algún miembro de la Comisión que haya firmado discorde el informe que quiera hacer uso de la palabra; porque tienen prelación para ello. Si no lo hay, se va a conceder la palabra a los Diputados que se han inscripto.

Tiene la palabra el señor Diputado Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: después del régimen de trabajo a que ha estado sometida la Cámara en los últimos días, nadie tiene el deseo de hacer discursos. Simplemente vamos a fundamentar nuestro voto, en general afirmativo, a este proyecto de Presupuesto de los institutos docentes y a hacer algunas puntualizaciones sobre aspectos particulares del proyecto que consideramos posible mejorar en el curso de la discusión.

Vamos a dar nuestro voto afirmativo porque este proyecto de Presupuesto aporta a la causa de la cultura en el país más de $ 14:000.000.00 para facilitar el desenvolvimiento de la obra de los institutos docentes. Para un país cuyo desarrollo económico necesita el aporte creciente de técnicos y de profesionales, esto es lo menos que puede hacerse. Para un pueblo que quiere educarse en el respeto a los principios de la democracia, que quiere construir su propio progreso, valiéndose de sus mejores esfuerzos, que quiere afianzar en las nuevas generaciones la idea de servir la causa de la independencia nacional y la causa de la convivencia pacífica entre todas las naciones y de la paz, este aporte es necesario.

Vamos a dar, por ello, nuestro voto afirmativo en general a este proyecto y, además, vamos a darlo porque él importa el ordenamiento de ciertas normas para la creación de una carrera docente a base de la dedicación del personal docente y a base del aumento de sus capacidades.

El estatuto del profesor, aprobado en esta Legislatura, y el proyecto de escalafón que hoy traen las Comisiones de Presupuesto, Instrucción Pública y Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara constituyen otras tantas garantías para el desarrollo de esa carrera docente, teniendo en cuenta elementos fundamentales como índice de la preocupación y de la capacidad del personal docente.

Es útil subrayar este aspecto y destacar esta conquista, que tiene fundamentalmente en cuenta los concursos de oposición como elemento de juicio para la movilización del personal docente, cuando desde algunos puestos del Consejo de Enseñanza Secundaria se ha pretendido "teorizar", contra los concursos y cuando desde la Dirección de la Universidad del Trabajo se ha hecho violación de algunas de estas normas, procediendo a la realización de nombramientos directos, contra toda lógica y contra toda esta corriente de hacer de la función docente una verdadera carrera con garantía para los docentes y con el propósito de elevar y dignificar esta carrera. Estimamos, entonces, que a las razones de carácter general vinculadas con la causa de la cultura y de la educación en el país, se deben sumar estas garantías, que para el personal docente constituyen las normas incorporadas a este proyecto.

No vamos a extendernos en otras consideraciones de carácter general, porque consideramos que el mejor servicio que se le puede hacer a los institutos docentes y a la pronta sanción de este proyecto en la Cámara es ahorrar discursos extensos. Simplemente vamos a dejar, a continuación, algunas constancias respecto al proyecto que ha sido entregado a la consideración de la Cámara.

En primer término, estimamos que este proyecto de presupuesto establece aumentos excesivamente escasos para los cargos más modestos. Se nos dice que al realizar la creación de algunos cargos se facilita la movilización de una parte del funcionariado administrativo de los institutos docentes y que eso repercutirá también en aumentos de sueldos, pero es necesario decir que no se puede partir de este criterio. Lo primero es dar un salario adecuado a las necesidades de los funcionarios y a la importancia de su función, y esto debe hacerse prescindiendo de la movilización en los cargos.

Es evidente que determinados sueldos son absolutamente insuficientes, sobre todo si tenemos en cuenta el nivel actual del costo de la vida. Pero, además, resulta claro que algunos funcionarios no están suficientemente remunerados con las escalas de salarios.

Sabemos que hay dificultades de financiación y nos vamos a referir más adelante a la financiación de este proyecto; pero estimamos que se debió haber actuado con más decisión, estableciendo sueldos adecuados, aunque hubiera que hacer esfuerzos y sacrificios en materia de financiación.

Por otra parte, dentro de este mismo criterio, se mantienen inarmonías evidentes en cuanto a la remuneración. Algunos altos cargos administrativos reciben considerables aumentos en sueldos que son ya de un nivel respetable y que se puede decir que están por encima de las fluctuaciones de un presupuesto mínimo que afecta, sin embargo, considerablemente a los funcionarios de jerarquía más modesta. No vamos a crear la falsa oposición entre los sueldos altos que reciben aumentos y los bajos sueldos que no reciben aumentos considerables. Pero estimamos que no deben mantenerse más estas inarmonías, y que, si a un sueldo alto se le hace un aumento de monto considerable, lo menos que se puede hacer con el sueldo modesto es llevarlo a un nivel decoroso, que permita enfrentar las necesidades actuales derivadas de un considerable encarecimiento del costo de la vida.

Y habría que agregar, todavía, que si bien se crean algunos cargos que permitirán la movilización de una parte del funcionariado modesto, no son tantos estos cargos como para que esa movilización contemple situaciones de funcionarios que con muchos años de trabajo reciben sueldos muy insuficientes. Nosotros tenemos a la vista un memorándum del Comité Provisorio Pro Asociación de Funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y ahí se señala que hay entre este funcionariado personas que tienen de 25 a 31 años de servicio con sueldos de $ 125.00 y otros que tienen 15 años de servicio, con sueldos de 105.00. Suponiendo que estas personas beneficien de los escasos aumentos que se dan y de una movilización de uno o dos grados en sus asignaciones presupuestales, todavía sus sueldos van a ser notoriamente insuficientes. Se nos ha señalado, además, que dentro de esta rama de la Enseñanza Primaria, las creaciones de cargos se orientarán principalmente a las funciones más bajas, aquellas en que se permite ingresar personas, lo que dificulta considerablemente la situación del numeroso personal de auxiliares de la última escala, que entonces no podría movilizarse hacia arriba, si las creaciones se producen, en su inmensa mayoría, en puestos similares al que ellos ocupan. Tal vez se pudiera contemplar, porque esto no significará aumento considerable del presupuesto que estamos estudiando, esta situación, y hacer las creaciones en algunos grados superiores, de manera que pueda producirse una movilización del personal, contemplando las necesidades del servicio, las responsabilidades de este funcionariado, y permitiendo que perciban una más justa remuneración personas que tienen la antigüedad a que hemos hecho referencia.

Queremos, entonces, resumiendo este aspecto de la cuestión, señalar que es posible introducir algunas modificaciones que extiendan más la posibilidad de movilizar a personal antiguo de ciertas dependencias administrativas, para que, con este presupuesto, reciban un mayor aumento en sus asignaciones que el que viene establecido por el proyecto.

En segundo lugar, nos queremos referir a la financiación. Esta es una financiación hecha a base de recortes, para aumentar el rendimiento de algunos impuestos. No vamos a entrar al detalle de esta financiación, pues consideramos que es un gran esfuerzo haber recortado de tantos lados, para conseguir $ 14:500.000.00, que es lo que va a rendir esta financiación. Pero estimamos que esta misma financiación, apelando a tantas fuentes, recortando tantos impuestos vigentes, es un llamado a la reforma radical de nuestro sistema impositivo. Lo hemos repetido cada vez que la Cámara se ha encontrado con dificultades para financiar inversiones del Estado que resulten absolutamente necesarias. Nuestro régimen impositivo debe ser reformado radicalmente; es necesario ir a golpear, con una reforma impositiva adecuada a las necesidades del país, las fuentes que pueden rendir recursos al Estado, beneficiando simultáneamente el desarrollo de la economía nacional. Hay que golpear al latifundio, hay que golpear al mayor

valor de los arrendamientos, hay que crear el impuesto general a la renta, hay que golpear a las grandes ganancias. Estimamos que por esta vía, y por impuestos sobre las grandes fortunas y los grandes capitales, se pueden financiar todas las dificultades del Estado, y simultáneamente la acción de estos impuestos constituirá un estímulo al desarrollo económico del país.

Algunos de los recursos a que se ha apelado golpean sobre las ganancias, sobre algunos capitales grandes de sociedades anónimas, etc. Pero no se puede cerrar los ojos ante el hecho de que, de estos $ 14:500.000.00, $ 6:600.000.00 saldrán de la Aduana, y, directa o indirectamente, esos $ 6.600.000.00 caerán sobre el consumo. Estimamos que esta financiación que vamos a votar, como votamos el proyecto de presupuesto en general, es, sin embargo, un llamado para procedr a una reforma radical de nuestro sistema impositivo, con coraje y con imaginación, para crear impuestos que no sigan golpeando al consumo, que no sigan descargando sobre la mesa del pueblo.

En tercer lugar, señalamos que nos opondremos a los artículos 22 y 23 del proyecto repartido. Estimamos que estos artículos 22 y 23 del proyecto repartido, que modifican las disposiciones del artículo 9 de la ley vigente sobre concursos, no deben ser incorporados a la ley que sancionaremos, seguramente, en el día de hoy. Y no deben ser incorporados, porque, de una vez por todas, hay que dar normas serias y pertinentes para los concursos, y no es posible estar introduciendo modificaciones a esas normas cada vez que se procede a una creación de puestos, perjudicando así a las personas que han tenido la preocupación de ajustarse a esas normas.

(Apoyados)

—La ley establece la obligación de presentarse a los concursos de los últimos tres años para tener derecho a las designaciones, y las modificaciones que se proponen tratan de extender ese derecho a las designaciones, a personas que no han cumplido con esa norma legal. Si la modificación se propusiera para el futuro, no teniendo vigencia en estas designaciones que se deberán realizar ahora por el proyecto que está a nuestro estudio, podían esas modificaciones pasar, porque todo el mundo estaría sobre aviso de la nueva norma legal; pero si hay un grupo de maestros que se han atenido a esa norma, que se han presentado a cada uno de los concursos realizados, para ganar su derecho a la designación, no es justo, cuando la posibilidad de ser designados va a materializarse, que se modifique la norma legal en perjuicio de los que se han estado ajustando a ella, en beneficio de los que han dejado de ajustarse a esa norma.

Estimamos que el problema de la desocupación magisterial debe resolverse de manera total; estimamos que, si hay maestros desocupados, el Estado está en la obligación, para atender las necesidades de la cultura popular, en primer término, de crear los cargos que den ocupación a esos maestros, y resulta evidente que el país necesita más escuelas, y resulta evidente, además, que en numerosas escuelas las clases están super pobladas, y que son necesarios más puestos.

Contemplamos en este proyecto, parcialmente, el problema, pero no creemos que haya que introducir artículos que resuelvan la situación de determinados círculos de personas, sino que hay que aplicar las disposiciones legales que están en vigencia actualmente, y que hay que resolver la situación de esas personas en un esfuerzo más amplio por llenar las necesidades de Enseñanza Primaria que seguramente va a permitir ubicar a los maestros desocupados que haya ahora, y a los maestros que obtengan su noble título en el futuro.

Por estas razones nos vamos a oponer a los artículos 22 y 23 del proyecto repartido.

En cuarto lugar, queremos dejar constancia de lo que nuestro compañero de sector, el Diputado Arismendi, ha señalado ya en una interrupción al señor miembro informante, Diputado Quijici. En oportunidad de discutirse el aumento general de sueldos para los funcionarios públicos, nuestro sector sostuvo que los funcionarios docentes debían beneficiarse ya desde entonces del aumento de treinta pesos. Consecuentes con ese criterio, nosotros vamos a votar negativamente el artículo 12 del proyecto repartido, que obliga a la devolución de sueldos para determinadas categorías de funcionarics. Creemos que no hay necesidad de desarrollar este criterio, que es consecuente con el que ya sostuvimos anteriormente.

Estas eran las constancias que queríamos dejar, en forma de reserva sobre algunos aspectos del proyecto, al que vamos a dar, en general, nuestro voto afirmativo. Consideramos que la Cámara hará bien en aceptar algunas de estas modificaciones que pensamos proponer en el curso de la discusión particular, porque de esa manera será más completa la justicia que en el día de hoy se desea hacer a los funcionarios docentes; y porque creemos que se cumple de mejor manera el propósito de servir la causa de la cultura en el país, haciendo justicia a quienes son los instrumentos fundamentales de la realización, del desarrollo de la cultura y de la educación popular.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: creo que voy a ser breve, sobre todo en lo que se refiere al proyecto en sí mismo, porque hay abundancia de miembros informantes; y la claridad con que ya han expuesto algunos de ellos las directivas de este proyecto, nos eximen de profundizar mayormente.

Quiero decir en líneas generales, que nuestro sector está de acuerdo con lo que este proyecto significa como dignificación de la docencia pública; en particular, en lo que en él se establece de categorías y de sueldos con referencia a la Enseñanza Secundaria; y en general, en cuanto pone en una situación más elevada la misión del profesor, y tiende, en los institutos docentes, a crear de una manera exclusiva, las actividades docentes en quienes tienen el cargo de Profesores.

Estamos de acuerdo también, en líneas generales, con las disposiciones de financiación de este proyecto de ley. Por consiguiente, no entraré más en detalles.

Debo observar que en algunos de los artículos puede ser que tengamos oportunidad de proponer algunas modificaciones de detalle. Una de ellas se refiere a la fecha que el proyecto de ley establece para fijar el origen de la antigüedad de los profesores. Se me ha observado con fundamento que la fecha del 1.o de marzo es equivocada, por cuanto los nombramientos de los profesores no pueden ser hechos, generalmente y de una manera definitiva —y en particular para los profesores de los liceos del interior— sino en gran parte a partir del 1.o de marzo; y entonces la antigüedad de los profesores que han sido designados después del 1.o de marzo, tendría una merma de diez u once meses, que sería totalmente injusta, desde que el nombramiento comprende el año lectivo, que es el que corresponde a la designación. Parecería lógico, en este sentido, proponer la fecha del 1.o o del 30 de abril.

Me creo en el caso, como representante de un sector cuyas doctrinas filosóficas en materia de orientación docente son conocidas, de hacer, en los términos más breves posibles, una definición de nuestra posición, una vez más, frente a estos problemas de la enseñanza pública.

Se generaliza, y *muchas* veces movida desde los mismos institutos públicos de la enseñanza, una defensa de la enseñanza pública, en confusión con una defensa de la orientación filosófica laicista o naturalista de la educación que son cosas distintas. Y con ese motivo se embandera o se pretende embanderar a los institutos públicos en una hostilidad hacia todo un sector de la opinión pública y de las familias uruguayas, cuyas doctrinas en materia de educación difieren de la educación filosófica naturalista.

Se defiende, así, la laicidad de la enseñanza pública, a título de neutralidad, con un gran calor, como *si alguien* pretendiera en este país negar esa posición de neutralidad religiosa práctica en los institutos oficiales, que han de impartir enseñanza indiscriminadamente a los alumnos de todas las familias, sean cuales fueren las opiniones y posición filosófica o religiosa de estas familias. Esta neutralidad religiosa de los institutos docentes responde a la heterogeneidad religiosa de la sociedad, cuya representación se le ofrece en los alumnos de las clases.

Y bien, señor Presidente: yo afirmo una vez más en este recinto, para ver si por una vez, al fin, vamos a conseguir que nuestra posición sea conocida y entendida, que este tipo de neutralidad no ha sido, no es ni será atacado por nadie; y menos por nosotros, que la aceptamos en la docencia pública como posición práctica necesaria, respetuosa de la convivencia y de las opiniones fundamentales de los conciudadanos.

Se defiende sin embargo a la "laicidad", como si los que defendemos ante las conciencias libres en nuestra propaganda doctrinaria y filosófica, las excelencias de una educación religiosa, o la misma filosofía de la vida en la que militamos, pretendiéramos imponer a todos esta filosofía en la educación común de los institutos públicos; o como si atacáramos el buen nombre de la escuela pública, cuando en realidad defendemos opiniones que en el ambiente democrático están perfectamente amparadas; y que responden en su exteriorización al ejercicio de nuestras libertades ciudadanas, protegidas por todas las leyes y por la Constitución de la República.

Nosotros, pues, que representamos en la vida política, en la vida social, en la vida intelectual, una posición perfectamente definida en materia pedagógica no hemos tenido nunca reparos en votar para la escuela del Estado,

para los institutos docentes del Estado, todas las sumas que han sido necesarias para mantener su prestigio, para hacer prosperar su nivel cultural y para que sus profesores tengan la posición que corresponde a su dignidad.

Más aún: hemos luchado muchas veces por el incremento de la cultura pública, a cargo del Estado; y en este mismo proyecto de ley nuestro compañero de sector el doctor Brena, ha ido a la Comisión a proponer el destino de sumas millonarias para la alimentación escolar en las escuelas públicas; posición que debía ser, por la fuerza de los hechos, suficientemnte convincente para disipar los equívocos con que se pretende armar a los institutos públicos contra nuestra posición filosófica.

Hoy me he enterado que un diario que hasta la fecha había permanecido al margen de este tipo de lucha, se embanderó abiertamente en el mismo equívoco y la misma confusión con motivo de la defensa de la laicidad de la enseñanza; y eso me ha determinado a tocar este tema, porque se trata del diario que representa la tendencia del Gobierno en la actualidad.

Por nuestra parte, no sólo como políticos hemos tomado siempre estas actitudes claras en defensa de la enseñanza pública, en apoyo de la enseñanza pública, en colaboración con la enseñanza pública, sino que como profesores, los que antes de ser políticos hemos sido profesores —como el que habla— hemos contribuído y cooperado con todo nuestro esfuerzo al éxito y al prestigio de esta enseñanza.

Por mi parte, podría desafiar a que me trajeran uno de los centenares o miles de discípulos que han pasado por mis clases, que pudiera desmentirme, cuando afirmo que he sido un defensor decidido no sólo de la enseñanza oficial, sino del respeto que la enseñanza oficial debe tener por el pensamiento distinto y heterogéneo del alumnado. Jamás se me podría acusar de haber utilizado esa posición pública frente a la heterogeneidad doctrinaria que representaban los alumnos de mis clases; y jamás se me podrá decir que he abusado de esa posición para decir ni media palabra que pudiera ofender o mover de un modo tendencioso y proselitista el pensamiento de mis alumnos.

Sin embargo, he sufrido muchas veces la acusación de que los que pensamos como yo, somos incapaces para la enseñanza del Estado porque es laica. Equívoco que hace muchas víctimas de buena fe, pero que está movido por muchas personas de mala fe.

(Apoyados).

—No se puede pretender que callemos nuestra opinión filosófica en la calle, en la política, en la conversación social o en la propaganda de las tribunas públicas para otorgarnos el derecho de colaborar en la enseñanza pública y en su neutralidad religiosa práctica; ni se puede pretender excluirnos, a título de que tenemos un pensamiento filosófico partidario de una pedagogía basada en el concepto religioso de la vida. No se puede excluirnos, digo, en virtud de ese concepto, de la colaboración con esta enseñanza, ni tampoco volcar esos institutos contra nosotros.

Bien, señor Presidente, las consecuencias bastardas del equívoco de estas propagandas, —en pretendida defensa de la laicidad de la escuela pública, que en cuanto es legítima no es atacada por nadie— son: haberse utilizado muchas veces los organismos públicos y los recursos públicos de una manera inconstitucional y antidemocrática para defender ciertos y determinados conceptos filosóficos de la vida y de la educación; para los cuales esos institutos no están facultados por la ley, ni podrían estar facultados en un país libre y democrático como el nuestro. Creo que esto es un abuso anticonstitucional y antidemocrático; y frente a él, yo me he alzado siempre y seguiré vigilante; aunque declaro leal y honestamente que creo que en los momentos actuales parece iniciarse una reacción saludable frente a estos errores y a estos abusos.

Es consecuencia bastarda de este equívoco en la propaganda y en la defensa del laicismo el pretender armar a los organismos públicos también contra la libertad de los organismos privados que ejercen su actividad al amparo del artículo sagrado de la Constitución de la República: contra la libertad de esos organismos y contra la libertad de conciencia y la libertad de acción de los padres de familia que envían sus hijos a esos organismos, en ejercicio de derechos innegables.

Y al mismo tiempo es otra consecuencia, la de organizar la prevención contra los profesores y maestros de ideas religiosas, lo cual por un sarcasmo, se hace a veces en nombre de la democracia y la libertad; la de una verdadera persecución contra los que militan doctrinariamente en el campo de las ideas religiosas o de la filosofía religiosa de la educación.

Bien, señor Presidente: si nosotros hemos estado y seguimos en la actitud que hemos tenido siempre, de apoyar la enseñanza pública, de prestigiarla, de defenderla y de votarle recursos, es porque entendemos que estos errores han de ser una vez reconocidos y cortados radicalmente. De una vez por todas hemos de entender que la enseñanza pública es en este sentido una enseñanza de todos los uruguayos. Y no lo hemos de entender sólo los que puedan oponerse con doctrinas en la calle, sino de una manera particular y principalísima, los que dirigen y son responsables de la administración de la enseñanza pública.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Deseo puntualizar solamente mi posición. No quisiera negarle una interrupción, pero no quiero hacer debate sobre este punto.

Definiendo nuestra posición digo que seremos vigilantes en el sentido de que estas instituciones públicas que deben ser por ley y por la necesidad de los hechos, por coincidencia con nuestras mismas opiniones en el sentido práctico, institutos neutrales, frente al problema del pensamiento filosófico y religioso heterogéneo, no han de ser embanderados jamás en una actitud de guerra contra un sector de la República, en nombre de una doctrina filosófica naturalista o laicista, a título de que el Estado es laico.

(Apoyados).

—En este sentido seremos siempre lo que hemos sido hasta ahora: puntales de la enseñanza pública.

El día en que tengamos que convencernos de que hay tanta ofuscación, que la enseñanza pública haya venido a convertirse en enemiga nuestra militante, ese día se nos obligará dolorosamente a cambiar de actitud.

Con estos fundamentos, dejo sentada la adhesión de mi sector a este proyecto de ley, que consideramos noblemente inspirado y realizado de una manera feliz.

De manera particular en lo que me es personal, debo decir que me solidarizo con el compañero de la Comisión de Instrucción Pública señor Diputado Quilici, en su brillante exposicón como miembro informante.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: deseo referirme en primer lugar a la brillante exposición realizada por el señor Diputado Quilici, Presidente de la Comisión de Instrucción Pública e integrante de la Comisión de Presupuesto en esta emergencia para el Presupuesto de Instrucción Pública junto con la Diputada que habla.

Estoy completamente de acuerdo y en forma integral con todas sus manifestaciones y quiero decir que en cuanto a la remuneración de las distintas categorías del escalafón del profesor, sostuve en la Comisión el criterio de que a los profesores de sexta categoría se les debería dar el máximo, (como se hace en este proyecto) o sea los $ 50.00, a que ellos aspiraban, porque ellos reúnen en sí la mayor suma de trabajo realizado en favor de la cultura del país. Son los que están más cercanos a su jubilación y son, también, los que durante más de veinte años han soportado las remuneraciones más bajas, y a los que nunca se les contempló en la forma como ahora se hace, teniendo en cuenta la alta jerarquía de la función que desempeñan en el país.

(Muy bien!)

—Ahora, señor Presidente, quiero hacer otra aclaración. Al tratarse en la Comisión de Presupuesto los sueldos de los maestros no se hizo referencia alguna al aumento de sueldo progresivo de los mismos. Y digo esto porque hace algunos días recibí, y creo que también los otros señores Diputados, una comunicación de la Unión Nacional del Magisterio, en la cual se nos pide que apoyemos el aumento del sueldo progresivo propuesto por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Afirmo que la Comisión de Presupuesto integrada no estudió este aumento de sueldo progresivo, porque no existe tal cosa en dicha Comisión; no hay financiación al respecto; ningún proyecto de ley de esa especie vino a ella, en ningún momento. Por eso la Comisión de Presupuesto no tuvo en cuenta el aumento del sueldo progresivo.

Quiero recordar, además, que en el año próximo pasado presenté un proyecto de ley por el cual se aumentaba el sueldo progresivo de los maestros, a diez pesos cada dos años, obteniendo el máximo a los veinte de servicio. Este proyecto de ley está archivado, porque el Poder Ejecutivo no envió el mensaje correspondiente, de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

Ahora señor Presidente, quiero referirme a otro asunto, que es uno de los motivos por los cuales firmé con salvedades el proyecto de la Comisión de Presupuesto que está a nuestro estudio; es la incorporación del Curso para Adultos número 17, a esta ley de presupuesto; pero para ello tengo que historiar en breves términos cuál es la causa de que se haya hecho esta incorporación.

El 18 de agosto del año próximo pasado presenté en esta Cámara un proyecto de ley por el cual proponía la oficialización del Curso para Adultos número 17, que funciona en la localidad de Maroñas, del Departamento de Montevideo. El anterior Consejo de Enseñanza autorizó el funcionamiento de este Curso para Adultos, con personal honorario, violando así el artículo 88 de la ley de Ordenamiento Financiero.

En el año próximo pasado, además de haber presentado en esta Cámara el proyecto de ley a que he hecho referencia, denuncié aquella anomalía, y solicité que la localidad de Maroñas tuviera su Curso para Adultos oficializado, con maestros pagados por presupuesto, para que esos maestros y profesores tuvieran el mismo digno tratamiento que tienen los otros maestros y profesores de Cursos para Adultos del país.

(Apoyados).

—En tal proyecto de ley pedía que se diera estabilidad a esos maestros, haciendo caso omiso de nombres de personas a quienes no conozco; y pedía la estabilidad de esos maestros, fundamentándola en un solo hecho: que el mismo Consejo de Enseñanza los había nombrado, y expresaba que seguía nombrando profesores para ese Curso después de haber permitido su funcionamiento por su complacencia —tales las palabras que se publicaron en el Boletín número 1.137, de 5-6 de setiembre de 1944— "por la forma cómo se trabaja en ese Curso, en beneficio de la cultura popular".

También pedí estabilidad para ese personal, que durante casi cinco años trabajó en forma más o menos honoraria; y digo que en forma casi honoraria, porque percibía de tarde en tarde un pequeño sueldo de la Comisión Vecinal Pro Fomento Edilicio y Social de Maroñas, y alguna partida dada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

El proyecto de referencia pasó a estudio del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y el asesor jurídico de ese mismo Consejo expresó su disconformidad con esa iniciativa mía por la que pedía la estabilidad de ese profesorado. Tengo sobre mi mesa el alegato del Asesor Jurídico del Consejo; pero expreso que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no tuvo reparo en violar el artículo 88 de la ley de Ordenamiento Financiero y a ello no hace referencia el citado Asesor Jurídico, y los comentarios huelgan.

(Apoyados).

—Y no tuvo tampoco reparo en tener a ese personal trabajando durante cinco años sin pagarle sueldo. Lo más curioso es que esos maestros tienen nombramiento oficial, además de que en ese Curso para Adultos trabaja —es cosa muy rara— un maestro presupuestado, nombrado por ese Consejo. A pesar de todo esto, el Director de Enseñanza Primaria y Normal, hace pocos días, en el seno de la Comisión de Presupuesto expresó que el personal de ese Curso para Adultos debería estar todavía dos años para fiscalizar su labor. Me opuse a tal cosa, porque si fueron buenos maestros para trabajar durante cinco años sin sueldo, ahora para darles estabilidad tienen que trabajar cinco años más, para tener estabilidad, con calificación; porque si bien no está oficializado ese Curso, tiene carácter legal.

Tal mi discrepancia; creo que no lesiono con ello ninguna potestad del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Además, cuando llegue la oportunidad de tratar el artículo 22, me referiré a las concursantes de los años 43 y 44, a quienes se les concedió derecho a ocupar los cargos en las mismas condiciones que las concursantes de 1946 47 y 48, cuando ya habían perdido ese derecho, de acuerdo con la ley de presupuesto.

(Apoyados).

—En su oportunidad, pues, daré a conocer mi pensamiento.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Como el trabajo de la Comisión integrada fué general y común, hemos dividido la tarea de información; por tanto, no voy a tocar ninguno de los temas a que se han referido los otros señores miembros informantes.

He pedido la palabra solamente para tomar en cuenta algunas expresiones hechas en Sala, que en nombre de la Comisión —no en nombre propio— no es posible dejar pasar sin aclaración ni sin respuesta.

Tengo la satisfacción de decir que hacía muchos años que en el país no se daba a la enseñanza pública un impulso como el que se consagra en este presupuesto.

(Apoyados).

—La Comisión ha sido más bien fiscalizadora en cuanto al ordenamiento de las aspiraciones de los institutos de enseñanza, y ha realizado el estudio y la discusión de todas las reformas con la presencia en Sala de los Ministros del ramo, y de las autoridades de cada uno de los institutos. No hay una sola línea en el presupuesto en cuya discusión y estudio no hayan intervenido los jerarcas, con todos los asesoramientos que ellos mismos quisieron traer para cada uno de los puntos. No podrá decirse, pues, cuando este presupuesto entre en vigor, que el Parlamento ha invadido el terreno docente, ni la orientación que cada autoridad propia y competente de cada instituto ha querido imponer al instituto que rige.

Hay reformas fundamentales que en otros momentos no pudieron realizarse, precisamente, por trabas presupuestales. Ese sería el caso del Estatuto del Profesor y es el caso, también, de una serie de modificaciones en el régimen de profesores de institutos superiores, en los que se señala la tendencia a obtener el mayor rendimiento técnico de parte del profesorado, sobre todo del de mayor jerarquía.

Van a encontrar los señores Representantes en los presupuestos de las distintas Facultades múltiples anotaciones sobre dedicaciones de medio tiempo o de tiempo total, y la Comisión de [illegible]upuesto, con la comprensiva aprobación del Poder Ejecutivo, no ha tenido reparos en dotar los cargos sometidos a esos regímenes de las dotaciones que en otro tiempo podrían parecer generosas pero que si se trata de obtener la mayor dedicación técnica a la enseñanza, nunca serán bastante generosas comparadas con las que ellas podrán reproducir.

Esas son las orientaciones generales. Hemos dado también un buen asiento para borrar de una vez por todas las diferencias en la consideración de los funcionarios docentes que actúan en el interior de la República o que actúan en la capital. Hemos tratado de que las categorías sean exactamente iguales. No hemos podido lograrlo para todos los institutos, porque algunos muy numerosos imponían contribuciones pecuniarias que el erario público no está en condiciones de sostener; pero, por de pronto, en toda la enseñanza secundaria, en todas las escuelas dependientes de Facultades, hemos borrado diferencias entre Director de un establecimiento del interior y de un establecimiento de la Capital. Lo que debe pagarse es la competencia y la función, y el lugar donde se desempeña no debe tener influencia ninguna para retribuir los servicios a los funcionarios técnicos.

La misma norma seguimos en cuanto a la enseñanza de la Universidad del Trabajo y a los establecimientos dependientes de algunas Facultades superiores, como las Escuelas de Agronomía que funcionan en el interior de la República.

Debe tenerse en cuenta, además, que en todos los casos hemos buscado otra finalidad. Pueden señalarse en los últimos años importantes desviaciones en la función de algunos institutos. Hace poco se agitaron iniciativas que importaban la creación de verdaderos estudios previos, especiales, separándose de las normas generales de la enseñanza primaria y secundaria, pretendiendo agregarlos a la Universidad del Trabajo o a algunas escuelas técnicas; eso equivaldría a dislocar el ordenamiento de nuestra enseñanza. El criterio general debe ser que la enseñanza primaria y la secundaria son líneas generales de cultura a las que debían estar obligados, y tenemos la esperanza de que algún día se imponga como tal a todos los hijos del país; que no pueda haber niños que dejen de concurrir ni a la escuela primaria ni al instituto de enseñanza secundaria. Es lo menos que podemos reclamar como garantía para el buen ejercicio de la libertad dentro del orden democrático que rige nuestro país y de lo que todos nos sentimos orgullosos.

(Muy bien!)

—Mantener una democracia con un pueblo sometido a la ignorancia por diferencias de capacidad económica, es un absurdo. Si queremos una democracia auténtica, tenemos que poner los niveles esenciales de la cultura y de la educación al alcance de todo el mundo, sin diferencias de clases ni de posibilidades económicas, y el ideal debe ser llegar a una altura de bienestar general que permita al Estado hacer obligatorios los cursos de enseñanza primaria y secundaria. Pero no podemos permitir, y sería conspirar contra esa aspiración, el que cada rama de la enseñanza pretenda organizar preparaciones especiales para su marcha. Cuando lo permita el ordenamiento de la enseñanza pública, en sus primeros grados, debe ser aspiración realizable, los estudios técnicos posibles para lo que se llama el despistar inclinaciones y aptitudes especiales tendientes a preparar el desarrollo a una mayor cultura técnica.

Pero no es posible que se haga un preparatorio especial para la Universidad del Trabajo dentro de la enseñanza secundaria, ni que establecimientos de enseñanza secundaria preparen cursos que sirvan de unión entre la escuela primaria y los grados de la secundaria. Eso tiene que formar parte de un plano inclinado y así lo comprendieron los Directores de esos institutos cuando la Comisión, con asentimiento de las autoridades superiores y el Ministro de Instrucción Pública, trataron de darle posición en ese terreno.

Voy a recoger ahora algunas manifestaciones hechas en Sala que pueden tender a oscurecer la discusión de algunos problemas.

No puede admitirse que se hable de la necesidad de crear puestos no digo de instrucción primaria sino de ninguna enseñanza atendiendo solamente á que hay aspirantes a ocupar esos puestos. La desocupación en ningún grado técnico puede determinar la creación artificial de ocupación para quienes forman parte de un grupo de desocupados en esa rama. Afirmo sí, que estamos lejos todavía de decir que en nuestro país sobren maestros. Por mucho tiempo todavía y como lo vaya permitiendo la capacidad económica de la República, tendremos lugares donde dar ocupación y trabajo —y ojalá sea cada vez mejor remunerado—, a todos los que se dediquen a esa profesión; pero no podemos admitir en el momento en que se hace un esfuerzo que hacía años que no realizaba el país en ese sentido, que se perturbe un ordenamiento meditado y estudiado, con la sola bandera de que hay aspirantes para llenar ésos y más puestos. Eso no debe darse como razón. La justicia hay que buscarla por lo que puede fundamentarla en forma inconmovible y no hay que crear argumentos artificiales para todo aquello que tiene fundamento moral y fundamento racional suficientemente sólido.

El señor Diputado Terra Arocena en la exposición hecha en nombre de su sector ha hecho algunas manifestaciones que podría, por las circunstancias en que las hace, creerse que tienen alguna vinculación con el proyecto que estamos tratando.

Yo cambié dos palabras con él. Como estaba seguro que tenía que ser, el señor Diputado Terra Arocena me manifestó que sus palabras no tenían ninguna alusión a ninguna de las resoluciones de los proyectos que se tratan. Pero al haberlo hecho en Sala, me da derecho a que nosotros digamos lo siguiente: ni desde esta banca ni de ninguna banca de este sector, —y casi me animo a decir de la generalidad de los de la Cámara— se ha combatido nunca ningún régimen de enseñanza por su orientación filosófica.

Todos hemos hablado y tendremos que hablar mucho de las tentativas de desviaciones que resulten de la pretensión de aprovechamiento de los organismos de enseñanza pública y privada para la imposición de otra clase de ideas. Pero eso no afecta en nada a la libertad de pensamiento, de acción y de propaganda que le hemos reconocido siempre al partido que representa el señor Diputado Terra Arocena.

Ahora sí, es necesario señalar o puntualizar algunas situaciones.

Los establecimientos de Enseñanza Primaria nunca han sido intervenidos —y menos hoy que en la Constitución hay un precepto que los reglamenta— más allá de las atribuciones que la ley y la Constitución consagran. Pero es distinta la situación cuando los establecimentos privados, religiosos o no, de cualquier naturaleza, reclaman la revalidación de su enseñanza con la misma libertad y en las mismas condiciones que la ejercen los establecimientos públicos sostenidos por el Estado, que no preguntan a nadie de dónde viene ni adonde va.

La revalidación del derecho en igualdad de condiciones que en los establecimientos públicos para la oficialización y el valimiento de los certificados y títulos que se otorguen, debe forzosamente reglamentarse para que exista una igualdad de exigencias, de competencias y de calidades. No pueden reclamarse preferencias en ese sentido.

Me adelanto a lo que pueda decirme el señor Diputado Terra Arocena, que lo he visto en ademán de pedirme una interrupción. No digo que se hayan pedido; no sé ni creo que se hayan pedido. He dicho solamente que iba a puntualizar situaciones y actitudes que creo que deben divulgarse y mantenerse en todos los terrenos. Eso, a la vez que da firmeza a las orientaciones de la enseñanza y de la cultura pública, da certificado de eficiencia a los establecimientos de enseñanza privada que reciben esas autorizaciones. Por eso es que el Estado debe cuidar y ser exigente en esa materia.

Quiero dejar ahora otra constancia, y esa es de orden interno. Quiero que se sepa en la Cámara que la Comisión de Presupuesto integrada, desde el 29 de noviembre hasta ayer, ha podido realizar todo este trabajo, con el estudio de planilla por planilla y renglón por renglón, frente a los Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda, y a las autoridades de todos los institutos de enseñanza, gracias a la capacidad y al esfuerzo del personal que tiene en sus dependencias, personal reducido, compuesto solamente de tres personas, que tuvieron como único auxilio para el trabajo mecánico a tres auxiliares solicitados al Ministerio de Hacienda, y que pertenecen a la Contaduría General de la Nación, pero únicamente para el trabajo mecánico, después que todo fué repasado, estudiado y compulsado por los tres únicos funcionarios de la Comisión de Presupuesto.

En menos de treinta días de trabajo, con sesiones que a veces duraron de las tres de la tarde a las tres de la madrugada del día siguiente durante semanas enteras, pudo realizarse esto, y eso pudo hacerse por la laboriosidad y competencia del personal mencionado.

Es una satisfacción que la Comisión quiso que se hiciera pública en estos momentos.

Nada más.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero decir simplemente que en lo que respecta a la diferencia de tratamiento que debe tener el Instituto docente privado que aspira a que la validez de los estudios sea reconocida de un modo oficial, con la escuela simplemente libre que no aspira al reconocimiento oficial de la validez, es una diferencia lógica, que por nuestra parte no hemos negado nunca.

Creemos, y así se ha practicado siempre, que el Estado, para reconocer la validez de los estudios que se dan en los institutos privados, tiene que tomar las medidas de garantía sobre la seriedad con que se dan esos estudios y sobre el aprovechamiento de los alumnos cuyos estudios él va a reconocer y validar.

No hemos hecho nunca dificultad sobre esta diferencia. Estamos dispuestos, incluso, a colaborar en una ley que fije los límites y las condiciones de la intervención del Estado. Le hemos reconocido siempre al Estado este derecho. Ahora, a lo que nosotros aspiramos es que este reconocimiento de la validez comprenda toda clase de enseñanza, incluso la enseñanza que dé títulos magisteriales. Y entonces aceptamos las cosas que sean indispensables para garantir para el Estado la validez de los estudios y que no comprometan en otros renglones, la libertad docente y la orientación filosófica de la enseñanza.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: con el propósito de no dilatar la sanción del proyecto de ley que estamos considerando, dado lo perentorio de los plazos, no entraré en puntualizaciones y sí solamente deseo manifestar que votaré afirmativamente como lo anunció hace un instante mi compañero de sector el señor Diputado Cersósimo, el presupuesto a estudio, por entender que con ello contribuyo a cristalizar una vieja y justa aspiración del personal docente que en nuestro país ha venido realizando una labor improba en favor de la cultura nacional, percibiendo remuneraciones que significaban una vergüenza para un país que, como el nuestro, se jacta en forma reiterada de su alto nivel de legislación social.

No cumpliría con mi deber, señor Presidente, si no proclamara en el seno de este Parlamento, que sin lugar a dudas, es esta la obra más trascendente que se ha considerado en el período legislativo que fenece, motivo por el cual, repito, votaré por la afirmativa, con verdadera unción patriótica, ya que con la sanción de este presupuesto la Cámara de Diputados ha dado un paso firme hacia la consolidación de un alto nivel intelectual en las futuras generaciones, y, que por lo demás, ha de ser, seguramente, la aspiración de todos los componentes de este Parlamento.

Para terminar, señor Presidente, deseo hacer llegar mi reconocimiento de justicia y las felicitaciones a todos los señores Diputados que han intervenido, en el seno de la Comisión de Presupuesto, en la realización de esta obra ejemplar, haciendo extensivas esas felicitaciones al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, don Oscar Secco Ellauri, por su celo y contracción a favor de la cristalización de este proyecto de ley que prestigia, en forma efectiva, a la legislación de la República y que la opinión del país sabrá valorar en su justa medida.

No sé que cantidad de Diputados hay inscriptos para ocuparse de este problema; pero en lo que tiene relación con la discusión general, me permito mocionar para que se de por suficientemente discutido el punto, y se pase de inmediato a la discusión particular, con el propósito de ganar tiempo, ya que hemos trabajado en esto unas cuantas horas y solamente hemos oído discursos que han incursionado, *a mi entender, en lo que tiene relación con la* discusión particular del proyecto.

En ese sentido, señor Presidente, formulo moción concreta.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini. (Presidente).

SEÑOR AMOROS. — Hay otros señores Diputados anotados; es una descortesía.

SEÑOR CARTOLANO. — Hice previamente la consulta a la Mesa. No está en mi ánimo, señor Presidente, tener ninguna descortesía con los compañeros.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aplaza su moción el señor Diputado?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO.— Soy uno de los oradores inscriptos. Pero la verdad de las cosas es que yo debo declarar lealmente que lo que yo pensaba expresar se refiere a la discusión particular del asunto. Me daba base y derecho para abordarlo en la discusión general, la circunstancia de que algunos oradores que hablaron antes, lo hicieron, por su cuenta, con referencia al punto concreto que a mí me interesa dilucidar. Pero no tengo inconveniente en facilitar el trabajo de la Cámara, renunciando a hablar en la discusión general, para plantear mis explicaciones sobre una de las disposiciones contenidas en el proyecto a estudio, en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están inscriptos para hacer uso de la palabra los señores Representantes Fusco, Cardoso y Fernández Crespo.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo tanto me había hecho a la idea de que no iba a hablar que preferiría borrarme ahora y resolver después si me vuelvo a inscribir o no.

—Pero pido la palabra, ya que no se va a votar el pase a la discusión particular, por la circunstancia de haber otros oradores inscriptos, para plantear una cuestión de orden interno muy breve, que no tiene relación con este asunto pero que se refiere a un problema de vivo interés.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado para una cuestión de orden.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: en la tarde de ayer quedó prácticamente aplazado el proyecto sobre ley de alquileres que había elaborado el Senado, ya que se votó, en cambio una fórmula sustitutiva, propuesta por mí, que se limita a establecer una prórroga en el término acordado a los inquilinos para acogerse al beneficio consagrado por el inciso 4.o del artículo 1.o de la ley del 1.o de octubre de 1948.

De acuerdo con una moción de la que fuí autor, el proyecto del Senado volvió a Comisión. Ocurrió ulteriormente que el Presidente de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, a cuyo estudio pasó el proyecto porque una resolución vieja de la Cámara había establecido que fuera esta Comisión la que se pronunciara sobre todas las iniciativas relacionadas con los alquileres, sostuvo que a esta altura ya no debía considerarse de competencia de aquélla Comisión el estudio de este asunto.

En este punto yo estoy de acuerdo con el se.or Diputado Lorenzi, que es el legislador a que me refiero. Creo que será más conveniente designar una Comisión de las que prevé el artículo 26 del Reglamento y es para mocionar en ese sentido que hago uso de la palabra.

Pero quiero agregar que a diferencia del señor Diputado Lorenzi, que expuso sus ideas pesimistas sobre la posibilidad de que se llegue a una solución concreta y orgánica en el estudio de una ley de fondo sobre el problema todavía vivo de los alquileres, yo soy a este respecto, ahora, profundamente optimista; y me baso para serlo en una circunstancia objetiva que no obstante su propia objetividad, y acaso quizás por ella misma, ha escapado a la percepción del señor Diputado Lorenzi y de todos los que piensen como él que puede seguir siendo un problema difícil el de armonizar opiniones en una ley de alquileres, que pueda llamarse ley de fondo.

La verdad de las cosas es que el punto crucial, el punto neurálgico de las discrepancias que han venido impidiendo en los últimos años la cristalización de los esfuerzos conducentes a sancionar una ley de alquileres, ha sido el punto referente al precio de los alquileres. Sobre todos los demás puntos, se ha visto —y la lógica muestra que esta experiencia era razonable— que no era cosa muy difícil encontrar soluciones de acuerdo. Pues bien: el punto de discrepancia que es el precio, el punto neurálgico de las discrepancias, ha quedado eliminado con la ley del 1.o de octubre de 1948 que está vigente.

De modo que eliminado este punto, yo creo —y es justificada esta creencia como la conclusión de un raciocinio lógico— que ha de ser cosa fácil llegar a un acuerdo casi unánime sobre las demás disposiciones que debe contener una ley de fondo sobre el problema de los arrendamientos urbanos.

Mociono, pues, para que se designe una Comisión Especial de las previstas por el artículo 26 del Reglamento, para que estudie todos los proyectos y en general la materia relacionada con el problema de los alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se pondrá a votación la moción. No hay número en Sala en este momento.

SEÑOR FUSCO. — Para este efecto, de acuerdo con el Reglamento, bastaría con la adhesión de 25 señores Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el artículo 26 dice: "La Cámara podrá, por mayoría absoluta de votos, crear comisiones especiales"...

El señor Diputado tal vez esté equivocado, salvo que sea una Comisión de las creadas por el artículo 110.

SEÑOR FUSCO. — Tiene razón el señor Presidente. Estoy equivocado; es el artículo 110; no es el 26. Es el artículo 110 el que quería mencionar. Tenía anotados los dos artículos para ver cual de los dos tenía que eliminar y mencionar el otro y me equivoqué: mencioné el 26 cuando debí mencionar el 110.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 110 es para el caso en que la Comisión no se expida dentro del término de 30 días; se refiere a las Comisiones Anuales Permanentes.

SEÑOR FUSCO. — O a las Comisiones informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este caso el asunto no había pasado a una Comisión anual permanente, sino a una Comisión Especial, y esa Comisión produjo su informe y estudió un proyecto de ley.

SEÑOR FUSCO. — No, no produjo informe.

(Interrupciones).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Quería llamar la atención de que este problema de alquileres ha sido estudiado por una Comisión Especial designada por la Cámara, que se denómina de Abaratamiento de la Vida. Por consiguiente, la moción del señor Diputado Fusco creo que no sería conducente en este momento, y que es una propia Comisión Especial la que lo ha estudiado.

(Interrupciones).

—Además, señor Presidente, con motivo de estas últimas modificaciones, la Comisión se reunió pero no llegó a un acuerdo, razón por la cual no hubo informe escrito. Nada más, eso es tado. En consecuencia, creo que no es procedente el nombramiento de una Comisión, cuando ya existe.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como seguramente el señor Diputado Bacigalupi no estuvo ayer al término de la sesión en que se trataba el problema de los alquileres, ni oyó el comienzo de mis palabras de ahora, no se enteró de que fué el propio Presidente de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, el que pidió que le sacaran de la competencia de esa Comisión este problema de los alquileres. En consecuencia, yo no hago, en cuanto a este punto atañe, otra cosa que recoger la proposición del propio Presidente de la Comisión de Abaratamiento de la Vida.

Ahora, con respecto a una observación del señor Presidente, debo decir que si bien es cierto que el proemio del artículo 110 se refiere a las Comisiones anuales, debe entenderse que comprende las Comisiones que hacen las veces de las Comisiones anuales.

En este caso, la Cámara ha creado una Comisión Especial con el cometido de estudiar todos los problemas atinentes al encarecimiento de la vida, y a esa Comisión pasó este proyecto. La Comisión tiene a estudio desde hace mucho tiempo, no sólo este proyecto, sino todos los que se han presentado en la materia, porque la verdad de las cosas es que la ley de 1.o de octubre no es más que una ley de emergencia, que deja en pie los proyectos de fondo. Atendida esa circunstancia, más la de que el propio Presidente de la Comisión pide que le saquen esos asuntos, yo creo que procede el nombramiento de una Comisión Especial. Pero no hago cuestión fundamental de este hecho.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: el señor Diputado Fusco ha manifestado que la Comisión Es-

pecial de Abaratamiento de la Vida no ha estudiado el problema de los alquileres.

SEÑOR FUSCO. — ¡No señor!

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Debo expresar que lo ha estudiado a fondo y lo ha estudiado muy bien...

SEÑOR FUSCO. — No he querido decir que no lo ha estudiado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ...produciendo su informe y un proyecto que fué aprobado en su oportunidad por la Cámara. Lo que hay es que posteriormente se dejaron de costado las ideas de la Comisión de Abaratamiento de la Vida. De cualquier manera, aun cuando el señor Diputado Lorenzi, Presidente de la Comisión, haya dicho que juzga conveniente que la Comisión no siga estudiando ese tema, yo creo que el Presidente, por más Presidente que sea, no está facultado, sin resolución de la Comisión, para plantear en Cámara, a nombre de la Comisión, tal cosa, porque en verdad la Comisión no se ha reunido para resolver o solicitar de la Cámara que se le saque un asunto al cual le ha prestado en su oportunidad la debida atención.

De manera que queda obviado lo planteado por el señor Diputado Fusco, con que se encomiende a la Comisión de Abaratamiento de la Vida buscar nuevas soluciones para este ya manido asunto de la ley de alquileres. Ahí estaría solucionado el punto o el propósito del señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para solicitar autorización para retirar mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo debo empezar por decir, señor Presidente, que a través de las palabras del señor Diputado Lorenzi yo creí entender —probablemente me equivoqué en la interpretación de esas palabras— que el señor Diputado Lorenzi traducía sino una resolución, por lo menos una opinión prevalente en el seno de la Comisión que preside. Me pareció que era eso lo que el señor Diputado Lorenzi decía.

La aclaración del señor Diputado Fernández Crespo, me hace ver que estaba en error, y es decisiva. Pero al propio tiempo, quiero aprovechar la oportunidad para expresar que no dije que la Comisión a que me refiero, no hubiera estudiado el asunto. Quiero decir que teniéndolo ahora a estudio de nuevo desde octubre, no se ha pronunciado dentro de los 30 días que el Reglamento establece.

De manera que conjugando las dos situaciones, las palabras del señor Diputado Lorenzi y esta circunstancia de tiempo, me parecía procedente la moción que formulé.

No siendo así las cosas, no tengo inconveniente en retirar mi moción.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del proyecto de Presupuesto de los institutos docentes.

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. Somos conscientes de la trascendencia pública de este proyecto de ley y comprendemos que algunos de sus aspectos —por lo menos muchos de ellos— podían dar lugar a largos debates: por vía de ejemplo, el que se refiere al escalafón de los profesores de Enseñanza Secundaria, o el que se refiere a las importantes modificaciones presupuestales en Enseñanza Primaria y Normal. Naturalmente que también podríamos hacer algunas objeciones, por ejemplo, en lo que se refiere al mantenimiento de ciertas injusticias presupuestales, en cuanto al personal administrativo, especialmente de Secundaria y de Primaria.

Pero estamos en el comienzo de la tarde del 30 de diciembre; es nuestro propósito terminar la tarea parlamentaria en el día de hoy, y yo voy a limitarme a dejar constancia de la complacencia con que damos nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley, un proyecto que honra, que prestigia y que beneficia al país, y que naturalmente honra y prestigia a los Poderes del Estado que le prestaron su sanción.

Es el nuestro un país, lo he dicho en más de una oportunidad, en el cual el progreso formal de las instituciones ha ido más lejos, quizá mucho más lejos, que el progreso real de la cultura del pueblo. He puesto más de uno vez el ejemplo de lo que ocurre en el campo de nuestras realidades cívicas; el progreso formal de nuestras leyes cívicas ha ido mucho más lejos, mucho más rápidamente, que el incremento de nuestra cultura en ese mismo campo. Y bien: nosotros confiamos en la verdad y en la ciencia, en la difusión de la cultura para que esa situación despareja entre el progreso formal, repito, de nuestras instituciones y la situación real educacional del país, desaparezca.

El señor Diputado Terra Arocena, a cuyas altas condiciones morales e intelectuales yo he rendido homenaje en esta Cámara hace muy pocas horas precisamente, concepto que mantengo en forma invariable, el señor Diputado Terra Arocena, ocupándose de este aspecto de la cuestión, se ha batido contra molinos de viento, y en forma hábil, — lo que no significa desconocer la absoluta sinceridad de sus convicciones, — ha pretendido colocar la enseñanza confesional que él defiende, algo así como en una situación de estar perseguida o poco menos por la enseñanza laica y por los organismos públicos que rigen la enseñanza del Estado y por los hombres que la orientan.

Yo digo, señor Presidente, que defender ahincadamente, como lo hacemos nosotros y estamos dispuestos a hacerlo con un fervor cada día mayor, en todos los momentos, defender la laicidad de la enseñanza pública, no es embanderarla, no es pretender embanderarla, ni es perseguir a nadie.

No conozco ningún género de persecución de la enseñanza imbuída de la filosofía que defiende el señor Diputado Terra Arocena. Conozco, en cambio, lo contrario; y si no se quiere emplear el término "persecuciones", conozco complacencias indebidas en el seno de organismos de enseñanza o en el seno de organismos del Estado, que tienen algunos aspectos o funciones de enseñanza, complacencias indebidas, repito, con las organizaciones religiosas.

Yo no deseo abundar en este asunto; me estoy limitando a dejar una constancia frente a la constancia del señor Diputado Terra Arocena. Pero podría poner, por vía de ejemplo, hechos notorios ocurridos en el Consejo del Niño y en instituciones de otra índole. Podría poner también, por ejemplo, hechos sumamente recientes, como uno que ha dado motivo a un pedido de informes que hace un rato he entregado a la Mesa, que ocurrió, según informaciones de la prensa, en el hospital Fermín Ferreira hace pocos días, en el cual se realizó un acto público bajo el patrocinio y la dirección de la Asociación de Estudiantes y Profesionales Católicos.

Yo he presentado un pedido de informes al Ministro de Salud Pública, para que me diga en virtud de qué resolución de qué autoridad y de qué bases legales puede autorizarse la realización, en una dependencia del Estado, de un acto organizado por una institución católica. ¿Qué diría esa autoridad si mañana presentara una organización judía, o una protestante, o la juventud socialista, o la juventud batllista o la comunista a realizar un acto para los enfermos de cualquier hospital?

(Apoyados).

—Digo esto simplemente para patentizar la convicción que yo tengo de que las situaciones, a mi modo de ver, la inversa de la que nos ha planteado nuestro estimadísimo colega, el señor Diputado Terra Arocena: que lejos de haber, en los momentos actuales, un propósito de persecución a través de un embanderamiento indebido de la enseñanza nacional por parte de los organismos del Estado, estamos presenciando por el contrario, las complacencias indebidas en sentido opuesto a aquel a que se refería el señor Diputado Terra Arocena.

Señor Presidente: yo no quiero ocultar el pensamiento de que la mejor manera de defender la enseñanza laica en la esfera primaria y en la esfera secundaria, de los avances de la enseñanza confesional, es elevar la situación de los organismos de enseñanza del Estado; es aumentar su eficiencia, y yo confieso públicamente que una de las razones que me hacen votar con más alegría este excelente proyecto de ley es la convicción de que, al votar estos recursos, al mejorar la situación de la escuela pública, al mejorar la situación de los liceos de Enseñanza Secundaria, estamos defendiendo la enseñanza laica, que es —según entiendo yo, cada día con más firme convicción— aquella en la que debe asentarse el edificio de la cultura nacional.

Era lo único que quería manifestar, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo no creo haber inventado nada de lo que he dicho, ni tener la manía de las persecuciones.

SEÑOR CARDOSO. — ¡Permítame, señor Diputado!... Yo no he dicho ninguna de las dos cosas.

(Hilaridad).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo sé que el señor Diputado Cardoso no ha dicho eso. Es una interpretación mía. Pero temo que se sienta inclinado, un poco por su profesión, a enfocarme desde un ángulo determinado que no me conviene mucho.

Señor Presidente: Cuando he dicho alguna de esas cosas y he declarado, incluso, que hay una reacción en los momentos actuales, tenía el pensamiento puesto —lo confieso— en un organismo creado en el ejercicio anterior, ya terminado, en la escuela primaria, que se llamaba

"Organismo o Comisión para la defensa de la Escuela Laica", y que considero que era completamente anticonstitucional. Sus frutos llegaron a lo siguiente: a repartir, entre los alumnos de las escuelas públicas, volantes que atacaban el concepto religioso de la educación. Creo que esto —no sé si es o no persecución— es totalmente anticonstitucional y antidemocrático.

Me consta que el actual Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha terminado con este organismo anticonstitucional, y en ese sentido me complazco en dejar constancia de ello.

(Interrupción del señor Representante Arosteguy).

—Me parece que no es la misión de los organismos públicos embanderarse en cuestiones doctrinarias, que pertenecen a las disputas de los ciudadanos en la calle, en la plaza, en la tribuna, en cualquier parte, pero que no pueden ser objeto de una profanada sistemática en los organismos públicos mismos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS.— Señor Presidente: voy a hacer algunas puntualizaciones en la discusión general, adhiriendo con mi voto a la sanción de este proyecto de ley.

Deseo declarar que he intervenido en el estudio minucioso de todas sus planillas desde la Comisión de Presupuesto, y que lo hago ahora con el absoluto convencimiento de que hemos realizado un trabajo, si no perfecto, por lo menos todo lo más cerca posible de la perfección. Lo hago con la certera convicción de que con este proyecto se hace justicia que reclamaban desde hace largo tiempo los institutos docentes de nuestro país.

En el análisis de los diferentes artículos de este proyecto pienso intervenir; de modo que mis palabras se concretarán a maniefstar que, en general, comparto todo lo que la Comisión, de la que formó parte, ha hecho.

Quiero referirme ahora en especial, a la Universidad del Trabajo, que es el Instituto que lleva en este proyecto una transformación mayor. La Universidad del Trabajo, en la que tantas esperanzas tenemos cifradas, sobre todo los Representantes del interior del país, lleva por este proyecto una nueva estructura que, si rinde los frutos que de ella esperamos, el país será quien va a salir ganancioso.

Hemos aumentado su presupuesto casi al doble, pero del detalle y del estudio minucioso de estas planillas se desprende que todo tiene su justificación más amplia.

También en la enseñanza primaria hemos procurado contemplar la situación de nuestra campaña y de todas las ramas de las reparticiones docentes de este organismo.

En Secundaria, con la aplicación del escalafón se cumplirá una anhelada aspiración de justicia.

En cuanto a lo administrativo, respecto a lo cual algún compañero de Cámara ha hecho observaciones ya en Sala y también anteriormente en forma particular, comparto esa manifestación en el sentido de que no ha sido bien contemplado. Pero la Comisión no podía, de ninguna manera, salirse de las cifras que contenían los dos proyectos a estudio.

La Comisión tuvo a estudio los proyectos de los Consejos respectivos de los organismos docentes y del Poder Ejecutivo. Nosotros no podíamos pasar las cifras que estos organismos proyectaban porque carecíamos de facultades constitucionales para ello. Hubiera sido nuestro deseo que se contemplara al personal administrativo, que colabora con el técnico en la enseñanza de nuestro país, en una forma más remuneradora.

Señor Presidente; con estas breves palabras y creyendo que hacemos el mayor homenaje a la pronta sanción de este proyecto con la brevedad de nuestra expresiones, dado que no tenemos que agregar cosas fundamentales a las ya dichas en esta Sala, dejo sentada mi posición favorable, y manifiesto que en el momento oportuno he de intervenir en la discusión del articulado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: cuando se hizo moción para cerrar el debate en la discusión general, yo estaba anotado para intervenir en la misma e iba a expresar que renunciaba a ese derecho en beneficio de la pronta sanción de este proyecto de ley.

Por ese motivo, señor Presidente, voy a decir nada más que muy pocas palabras, nada más que para justificar algunas enmiendas que propondré en la discusión particular y otras a las cuales adheriré, pues algunas ya han sido formuladas en Sala.

Está demás que diga que veo con gran satisfacción que la Cámara esté en condiciones de considerar este Presupuesto docente, que va a hacer justicia, en sus sueldos, al personal docente de todos los organismos de enseñanza del país y, sobre todo, porque la efectividad de la sanción de esta ley va a cumplir con un anhelo que sostuve en distintas oportunidades en esta Sala, especialmente cuando se trató el aumento de sueldo a todos los funcionarios públicos, en que reclamé que ese aumento de $ 30.00 alcanzara al personal docente, porque ya veía la realidad que en este momento constatamos, de que han pasado los meses y esos funcionarios han sido los únicos que no han tenido un aumento que pusiera en algo en relación sus sueldos con el elevado costo de la vida.

Desde luego que, con la sanción de este proyecto de ley que está a nuestra consideración, vamos a cumplir ampliamente ese propósito, y me complazco en expresar que gustoso le prestaré mi voto.

Sólo me resta decir que en la discusión particular sostendré la conveniencia de aumentar el porcentaje de sueldo de aquellos funcionarios docentes que acumulan además sueldos administrativos.

En lo que se refiere a la enseñanza primaria y normal, así como también a todos aquellos que impartan enseñanza, sigo sosteniendo el criterio, en algo contemplado en el estatuto del profesor, que es necesario organizar en la enseñaza secundaria e industrial institutos normativos que preparen al profesor para impartir esa enseñanza. Dada la hora y el alto propósito que tenemos todos de que este proyecto sea sancionado rápidamente, no voy a abundar en razones que justifiquen la necesidad de la creación de esos institutos que formen al profesor y que terminen con la creencia existente hasta ahora, sobre todo en la enseñanza secundaria e industrial, de que basta tener conocimiento de una materia o tener una profesión que tenga relación con ella para que una persona esté habilitada para impartir esa enseñanza y llegar a la mente de los alumnos, a inculcarles el conocimiento en la mejor forma posible. Sin tener elementales nociones de metodología y pedagogía no se puede cumplir ese propósito...

(Apoyados).

—...no se puede cumplir con la finalidad que persigue el legislador, de que la cultura se imparta de manera tal que caiga en campo propicio y sea bien sembrada la semilla.

Repito que en algo se ha subsanado esa situación con el estatuto del profesor que aprobó el Parlamento, por las normas generales en él contenidas.

Este asunto de la enseñanza, señor Presidente, daría tema para conversar mucho, pero, por suerte, todos pensamos de igual manera respecto de la necesidad de formar estos ejércitos que son fundamentales para la democracia y para el concepto de la libertad, estos ejércitos de educadores, como podría llamárseles. Y para abreviar, señor Presidente, sólo me voy a referir a los maestros, quienes deben sufrir una selección, ya que de ellos, de su cultura y de la manera como van a impartir sus ideas, van a depender los conceptos generales de los habitantes del país. Yo considero que ese ejército de educadores que son los maestros, después de esa minuciosa selección a que se les somete y de la exigencia de estar habilitados de manera especial para impartir enseñanza; ese ejército de educadores, que es el que va a engrandecer la nación, debía tener, al igual que los que salen de la Escuela Militar, ya un sueldo al recibirse, con la obligación, desde luego, de parte de Estado, de darles destino en donde fueran necesarios sus servicios, ya que, a pesar de todo lo que se ha hecho en materia de enseñanza primaria, los índices de analfabetismo son elevados y hay que combatirlos de alguna manera.

Pero, señor Presidente, frente a la realidad, frente a la necesidad de la competencia en los concursos, camino para mí el único y mejor, ya sea concurso de mérito o de méritos y oposición o de oposición solamente, es lógico y justo respetarlo y respetar los sacrificios de quienes se presentan a esos concursos.

(Apoyados)

—Yo creo que con este proyecto de ley, en cierta parte, y de acuerdo con las posibilidades de creación de ayudantías, se hace algo de justicia; pero considero que esa justicia, en lo que tiene que ver con los maestros de enseñanza primaria y normal, debe ser de tal manera que se valoren más las aptitudes de aquellos que más veces, por la circunstancia de no haber puestos, han presentado a prueba su sapiencia y sus condiciones, que aquellos otros que tienen sus méritos por haber honrado el instituto del concurso y haberse presentado alguna vez, pero que indudablemente no pueden estar medidos con la misma vara que los otros, que han puesto su devoción y su propósito de servir a la escuela, presentándose a distintos concursos, obteniendo en todos la calificación correspondiente para obtener los puestos.

(Apoyados).

—Por estas razones en su oportunidad sostendré que, por más respetable que pueda ser la situación o los derechos de algunos concursantes de años anteriores, de hecho

caducados, pero a los que puede hacérseles justicia en el excedente que pudiera haber de ayudantías, deben tener prioridad aquellos concursantes de los últimos años, sobre todo aquellos que se han presentado a tres, cuatro y cinco concursos, y que no han obtenido todavía colocación.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—De manera que con estas palabras, que se han hecho más extensas de lo que yo pretendía, dejo sentada mi posición favorable a este proyecto de ley, y la inmensa satisfacción que siento de que se haga realidad el propósito que reclamé en su oportunidad, de que los profesores de enseñanza secundaria tengan la remuneración lógica y debida a los altos cargos que desempeñan y de que se haya hecho justicia a todo el personal docente, con la esperanza de que esta justicia signifique el reajuste de las condiciones de todos ellos y un mayor anhelo de servir mejor — y en la generalidad ya los sirven bien — los intereses del país, que están en manos de los educadores.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Sin que ello pueda significar una descortesía, quisiera saber, señor Presidente, cuántos oradores hay inscriptos para hacer uso de la palabra en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Silva.

SEÑOR CARTOLANO. — Entonces, después que haya hecho uso de la palabra el señor Diputado Silva, voy a actualizar mi moción para que se pase de inmediato a la discusión particular del proyecto de ley a nuestra consideración.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Sólo deseo dejar constancia, señor Presidente, de que considero lamentable que, estando presente en Sala el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, no haya hecho uso de la palabra para decir cuál es la actitud de los actuales Poderes Públicos frente a la situación que se desprendía de las manifestaciones del señor Diputado Terra Arocena.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro para contestar una alusión.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL. — Yo quería hacer el homenaje a este proyecto de presupuesto, después de haber trabajado tanto sobre él en colaboración permanente con las Comisiones de la Cámara, de no hacer dispendio verbal para obtener la rápida realización de esta conquista que tan honrosa resulta para el país.

Con respecto al problema planteado me había parecido que en el momento en que fuera necesaria alguna aclaración, yo podría hacerla.

Creo que la posición del Poder Ejecutivo en esta materia es muy clara y se puede encerrar en una fórmula bien concreta, que es la de un respeto extremo, absoluto, incondicional al régimen constitucional y legal que rige esta materia.

Entiendo que, desde este punto de vista, no se puede hablar de ninguna transgresión a este sistema. El Poder Ejecutivo defiende la escuela laica, no porqué esa defensa resulte de su albedrío solamente, sino porque es un precepto constitucional y uno de los elementos básicos de nuestra vida democrática. Sobre esa base defiende —y no tiene complacencia alguna en atacar cuando no debe— lo que es para él un dogma constitucional sobre la base de un absoluto respeto para los derechos de todos.

La vida democrática, si algo tiene de enaltecedor es que la consecuencia lógica de las democracias se traduce, en el plano espiritual, por el derecho legítimo a la diversidad de posiciones. Por lo tanto, el Estado defiende la suya, la que constituye el núcleo de nuestra vida política y cultural, que es el régimen de la escuela y de los liceos laicos. Y más, creo que hay que tener incluso la precaución, para hacer esa defensa con vigor, de dar constantemente la impresión de que se es firme en esa postura y que no se va a salir de ella en ningún momento.

Nosotros, frente a la escuela privada, tenemos que dar la impresión de que somos justos en la defensa de nuestros derechos, y dar bien clara esa impresión. Por ejemplo, si mañana se planteara uno de los tantos problemas que podríamos llamar fronterizos o disquiciosos en ese juego de jurisdicción entre lo que es el régimen de derecho público y lo que es la actividad privada, yo he sostenido en los diferentes Consejos de Enseñanza la necesidad de ir a resolver todos esos problemas sobre la base de una complementación del régimen legal existente dentro de la línea constitucional.

En materia, por ejemplo, de enseñanza privada y de enseñanza militar, si se planteara que una determinada actividad del Poder Público es lesiva a los derechos constitucionales, entiendo que la forma de resolver el problema es, no por la vía reglamentaria, sino por la vía legal, que asegura a todos sus condignas garantías.

Ahora, con respecto al Presupuesto, señor Presidente, yo me felicito del accidente feliz que me ha permitido estar en la Cartera de Instrucción Pública y Previsión Social en el momento en que este presupuesto ha entrado a la Cámara.

El señor Diputado Quilici terminó su exposición con unos conceptos que me parecieron muy certeros. Habló de que ese presupuesto era el resultado de la actividad coordinada de todos los diferentes elementos que integran los Poderes del Estado. En ese Presupuesto no hay ideas propias.

Edison decía de la actividad espiritual superior, que ella se resume en la fórmula de que hay un 2 o|o ...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Por qué no puede el señor Ministro continuar su exposición?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había concedido la palabra el señor Ministro para contestar una alusión y el plazo para ello ha vencido.

(Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — Pero se está refiriendo al problema de fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para eso, el señor Ministro tendría que inscribirse.

SEÑOR CARDOSO. — Que se le dé por inscripto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene inconveniente. Primeramente, tendría que cederle su turno el señor Diputado Silva, que era a quien correspondía hacer uso de la palabra por hallarse inscripto.

SEÑOR SILVA. — Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro, entonces.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISON SOCIAL. — Decía, señor Presidente, que se ha definido la actividad superior del espíritu, expresándose que en ella puede verse un 2 o|o de inspiración y un 98 o|o de transpiración. La verdad es que este presupuesto ha provocado un régimen de transpiración continuada, metáfora que hasta es ajustada a la ocasión por haberse realizado en plena época veraniega.

Hemos trabajdo bien en la Comisión de Presupuesto. En medio de un régimen de polémicas, a veces. No digo que nos haya costado sudor y lágrimas el Presupuesto porque, por el contrario, fué constante la nota cordial y alegre en la Comisión de Presupuesto; pero volviendo a la dosis de la inspiración, debo decir que este Presupuesto no tiene padre conocido.

Sus mayores conquistas —y en eso está su verdadera legitimidad— son conquistas que no hacen sino recoger viejas aspiraciones dentro de la enseñanza primaria como de la enseñanza secundaria, o industrial o universitaria propiamente dicha.

Respecto al escalafón, por ejemplo, al que le correspondió a la Comisión de Instrucción Pública —con feliz acierto a mi juicio— introducirle algunas modificaciones, yo recuerdo haber dicho que su origen era folklórico, que nadie sabía cuándo y quién, alguien inventó la fórmula del escalafón. Fué saliendo de análisis escondidos y reiterados del Cuerpo de Profesorado de la Enseñanza Secundaria.

Desde ese punto de vista, por lo tanto, es el Parlamento el que verdaderamente se honra en estos momentos estudiando un presupuesto que significa la consagración de una espléndida conquista cultural.

Yo no creo que este presupuesto sea un presupuesto maravilloso y opulento para la causa de la cultura pública. Creo que se paga con él una deuda y que se liquida con él un pasado, facilitándose un poco la gestión del futuro. Pero quiero tener la impresión optimista de que, lejos de haber encadenado un futuro prolongado con este presupuesto, lo que hemos hecho con él —y discúlpenme que hable en pasado ya, contando por aprobado el presupuesto—, lo que habremos de hacer con este presupuesto es simplemente abrirle las manos a los rectores de los servicios públicos para que vayan creando nuevas necesidades. Y ojalá nuestro país, dentro de poco, tenga la

suerte de tener que reincidir en una votación como la que hoy nos congrega.

Repito que este presupuesto fué por lo menos en el tiempo que le correspondió al Poder Ejecutivo, enfocado más bien con cautela; enfocado con el ánimo de llevar adelante el mejoramiento de los servicios, no entendiendo que se realizaba un ideal sino, por el contrario, en un proceso de auto-mutilación, cercenar ciertas conquistas para traer al Parlamento la impresión de que no empezaba la historia de la instrucción pública con el presente Gobierno ni que termina con él, sino que se buscaba, dentro de las posibilidades económicas del país, realizar un adelanto, y nada más que eso; un adelanto necesario, por otra parte.

Quizá lo que perfila mejor a nuestro pequeño país en el conjunto de la actividad americana. es la existencia de una clase media vigorosamente diversificada.

Es la nota más característica y que el uruguayo que sale de su patria en seguida nota como agudo contraste frente a los otros países de América, sobre todo a medida que se remonta hacia el norte.

La situación de la clase media, es siempre, en todo país, la fórmula de una régimen de establilidad y de paz social. Esa clase media nosotros la hemos ido creando por la natural diversificación económica del país por el creciente aluvión inmigratorio de que ha sido depositaria la cuenca del Plata, por una atinada legislación social y hemos complementado eso con un sentido de responsabilidad frente a la instrucción pública, que nos enaltece.

Es necesario ir cuidando la situación de esa clase media, como es necesario ir cuidando al proletario, no solamente en sus necesidades físicas, sino, y por sobre todo, en sus necesidades espirituales. Un proletariado consciente y una clase media ilustrada, son, por el momento, la única fórmula que permite el progreso, sin estancamiento, de un país, un progreso que permita colocarlo al margen de esas precipitaciones que van caracterizando, por desgracia, en este momento el proceso político de la joven hispano-América.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—En ese sentido, me parece que esta visión del problema es lo que nos tranquiliza a todos, para apreciar que estamos librando una gran causa no solamente por la cultura del país, sino por la paz y por la estabilidad del país. Y lamento, señor Presidente, haber sido traidor a mi propio propósito originario de fijar en pocas palabras la posición del Poder Ejecutivo frente al presupuesto.

Repito que el Parlamento ha dado un ejemplo del que yo mismo, a pesar del optimismo que tenía en la defensa de esta empresa, llegué a dudar frente a las dificultades materiales que involucraba tratar un presupuesto complicado en el correr de un mes y medio de plazo. Eso fué obviado gracias a la extraordinaria diligencia de los señores Diputados que se secuestraron en la Sala de la Comisión de Presupuesto, y eso es lo que ha permitido que hoy el presupuesto de los cuatro grandes servicios de instrucción, esté a punto de ser aprobado por la Cámara de Representantes con un aumento de un 33 o|o sobre su volumen total.

En ese sentido, señor Presidente, voy a terminar esta exposición deseando que estos entusiasmos estén, al cabo de pocas horas, totalmente realizados.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me felicito de haber dado ocasión a que el señor Diputado Arosteguy haya motivado a su vez este hermoso discurso del señor Ministro. De lo contrario nos habríamos visto privados de él.

Adhiriendo a muchos de sus conceptos, yo tengo necesidad de aclarar, sin embargo, mi posición sobre la defensa de lo que se ha llamado el dogma laico. Yo creo que la Constitución, en el sentido de doctrinas, no impone dogmas. La Constitución, precisamente, sobre laicismo, no dice una palabra, pero las leyes de nuestro país imponen el laicismo en el sentido de neutralidad de la escuela. Ahora, sería lo mismo decir que la Constitución impone el dogma presidencialista, y que, entonces, los organismos públicos podrían lanzarse a la defensa del presidencialismo contra la opinión pública colegialista que pudiera ponerse en frente. Entiendo que no sería lícito, ni constitucional, ni democrático, que los organismos públicos se organizaran para la defensa del presidencialismo. Y aunque el laicismo fuera realmente una prescripción tan notoria en la Constitución, como el presidencialismo, tampoco admito que se organicen los institutos públicos para la defensa del laicismo como doctrina. Otra cosa es que en los institutos públicos se organicen para defender sus prácticas conforme a los preceptos legales y constitucionales.

Yo quiero entender que la expresión del señor Ministro dice esto: que el Gobierno se atiene al cumplimiento estricto del espíritu y de la letra de las leyes en cuanto imponen la neutralidad en la enseñanza.

Y el señor Ministro me hace una señal de asentimiento con la cabeza.

De modo que así dejo perfectamente aclarada mi posición.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — A mí no se me escapa, señor Presidente, que sería absolutamente inoportuna una larga discusión o un debate con los señores Diputados cívicos sobre el punto planteado en su exposición por el señor Diputado Terra Arocena. Pero extrayendo conclusiones y postergando el debate para alguna otra oportunidad, recojo la expresión del señor Ministro de que el Poder Ejecutivo, o los actuales Poderes Públicos, cumpliendo, según lo entiendo, con su deber, y como es natural, defienden la enseñanza laica implantada por voluntad del país. Y de esa aseveración del señor Ministro desprendo, señor Presidente, rápidamente la conclusión a la que quería llegar: que si es exacto la información del señor Diputado Terra Arocena de que el actual Consejo de Enseñanza ha suprimido el servicio de defensa de la escuela pública, a mi juicio ha faltado en su deber, y es por ese motivo censurable.

Era lo que quería manifestar y nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Muy pocas palabras, señor Presidente, porque yo también, en homenaje a la rápida sanción del proyecto, no pretendo hacer un discurso, pero quiero sí adelantar mi voto afirmativo y complacido al proyecto que tenemos a nuestra consideración, porque entiendo que con él vamos a hacer justicia al profesorado nacional que durante tanto tiempo estuvo relegado en esa materia. Y siento satisfacción, señor Presidente, de ver que hoy, después de muchos meses, tenemos a nuestro estudio el proyecto de presupuesto para los organismos docentes.

En la oportunidad de tratarse el aumento de sueldos a funcionarios públicos en el mes de mayo, bregamos por un tratamiento igual para los profesores del país. No tuvimos en aquella oportunidad la suerte de que nuestra palabra fuera escuchada. El Poder Ejecutivo y el Parlamento entendieron que debía venir un proyecto de presupuesto. Se nos dijo que sería cuestión de días, si acaso de semanas. Lamentablemente fueron meses, pero nos damos por bien cumplidos y bien pagados, cuando tenemos en nuestras bancas un proyecto tan completo como el que está hoy a nuestra consideración por el cual se jerarquiza el profesorado nacional y se extiende la cultura del país, porque soy de los que creen que dándole al profesorado la jerarquía funcional que les corresponde, bregamos también por llevar adelante la cultura de nuestro país.

Siento complacencia también, señor Presidente, de ver, a pesar de lo poco que he podido estudiar el proyecto, que se plasma en realidad una iniciativa por la cual levantamos alguna vez en Cámara nuestra voz. Me refiero, a la escuela industrial del Cerro.

Cuando ingresé al Parlamento la primera vez que levanté mi voz en él fué para bregar por una escuela industrial en el Cerro. Veo hoy que en el repartido está la creación de una escuela industrial para la Villa del Cerro. Creo que hacemos un gran bien a la Villa del Cerro, formada por gente pobre, de trabajo, al darle la facilidad de que los jóvenes puedan perfeccionarse, para ser hombres útiles para el país y para nuestra economía.

Si alguna observación se me ocurre —y aprovecho la presencia del señor Ministro en Sala— es de que no he visto plasmadas en realidad dos iniciativas que presenté oportunamente, por las cuales bregaba: la creación de un liceo en esa misma Villa del Cerro y otro en Malvín. Creo que ambas localidades populosas e importantes, están pidiendo a "gritos" esos liceos.

—Pero yo creo que la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social nos permitirá tener dentro de poco el mensaje correspondiente del Poder Ejecutivo a los efectos de que tanto el Cerro como Malvín puedan tener cada uno, su Liceo.

(Apoyados).

—No quiero terminar estas mal hilvanadas palabras sin expresar también yo mi complacencia por la forma cómo han trabajado las Comisiones. Creo que es de justicia que

los que no integramos ninguna de ellas, digamos cómo hemos visto a las Comisiones de Presupuesto, de Instrucción Pública y de Asuntos Financieros y Bancarios, trabajar día a día y noche a noche, para traernos este presupuesto, para que en las actas de este Parlamento quede esa constancia, porque ha sido esta una de las labores más eficientes que se han realizado.

Quiero terminar estas palabras diciendo que si en alguna oportunidad, allá por el mes de mayo, teníamos dudas y temores de que, no por mala fe ni por incompetencia, pero sí por falta material de tiempo, llegara fin de año sin tener el presupuesto de los docentes, hoy, con toda lealtad, decimos que tenemos un presupuesto que creemos que hace honor al Parlamento, al Poder Ejecutivo, a todos los que han intervenido en él, y que da a los profesores la jerarquía que todos ambicionábamos que tuvieran, para extender de esa manera, también, la cultura general del país.

Nada más.

(¡Muy bien!).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Voy a hablar nada más que dos minutos, estrictos, para hacer una referencia a un pedido de informes que anunció nuestro distinguido compañero de Cámara, el doctor Cardoso. El se refirió a un acto que se habría realizado en el Hospital Fermín Ferreira, por una Asociación de Estudiantes y Profesionales Católicas. Parecería que ese acto hubiera entrañado algo así como la violación de la neutralidad del Estado en el dominio de los Hospitales.

Quiero, en este sentido, tranquilizar a la Cámara, con el informe que yo tengo. Esta Asociación de Estudiantes y Profesionales Católicas, es una Asociación de índole cultural, y en el día de Navidad concurrió al Hospital Fermín Ferreira y al Leprocomio que allí cerca funciona, con el fin de llevar a unos cuantos villancicos cantados por sus integrantes, unos donativos, y su sentimiento de fraternidad en el dolor.

(Apoyados).

—Yo sé que al Hospital Fermín Ferreira y especialmente al Leprocomio, no son muchas las personas que se acercan, fuera de los médicos, por exigencia de su función, y fuera de los familiares, por exigencia de su parentesco. Y cuando personas extrañas como éstas señoritas integrantes de esa Asociación, muchachas de 17 y 18 años, algunas que viven en ambientes muy cómodos, pero que tienen el sentido de su responsabilidad social, se acercan a esos pobres, generalmente desamparados, para llevarles ese auxilio y ese sentimiento de su fraternidad, no violan ninguna neutralidad, y, por el contrario, consagran el sentido más profundo de humanidad de nuestra convivencia social.

(Apoyados).

SEÑOR CORDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Otros dos minutos, pues no es el momento de hacer debate. Yo espero el informe del Ministerio de Salud Pública.

Pero quiero puntualizar, primero, que toda persona que desee cumplir una función de solidaridad humana, como la que describe el señor Diputado Brena, puede hacerlo aisladamente, o de acuerdo con otras, sin necesidad de realizar esa acción bajo el rótulo de determinada tendencia confesional, religiosa, filosófica o política; y en segundo término, que según las informaciones que yo tengo, el acto no se limitó exclusivamente a eso, sino que hubo alguna alocución que no se mantuvo en los límites en que el señor Diputado Brena describe los hechos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular del proyecto de presupuesto de los institutos docentes.

(Se vota: **53 en 54. — Afirmativa**).

SEÑOR QUILICI. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **55 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las 14 y 45.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano.

(Se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 13 y 27 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 14 horas y 45 minutos).

—En discusión particular.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Solicitaría de la Mesa que se llamara a Sala. Tengo conocimiento de que en la Casa hay más de cincuenta señores Diputados y voy a pedir en nombre de varios legisladores, que se declaren graves y urgentes varios asuntos para ser tratados de inmediato.

SEÑOR P[illegible] a Sala.

Léase el artículo 1.o del proyecto en discusión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se discuta y se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE.— Léase el acápite e inciso A) del artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Los gastos que irrogue la presente ley serán atendidos con los siguientes recursos:

A) Elévase al 4 1|4 o|oo (cuatro y cuarto por mil) el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones que grava a las sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 22 del decreto - ley N.o 10.183, de 1.o de julio de 1942. El mismo régimen se aplicará a las sociedades en comandita por acciones, para las acciones que emitan al portador.

Declárase que el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones creado por el artículo 42 bis de la ley N.o 3.648, de 16 de julio de 1910, afecta a las sociedades anónimas cuya liquidación total ó parcial hubiese sido resuelta, hasta su aprobación por el Poder Ejecutivo, las que abonarán anualmente el impuesto durante el período de su liquidación, en base al monto imponible que resulte en cada caso, de acuerdo, al régimen establecido por el artículo 26 de la ley N.o 10 959, de 28 de octubre de 1947.

Las sociedades anónimas en liquidación abonarán el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones correspondiente al año en que procedan a la reintegración final a sus accionistas, en forma real y efectiva del capital y las reservas correspondientes a las acciones emitidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de la citada ley N.o 10.959."

—En discusión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo propondría que se suspendiera la discusión de este artículo, porque la Comisión va a proponer una fórmula sustitutiva del último apartado, que está redactada con errores, y entonces se podría discutir en conjunto cuando la redacción estuviera completa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para ganar tiempo yo le pediría al señor Diputado Stewart Vargas que indicara cuál es la modificación que quiere proponer al inciso 3.º.

Yo hice venir hoy al Inspector de Hacienda y al Jefe de Liquidaciones de la Inspección de Hacienda, para discutir la redacción de este artículo, pero desgraciadamente el señor Diputado no estaba en Sala. Desearía saber cuál es la modificación para evitar la discusión más tarde, que va a ser más difícil.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No hay discusión en la Comisión. Estoy de acuerdo en la redacción, pero no la tengo ahora; la tenía el señor Diputado Cutinella. La dificultad está en eso. Yo estoy de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3.º.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar. Se podría ir cerrando la discusión hasta llegar al apartado 3.º y ver si se mantiene o no.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate sobre el inciso A) del artículo 1.o.

(Se vota: 40 por la Afirmativa. — Unanimidad).

—Léase el inciso b) del artículo 1.o.

(Se lee:)

"B) El El impuesto universitario creado por la ley N.o 10.756, de 27 de Julio de 1946 (Art. 13) y el impuesto de sellados, se calcularán sobre el aforo líquido más el veinticinco por ciento (aforo real), cuando el valor asignado al inmueble sea inferior al aforo real fijado para el impuesto inmobiliario."

— En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se cierra el debate sobre el inciso b).

(Se vota: 37 en 40. — Afirmativa).

—Léase el inciso c) del artículo 1.o.

(Se lee:)

C) Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946, declarándose en vigencia el artículo 13 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Quedan exentas de impuesto universitario.

A) La inscripción de los certificados de resultancias de autor.

B) La inscripción de las hijuelas de particiones hereditarias y escrituras de entrega de legado cuando ya se hubiere pagado impuesto en los respectivos certificados inscriptos con anterioridad a la vigencia de la presente ley."

—En discusión el inciso C) del artículo 1.o.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Según la redacción de este artículo "quedan exentas de impuesto universitario la inscripción de los certificados de resultancias de autor". Creo que debe haber un error en la palabra "autor" y que debe decir "autos".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este artículo se refiere a la ley de traslaciones de dominio. Esta ley gravaba antes la hijuela; más tarde se modificó la ley y se gravó el certificado de juicios sucesorios. Nosotros volvemos al régimen anterior.

(Interrupciones).

—Lo que se busca ahora es que el impuesto universitario se abone en el momento de la inscripción de la hijuela y no en el momento de obtener la declaratoria de heredero.

Eso acontece porque la ley de registro de traslaciones de dominio y la ley que establece el impuesto universitario, tuvieron distinta fecha de promulgación, y entonces aparecieron un poco en contradicción.

Volvemos al régimen anterior. El certificado de juicio sucesorio se inscribe, pero no paga impuesto; lo viene a pagar en el momento de expedirse la hijuela.

SEÑOR MIRANDA. — Yo quería referirme a la cuestión de las sucesiones de mil pesos. ¿Quedan exceptuadas todas?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quedan exceptuadas todas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso C) del artículo 1.o, entendiéndose que donde dice "autor" debe decir "autos".

(Se vota: 42 en 43. — Afirmativa).

—Léase el inciso d) del artículo 1.o.

(Se lee:)

"D) Modifícanse los artículos 60 y 61 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en la siguiente forma:

Art. 60. Los instrumentos públicos otorgados en el extranjero se presentarán, previa legalización y reposición de sellos, a un Escribano nacional para que proceda a testimoniar el mismo o su traducción, si estuvieren en idioma extranjero, cuyo Escribano deberá protocolizar ese testimonio devolviendo el original y traducción al interesado con nota de la protocolización, a los efectos de su inscripción y demás usos.

Art. 61. Cuando se trate de instrumentos que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo anterior, los Registradores y Escribanos actuantes no están obligados ni a transcribirlos ni a protocolizarlos, pero deberán indicar en la inscripción o escritura respectiva, el Registro donde fueron protocolizados.

El plazo para la inscripción se contará desde la fecha de la protocolización."

— En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que en la redacción que se da al artículo 61 de la ley de fecha 25 de setiembre de 1946, hay alguna obscuridad. En efecto, ese artículo aparece diciendo esto: "Cuando se trate de instrumentos que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo anterior, los Registradores y Escribanos actuantes no están obligados ni a transcribirlos ni a protocolizarlos, pero deberán indicar en la inscripción o escritura respectiva, el Registro donde fueron protocolizados".

Evidentemente, el artículo quiere decir que cuando se trate de instrumentos que ya han sido protocolizados e inscriptos, no hay por qué transcribirlos ni protocolizarlos de nuevo. Pero como la letra no lo dice claramente, y por un lado en el artículo 60 se crea la obligación de protocolizar, en tanto que en éste se dice que los registradores y escribanos no están obligados a transcribir ni protocolizar...

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—...creo que se aclararía definitivamente el exacto sentido del artículo si se dijera que los registradores y escribanos actuantes no están obligados ni a transcribirlos ni a protocolizar "de nuevo", pero deberán indicar la inscripción, etc.

No basta, para aclarar definitivamente el sentido del artículo, por más que yo comprenda su intención, no basta la expresión inicial, que dice, como lo recordaba el señor Diputado Carbonell y Migal: "Cuando se trate de instrumentos que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo anterior", porque el artículo anterior se refiere, inicialmente, a instrumentos públicos otorgados en el extranjero, y podría caber una interpretación que dijera que las condiciones previstas en el artículo anterior a que alude el artículo 61, serían las de tratarse de instrumentos públicos otorgados en el extranjero.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No podemos decir que no estamos obligados a transcribir ni a protocolizar de nuevo, porque no hay ninguna posibilidad de que una cosa se protocolice dos veces.

SEÑOR FUSCO. — Entonces este artículo 61 no tendría razón de ser.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De manera que la redacción del artículo está perfectamente bien.

SEÑOR FUSCO. — No tendría razón de ser porque ese artículo lo que dice justamente es que no está obligado a transcribir o a protocolizar otra vez.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo voy a explicar la razón de este artículo.

La ley actual de Registro de Traslaciones de Dominio, obliga a que, cuando se hace una enajenación de bienes inmuebles y se otorga la escritura en la Argentina, que se puede otorgar perfectamente, se traiga el documento de la Argentina y el registrador tiene que transcribirlo íntegramente en dicho Registro. ¿Qué sucede? Que el Registro de Maldonado, por ejemplo, está en un atraso permanente, y lo estará para toda su vida, porque las escrituras de solares que se venden en el Este, casi todas se realizan en la Argentina y tiene que estar el registrador de Maldonado transcribiendo íntegramente las escrituras a los notarios argentinos, que como todo notario, carecen del poder de la concisión.

(Hilaridad).

—Es la ley que obliga a eso.

Los señores Diputados comprenderán que el notario no puede dejar, en una escritura, de establecer la procedencia del dominio. En la escritura hay que transcribir cuatro o cinco hojas de procedencias de dominio, y es absurdo que en el Registro de Traslaciones de Dominio, se estén transcribiendo íntegramente cientos de hojas conteniendo la procedencia del dominio. No hay registro que pueda ponerse al día en esta forma.

Esta fórmula es un hallazgo del Diputado Arrillaga Safons. Yo la comparto totalmente. La presentó en Comisión, y el Ministro de Hacienda, que reúne a su condición de Ministro la de ser escribano y que fué autor de la ley de Registro de Traslaciones de Dominio, y miembro informante de la misma, cree que esta disposición mejora mucho la ley de Registro.

La ajustamos con el señor Diputado Carbonell y Migal, Presidente de la Comisión, que es escribano con el señor Diputado Arrillaga Safons, que también es escribano, y con el que habla, que también lo es y le pediría al señor Diputado Fusco que respete un poco la técnica de nuestra profesión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Era para explicar este artículo que, en parte, ha sido explicado por el señor Ministro de Hacienda.

Los dos artículos prevén dos situaciones. En las escrituras que se hacen en el país, como las hace un Escribano, a los efectos del registro, los registradores, naturalmente, tienen que referirse a la escritura que ha hecho el escribano en el país. Ahora, cuando se hace fuera del país, no se había previsto la situación y entonces sucedía eso a que ha hecho referencia el señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que los registradores tenían que transcribirlo íntegramente

Para obviar esa dificultad, se le obliga a protocolizar, es decir, a que un escribano la ponga en su protocolo a los efectos de que el registrador, como hace con las escrituras hechas en los protocolos nacionales, tenga que, simplemente, referirse a la escritura hecha por el escribano nacional.

Ese es un aspecto. El otro aspecto es que como las escrituras se hacen en el extranjero, tendrá que hacerse esa escritura y después prácticamente otra escritura a los efectos de la protocolización, por lo que serían dos escrituras, y entonces, por el mecanismo previsto en este artículo, se tendrá un aliciente para que en lugar de escriturarse las fracciones que se vendan en Punta del Este, para poner el ejemplo del señor Ministro, en Buenos Aires, se escrituren aquí con todos los beneficios de que pagarán los impuestos que corresponde pagar a las compraventas que se hacen en el país.

De manera que no sólo regulariza una situación a los efectos de los registros en el sentido de que le va a evitar el agobio del trabajo, sino que en el fondo es un procedimiento sencillo para arbitrar los recursos que prevé esta ley, aunque el rendimiento será, desde luego, muy pequeño.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La aclaración que yo quiero hacer es ésta.

Yo he comprendido el mecanismo de este artículo. Lo que dice, es ésto: "Los registradores y escribanos actuantes...", — la expresión "escribanos actuantes" es una expresión demasiado genérica, que puede referirse a cualquier escribano en el acto de redactar una escritura corriente — "...no están obligados ni a transcribir ni a protocolizar"...

Yo sé bien lo que dice el artículo; que no están obligados a transcribir ni a protocolizar los instrumentos que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo anterior, es decir, aquellos respecto a los cuales se haya cumplido lo que el artículo anterior dispone; pero esta expresión inicial se presta también al doble sentido de que tanto pueden ser los documentos respecto a los cuales se hayan cumplido lo que el artículo anterior dispone; pero esta expresión inicial se presta también al doble sentido de que tanto pueden ser los documentos respecto a los cuales se hayan cumplido todas las prescripciones del artículo anterior como los instrumentos públicos otorgados en el extranjero que también serían los instrumentos que se encuentran en las condiciones previstas en el artículo anterior.

Yo, por mi parte, si no hay ambiente, no insisto, porque reconozco que es una minucia, y con todas las aclaraciones producidas, se evitará el conflicto interpretativo cuyas posibilidades yo preveía.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Diputado Fusco se refiere al párrafo "ni a transcribir ni a protocolizar..." ¿Es esa la observación que hace el señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque realmente no sería lógico que estando hecha la escritura en Buenos Aires, en el extranjero, el escribano al protocolizarla a los efectos simplemente de que el registro pueda referirse a esa escritura que hace, que el escribano actuante tuviera que transcribirla íntegramente y creo que basta con la referencia, indicando la escritura respectiva, teniendo en cuenta que dice que no es obligatorio para los escribanos que van a protocolizar la escritura redactada en el extranjero, a transcribirla íntegramente sino que simplemente tengan una referencia expresa a los efectos de que el registrador pueda referirse a esa escritura.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En materia notarial hay dos sistemas. Tenemos el sistema nuestro en que el documento extranjero se transcribe cuando entra a un registro público y hay otro sistema, que es el sistema argentino, en que al entrar el documento al país se afilia a la doctrina del documento habilitante. Es decir, que como la garantía de todo documento público es la existencia de una matriz, hay dos caminos para formar esa matriz: un camino es transcribir el documento en el registro público y el otro camino que hay, y otros países lo siguen, es incorporar el documento a un registro de protocolización y forma matriz.

Entonces el escribano expide un testimonio de ese documento, que entra al registro de protocolizaciones y eso es lo que se llama documento habilitante; documento habilitante expedido por un funcionario público en razón del documento original que queda registrado en su archivo.

Por esta ley nos afiliamos totalmente al régimen del documento habilitante; todo documento extranjero que va a actuar aquí, después, como toda escritura que viene del extranjero, se incorpora materialmente al registro de protocolizaciones.

¿Qué es el registro de protocolizaciones? Es el documento que viene materialmente con una pequeña acta que pone al margen el escribano: "En la ciudad de Montevideo, el día... tantos... inscribo este documento", etc., y sigue la protocolización.

Ese documento no saldrá nunca más del registro de protocolizaciones y de ese documento el escribano expide la copia, que es la que actúa en el país; incorporado el documento al registro de protocolizaciones, el país tiene la certeza absoluta de que es una matriz que cualquiera puede consultar.

Y estando nosotros por esta ley afiliados a ese sistema, claro está que los demás escribanos que van a actuar con el testimonio del escribano uruguayo, y el registrador que va a tener a la vista el testimonio del escribano uruguayo, no tienen por qué trascribir el testimonio de éste, que se remite a una matriz a la cual se puede ir en cualquier momento.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Estimo que el último inciso de este artículo no corresponde a este artículo, sino al 60, que es el que, a mi entender, indica cuál es el procedimiento que debe seguirse para poder hacer una matriz en el país; y el último inciso del artículo 61 indica los plazos que deben regir para la inscripción; parece que fuera una consecuencia del artículo 6.o, porque el artículo 61 en realidad estaría derogando disposiciones de la ley orgánica que rige el notariado del Uruguay, que es la que impone a los escribanos la inscripción en registro, cuando se actúa con documentos extranjeros; y, en cambio, aquí se trata de plazos de la inscripción, después del plazo que hay que llenar para protocolizar el documento.

Creo que debiera cambiarse el enunciado en la forma indicada.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Tiene razón el señor Diputado, porque el plazo para inscribir en el registro un contrato de compra-venta o cualquier escritura se hace después de hecha la escritura y aquí se toma en cuenta no el plazo de la escritura original que se ha hecho en el extranjero, sino el acta habilitante o la matriz.

Pero en las actas, cuando se hagan, recién empieza a correr el plazo para inscribir, que es el acta que se ha hecho en el país y no el acta que se ha hecho en el extranjero, de manera que corresponde que vaya en el artículo 61 y no en el 60.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado, propone que este inciso final figure como parte final de la referencia al artículo 60?

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Comisión, no; la Comisión considera que está bien donde está al final del artículo 61; es decir: en el inciso D), reformando el artículo 61 de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión quiere que se mantenga en esa colocación el inciso?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este inciso no necesita mayoría especial; se puede votar de inmediato, en primer término, tal como lo propone la Comisión, y en segundo lugar como lo propone el señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Entiendo que el artículo 60 está dentro de toda la discusión. este artículo determina las condiciones que deben requerirse para que pueda haber matriz de un documento extranjero que va a tener sus efectos en el país, y entonces obliga a realizar la protocolización del documento con un testimonio nacional. Es desde ese momento en que se hace la protocolización, que comienza el plazo para inscribirse.

En cambio el artículo 61 está derogando la cláusula pertinente de la ley del 79 —no recuerdo qué artículo en este momento— que obligaba a los escribanos, en la escritura pública que hicieran en función de un documento otorgado en el extranjero, a incorporarlo y trascribirlo totalmente en el registro.

Vale decir, que para mí el artículo 61 deroga una disposición de la ley correspondiente del año 79. Por eso digo que el inciso final es un requisito a llenar después de cumplidas las condiciones establecidas en el artículo 60, porque el plazo para inscribir empieza a correr después que se hizo la protocolización del documento.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — El plazo empieza después de la protocolización, y como el artículo 61 se refiere a la inscripción, lo lógico es que el inciso esté en el artículo 61 y no en el 60.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso d) en la forma como propone la Comisión.

(Se vota: **34 en 39. — Afirmativa**).

— Léase el inciso E).

(Se lee:)

"E) En todo juicio sucesorio en cuya masa de bienes existan explotaciones agropecuarias, se aumentará el monto del activo en una suma igual a cuarenta pesos (pesos 40.00) por hectárea explotada, como valor sustitutivo del capital mueble de explotación.

Además, se deberá incluir en el activo una suma equivalente al uno por ciento (1 o|o) del acervo bruto de la herencia, por concepto de muebles y ajuar de la casa - habitación del causante."

— En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a pedir una pequeña modificación en la segunda parte de este inciso, que me sugirió el señor Diputado Miranda.

La primera parte dice que "En todo juicio sucesorio en cuya masa de bienes existan explotaciones apropecuarias, se aumentará el monto del activo en una suma igual a cuarenta pesos por hectárea". Queda bien aclarado que esto comprende toda explotación agropecuaria, ya se trate en bienes propios del causante, o en bienes ajenos que el causante arriende o que tenga en aparcería, pero que sea en explotación agropecuaria.

Se me observa en Sala, y se tiene razón, que la segunda parte, donde dice: "Además, se deberá incluir", puede crear la confusión de que es en juicios sucesorios donde haya explotaciones agropecuarias; y no es ese el propósito de la Comisión.

El propósito de la Comisión es evitar la eterna discusión de andar revisando los bienes muebles, discutiendo con el fiscal, buscar tasadores, etc.; el propósito es aligerar el juicio sucesorio.

Si la Comisión no tiene inconveniente —pediría que me escucharan los señores Diputados Cutinella y Stewart Vargas, que están juntos...— se podría decir: "Se deberá incluir en el activo del juicio sucesorio la suma equivalente al 1 o|o...", para que no haya duda de que comprende todo juicio sucesorio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y para mayor aclaración y mejor interpretación de la ley, sería hasta conveniente hacer un inciso nuevo...

(Apoyados).

—...porque entonces separaríamos totalmente las explotaciones agropecuarias de todos los demás juicios sucesorios.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Ministro de Hacienda acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo es el inciso que propone el señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se incluya un inciso aditivo que diga: "En todo juicio sucesario se deberá incluir en el activo una suma equivalente al 1 o|o del acervo bruto de la herencia".

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Precisamente fuí yo quien hizo la observación acerca del equívoco que podía ofrecer esta redacción del inciso en el apartado 2.o del inciso E); pero ahora, con la nueva redacción que se le da...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Cuál es el equívoco?

SEÑOR MIRANDA. — El que acaba de exponer el señor Ministro: el inciso E) empieza diciendo: "En todo juicio sucesorio en cuya masa de bienes existan explotaciones agropecuarias, se aumentará el monto del activo en una suma...", etc.

Y luego viene el otro apartado, y dice: "Además", — es decir, correlacionándolo con lo anterior — "se deberá incluir en el activo una suma equivalente al 1 % del acervo bruto..." Interpretando la letra así, estricta, del artículo, ¿qué resultaría? Que la inclusión del 1 % sólo cabría en aquellos juicios sucesorios en cuya masa de bienes existieran explotaciones agropecuarias; en los demás, no.

Ahora, la reforma que se propone es poner aparte, y claramente, "en todo juicio sucesorio". Pero yo observo una cosa: que debe dejarse a salvo la prueba de que no existen muebles, porque bien puede ocurrir que haya una sucesión donde no exista absolutamente ningún valor mobiliario en el sentido de muebles y ajuar de la casa. De modo que sin perjuicio de probar la inexistencia de moblaje...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—...porque el individuo puede vivir en una casa en que no haya mueble alguno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a aclarar el sentido de ese inciso, que no es el que le da el doctor Miranda.

El sentido de este inciso es establecer una verdad, y es suponer que en todo juicio sucesorio el monto de los muebles y el ajuar representa una cantidad que es el 1 o|o. Si representa el 10 o el 20 o|o, el Fiscal no tiene derecho a hacer prueba de que los bienes valen más; tiene que pasar por el 1 o|o, porque lo que queremos evitar son las discusiones con el Ministerio Fiscal.

Pero también la parte no puede hacer una prueba negativa, que sería absurda...

(Apoyados).

—...de que no tenía cama, y de que no tenía ropero! Se establece una verdad, verdad que favorece al contribuyente, porque nosotros hemos hecho los cálculos, y nadie podrá dudar que el cálculo ficto que se pone está muy por debajo de la realidad.

¿Qué es lo que se busca?... Aligerar el juicio sucesorio, y no darle al señor Fiscal de Hacienda la oportunidad de estar observando las tasaciones de muebles. Tiene que aceptar él que los muebles valen el 1 o|o del acervo de la herencia; y si valen más, el Estado no discute eso. Se conforma con que valgan el 1 o|o.

Pero a su vez el contribuyente no puede estar haciendo una prueba negativa, que sería absurda, en el sentido de que no tenía muebles. Es una tasa ficta, y se acepta para todo.

El Parlamento tendrá que reconocer que en ningún caso, ni por azar — sería como sacarse la grande — el ajuar representará el 1 o|o exacto. Unos saldrán más favorecidos; otros menos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se discute en esa forma, los señores Diputados no podrán entenderse.

Yo también quisiera pedir una aclaración al señor Ministro. Si se pudiera hacer desde la Mesa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este no es un impuesto; esta fórmula del 1 o|o, calculando los muebles y el ajuar, es una exención de impuesto. Yo recurro a la palabra de los abogados que tramitan sucesiones.

SEÑOR FUSCO. — Es exacto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esta es la fórmula de excepción. El Estado va a perder dinero con esta fórmula, pero la realiza en el deseo de que los juicios sucesorios se tramiten de una vez. Porque la pronta terminación del juicio sucesorio representa ventajas para el contribuyente y para el Estado, que cobra antes el impuesto de herencia. Queremos evitar las discusiones con el Ministerio

Fiscal de lo que vale una mesa, o cinco sillas. Me parece que el interés del Estado en percibir ese impuesto es absurdo, y que no se ajusta a la técnica moderna. La técnica moderna en materia impositiva da otros movimientos y otros ajustes y otros procedimientos para cobrar los impuestos. Casi todos se basan en cálculos porcentuales, y volver al régimen de anotar una cama, dos sábanas, una funda, un espejo roto, dos floreros, es colocarse en el tiempo del coloniaje.

... es la reacción de un actuario con treinta años de servicios de estar inventariando una mesa, una silla con las patas rotas, etcétera. Entonces en esta materia no hay más discusión. Se calcula el 1 o|o y la verdad es una verdad legal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es conveniente aclarar eso.

De modo que en una sucesión de $ 1:000.000.00 de bienes inmuebles, y $ 10.000.00 de bienes muebles, se toma el 1 o|o como único valor del mobiliario. Y si hay $ 1:000.000.00, en sociedades anónimas, ¿Se toma eso también como acervo bruto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Vamos, señor Presidente! Si hay $ 1:000.000.00 en sociedades anónimas, el Estado mira la sociedad anónima. No paga impuesto de herencia.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a votar el inciso, forzado por las circunstancias, porque no quiero a esta altura de la consideración de este asunto ser una nota discordante en el esfuerzo que entiendo que estamos realizando todos, solidariamente, para que este proyecto pueda resultar aprobado antes de que finalice el año en que estamos; pero la verdad de las cosas es que esta fórmula, como lo dijo con todo acierto el señor Ministro de Hacienda, crea una exención de impuesto hereditario en beneficio del patrimonio de los causantes y de los causahabientes. Lo creo por una doble razón: porque excluye la posibilidad de computar bienes que pueden tener una cuantía considerable, y la crea, porque a cambio de esta posibilidad, crea un cartabón igualitario, genérico, de una modicidad excesiva. Baste decir que el 1 o|o representa, en una sucesión de $ 100.000.00, apenas $ 1.000.00.

Ahora bien, una persona que tiene un patrimonio de $ 100.000.00, en los muebles de su casa, tiene más de $ 1.000.00 en los que corresponden a una sola de las habitaciones de la casa: comedor, dormitorio, etc.

SEÑOR MIRANDA. — ¡Puede vivir en un hotel!

SEÑOR FUSCO. — Claro que cabe también la posibilidad contraria a que el señor Diputado Miranda alude.

Pero así como cabe la posibilidad contraria, cabe también, y es muy lógico, la posibilidad que estoy exponiendo. Pero aparte de que esta posibilidad que estoy exponiendo es probablemente la más generalizada, hay otras que no son ni siquiera tildables de exquisitas.

Entre las personas de fortuna, además de disponer de los muebles de uso que generalmente son lujosos, y por lo tanto de alto precio, es frecuente tener muebles raros, tener colecciones, colecciones de cuadros, tener alhajas. Con esta disposición que habla de muebles y ajuar, — una colección de cuadros que no figure, porque se podría dar una perspectiva a los Fiscales de discutir el punto si la colección figurara en salones especiales que tuvieran la característica de un museo privado — pero una colección de cuadros que simplemente figure distribuída por todas las piezas de la casa, aunque entre esos cuadros hayan de los más valiosos que ha producido el arte pictórico de todos los siglos, estaría incluída en este artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Y en una sucesión de un acervo de $ 100.000.00, estaría involucrada dentro de los $ 1.000.00 que se tomarán como valor representativo del mobiliario y ajuar.

Yo repito que para no obstaculizar la marcha de este proyecto voy a votar el artículo, pero quiero hacer notar las dificultades que tengo que vencer en mi propio espíritu para dar este voto.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: he solicitado que se me proporcione el Código Civil, a los efectos de aclarar la duda planteada por el señor Diputado Fusco. No tengo el texto ahora y es necesario tenerlo para poderle aclarar al señor Diputado Fusco que no están comprendidas en esa definición varias de las cosas a que él se ha referido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con citar el artículo del Código Civil, la discusión termina.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero hay que aclarar el artículo, o hay que citar el artículo del Código Civil. Habría que poner "mobiliario" en vez de mueble.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no me niego a que se cite el artículo del Código Civil que figuraba en el proyecto original.

(Interrupción del señor Representante Miranda).

—El señor Diputado Miranda que fué Juez de Paz, sabe que el Código define lo que es el ajuar y lo que son los bienes.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo he interpretado el artículo casi en la misma forma que lo interpretó el señor Presidente, y como posteriormente lo hizo el señor Diputado Fusco. Supongamos una sucesión con un haber sucesorio de bienes inmuebles de $ 10.000.00 y de bienes muebles por valor de $ 1:000.000.00, como decía el señor Presidente. ¿Van a pagar los bienes muebles por $ 1:000.000.00? No, señor! Van a pagar por el 1 o|o de $ 10.000.00.

Esta disposición, si se quiere...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...aclarar en forma hay que precisar los términos, y para mí la precisión de los términos estaría en establecer "mobiliario y ajuar de la casa habitación", porque entonces ya reducimos a esa clase de bienes muebles y no a los demás, a las colecciones de cuadros, o a las alhajas, o a todos los otros bienes muebles que pueden existir y que por esta disposición establecida así, quedarían exentos de abonar los impuestos de herencia correspondientes. Tengo la impresión de que este inciso no traduce totalmente el pensamiento de sus redactores, y que será preciso aclararlo o citar la disposición del Código Civil, como decía el señor Diputado Cutinella, que en este momento no recuerdo, o establecer simplemente "mobiliario o ajuar de la casa".

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Aún diciendo mobiliario, es obvio que una colección de cuadros distribuída en la casa, como adorno, en la casa rica de un rico, es ajuar de la casa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Termino proponiendo, señor Presidente, salvo que se encuentre una fórmula mejor, que se diga "por concepto de mobiliario y ajuar de la casa - habitación del causante", creyendo que de esta manera interpreto el pensamiento de quienes redactaron este inciso.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: para la interpretación de esta parte del inciso E), que seguramente pasará a ser inciso F), hay que tener en cuenta lo que establece el artículo 469 del Código Civil, en cuyo segundo inciso dice: "Cuando se use de la expresión de muebles sólo o muebles de una casa, no se comprenderá el dinero, los documentos, las colecciones, los libros, las armas, las ropas, los carruajes, ni en general otras cosas que las que corresponden al ajuar de la casa".

(Interrupciones del señor Ministro de Hacienda y del señor Representante Fusco).

—Si no se ha entendido bien, voy a volver a leer la disposición del Código Civil a que he hecho referencia, o sea el inciso segundo del artículo 469, que no es una disposición nueva y que puede ser que así, en una simple lectura, no se interpretara bien; pero creo que los colegas abogados cuando reflexionen un segundo, van a comprender que sobre esto no puede haber duda. La disposición está redactada teniendo en cuenta dicha norma del Código.

De manera que no queda exonerado más que el mobiliario y lo que compone el ajuar de la casa, con exclusión —como lo hace el artículo 469— del dinero, los documentos, las colecciones, los libros, las armas, las ropas, los carruajes. Esa es la exclusión expresa que hace el artículo 469.

Creo que es suficiente esto para que quede perfectamente establecido cuál es el alcance del segundo apartado del inciso E) que estamos discutiendo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo creo que el problema interpretativo en lugar de aclararse, ha quedado un poco complicado. En el artículo del Código Civil que el doctor Cutinella menciona y lee, las palabras muebles y ajuar aparecen como sinónimas, por lo mismo que el artículo dice que en la expresión muebles se comprenden las co-

sas que integran el ajuar de una casa; de tal manera, que muebles es ajuar, y ajuar es lo mismo que muebles.

Pero en este artículo, por lo mismo que se dice "muebles y ajuar" los dos conceptos se diferencian, y al diferenciarlo, de acuerdo con un uso corriente, la palabra ajuar va a involucrar todo lo que corresponda a orden suntuario de la casa; de tal manera que volviendo al ejemplo que antes aduje, una colección de cuadros que aparezca distribuída por toda la casa, como elemento de adorno de cada una de las habitaciones que la integren, formará parte del ajuar de la casa

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La lectura del artículo del Código Civil termina con esta discusión. Ahora queda todo reducido a si se usa la partícula "y" u "o". Estoy de acuerdo en que se saque la "y" y se ponga "o".

SEÑOR MIRANDA. — Muebles que constituyan el ajuar de la casa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, eso no, porque el Código Civil distingue entre bienes muebles y muebles, y tenemos que usar las acepciones en su concepto técnico. Bienes muebles son todas las cosas muebles que hay en el mundo, y cuando el Código Civil utiliza la palabra "mueble", comprende el ajuar de la casa, con excepción de las colecciones, el dinero, etc. Vamos a repetir lo que dice el Código Civil y no decir "muebles que constituyen el ajuar de la casa".

SEÑOR MIRANDA. — ¡Pero si eso es lo que dice el Código!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡No señor! Hay una definición dada por el Código Civil de lo que es mueble; usemos el término del Código Civil, que es la manera de legislar; usar los términos en su acepción técnica.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: en mi concepto hay tres cosas que arreglar en este artículo y que disculpen los señores abogados y escribanos intervinientes que yo eche mi cuarto a espada. Me parece que este final se arregla en la forma indicada por el señor Ministro de Hacienda, y citando entre paréntesis el artículo del Código Civil para que no haya duda respecto de cuáles son los muebles por los cuales se va a pagar hasta el 1 por ciento.

En cuanto al 1 por ciento, voy a hacer una proposición concreta, porque participo de la opinión del señor Diputado Fusco: yo creo que debe levantarse este porcentaje, que por regla general resulta ínfimo con relación al valor que tienen normalmente los muebles respecto de los inmuebles de una sucesión, y propongo el 5 por ciento.

(Interrupciones).

—Y en cuanto al orden de las disposiciones, me parece que debe ir primero el inciso segundo y a continuación, como segundo, el que ahora es inciso primero, ajustando la redacción.

De manera que diría al principio: "En todo juicio sucesorio se deberá incluir...", y continuar con el inciso 2.o; y luego en el inciso que pasaría a ser 2.o, decir: "además en todo juicio sucesorio en cuya masa de bienes existen explotaciones agropecuarias..." y continuar con el inciso 2.o

Es lo que quería proponer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sírvase pasar la proposición por escrito a la Mesa.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Volviendo sobre el inciso 1.o, respecto a la definición de "muebles y ajuar", creo, como el señor Diputado Fusco, que la conjunción "y", colocada entre "muebles" y "ajuar" hace que haya diferenciación entre muebles y ajuar. Hay que cambiar la "y" por "o", y tendríamos "muebles o ajuar".

(Murmullos).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De las objeciones que se han hecho en Sala lo que percibo es la primera que se apuntó y que la Comisión no tiene inconveniente en aceptar: el encabezamiento del párrafo sustituyendo "además" por "en todo juicio sucesorio" repitiendo el concepto.

La segunda solución, la del señor Diputado Fusco, tuvo razón porque estaba la "y", que indudablemente podía confundir los conceptos; pero cualquier fórmula podría lograr la expresión clara del pensamiento del legislador y creo que entre otras estaría, para precisar el concepto, la de poner "ajuar" entre comas, suprimiendo la "y" y decir: "los muebles, ajuar" para determinar precisamente que se refiere al ajuar señalado en el Código Civil, y citar el artículo correspondiente del Código Civil. Con eso quedaría obviada toda dificultad.

En cuanto a la última objeción de que el 1 por ciento es muy poco, considero que es inconveniente improvisar en Sala. Y además hay una objeción de fondo, en el sentido de que lo que interesó a la Comisión y al Ministro de Hacienda al establecer esta forma de liquidación ficta del valor de los bienes del mobiliario de la casa del causante, fué admitir el principio.

Cuando el artículo 27 de la ley de herencias estableció una liquidación ficta para los gastos sucesorios, que fué una innovación trascendente, entonces no interesó el monto ni el tanto por ciento sino el principio, y lo que aquí queremos establecer es el principio.

Ya vendrán ocasiones, con antecedentes más precisos, de poder aumentar el porcentaje si se tuvieran datos estadísticos, que se pueden lograr cuando empiece a funcionar el principio, sobre si el 1 por ciento es poco o mucho y si sería más adecuado el 5 o el 10 por ciento.

Creo que lo que interesa es el principio, porque como rendimiento a los efectos de recursos para el presupuesto de los Institutos docentes, éste va a dar muy poco.

De manera que concretando el apartado del inciso E) quedaría: en lugar de "además", "en todo juicio sucesorio". propongo que "ajuar" quede entre comas, con la cita del artículo 469 del Código Civil, y que quede el 1 por ciento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que pasen sus modificaciones por escrito a la Mesa; si no es imposible que la Secretaría pueda ordenarlas.

SEÑOR PAYSSE REYES — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estábamos presenciando un debate ejemplar de Cámara y ahora, por la discusión de un inciso, toda la tramitación de la ley está sufriendo un grave colapso que, además, está poniendo en riesgo el prestigio de los abogados, que con esta discusión tan académica van a impedir que esta tarde haya ley de presupuesto de los Institutos docentes.

(Apoyados).

—Hago moción para que se continúe con la discusión del proyecto en los incisos siguientes, y que, mientras tanto, la Comisión o tres miembros de esa numerosa Comisión, en antesalas, ajusten las diferentes fórmulas y a la hora debida traigan la parte final de la discusión.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes en el sentido expresado.

(Se vota: 39 en 42. — Afirmativa).

—Queda en suspenso el inciso E).

En discusión el inciso F).

(Es el siguiente:

"F) Elévase al cincuenta por ciento (50 o|o) el porcentaje de aumentos de los aforos dispuestos por el decreto de 14 de junio de 1943, con excepción de los aforos de los artículos de primera necesidad que determinará el Poder Ejecutivo.

Al solo efecto de la liquidación de los gravámenes aduaneros, los derechos, adicionales, etc. podrán calcularse en un solo rubro, conservando la denominaciones y destinos que establecen las leyes respectivas. La Dirección General de Aduanas hará la distribución de acuerdo a los promedios resultantes de las recaudaciones en los cinco últimos ejercicios".)

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente las otras noches, cuando el señor Ministro de Hacienda manifestó que tendríamos que votar catorce millones y medio de pesos de impuestos para financiar esta ley sobre los aumentos que corresponden a las Instituciones docentes, mi espíritu, en realidad se alarmó porque suponía una serie de impuestos que, en su mayoría, iban a gravitar en forma sumamente sensible sobre el aumento del costo de la vida.

Debo decir y reconocer en honor a la verdad, que la inmensa mayoría de los recursos propuestos no van a influir en forma acentuada sobre el costo de la vida; pero sí, señor Presidente, este inciso que entramos a considerar ahora, va a gravitar en forma muy sensible sobre el aumento del costo de la vida.

El aumento hasta del 50 por ciento del porcentaje de los aforos dispuestos por el decreto del 14 de junio de 1943,

representa lisa y llanamente, señor Presidente, un aumento del 20 por ciento de todos los derechos de Aduana.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Si nosotros tenemos que un bien o una mercadería cualquiera está aforada en cien pesos, por la disposición de la ley del 14 de junio de 1943, se elevó a ciento treinta pesos el aforo. Por esta ley, ese aforo se eleva a ciento cincuenta.

Los impuestos se calculan sobre el valor de aforo. Si este artículo —supongamos que sea una materia prima; yo estoy un poco olvidado de las disposiciones sobre la tarifa aduanera—, estaba aforado en cien pesos y pagaba el cinco por ciento, pagaba cinco pesos, y ahora, cuando está en ciento cincuenta, va a pagar siete pesos cincuenta centésimos.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Calleriza, (Primer Vicepresidente).

—No aumenta en un 50 por ciento porque hay una etapa previa, que es la de junio de 1943. Entre las dos el aumento se refiere a un 50 por ciento; yo he dicho un 20 por ciento; el señor Ministro me va a sacar la cuenta y me podrá decir que debemos andar alrededor de un 16 o un 17 por ciento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a sacar la cuenta.

Si una mercadería valía cien pesos, de acuerdo con el decreto que ha citado el señor Diputado, hoy vale ciento treinta pesos. Si sobre esa mercadería aumentáramos el 15 por ciento aumentaríamos en $ 19.90, más o menos. Estaríamos en ciento cincuenta. Es lo mismo que aumentar el cincuenta por ciento sobre los cien pesos iniciales. De manera que el aumento no representa más que un aumento del 15 por ciento. La cuenta es perfectamente clara.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Tome un lápiz el señor Diputado Payssé Reyes. Si una mercadería valía cien pesos, por el decreto de Cosio, se aumenta en 30 por ciento; hoy vale, ciento treinta pesos. Si esa mercadería llega hoy a ciento cincuenta pesos por esta ley, ¿qué aumento representa sobre ciento treinta pesos? Representa un aumento del 15 por ciento. Nada más. El impuesto hoy se aumenta en un 15 por ciento.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: haciendo números nosotros podemos demostrar fácilmente que el aumento será superior al 15 por ciento y aún superior al 16 por ciento. Pero no me interesa tanto precisar si el aumento significa un 15 o un 16 por ciento de aumento, sino que lo que me interesa en este instante es precisar que por nuestra Aduana entra la mayoría de las mercaderías y de los productos de consumo obligatorio de nuestra población y, en consecuencia, todos esos artículos se van a ver gravados en un 15, 16 o 17 por ciento en su etapa originaria.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—¿Y cómo van a llegar esos productos a la última etapa de la comercialización?

En el cálculo que se hace sobre el rendimiento de este impuesto se dice que éste llegará a la suma de seis millones de pesos. Yo me permito afirmar, de acuerdo con la costumbre de todos nuestros industriales y comerciantes, que ese recargo será para el público consumidor cuando menos de $ 10:000.000.00, tal vez más, pero nunca menos de diez millones. Y evidentemente, dada la situación actual, en que todos los días vemos el aumento extraordinario en el costo de la vida, lanzar un nuevo gravamen que va a provocar inmediatamente un aumento de un veinte, veinticinco o treinta por ciento, no sólo en los nuevos productos que se despachen por la Aduana, sino también en los productos despachados, en los que están en los depósitos de los comerciantes y en los estantes de las distintas casas, me parece que nos obliga a medir un poco las consecuencias de esta disposición.

Más aún, señor Presidente: por esta ley no se elimina los artículos de primera necesidad a texto expreso. Si por lo menos hiciéramos la eliminación, a texto expreso, de aquellos artículos de primera necesidad cuyo aforo no se podrá aumentar, podríamos mirar con cierto optimismo el resultado de la aplicación de esta ley. La Cámara, en cambio, va a hacer una delegación de funciones en el Poder Ejecutivo para que éste, por decreto, establezca los artículos de primera necesidad cuyo aforo no va a ser aumentado.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En la discusión general, cuando hice uso de la palabra, recordé que en el seno de la Comisión de Presupuesto yo había señalado al señor miembro informante de la Comisión de Asuntos Financieros, doctor Cutinella la conveniencia de establecer expresamente en la ley cuáles serían los artículos que no estarían sujetos al aumento de su aforo y señalé que convendría referirse a la ley de Subsistencias estableciendo que aquellos artículos considerados allí como de primera necesidad no estarían sujetos a este aumento.

Se me observó, entonces, que hacer eso significaba dejar fuera del aumento de los aforos a un gran número de artículos que no pueden ser considerados exactamente como artículos de primera necesidad o de consumo obligado.

Insistí sobre la conveniencia de discriminar entonces y establecer cuáles son, a nuestro juicio, los artículos cuyo aforo puede ser aumentado, pero tampoco tuve éxito.

Yo pensaba decir esto más adelante, pero aprovecho la interrupción que me concedió el señor Diputado Ferrer Serra para decirlo ahora: creo que esto puede ser establecido y la Cámara haría bien en hacerlo porque con eso no sólo no delegaría funciones que le deben ser específicas en el Poder Ejecutivo, sino que aclararíamos mucho más el sentido de esta disposición.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Deseo decirle a los señores Diputados que a esta altura de la sesión el Ministro de Hacienda no puede improvisar y dar el consentimiento del Poder Ejecutivo respecto de los artículos que habría que citar, porque podríamos hacer omisiones fatales más tarde. De manera que expreso que prefiero el sistema actual.

SEÑOR FERRER SERRA. — Las palabras del señor Ministro de Hacienda nos quitan un poco el optimismo que podíamos tener de que no se recargara sensiblemente el costo de la vida.

A mí me asusta un poco lo que puede suceder, sobre todo al recordar una ley creo del año 1938 o 1939 donde se establecían sólo seis artículos de primera necesidad, que si mi memoria no me falla eran: el té, el azúcam, la sal, la yerba, el kerosene y el café. Estos seis artículos nada más eran los que resultaban exonerados del aumento de un 30 o|o en el aforo aduanero. Me parece que si ahora el Poder Ejecutivo empleara el mismo criterio que en aquella oportunidad, los resultados serían evidentemente desfavorables para la población consumidora.

Mi criterio es semejante al del señor Diputado Tejera. Ya que forzosamente tenemos que sacar recursos y tenemos que incidir en algo sobre el consumo, — porque en este viejo y anacrónico sistema impositivo que tenemos sobre el consumo y una modificación radical del mismo sería casi imposible de hacer en el poco tiempo de que disponemos — debemos tratar de que recaigan lo menos posible sobre los artículos de primera necesidad, eliminando todos aquéllos más imprescindibles en los hogares.

Por estas razones me permitiría sugerir, empleando el mismo sistema propuesto por el señor Diputado Payssé Reyes ya que en este momento no existe quorum necesario para la aprobación de este artículo, que los tres miembros de la Comisión que han estado deliberando con el señor Ministro de Hacienda — ya que no tengo intención de crearle problemas en su Cartera — estudien una solución que impida se grave con ese aumento a muchos artículos que de otra manera se verían aumentados con evidente perjuicio para la clase consumidora del país.

Dejo, pues, hecha una sugestión similar a la del señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: con respecto a las objecciones que formula el señor Diputado Ferrer Serra en lo que respecta a la repercusión que va a tener esta disposición en el alza del costo de la vida, en lo que me es personal comparto en absoluto su opinión como creo que la pueden compartir todos los miembros de la Comisión, incluso el señor Ministro de Hacienda.

Con este artículo lo que se hace es dar la cara a la realidad. Dada la necesidad que existe de crear nuevos

impuestos, es casi absolutamente imposible creer que no se van a elevar los derechos aduaneros en éste o en otro plano.

Pero todavía hay más: el Parlamento en esta oportunidad está tomando para sí algo que lo ha tomado en otras oportunidades el Poder Ejecutivo, a mi juicio, dentro de una lógica interpretación de la ley. A mi modo de ver el Ministro de Hacienda pudo haber decretado el aumento de estos aforos sin haberlo pedido al Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Apoyado!

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Admito que el punto, en cierto aspecto, pueda ser controvertido porque establece la obligatoriedad de que el Poder Ejecutivo, para elevar los aforos, se base en los informes de las Comisiones Aforadoras, pero también es cierto que el mecanismo del trabajo de las Comisiones Aforadoras no permite que se haga una revisión general de los aranceles y, por consiguiente, sólo muy escaso número de mercaderías podría ser puesto a los precios modernos. De manera que, señor Presidente, en este caso particular el Parlamento está tomando un problema sobre el cual el Ministro de Hacienda le reclama su opinión, siendo algo que le es privativo de su Cartera si él quisiera tomarlo para sí.

Pero, desde luego, aceptando la aclaración que se ha hecho de que todo esto va a repercutir en el aumento del costo de la vida, es bueno destacar que nuestros aforos aduaneros son excesivamente bajos.

El Uruguay, en esta materia, figura entre los países que reclaman del tributo aduanero una cuota menor, y en todas las Conferencias en las cuales ha tenido que negociar tarifas, ha señalado su derecho a aumentar sus aforos, a aumentar sus aranceles, y aún más: reclamando que las negociaciones se tomen en su moneda, con el valor de la antigua paridad monetaria, es decir, con un oro creo que a $ 2.66 en lugar de este $ 1.51 que ha sido fijado actualmente, con lo que se da un margen de negociación muy amplio, porque ese derecho le ha sido siempre reconocido

De modo que nosotros nos encontramos frente a un tributo al cual tendremos que recurrir, sin género de dudas, en el año próximo, si es que en esta oportunidad no es aprobado; un tributo que nosotros, en la próxima Conferencia de tarifas, tendremos que señalar que tiene que sernos reconocido como si estuviera vigente, a los efectos de las futuras negociaciones con otros países.

De manera, señor Presidente, que, dentro de los males, nosotros entendemos que es el menor y, por lo menos, de esta manera, nosotros obtenemos la promesa del Poder Ejecutivo — el señor Ministro de Hacienda fué muy concreto al respecto — de que en esta gestión de Gobierno no se volverán a tocar los derechos aduaneros. Esto nos da una gran tranquilidad y, al mismo tiempo, ata de manos al Poder Ejecutivo para decretar, a simple voluntad, un nuevo aumento de los aforos.

De modo que, repitiendo que lo consideramos un impuesto no económico, asimismo lo aceptamos como un mal menor, en lo necesario.

En lo que respecta a la otra observación que señalaba el señor Diputado Ferrer Serra, de establecer taxativamente cuáles son los artículos que no sufrirán ese aumento del oforo, es evidente que no han de sufrir aumento esos seis artículos que él señalaba, recordando el decreto de 1943.

Sobre la posibilidad de integrar con toda la lista de los artículos de primera necesidad, esa exención al aumento de los aforos, el hecho haría muy difícil la practicidad de este gravamen, porque nosotros hemos sido muy generosos en incluir, como artículos de primera necesidad en la ley de subsistencias, una enorme cantidad de artículos y materias. Y todavía más: en esa ley, el Poder Ejecutivo puede decretar cuáles serán los artículos de primera necesidad.

Entonces, si establecemos que no va a poder ser aumentado el aforo de aquellas mercaderías que provienen de países con los cuales tenemos convenio y a los cuales se pueden adherir los otros países, que pueden invocar la cláusula de la nación más favorecida, nos encontramos con que es muy limitado el número de artículos sobre los cuales podrá aplicarse este aumento. En esas condiciones, señor Presidente, agregarle todos los artículos incluídos en esa enumeración tan extensa de la ley de subsistencias, haría que este tributo no rindiera nada.

Por otra parte, considero que no sería ajustado que se repitiera aquí, en ley, esos seis artículos que especificó el Poder Ejecutivo en 1943, porque de esa manera lo atamos de manos para mañana incluir algún otro. De manera que, tal vez por querer arreglar las cosas, puede que las empeoremos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: temo que el señor Diputado Chouhy Terra no haya interpretado el sentir de mi moción.

Yo no pretendo que se incorporen todos los artículos de primera necesidad que establece la ley de Subsistencias; pero, sí, que se incorporen unos cuantos, que se podrían determinar por una pequeña Comisión. Podrían ponerse, por ejemplo, veinte de esos artículos que no pueden ser aumentados de ninguna manera, entre aquéllos cuyo consumo sea más imprescindible en todos los hogares. De esta manera, ya que no se puede dejar de aumentar — mi propósito sería renunciar totalmente al aumento de los derechos aduaneros — los derechos aduaneros, al menos tratemos de reducir al mínimo las consecuencias directas de ese aumento de los aforos aduaneros.

Esa era mi proposición: limitar la exención a unos cuantos, y aún, después, facultar al Poder Ejecutivo — que no tiene necesidad de que lo facultemos por la ley, sino que por la ley de Subsistencias él ya está facultado — para eliminar de derechos aduaneros una serie de artículos. Ya tiene esa facultad; pero nosotros, por ley, podemos establecer la voluntad legislativa de que hay diez, doce o quince artículos cuyos aforos no podrán ser aumentados.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me hago cargo de los propósitos plausibles del señor Diputado Ferrer Serra al procurar que esos aumentos incidan, en la forma menos desfavorable posible, en el aumento del costo de la vida. Pero lo que es evidente y lo que debe conocer por experiencia el señor Diputado, es que no es posible articular, en un breve lapso, una nómina de artículos para ser incorporados como exentos de un gravamen, y, sobre todo, cuando en esta materia el Parlamento, vista la imposibilidad de fijar en la ley cuáles son esos elementos que deberán tener cierta protección aduanera, ha tenido que reconocer la poca practicidad del procedimiento y delegar en el Poder Ejecutivo esa facultad que señalaba el propio señor Diputado Ferrer Serra, de eliminar de derechos aduaneros los artículos que entienda conveniente que se expendan a precio barato.

De modo, señor Presidente, que yo no creo que podamos llegar a nada práctico con la sugerencia señalada en Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo le hago a este inciso dos observaciones.

La primera, es de carácter gramatical. El participio "dispuestos" que figura en el inciso, debe estar en singular y no en plural, porque este participio hace las veces de adjetivo, calificando al sustantivo "porcentaje", en tanto que, figurando en plural, parece que se refiriera a los aforos o a los aumentos. Los que se elevan no son ni los aforos ni los aumentos; se eleva el porcentaje de aumentos. En consecuencia, es el porcentaje "dispuesto" por el decreto de 14 de junio, etc.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un error de copia.

SEÑOR FUSCO. — La segunda observación es de técnica jurídica, por más que en ella no voy a hacer hincapié.

Por este inciso nosotros elevamos por ley, una tasa presupuestal establecida por decreto.

Creo que, prácticamente, a los efectos del cumplimiento de la disposición legal, no va a haber problema; pero hubiera sido preferible buscar una fórmula por la cual lo que la ley modificara fuera otra ley y no un decreto, porque al modificar un decreto invade competencia privativa del Poder Ejecutivo, como es la de dictar decretos.

Nada más, por mi parte.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Reconozco que este artículo podrá producir cierto levantamiento de precios de algunos artículos más o menos indispensables. El problema está en que hay que buscar recursos para reducir el aumento a $ 12:000.000.00, pero habiendo llegado a un acuerdo general la Comisión de Presupuesto de llevar ese aumento a $ 14:500.000.00 con la consiguiente responsabilidad y lealtad de los miembros de la Comisión de votar los recursos —y los votaron— y de prestigiarlos, estando éstos perfectamente calculados, no puedo aceptar modificaciones del impuesto, si no votan el provento sustitutivo, porque en ese caso caigo en déficit.

En cuanto a la posibilidad de enumerar en la ley cuáles son los artículos de primera necesidad, hay una absoluta falta de tiempo para hacerlo. Los artículos que se exoneran, se exoneran fundamentalmente en razón del precio. Hay artículos que en determinado momento no pueden soportar la

tasa aduanera. El azúcar, durante mucho tiempo, no podía soportar la tasa aduanera y puede venir un dumping de un artículo determinado, en el mundo, que permita que en ese momento sea necesaria la exoneración de la tasa aduanera. El Poder Ejecutivo se mueve en razón de la necesidad de los artículos, del precio del mercado internacional y de la existencia de ese artículo en el mercado nacional, porque a veces la tasa aduanera tiene por objeto favorecer o salvar la producción interna.

No conocemos el producido del impuesto ni el producido de cada artículo. Improvisar en este momento sin los técnicos de la Aduana que pudieran traer los datos y estadísticas, sería totalmente peligroso. Yo no me hubiera negado a eso en un estudio de quince o veinte días, con los datos, las estadísticas y las cifras a la vista, pero es imposible prestar nuestro asentimiento en una improvisación de media hora.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Aquí se nos ha planteado un problema que es muy serio y podría concretarse en los siguientes términos: la desconexión entre dos tipos de política económica. Por una parte, cuando sancionamos la ley N.o 10.940, que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios pretendimos hacer una política direccionista de precios, tratando de influir por la vía del contralor directo y por la vía del contralor indirecto. En el artículo 14 de esa ley, hicimos una enumeración de los artículos que se consideraban de primera necesidad. Se recogía la experiencia de las leyes anteriores de subsistencia, y se recogían, también, las declaraciones formuladas por el Poder Ejecutivo, declarando específicamente y en cada caso, artículos de primera necesidad. Toda esta ley tendió a eso: a tratar de favorecer el consumo de cosas de primera necesidad para la población del país.

Ahora tenemos que votar un presupuesto de catorce millones de pesos y vamos a practicar una política distinta, y vamos a limitar, por lo menos en el mejor de los casos, la generosidad de esa política de subsistencias. Y entonces van a quedar eliminados, únicamente, de este inciso F) del artículo 1.o aquellos artículos que el Poder Ejecutivo, libremente, pudiera indicar, que pueden ser algunos de los artículos que están aquí enumerados en el artículo 14 de la ley de Subsistencias. En cambio, muchos de estos artículos pagan estos aforos, estos aumentos, y entonces estaremos en plena contradicción en materia de política económica.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Deseo hacerle notar al señor Diputado Brena, que de acuerdo con la redacción que tiene el artículo, los artículos fundamentales de primera necesidad que se importan como el azúcar, la yerba, el kerosene, la sal, el té y el café, quedan excluídos. Los demás serán los que determinará el Poder Ejecutivo. Y esto es en atención a que no todos los artícuos de primera necesidad que menciona el artículo 14 de la ley de Subsistencias, son importados. De ahí que de algunos de esos artículos que no son importados siempre, sino ocasionalmente, cuando hay insuficiencia en el país, como en el caso de las papas, el Poder Ejecutivo, cuando no hay existencia de producción nacional suficiente para el consumo, entonces autoriza la importación libre de todo derecho de Aduana.

De modo que la técnica del inciso F) no es nada más que la misma que existe actualmente. Es decir, los artículos fundamentales de primera necesidad, como el té el café, el azúcar, el kerosene y la sal, esos ya quedan excluídos de todo aumento. Respecto a los otros, de los cuales existe generalmente producción nacional suficiente para el consumo, queda facultado el Poder Ejecutivo para, en oportunidades determinadas, que no haya cantidad suficiente, liberarlos.

De modo que no hay ninguna contradicción entre la técnica que nosotros empleamos y la ya existente. Muchas gracias por la aclaración, porque creo que podría ser para evitar algún concepto erróneo del señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Aquí estábamos haciendo, con el señor Diputado Ferrer Serra, esa enumeración de artículos que debieran ser incluídos entre los propios artículos que cita la ley de Subsistencias, y llegábamos a una lista de diez o quince artículos, que son imprescindibles y que deben ser incluídos. Entre esos artículos hay otros de los que ha citado el señor Diputado, que, sin embargo, si dejáramos la ley como está, recibirían el aumento de aforo y que, no obstante, son artículos de primera necesidad, y, siendo artículos de primera necesidad, liberarlos por una parte y, por otra parte, imponerlos, significa una contradicción económica. Por lo menos habría que eliminar estos artículos: el café, la yerba, los artículos de primera necesidad enumerados en la ley de Subsistencias, el café, la yerba, la fariña, el azúcar, la sal común, el carbón, el petróleo, los fósforos, la arpillera, el hilo sisal y los productos farmacéuticos.

Con el señor Diputado Ferrer Serra habíamos llegado, por lo menos, a estos diez o doce artículos, que debieran ser elimandos expresamente de este inciso F) del artículo 1.o.

...hubiera preferido otra cosa, que me parece lo más lógico.

SEÑOR CUTINELLA. — Le hago notar al señor Diputado que parte de los artículos que acaba de mencionar están expresamente exonerados del aumento por la misma resolución que dice: solamente se aumenta el porcentaje de los aforos dispuestos por el decreto de 14 de junio de 1943, que habla de los seis artículos que enumera.

SEÑOR BRENA. — Y yo le agrego seis artículos más, que no están excluídos, y no están excluídos, además, los que, por distintas resoluciones tomadas en virtud del artículo 14 de la ley de Subsistencias, haya considerado el Poder Ejecutivo como artículos de primera necesidad, porque el funcionamiento de la ley de Subsistencias es establecer una lista de artículos, pero que no es exhaustiva. Le faculta el último inciso al Poder Ejecutivo para declarar otros artículos de primera necesidad, y desde el vigor de la ley a este momento se han declarado otros.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI.— ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Sí, señora Diputada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir la señora Diputada.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI.— Hay un artículo de primera necesidad que nunca se tiene en cuenta en las listas, y es una de las cosas de más necesidad en las casas. Me refiero a las escobas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero no se importan.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI.— Pero se trata de un artículo nacional, como los fósforos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese es el error del señor Diputado Brena. Sería fatal para el país exonerar de impuestos a los fósforos.

SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI.— Las escobas son un artículo de primera necesidad, que antes costaban $ 0.50 o $ 0.60 y ahora se pagan $ 1.20, más o menos, Habría que incluirlo, siendo artículo de primera necesidad.

SEÑOR BRENA. — Yo hubiera deseado, señor Presidente, que este inciso quedara redactado de una manera generalísima, que fuera ésta: al referirse al decreto de 14 de junio de 1943, decir: con excepción de los aforos de los artículos de primera necesidad determinados por la ley o por resolución del Poder Ejecutivo. Para abarcar la totalidad de los artículos. Creo que el señor Ministro ha dado alguna razón que podrá tener alguna consistencia, para este momento determinado; pero creo que han hecho mal en traer este artículo a la Cámara. Creo que hay que hacer la política económica de una manera armónica. Si tratamos de contener la elevación de los precios de artículos de primera necesidad, y al Poder Ejecutivo ya le cuesta mucho por la vía de los subsidios, varios millones de pesos, entonces es menester mantener hasta el fin esa armonía, y no por la vía de los aumentos de aforos, dar, por una parte, aumentos efectivos, que son los aumentos de los aforos, y, por otra parte, dar ocasión a la industria y al comercio para que multipliquen los precios.

Por eso me parecía que era más lógico decir: los artículos de primera necesidad determinados por la ley o por resolución del Poder Ejecutivo, y entonces, sí, estarían abarcados en su totalidad o, por lo menos, si no se quiere abarcar la totalidad de los artículos de primera necesidad establecidos en la ley de Subsistencias, hacer una enumeración de los más necesarios, como esta lista que hemos hecho aquí, en forma tal vez un poco improvisada, con el señor Diputado Ferrer Serra, y que comprende diez o doce artículos de primera necesidad, y luego la resolución del Poder Ejecutivo para los que vaya declarando de primera necesidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Simplemente deseo aclarar que la posición armónica y de unidad en la legislación, es mantener el mismo procedimiento, la misma política que se ha mantenido hasta ahora. El Parlamento, por la ley, le ha dado al Poder Ejecutivo la facultad de exonerar de impuestos a los artículos de primera necesidad y no veo por qué razón el Parlamento va a rectificar esa conducta estableciendo preceptivamente determinados artículos. La unidad y la armonía es estar hoy en la misma posición que ayer, de darle al Poder Ejecutivo las fa-

cultades que tiene, y de las que ha hecho buen uso, porque cada vez que un artículo de primera necesidad ha faltado en el país, o cada vez que un artículo de primera necesidad se ha encarecido en el mercado internacional, el Poder Ejecutivo ha dictado el respectivo decreto exonerándolo por el tiempo que fuere necesario.

Si me señalaran a mí que el Poder Ejecutivo no ha hecho uso de esa facultad, o que ha hecho mal uso de ella, yo aceptaría que el Parlamento conviniera en que no es posible dejarle este instrumento legal al Poder Ejecutivo, porque no lo utiliza o lo utiliza mal.

Pero lo cierto es que no podrá señalarse que el Poder Ejecutivo en ninguno de los casos en que ha habido escasez de un artículo de primera necesidad o encarecimiento en el mercado internacional, o no ha habido producción nacional, no ha dictado el respectivo decreto. Sería terrible para la producción nacional que se exonerara de derechos a determinados artículos que solamente se pueden fabricar en el país debido a la defensa del arancel aduanero.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante, doctor Lissidini. (Presidente).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Quiero hacer tres aclaraciones respecto de este problema.

La incidencia que puede tener este aumento de los aforos en el costo de la vida, en primer término. Es curioso lo que pasa cuando se plantea el problema del aumento del costo de la vida. Hoy no se ha nombrado ni citado para nada la especulación; parece que toda especulación hubiera desaparecido y que no incidiera en el costo de la vida. Cuando se trató el problema de las subsistencias todo era especulación. Vamos a ponernos un poco de acuerdo sobre si hay especulación o no hay especulación; es decir, los precios que están en vigencia son precios que los comerciantes tienen obligación de mantenerlos por el costo del artículo y los impuestos que pagan, o no existe tal relación y los comerciantes especulan, o sea que aumentan artificialmente el precio.

La especulación no viene por el momento de un aforo o de un impuesto, sino que proviene de la escasez en el mercado del artículo, situación que aprovechan los comerciantes e intermediarios para aumentar artificialmente los precios, con lo que se produce la especulación que incide de tal manera en el costo de la vida.

En estos últimos días con motivo de las fiestas de fin de año, se manifestó un aumento vertiginoso en los precios, del pan dulce como dice el señor Diputado Payssé Reyes, o de cualquiera de los otros artículos en los que el costo no tenía nada que ver con los impuestos que pagaban, sino que simplemente aprovechaban una escasez del artículo para especular.

Hago notar esta contradicción ya que estamos en el momento de citar contradicciones. Cuando se trata del costo de la vida, para nombrar la Comisión de Subsistencias, el enemigo público número uno del país era la especulación que aumentaba artificialmente los precios; cuando se plantea el debate sobre un modesto aforo de aduana, se olvida completamente la especulación y se habla como si el más simple aumento de los aforos repercutiera de una manera tan tremenda en la carestía de la vida.

La segunda puntualización que deseaba hacer es que el aforo no represente este aumento que decía el señor Diputado Ferrer Serra, y que parece está en el ambiente de la Cámara. Aumentando los aforos de acuerdo con lo que aumenta la ley, no lo aumentamos en el 20 o|o; y no lo aumentamos en el 20 o|o porque el cálculo está mal hecho, no se puede hacer por artículos, sino que se tiene que hacer por el conjunto. Aquí tengo el cálculo que ha hecho la Dirección General de Aduanas sobre el rendimiento del impuesto, que ilustra precisamente sobre el monto a que va a alcanzar el aumento de los aforos. La previsión de los derechos a la importación en 1948, de acuerdo con el proyecto de ley de la Dirección de Aduanas lo calcula en 46 millones en el conjunto de los derechos; abatidos en diez millones por la exoneración de la nafta, quedan en 36 millones y sobre ese cálculo, teniendo en cuenta el Convenio con Estados Unidos y las materias exoneradas por otros convenios, como decía el señor Diputado Chouhy Terra, por el régimen de la nación más favorecida, tenemos que el monto total de lo que van a reditual estos aumentos de aforo son cinco millones y un poco más.

Sobre 46 millones de pesos del conjunto de los derechos de importación, cinco millones no representan el 20 o|o; representan cuando más el 10 o|o. De modo que el conjunto del aumento de los derechos de aforo que establece el proyecto, no sería el 20 o|o, sino cuando más un 10 o|o sobre el total de los derechos de aforo.

Además, si la Comisión estableció estos aumentos, fué teniendo en cuenta todos los argumentos que se han hecho en Sala, que no se le podían escapar en el estudio que hizo la Comisión. Y al tenerlos en cuenta pidió una relación de los valores reales y los valores de aforo a la Dirección de Aduanas. Cuando la tuvimos a la vista nos convenció sin lugar a dudas que había una diferencia constante, más o menos, entre el valor real del producto importado y el valor del aforo en un 30 o|o en más.

Según la ley, las Comisiones de aforo en cualquier momento pueden determinar el aumento del aforo, acercándolo o para que coincida con el aforo el valor real del producto.

De manera que todo este problema que estamos debatiendo podía haber sido resuelto, silenciosamente, por las Comisiones de aforo, que ahora está muy bajo, en el treinta por ciento más bajo que el valor real de los productos. Y, entonces no sería un problema legislativo, sino que habría escapado completamente al contralor del Parlamento.

Por otra parte, los artículos de primera necesidad no son únicamente los importados. Lo deseable sería que los artículos que pudieran incidir en la carestía de la vida fueran nacionales.

Son muy pocos los artículos de primera necesidad que se importan; en la lista que están exonerados, hay media docena de ellos.

El señor Diputado Brena proponía un aumento en el número, y llevarlo a diez artículos más, pero es muy poca cosa poner cuatro o cinco artículos más. Mejor criterio sería dejar librado eso a la discresionalidad del Poder Ejecutivo, que vista la circunstancia de la escasez de un artículo, pudiera exonerarlo o no, como hace con la papa, respecto de la importación.

De manera que todo este debate está un poco fuera de centro, por la exageración de los términos. No hay tal aumento del veinte por ciento, aunque el proyecto lo establezca. Tomado en conjunto, no sobrepasa de un diez por ciento, y además, el aumento del costo de la vida no se produce — como se ha dicho en Sala — por el costo de los artículos y por los precios, sino por la especulación. Para ser consecuentes, tenemos que admitir que este aumento de los aforos en tan poca medida no va a incidir mayormente en la carestía de la vida.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me interesa decir en estos instantes que cuando el señor Ministro hablaba de la armonía de la legislación y de que era necesario mantener la armonía de la legislación, hay que reconocer que para mantener esa armonía, precisamente, debe establecerse a texto expreso en esta ley cuáles son los artículos de primera necesidad que quedan exonerados.

Anteriormente, los aumentos de aforo siempre se han hecho por la vía del decreto. En esta oportunidad los vamos a hacer por vía de la ley, y al hacerlos por vía de la ley, lógicamente debemos establecer en la ley cuáles son los artículos que quedan exonerados. Yo ya manifesté que era partidario en principio de eliminar a todos los artículos de primera necesidad, pero evidentemente si eliminamos todos los artículos de primera necesidad, lo que rendiría este impuesto sería irrisorio. Por eso proponía eliminar solamente algunos. Además me interesa rectificar al señor Ministro de Hacienda...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—...que dijo que cuando hubo escasez de artículos en plaza, cuando hubo aumento de los precios en plaza, y cuando hubo falta de producción en plaza, el Poder Ejecutivo recurrió inmediatamente a rebajar los impuestos, y que han procedido bien, según el señor Ministro. Yo creo que ha procedido bastante bien; no bien del todo: bastante bien, sí.

Pero tenemos que hacer una diferencia: ahora no es por un acto ajeno a la voluntad del Gobierno, sino por un acto de Gobierno que se aumenta el precio de esos artículos. Y entonces, lógicamente, si es por un acto legislativo que va a surgir el aumento de los precios de esos artículos, lo lógico es que ese aumento se impida en el propio acto legislativo.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Aumento de derechos que puede eliminar él mismo, dice el señor Diputado Chouhy Terra. Yo prefiero no crearlo ese aumento.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Además, señor Presidente es preciso tener presente que alguna vez hemos hablado de la especulación, eso no quita que muchas veces hayamos dicho que tenemos un mal sistema impositivo en nuestro país, al hacer pagar fundamentalmente al consumo. Sin temor a ser desmentidos podemos decir que el 75 por ciento de las rentas fiscales están constituídas fundamentalmente por impuestos al consumo, y lógicamente, cuando estamos tratando un proyecto que va a incidir sobre el consumo, tenemos que tratar de impedirlo. De lo contrario todo aquello que decíamos de impedir el encarecimiento de la vida, serían pala-

bras más o menos bien pintadas, pero muy ajenas a la realidad.

Cuando vemos que por un acto nuestro podemos encarecer la vida, tenemos que levantar nuestra voz para impedir que se produzca ese encarecimiento; y de ahí la posición que yo asumo en el día de hoy. No dejo de reconocer que hubo y hay especulación. Para combatir la especulación ayudé a sancionar la ley que creaba el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; pero ahora, cuando es un acto del Parlamento el que va a incidir en la carestía de la vida, trato de impedirlo, sino en la totalidad, en algunos artículos para que él no se haga tan fuerte como se haría si se sancionara este artículo.

Tenemos una actuación política absolutamente lógica, rectilínea; tratamos de impedir el encarecimiento de la vida en todas las formas.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Declaro que no daré mi voto a ninguna disposición legislativa que implique aumentos en el costo de la vida. Asombra un poco cierto estado de cambiante hipersensibilidad que sufre la Cámara. Días pasados, para considerar un reclamo justo de devolución de una suma de miles de pesos que Rentas Generales debe a cada Departamento, el problema que preocupaba a la Cámara en ese momento fué el de los sueldos de los empleados municipales, y entonces, a corazón ligero, se votó una serie de impuestos que en definitiva bajo el lema de defensa de los Departamentos, van a pagar los integrantes de la población de todos los Departamentos del país.

(Interrupción del señor Representante Arismendi.

—Otro día toca el golpe de hipersensibilidad sobre la masa total de la población consumidora, y es a quien da más y pone la nota más alta en defensa de la población consumidora.

Hoy toca esta hipersensibilidad sobre el reclamo justo de los obreros de la cultura nacional, y entonces en este momento sólo pensamos en el aumento de los sueldos de los maestros y de los profesores, y también un poco a corazón ligero nos olvidamos del problema de la clase consumidora, y vamos dictando reglas o normas que inciden en el costo de la vida.

Comparto casi totalmente las observaciones de los señores Diputados Ferrer Serra y Brena, sobre este asunto.

(Interrupciones).

—Hay una evidente contradicción desde el punto de vista de la apreciación económica de los problemas, como decía el señor Diputado Brena, pero también hay una contradicción de orden jurídico, de técnica y armonía jurídica. Si el Parlamento consideró que era de su competencia fijar una tabla de los artículos que considera de primera necesidad, no puede luego dejar ello librado a la apreciación del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—El Poder Legislativo, por ley, fijó una lista de artículos que según el criterio legislativo son de primera necesidad, y le da al Poder Ejecutivo la capacidad para agregar artículos a esa lista, pero no le concede al Poder Ejecutivo ninguna competencia para borrar ningún artículo de primera necesidad de esa lista.

(Apoyados).

—Hay una contradicción de orden jurídico en la armonización de la ley, porque delega en el Poder Ejecutivo la apreciación de cuáles artículos son de menos primera necesidad que otros. Y esto no puede ser porque el Parlamento estaría confesando su propio error, y un Parlamento no puede ir a tumbos para que las normas que dicta tengan autoridad sobre la conciencia pública.

Si el Parlamento dice que tales artículos son de primera necesidad, es porque consideró, no demagógicamente, ni improvisadamente, que son de primera necesidad. Mientras el Parlamento mantenga este criterio que son artículos de primera necesidad, y por esò asume la autoridad de controlar los precios y combatir el aumento de precios, y poner multas, y llevar a la cárcel al comerciante que aumenta los precios, por la suprema razón de que son artículos de primera necesidad, el Parlamento no puede caer en esta vacilación, en el renuncio de decir: "Dentro de esta tabla de artículos de primera necesidad hay alguno que quizá no sea muy de primera necesidad, y entonces sobre esos artículos el Poder Ejecutivo es el que va a resolver si se suben o no se suben los precios".

Me parece que además de la contradicción de orden económico que señalaba el señor Diputado Brena, hay esta contradicción, esta falta de armonización de criterio jurídico, que es muy grave.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Además, el asunto se hace más grave todavía, porque el señor Ministro...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—¡Perdone, señor Diputado; permítame terminar mi exposición!

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir el señor Diputado Stewart Vargas; el orador solicita no ser interrumpido.

Puede continuar el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ...con claridad y lealtad dijo a la Cámara que no admite modificaciones si no le traen recursos sustitutivos de los que aquí se suprimen, modificando el inciso, lo que quiere decir que en el pensamiento del señor Ministro de Hacienda, como fuente de recursos para financiar las exigencias de esta ley, hay aumento de aforos en artículos de primera necesidad, o que darán aumento de impuestos sobre artículos de primera necesidad, o que darán, según opinión de Perogrullo o de M. de la Pallisse, aumento de precios de artículos de primera necesidad.

(Interrupciones).

—Si eso es así, creo que severamente el Parlamento tiene que llamarse a responsabilidad, y no puede esta tarde, con el móvil o la exigencia que reclaman estos impuestos, por muy nobles que sean aquéllos, decretar el aumento ni en un centésimo de los artículos de primera necesidad.

Por eso propondría que el inciso F, en su primer apartado, tuviese punto final después del concepto: "...de primera necesidad", quitando la libre determinación del Poder Ejecutivo sobre esos artículos. En este sentido, dejo aclarado que no daré mi voto a este artículo si se mantiene ese final.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — No solamente el inciso F, sino también el inciso G, porque se refiere a materias primas, y la ley de Subsistencias declara artículos de primera necesidad no solamente las mercaderías que se indican en esa norma XIV de la ley, sino también las materias primas necesarias para la elaboración de esos artículos.

De modo que tienen que pasar las dos disposiciones. Comprendo la inquietud del señor Ministro y la de la Cámara; pero creo, y sigo afirmando, que no podemos incurrir en esta contradicción económica, completada ahora con la contradicción jurídica que señalaba el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR RODIRGUEZ. — (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — En la discusión general de este asunto hicimos algunas observaciones relacionadas con los recursos previstos para financiar las erogaciones que establece esta ley, y señalamos que el aumento de los aforos impuestos iba a incidir sobre el consumo. Son seis millones que además de incidir directamente sobre el consumo, van a ser utilizados como pretexto para establecer aumentos en los precios.

No creo que haya una contradicción en el hecho de señalar que estos impuestos actuarán contra los intereses de la población consumidora, y denunciar por otro lado que existe especulación. Tanto los impuestos como las conquistas sociales sirven, muchas veces, de pretexto para la especulación.

Nosotros hemos asistido en los últimos días al aumento de precio de los boletos de los medios de transporte colectivo de la Capital, pretextando los aumentos de salarios de una de las empresas, pero reconociendo de manera tácita, al designar una Comisión de contralor para vigilar la aplicación de esos aumentos de boletos, que no todo puede explicarse por el aumento de los salarios.

Por otra parte, en este caso, si seis millones de pesos se descargan sobre la población consumidora, conociendo, como conocemos, que se especula, no hay ninguna garantía de que la traslación de esos seis millones no signifique, en definitiva, doce o quince, o diecocho millones, de pesos descargados sobre el consumo.

Señalamos nuestra divergencia con estos recursos, en la discusión general, y pensábamos subrayarla muy ligeramente en la discusión particular al negar nuestro voto a este inciso del artículo 1.o, que consideramos que va a gravar a la población consumidora.

No teníamos el ánimo de promover toda una discusión sobre este problema, porque considerábamos que el hecho de que la Comisión de Presupuesto, que nuestro sector no integra, trajera este proyecto a la Cámara, sin divergen-

élas manifestadas sobre los recursos que se han dispuesto para financiarlo, hacía imposible todo cambio en la financiación del proyecto: íbamos a subrayar nuestra divergencia, pero no íbamos a promover una discusión que podía dificultar la sanción del proyecto, sin ningún otro propósito del punto de vista constructivo. Pero como en la Cámara hay sectores que comienzan a declarar sus divergencias con estos recursos de financiación, y como esos sectores son de los más importantes de la Cámara, no estaría mal estudiar con un poco mas de atención este problema.

Nosotros tenemos a la vista un concienzudo estudio del señor Diputado Chouhy Terra sobre el impuesto a los rendimientos, con un producido calculado probable de pesos 9:200.000.00. Este estudio, realizado en el mes de junio de 1946, podía dar base para una financiación de este proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Deducidas las ganancias?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Deducidas las ganancias elevadas.

Claro que este producido de 9:200.000.00 pesos puede elevarse considerablemente, como en general se ha elevado el de los impuestos aplicados sobre ganancias elevadas, o sobre mayor valor de los inmuebles en los últimos años. Han influído para ello otros hechos como consecuencia de una situación que todos conocemos y a raíz de la cual numerosos sectores realizan ganancias considerables. Es natural, entonces, cortar de allí, extraer de allí los recursos para financiar los gastos del Estado.

Si hay aquí un estudio realizado por la Comisión de Presupuesto integrada, de la Legislatura anterior, si hay la posibilidad de que la Cámara se aboque al estudio de este proyecto de ley en un plazo corto, no estaría mal realizar ese esfuerzo por parte del Parlamento, y dar al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para financiar una porción considerable de este presupuesto de los institutos docentes, aliviando al consumo de esta carga que se arrojaría sobre sus espaldas en razón de la financiación proyectada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumplir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Y el señor Diputado cree que hay una sola persona en el país, de las que están preocupadas por la aprobación del presupuesto docente, que pueda creer que planteando el debate del impuesto a la renta vamos a solucionar el problema de los presupuestos docentes? ¿Una sola persona habrá en toda docencia del país que crea que es oportuno plantear este debate para resolver este presupuesto?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Voy a contestar al señor Ministro: creo que sí; creo más: creo que el señor Ministro de Hacienda mismo tendrá que venir a propiciar, dentro de algún tiempo, otra clase de medidas impositivas para resolver los problemas del Presupuesto General de Gastos.

Por el camino de recortar de distintos lugares, y de componer dificultosamente una especie de colcha de retazos, los grandes problemas de financiación que están planteados, no tendrán soluciones definitivas; pero, además, hemos escuchado a sectores muy importantes de esta Cámara declarar que están dispuestos a votar el impuesto a los rendimientos como impuesto sustitutivo de otro.

Si aquí hay disposición para votar $ 6:000.000.00 de impuestos extraídos de la Aduana, no creo que esos sectores no mantengan su propósito en ese caso de sustituir esos $ $ 6:000.000.00 de impuestos sobre la Aduana, por el impuesto a los rendimientos.

De manera que habiendo fuerzas parlamentarias como para sacar adelante estos impuestos a los rendimientos en sustitución de la carga de $ 6:000.000.00 que se arrojaría sobre el consumo por impuestos aduaneros, tendrían posibilidad de salir adelante.

No creemos, por otra parte, que esto impida llevar a la práctica la aspiración del personal docente de ver sancionado el presupuesto de sus institutos respectivos.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Es para referirme, precisamente, al impuesto a la renta.

Yo dije que no intervendría en esto, a los efectos de aligerar la discusión y para evitar dialogados y otras incidencias.

Creo que esta materia ha sido fundamentalmente de la competencia de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que llevó este plan de impuestos a la Comisión de Presupuesto.

Cuando se trató el asunto allá, señalé que era propósito de nuestro partido insistir en la primera oportunidad que se presentara en favor del impuesto a la renta; pero que no lo hacíamos en este caso, en primer término, por las dificultades que habría, indudablemente, para armonizar opiniones con los demás sectores, en vísperas de la terminación del año y en vista de la urgencia que había para sancionar el Presupuesto que teníamos a estudio. En segundo término, porque aunque existía ya un magnífico estudio hecho por el señor Diputado Chouhy Terra en el año 1946, que debió ser considerado en la Cámara oportunamente, la verdad de las cosas es que hay verdaderas discrepancias entre los partidos que son resueltos defensores del impuesto a la renta con respecto a la aplicación del impuesto, no en cuanto a la forma de imponerlo, sino en cuanto a la significación del impuesto para las arcas fiscales, por cuanto la mayoría de los partidos quieren que ese impuesto sea, como lo acaba de decir el señor Diputado Rodríguez, sustitutivo de los otros ya existentes pero no de impuestos ya proyectados.

Creo que naturalmente, si pudiera realizarse un acuerdo favorable entre todos los partidos que defienden el impuesto a la renta, fácil sería sacarlo; pero creo muy difícil ese acuerdo, y colocándome en una posición realista, jugando con las cartas sobre la mesa y viendo qué posibilidades teníamos nosotros de sacar este proyecto de presupuesto ahora y con los recursos necesarios me incliné por la fórmula que vino de la Comisión, habiéndole hecho objeciones que ya señalé en Cámara, a la parte, precisamente, que estamos discutiendo ahora.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Le quiero advertir al señor Diputado, en cuanto a la posibilidad de establecer el impuesto a la renta, que yo he sido pioner del mismo, desde que presenté en 1932 un plan completo de modificación del régimen impositivo, sobre la base del impuesto a la renta. Pero el hecho es que sobre la posibilidad de establecer el impuesto a la renta a las profesiones liberales, —que era uno de los impuestos proyectos en el mensaje del Poder Ejecutivo— no hubo acuerdo. Los dos sectores de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios estuvieron en discordancia absoluta. El sector que integro, representado por mí y algunos compañeros, quería un impuesto a la renta que recayera sobre las profesiones liberales, pero con todas las posibilidades y las consecuencias. Ese impuesto no fué admitido por el sector batllista. De modo que se tuvo que descartar ese impuesto a las profesiones liberales e ir a un simple timbre, un poco simbólico, que se inutilizará en todos los recibos.

Por lo tanto, la posibilidad de hacer práctico ahora el impuesto a la renta, tiene que ser descartada en absoluto y, por lo menos, no se puede plantear en Sala. Si el señor Diputado cree que es posible, debería hacer una moción para que se suspenda la consideración del proyecto, para que pase a Comisión a los efectos de considerar un impuesto a la renta.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Mi proposición la voy a formular al fin de esta breve exposición.

Las explicaciones que dan los señores Diputados, precisamente nos confirman en la idea de que cuando hay un problema agudo a resolver, es el momento de discutir sobre recursos nuevos. Posiblemente, discutiendo en el terreno puramente doctrinario o teórico, las bancadas pudieran pasarse meses; pero si hay que resolver un problema urgente y queremos evitar que él se resuelva descargando millones de impuestos sobre el consumo, es factible que el acuerdo se logre sobre plazos más cortos. Por eso creemos que ésta o cualquier otra oportunidad en que haya de obtenerse recursos de carácter urgente, son las que convienen para solucionar esta clase de problemas.

Repito que no teníamos el propósito de intervenir en la discusión sobre este inciso. Habíamos subrayado nuestra divergencia cuando se realizó la discusión general y afirmamos que íbamos a negar nuestro voto a este inciso en la discusión general. Pero como el asunto se ha promovido en Sala, creemos necesario puntualizar nuestra posición al respecto.

El señor Diputado Ferrer Serra había propuesto que se siguiera con este inciso el mismo temperamento que con un inciso anterior. No sé si dicho señor Diputado formuló moción en ese sentido; si así no fuera, moriono para que se aplique el mismo temperamento, es decir, que este inciso pase a una subcomisión para su estudio, con lo cual

evitaremos las cargas que este impuesto hará recaer sobre el consumo de la población.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En una materia tan árida como es la de los aforos aduaneros, es fácil caer en errores e incurrir en exageraciones, como la de afirmar que va a haber un aumento del 20 o|o en el costo de la vida porque se modifican los aforos aduaneros.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez, don Héctor).

—Voy a precisar el alcance de estos aumentos, a los efectos de que los señores Diputados puedan apreciar debidamente cuál es la repercusión que tiene en la realidad el inciso F) que estamos considerando.

Como es sabido, hay distintos tipos de mercaderías tarifadas en la Aduana. Las mercaderías que pagan el 5 o|o de derechos y adicionales, que comprenden 37 renglones, tienen un aforo promedio con relación al valor Cif. de la mercadería, que representa 32.5 o|o. El aumento del 20 o|o representa sobre esas mercaderías, el 6.4 o|o. Quiere decir que en ningún momento, hay un 20 o|o de aumento íntegro.

Con respecto a las mercaderías que pagan el 31 o|o más el 5 o|o de derechos adicionales, que comprende a 34 renglones, el promedio de los aforos, con relación al valor CIF, es de 33.9 o|o, prácticamente el 34 o|o. El aumento del 20 o|o representa el 6.8 o|o de elevación de los aforos.

Las mercaderías que pagan el 48 o|o más el 5 o|o por derechos y adicionales, que son las mercaderías que tienen aranceles protectores para defender la industria nacional, comprenden 27 renglones y tienen un promedio de aforo con relación al valor real, de 37.2 o|o. El aumento del 20 o|o del aforo representa el 7.45 o|o.

De modo que promediando estos tres valores, el aumento total no es más que de 6.88 o|o de los aforos de todos los renglones.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Tengo la impresión de que el señor Diputado Cutinella se está batiendo contra molinos de viento, porque yo por lo menos no he hecho, la afirmación de que este impuesto incidiría en un aumento del 20 o|o en el costo de la vida.

He preferido manejar la cifra concreta del rendimiento de $ 6:000.000.00 que se arroja sobre la población consumidora, y que, aprovechada por los especuladores, puede llegar a doce o quince millones.

He manejado simplemente esa cifra, y a ella me atengo.

SEÑOR CUTINELLA. — Cuando dije que se han manejado cifras no dije que haya sido el señor Diputado Rodríguez. Las han manejado todos los señores Diputados que se han referido a este asunto. De manera que no hay alusión al señor Diputado Rodríguez.

Lo que quiero precisar es que no es exacto que un aumento en los aforos tenga que representar fatalmente, en la misma o mayor proporción, un aumento en el costo de la vida. A lo sumo podrán influir en la misma proporción que cuando se demandan mayores salarios; ya que los salarios son un elemento integrante de cualquier producto, influyen en una proporción considerable; luego tienen repercusión en el aumento de todos los costos del trabajo que se haya hecho.

También tendrá que aceptarse, si se quieren aumentos por $ 14:500.000.00 — que todos lo van a votar alborozados — aumentos proporcionales de los costos equivalentes a los impuestos que hay que votar. Por lo que concierne que pongamos las cosas en el terreno de la realidad.

En primer lugar, estos distintos renglones que van a ser afectados por este aumento promedial de 6,88 o|o de los aforos de aduana...

SEÑOR FERRER SERRA. — El aumento de los aforos de aduana será del 20 o|o.

SEÑOR CUTINELLA. — No señor Diputado. He dado los fundamentos para establecer por qué el aumento promedial es del 6,88 o|o. El señor Representante que dice que no, tendrá que decir por qué dice que no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si me permite, se lo diré.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo los he dado con antecedentes, que incluso, si es necesario, se podrían incorporar a la versión taquigráfica...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le ha vencido el plazo de que disponía el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Cómo voy a terminar si soy miembro informante?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace más de cinco minutos que el señor Diputado está hablando.

SEÑOR CUTINELLA. — Como miembro informante no tengo cinco minutos sino veinte.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez: si el inciso en discusión pasa a Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — No, señor Presidente. Hay un error.

SEÑOR PRESIDENTE. — Observo a la Cámara la falta de atención que le presta a este asunto. Queríamos terminarlo hoy, y no se ha votado un solo inciso. Los señores Diputados plantean mociones que después se discuten, y estamos en lo mismo.

El señor Diputado Rodríguez promovió para este inciso el mismo tratamiento dado al anterior, es decir, que pase a Comisión. Se está discutiendo esa moción previa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — No he pedido el pase a Comisión.

SEÑOR CUTINELLA. — Me voy a ocupar de esa cuestión previa, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya habló cinco minutos.

SEÑOR CUTINELLA. — No señor. Yo estaba hablando como miembro informante sobre el fondo del asunto. Si se pone ahora en discusión la moción del pase a Comisión, reclamo la palabra para ocuparme de esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Comprenderá el señor Diputado que la Mesa no es culpable de que el señor Diputado no haya prestado la atención debida a lo que se estaba discutiendo.

Planteada la moción por el señor Diputado Rodríguez, la Mesa la puso a consideración. El señor Diputado Cutinella habló cinco minutos y se le terminó el tiempo. De manera que lo que corresponde es votar por sí o por no la moción del señor Diputado Rodríguez, y salir de este asunto.

(Apoyados).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez.

(Se vota: **6 en 44. — Negativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **12 en 44. — Negativa**).

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — No he votado la moción del señor Representante Rodríguez, porque para votar la moción habría que admitir que tiene que pasar todo el asunto a Comisión, y entonces no será factible aprobar este proyecto en la tarde de hoy.

Tenemos que ser consecuentes con lo que deseamos. Para que este proyecto salga, hay que votar los recursos necesarios, y si no se votan no podrá sancionarse el proyecto. De modo que no es posible que una parte principal de la financiación se pase a Comisión, y se siga considerando el proyecto.

Esta es una materia que la Comisión la estudió cuidadosamente. Durante más de veinte días realizó varias y determinadas sesiones analizando precisamente todas las proyecciones que podían tener los impuestos a proponerse, y fué cuando llegó a la conclusión de que no afectarían en más del 6 al 7 %...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡No apoyado!

SEÑOR CUTINELLA. — ...que decidió proponerla a la Cámara.

Fué votado en la Comisión de Presupuesto por unanimidad, y aquí en la Cámara espero que se reflejen en los votos que ha de tener este proyecto, el mismo resultado que en la Comisión de Presupuesto, porque no es posible pretender que se voten gastos por catorce millones y medio de pesos, y que por otro lado no se voten los recursos consiguientes.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — En primer lugar la moción que hacía el señor Diputado Rodríguez no tiene nada que ver con lo que arguye el señor Diputado Cutinella.

El señor Diputado Rodríguez proponía que respecto de este inciso se aplicara el mismo criterio que se utilizó con el inciso anterior, es decir, que se estableciera una fórmula que le quitara sus aspectos perjudiciales. El señor Dipu-

tado Rodríguez sugería un problema perfectamente estudiado: el del impuesto a los rendimientos; pero daba a su vez la posibilidad de que se recogieran las proposiciones que aquí se han hecho.

El señor Diputado Ferrer Serra propuso suprimir la parte final del inciso cuando se refiere a dejar librada la calificación al Poder Ejecutivo. El señor Diputado Brena sugirió en ese sentido modificaciones especificando un determinado número de artículos. Quiere decir que la Cámara, consecuente con el criterio expresado anteriormente, podía seguir estudiando el proyecto, podía seguir trabajando con los artículos y realizar modificaciones en la fórmula del inciso que estaba a consideración para expresar el criterio reinante en Sala.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo no he votado la moción de pase a Comisión, porque temo que este proyecto de ley no vuelva más al Parlamento por lo que resta del período legislativo.

En la mañana de hoy, cuando tratábamos en discusión general este proyecto, todos los sectores que integran el Parlamento fijaron su posición tejiendo los más cálidos elogios al mismo.

Pero, señor Presidente, es justo que el Poder Ejecutivo tenga que financiar de alguna manera este presupuesto. Yo admito que es impopular, y que no deben gravarse los artículos de primera necesidad; pero para ello la Cámara tiene que ofrecer la solución sustitutiva que permita cristalizar esta aspiración justa del personal docente, y a la brevedad posible.

Por esa razón yo me permito poner a consideración de la Comisión respectiva y de la Cámara, una modificación del inciso F que estamos tratando. En la parte que dice: "con excepción de los aforos de los artículos de primera necesidad que determinará el Poder Ejecutivo", sustituir esto por lo siguiente: "que se señalarán a continuación", incluyendo la nómina de los artículos enumerados por el señor Diputado Brena.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Aprovechando el fundamento de mi voto quiero establecer una radical diferencia que ha sido motivo de confusión en Sala: una cosa son los artículos de primera necesidad que establece la Comisión de subsistencias, y otra es la que se delega al Poder Ejecutivo.

A la Comisión de Subsistencias se le ha determinado una lista de productos de primera necesidad a los efectos de la fijación de precios.

Aquí se le delega al Poder Ejecutivo la posibilidad de exonerar de derecho de Aduana las materias primas, cosa que no es lo mismo, porque no hay ninguna correlación para que la misma lista que tiene la Comisión de Subsistencias se traslade a los derechos de aduana, porque bien puede ocurrir, y ocurre, que no exonerando de derechos de Aduana a ciertos artículos de primera necesidad, resulta que incidirían en el precio del mercado interno. Una cosa es la exoneración de derechos de Aduana a los productos de primera necesidad, y otra es la lista que tiene la Comisión de Subsistencias a los efectos de la fijación de precios.

Son dos problemas completamente distintos. La confusión radica en que en la improvisación en Sala, la expresión "artículos de primera necesidad" ha confundido todo el problema. El Poder Ejecutivo tiene que tener libertad para exonerar o no los productos de primera necesidad, de los derechos de Aduana, y la Comisión de Subsistencias tiene que tener otra lista de materias de primera necesidad para fijación de precios; problema completamente distinto. Y el hecho de proponer que una lista pase a la otra a los efectos del otro casillero, es confesar que no se conoce el problema.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo quiero en dos palabras rechazar la insinuación contenida implícitamente en la intervención del señor Diputado Cutinella, de que quienes hemos pedido que una subcomisión estudie y ponga de acuerdo los distintos criterios sobre este problema tan difícil de aumentar los aforos aduaneros, hacen implícitamente una especie de saboteo, en la práctica, del presupuesto de los docentes. Cosa que presionar, pretender presionar...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—...pretender presionar a los señores Diputados que buscamos soluciones, con la angustia de los docentes por un presupuesto decente, al decir que únicamente votando las cosas que ha propuesto la Comisión se puede solucionar ese problema. Cuando los sectores proponen soluciones financieras, cuando proponemos proventos para financiar esos presupuestos, no se puede insinuar siquiera que quien propone un estudio en una subcomisión, propone que vaya todo a Comisión tirando abajo toda la financiación. Ese es un criterio que ha sido utilizado muchas veces por el señor Ministro de Hacienda y por el Poder Ejecutivo, que no debemos tolerar, en el sentido de plantearnos cosas angustiosas, como lo fueron en su tiempo las pensiones a la vejez.

Nosotros decimos que el problema de los docentes puede y debe salir en el día de hoy; nosotros decimos que buscando el acuerdo de todos los sectores de la Cámara, puede y debe encontrarse una financiación que no lance sobre las espaldas de la población seis millones de pesos de aumento por medio de los aforos aduaneros. Esa es una posición constructiva y me parece que es pensar mal del personal docente de nuestro país y que es pensar mal de los educadores de nuestro país, creer que ellos no comprenden que el Parlamento busque solución a sus problemas, sin cargar necesaria y obligatoriamente los recursos de ese presupuesto sobre las espaldas ya encorvadas de la población en materia de encarecimiento de la vida. Por el contrario, creo que los docentes de nuestro país tendrán más tranquilidad cuando sepan que su presupuesto ha salido del dinero de quien tiene el dinero en nuestro país y de ninguna manera de las masas populares.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra elseñor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo creo que el primer deber de un Diputado es ajustarse a la verdad.

(Interrupción del señor Representante don Enrique Rodríguez).

—No le permito interrupciones. Yo no he nombrado a nadie.

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante don Enrique Rodríguez).

—Y el primer deber de un Ministro de Hacienda es también ajustarse a la verdad, y ajustándose a la verdad, señor Presidente, el Ministro de Hacienda se vió en la necesidad de promulgar la ley de Pensiones a la Vejez, sin ningún recurso, absolutamente sin ningún recurso, y causa al erario público un déficit de seis millones de pesos, porque en razón de la necesidad de aumentar las pensiones a la vejez, a pesar de no haber sido financiado, el Poder Ejecutivo promulgó la ley.

(Interrupciones).

—El Ministro de Hacienda no hizo en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios cuestión fundamental de los recursos propuestos por el Poder Ejecutivo. Comprendimos que la mejor manera de salvar el presupuesto docente, era tomar una actitud de comprensión y tolerancia para llegar a un acuerdo con los distintos sectores de la Cámara.

Fué modificada la financiación del Poder Ejecutivo. Doctrinariamente, nosotros pudimos sostener que algunos impuestos, por ejemplo, el impuesto a la lana, podía recaer sobre un artículo qué no es de primera necesidad y sobre productores que obtienen grandes ganancias. Pero en el deseo de salvar el problema de la docencia, ligado fundamentalmente al hecho económico, retrocedimos de nuestra actitud y prestamos nuestra conformidad para que ese impuesto fuera retirado. En la Comisión por esa política de concordancia en que todos los sectores, absolutamente todos, cedieron posiciones, se llegó a la conclusión de este plan que está a consideración de la Cámara.

Pero debo declarar que este plan fué minuciosamente estudiado, con todos los técnicos que tiene la Administración Pública. Hubo un desfile del Director de Aduanas, del Contador de la Aduana, del Director de la Oficina de Ganancias Elevadas, del Director de Impuestos, de la Inspección de Hacienda, del Subsecretario del Ministerio de Hacienda, de todo el personal técnico con que cuenta el Ministerio de Hacienda, porque se trata de cifras en las cuales no caben improvisaciones.

Producto de un estudio minucioso y de contralor diario, por parte de todos los técnicos, es la estructuración de este proyecto. Yo no me opongo a que este proyecto vuelva a Comisión, este inciso o cualquiera. Pero advierto a la Cámara que el Poder Ejecutivo no puede improvisar en las variantes y que, por consiguiente, la mejor manera y la más eficaz para detener la sanción del presupuesto de la docencia —para el cual contamos simplemente con horas de plazo— es volver, retroceder y empezar de nuevo el plan de financiación. Desde luego que si se toca cualquier recurso hay que buscar el recurso sustitutivo. Yo no me

opongo a que cualquier inciso vaya a Comisión; pero advierto a la Cámara que el retorno a Comisión de este inciso y de los que vienen, significa la paralización del presupuesto docente...

SEÑOR ARISMENDI. — ¡No apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...fatalmente, porque yo reclamo de la Cámara el tiempo necesario para dar mi opinión, asesorado por los técnicos que manejan los problemas financieros en su especialización. Yo manejo los grandes rubros, pero la Cámara no me puede exigir a mí que dé opiniones, datos y cifras en la especialización de los distintos impuestos.

Los compañeros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios —y me perdonarán que les diga compañeros porque trabajé tanto tiempo con ellos—, saben perfectamente todo lo que trabajaron los técnicos de hacienda para ajustar cifras, porque era preocupación del Ministerio de Hacienda que no se gravara en un centésimo más que lo que requiriera el presupuesto docente. Y como la Comisión estaba en una permanente rectificación y ratificación de informe, ajustando las cifras en un estudio de largas horas de trabajo, trabajando en Navidad, domingo siguiente, durante todo el día y el día de Navidad desde las seis de la mañana hasta la noche, para ajustar estos términos, realizando una tarea agobiante que era nuestro deber realizar, después de eso el Ministro de Hacienda tiene que decirle a la Cámara que el retorno de este asunto cambiando la fuente de financiación, es decretar a plazo cierto y firme el aplazamiento del presupuesto de la docencia.

Yo no puedo imponer a la Cámara que acepte la financiación de la Comisión respectiva: pero la Cámara no me puede imponer que dé consentimiento a rectificaciones o modificaciones cuyo alcance concreto estoy imposibilitado de conocer.

Nada más.

8

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Habiendo en este momento quórum máximo en Sala, hago moción para que se comuniquen los proyecto sancionados ayer, que no hayan sido materia de este trato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se comuniqen de inmediato los proyectos sancionados ayer.

(Se vota: **53 en 56. — Afirmativa**).

9

—Continúa el debate sobre el proyecto de presupuesto de los Institutos Docentes.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo creo, salvo mejor opinión que, desde luego, puede haberla, que este asunto está suficientemente discutido.

(Apoyados).

—Considero que así como en la Comisión de Presupuesto hubimos de llegar a transacciones mutuas para que esto saliera, también aquí, en la Cámara, debe haber transacciones mutuas, y, si no las hubiere, este asunto debe ser votado y salir con los votos que tenga.

Creo, señor Presidente, que es muy difícil, en maería de impuestos, fuera del que para mí es el ideal, que es el impuesto a la renta, aplicar impuestos justos. Los impuestos son necesarios; son necesarios; no son justos. Y colocándome en esa posición de espíritu, tratándose de un problema de esta naturaleza, de esta envergadura, y que a mi juicio tanto bien va a hacer al país y tan grande y fecunda repercusión va a tener en el ánimo público, creo yo, que nosotros podríamos llegar a una honrosa transacción, votando lo que viene de la Comisión, que en definitiva, viene con las firmas de los legisladores de casi todos los sectores que integran el Parlamento.

Considero, señor Presidente, que debe serle a todos muy difícil proponer la eliminación de un tipo de impuestos cuando no se propone simultáneamente el impuesto sustitutivo.

Si no tenemos a nuestro alcance en nuestras manos, en este instante, la posibilidad de sustituir el impuesto que pensamos eliminar por otro, creo que lo que debemos hacer es votar éste.

Es lo que quería decir, señor Presidente, porque desde hace dos horas y media se está discutiendo el artículo 1.o, y creo yo que en este tren, tratándose de un proyecto de ley que tiene mucho artículos, algunos de los cuales comprenden situaciones de verdadera importancia que afectan múltiples intereses, no terminaremos ésto en el correr del año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso A) del artículo 1.o.

La Cámara cerró la discusión sobre el inciso tal cual está.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, señor Presidente.

Hay una modificación a nombre de la Comisión, que la tenía el señor Diputado Cutinella. Yo le solicito al señor Diputado Cutinella que la pase a la Mesa para que se lea.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — En el apartado tercero del inciso A) ha habido un error de redacción y se ha pasado a la Mesa la redacción correcta del inciso para evitar que se vote en una forma que implique la supresión de una parte fundamental del mismo.

Por lo tanto, pido que se lea la fórmula sustitutvia del inciso A), y se vote entonces, con esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el acápite y el inciso A), del artículo 1.°, con las modificaciones introducidas en el apartado tercero.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Los gastos que irrogue la presente ley, serán atendidos con los siguientes recursos:

A) Elévase al 4 1|4 o|oo (cuatro y cuarto por mil), el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones que grava a las sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 22 del decreto-ley N.° 10.183, de 1.° de julio de 1942. El mismo régimen se aplicará a las sociedades en comandita por acciones, para las acciones que emitan al portador.

Declárase que el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones creado por el artículo 42 (bis), de la ley número 3.648, de 16 de julio de 1910, afecta a las sociedades anónimas cuya liquidación total o parcial hubiese sido resuelta, hasta su aprobación por el Poder Ejecutivo, las que abonarán anualmente el impuesto durante el período de su liquidación, en base al monto imponible que resulte en cada caso, de acuerdo al régimen establecido por el artículo 26 de la ley N.° 10.959, de 28 de octubre de 1947.

Declárase asimismo que las sociedades anónimas en liquidación, así como aquellas que hubiesen resuelto reducir su capital o repartir sus reservas, adeudan el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones sobre la totalidad del capital y reservas correspondientes al año en que procedan a la reintegración final a sus accionistas, en forma real y efectiva, de dicho capital y reservas correspondientes a las acciones emitidas, de acuerdo al monto imponible establecido por la legislación vigente".

—Se va a votar el inciso A) con la modificación leída.

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa**).

—Se va a votar el inciso B) del artículo 1.°, tal como está en el proyecto, cuyo debate fué cerrado.

(Se vota: **55 por la Airmativa. — (Unanimidad)**.

—Se va a votar el inciso C) del artículo 1.°, tal como está en el proyecto, cuyo debate fué cerrado.

(Se vota: **55 por la Afirmativa. — (Unanimidad)**.

—El inciso D) ya fué votado.

—El inciso E) está en suspenso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay una fórmula sustitutiva propuesta por la Comisión. Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la fórmula sustitutiva relativa al inciso E) propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"E) En todo juicio sucesorio se deberá incluir en el activo una suma equivalente al 1 o|o del acervo bruto de la herencia por concepto de muebles, ajuar de la casa habitación del causante (artículo 469 del Código Civil)".

—Ese es el inciso E) completo que propone la Comisión. Está en discusión.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — La Comisión ha propuesto que la primera parte del inciso E) del repartido, pase a ser inciso F), y la segunda parte pase a ser inciso E). Es decir que, aceptando la proposición de uno de los señores Diputados, se ha invertido el orden de los dos apartados que actualmente constituyen el inciso E). Pero pediría, a los efectos que la Cámara tenga conocimiento completo de cómo queda el inciso E), que se lean los incisos E) y F) que se han propuesto. Con respecto a los otros incisos ha-

brá que modificar las letras correlativas que los diferencian.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer los incisos E) y F), de acuerdo con lo solicitado por el señor Diputado Cutinella.

Léase.

(Se lee:)

"E) En todo juicio sucesorio se deberá incluir en el activo, una suma equivalente al 1 o|o del acervo bruto de la herencia, por concepto de muebles, ajuar de la casa-habitación del causante (artículo 469 del Código Civil)".

"F) En todo juicio sucesorio en cuya masa de bienes existan explotaciones agropecuarias, se aumentará el monto del activo en una suma igual a cuarenta pesos ($ 40.00) por hectárea, explotada como valor sustitutivo del capital muebles de explotación".

—Son dos incisos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Simplemente quiero proponer que en lugar de decir "muebles, ajuar", se diga: "ajuar, muebles". Queda mejor.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Presidente.

(Murmullos).

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Considero que queda entendido, entonces, que el 1 o|o es en toda clase de sucesiones, incluso las agropecuarias.

Deseo que el señor miembro informante aclare bien que es así.

(Murmullos).

SEÑOR CUTINELLA. — El artículo lo dice: "todo juicio sucesorio".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Me extraña que el señor Diputado Carbonell y Migal que muchas veces hace objeciones de carácter gramatical, aquí no haya hecho ninguna.

Habría que poner. "Muebles y ajuar", o "muebles o ajuar", pero no "Muebles, ajuar" o "ajuar, muebles". Es una cosa que no tiene sentido. Con poner: "muebles y ajuar" (artículo 469 del Código Civil)" ya está entendido.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite?

Lo que pasa es que yo no intervine en la redacción de este artículo...

SEÑOR BRENA. — Me refiero a que debía haber hecho la observación aquí.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ... y lo único que he hecho es haber repetido el artículo del Código.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer nuevamente el inciso E) del artículo 1.°, con la modificación propuesta.

Léase.

(Se lee):

"E) En todo juicio sucesorio se deberá incluir en el activo una suma equivalente al uno por ciento (1 o|o) del acervo bruto de la herencia, por concepto de ajuar, muebles, de la casa-habitación del causante. (Artículo 469 del Código Civil)".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso E) del artículo 1.° en la forma que se ha leído.

(Se vota: 60 en 62. — **Afirmativa**).

—Está en discusión ahora el inciso F) del artículo 1.°, que había quedado en suspenso.

Léase nuevamente la fórmula que propone la Comisión, la cual es la primera parte del inciso F) del artículo 1.° del proyecto.

(Se lee):

"F) En todo juicio sucesorio en cuya masa de bienes existan explotaciones agropecuarias, se aumentará el monto del activo en una suma igual a cuarenta pesos ($ 40.00) por hectárea explotada, como valor sustitutivo del capital mueble en explotación".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso F) tal como se ha leído.

(Se vota: 60 en 62. — **Afirmativa**).

—Ahora el inciso F), del artículo 1.° del proyecto, que se estaba discutiendo, pasa a ser G). Continúa la discusión con respecto a este inciso.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. El señor Diputado Brena presentó una fórmula sustitutiva que la Comisión no acepta porque incorpora al inciso G) los artículos que están relacionados en el artículo 14 de la ley de 19 de setiembre de 1947 sobre creación del Consejo Nacional de Subsistencias.

La enumeración que se hace en el artículo 14 de esa ley es al solo efecto de la fijación de los precios internos y aquí estamos tratando de los aforos de los artículos que se importan.

Ya expresé antes que por el decreto del 14 de junio de 1943 se exoneraron seis artículos fundamentales de primera necesidad que no se producen en el país y además, por varios decretos del Poder Ejecutivo, se han exonerado otros artículos de los que tampoco hay producción similar en el país.

La incorporación a este inciso del texto propuesto por el señor Diputado Brena, podría significar la derogación de los aranceles proteccionistas para nuestra producción agraria y para nuestra producción industrial, porque si rebajáramos los aforos aduaneros al girasol y a los aceites podría ocurrir que en determinado momento la importación del girasol extranjero, cuando su cotización fuera inferior a la nuestra, trajera como consecuencia la ruina para los productores de girasol. A su vez, la importación del producto elaborado aceite, traería por consecuencia para la industria nacional en determinado momento una competencia ruinosa con el producto extranjero.

En una palabra, la modificación propuesta por el señor Diputado Brena podría significar la ruina de toda la legislación arancelaria proteccionista de nuestra producción e industria nacional. Por ello no se puede incorporar.

El inciso G), antes inciso F), ha sido perfecta y debidamente estudiado por la Comisión, no sólo en su redacción sino en su repercusión económica sobre los precios internos y ya dije que no tendrá una repercusión mayor del 6 o|o sobre los mismos. La modificación de ese inciso fatalmente va a efectuar la economía total del proyecto, porque éste es uno de los recursos fundamentales con que se va a financiar la ley que estamos considerando.

La Comisión podrá en unos minutos expedirse sobre una modificación de orden gramatical del texto del artículo, pero no sobre una modificación de fondo y aquí estamos debatiendo una cuestión de fondo: si se mantiene o no la elevación de determinados aforos aduaneros y eso no puede reverse en media hora ni en unos minutos cuando la Comisión tuvo que pasar cuatro semanas analizando todos los aspectos de este problema, no sólo en cuanto a la modificación de la legislación aduanera sino a la repercusión económica que esto va a traer en los precios internos.

Con estas consideraciones, expresadas brevemente, respondiendo a la exhortación del señor Diputado Tejera, para no alargar más la discusión y ya que hay otros proyectos que esperan la consideración de la Cámara en el día de hoy, no quiero ocuparme de otras cosas a las cuales habría deseado referirme, dejo explicado cuál fué el alcance de mi referencia cuando dije que pasar este inciso a la Comisión no era pasarlo por media hora sino que era pasar definitivamente todo el proyecto, pues alterar la financiación significa no poder votar la ley.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡No apoyado!

SEÑOR CUTINELLA. — Con estas palabras, pues, dejo aclarado este aspecto del asunto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con todo el respeto que me merece la exhortación de los señores Diputados Tejera y Cutinella, pido que se ponga a votación, en caso de ser rechazada la fórmula propuesta por la Comisión, el mismo inciso redactado con la supresión de las palabras "que determinará el Poder Ejecutivo."

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo oí las explicaciones a favor de este inciso dadas por el señor Ministro de Hacienda hace un momento y ahora por el señor Diputado Cutinella.

El señor Diputado Cutinella, no solamente ha exagerado la observación o crítica que yo formulé, sino que ha hecho algo peor, la ha desnaturalizado. Con la fórmula que presenté yo no trato de liquidar la política arancelaria proteccionista del Poder Ejecutivo porque no pido que se derogue el decreto de junio de 1943. Lo único que pido es que no se eleve en el 50 o|o los artículos de primera necesidad de acuerdo con lo establecido en este inciso G).

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Lo que yo pido simplemente es que se tengan en cuenta los artículos indicados en la ley de Subsistencias y los artícu-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 174 — Montevideo, Martes 29 de Marzo de 1949 — Núm. 12724

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .... " 0.50
De más de dos años ..... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir: Ron importado tipo negrita, bacardi o similar, whisky escoses, sardinas en aceite, chinches doradas, cepillos tipo guitarra para pisos, tazas de aluminio para afeitar, pomada para calzado color caoba y color negro, espejos con marcos, camisetas de punto tipo sport, pantalones cortos blancos para gimnasio, género para vestidos, tipo franela, alfileres comunes, dedales de metal para costura, hilo de coser yerba mate, colchas en colores para una y para dos plazas, entretela de lana, seda para forrros de manga, crin, percalina algodón mercerizado, percalina marrón, percalina gris: algodón blanco, algodón negro, libretas de 10 hojas, lápices tipo Faber o similar, lapiceros comunes block para cartas, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.26-20704-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24. Asunto N.o 196|871
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 24 para adquirir: colchas blancas, calcetines blancos, camisetas finas, slips, suspensores elásticos, trajes de baño, trajes buzo, zapatos tipo Champion, guantes de boxeo, caretas de esgrima, guantes de esgrima, medias largas blancas, zapatillas de esgrima, escarpines, zapatos de charol, corbatas negras, cuellos para casaquillas, cantimploras, cascos de corcho, botas de cuartel, espadines machete de campana, lentes de aviador, guantes de aviador, pilots tipo americano, pares de zapatones de aviador, con destino la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Abril de 1949 a las quince horas y treinta minutos (15 y 30 horas). — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corirente) Mz.28-20724-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: Gabardina tipo tropa, con destino a Stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.26-20703-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 18
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 1.000 frazadas reglamentarias para tropa de 1.90 x 1.40, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición, de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Abril de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.26-20705-v.ab.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 27 para adquirir: Queso tipo Chubut, velas, termos de un litro, termos de medio litro, género para manteles, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábi-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

les de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Abril de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20662-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 136
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 136 para adquirir tarros de zapallo en almíbar, dulce de tomate, porotos manteca, sal fina, agujas para boquills sordas, balijas para viaje, lápices labiales, lengua de cordero, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Marzo de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.18-20633-v.mz.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 135
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 135 para adquirir: Fariña buena calidad, camisas reglamentarias para tropa, cordones para botines color caoba y color negro, jabón en polvo para afeitar, jarritos de aluminio, platos llanos de loza, platos hondos de loza, yerberas de aluminio, irrigadores completos, filtros de franela, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día primero de Abril de 1949 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20663-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir brin color yerba mate para casimas, hormillas color yerba mate con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día cuatro de Abril de 1949 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20677-v.ab.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 120
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 120 para adquirir saliveras, alfombras, vajilla, cortinas con varillas requeridas por el Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva de acuerdo con el pliego de condciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.19-20643-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir: valvén blanco, valvén de cáñamo, valvén alquitranado, requerido por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Marzo de 1949 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.19-20642-v.mz.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: Aceite de maní o girasol o comestibles, arvejas, porotos, sémola, requeridos por la Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30: Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Marzo de 1949 a las dieciséis horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz 19-20641-v.mz.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 281
Prórroga, plazo, apertura propuesta y aclaraciones en pliego de condiciones particulares.

Se lleva a conocimiento de los interesados que el plazo de la apertura de propuestas para la construcción del edificio de renta (Predio 1 Grupo "A") ubicado entre las calles Tristán Narvaja, Yaro, Lauro Müller y Dr. Luis Piera, propiedad del Banco, ha sido prorrogado para el día 7 de Abril de 1949 a las 15 horas. A la vez, se les notifica que se han modificado algunos artículos del pliego de condiciones particulares. Por retiro de las aclaraciones, planos, pliegos de condiciones y demás recaudos, dirigirse a la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — La Gerencia
(Cuenta corriente) Mz.26-20710-v.mz.29.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de mármoles destinados a la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de la Comisión el día 8 de Abril de 1949 a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Mz.26-20711-v.ab.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Prórroga de fecha

Referente a la licitación pública para la provisión de cable armado de baja tensión y cable armado para teléfonos, se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de recepción y apertura de las propuestas cuya fecha inicialmente había sido fijada para el día 25 de Marzo de 1949 a la hora 16, se posterga al día 20 de Abril de 1949 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Mz.18-20630-v.mz.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 5|49

Llámase a licitación pública amplia para el suministro de útiles varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Abril de 1949, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente). Mz.28-20720-v.ab.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|49
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de limpieza de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a12. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Abril de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.23-20679-v.mz.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de 100 toneladas de Expeller y|o Torta de Lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día Viernes 1.o de Abril a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Mz.26-20700-v.mz.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de un Motor Eléctrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día Martes 5 de Abril a las 16 horas; en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Mz.26-20701v.mz.29.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DICTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de una Báscula con registrador automático, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día Lunes 4 de Abril a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Mz.26-20702-v.mz.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Marzo 28 de 1949, hora 10, licitación número 383: arroz (segundo llamado); hora 17 y 30, licitación número 396: caños de hierro galvanizado, negro, etc.; hora 18, licitación número 368: reparación y puesta en funcionamiento de la caldera del Hospital Maciel (tercer llamado).
Abril 4 de 1949, hora 15, licitación número 397: impresos.
Abril 18 de 1949, hora 14 y 30, licitación número 398: herramientas e implementos paa instalación taller Hospital de Clínicas.
Abril 25 de 1949, hora 16 y 30, licitación número 395: extinguidores para incendio, Cif.
Mayo 9 de 1949, hora 16 y 45, licitación número 399: accesorios para foto - radiología y Rayos X. Cif.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Marzo 21 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.25-20691-v.mz.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4, para la adquisición de 4.000 litros de vinagre de vino. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 8 de Abril a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.26-20708-v.ab.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6, para la adquisición de artículos de molinos

y fideerías, fijándose la apertura de propuestas para el día 5 de Abril a la hora 16, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número novecientos cincuenta y tres, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.25-20694-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para la adquisición de artículos de almacén por el ejercicio 1949, fijándose la apertura de las propuestas para el día 31 de Marzo a la hora 16 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.19-20639-v.mz.30.

FACULTAD DE INGENIERIA
AMPLIACION DEL PLAZO DE LA LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN EQUIPO DE TENSOMETROS DINAMICOS.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de tensómetros dinámicos destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

El plazo para la presentación de propuestas en el sellado de ley, se extiende hasta el día 20 de Abril próximo, a la hora 10, en lugar del día 28 de Marzo como se había anunciado anteriormente. La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.17-20623-v.ab.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
2.000 (dos mil toneladas con una variante de 4.000 (cuatro mil) toneladas de azufre en piedra.

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 (dos mil) toneladas con una variante por 4.000 (cuatro mil) toneladas de azufre en piedra, disponible en plazo o a importar, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Las propuestas deberán ser presentadas el día martes 19 de Abril próximo a las 15 (quince) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.21-20651-v.mz.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE SACOS DE LONA Y DE TELA O DE MATERIAL PARA LA CONFECCION DE LOS MISMOS.

Llámase a licitación pública para la provisión de sacos de lona y de tela o del material necesario para la confección de los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 29 del mes en curso a las 15 horas en el local de esta oficina en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.19-20640-v.mz.29.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA PROVISION DE FORMULAS

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas para uso del Instituto en el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 28 del mes en curso a las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.16-20609-v.mz.26.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 2 (dos) pulverizadores de frutales de alta presión accionados a motor, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser retirado por los interesados en la Secretaría de la Dirección de Agronoma los días hábiles en horas de oficina.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 22 de Abril próximo a las 16 horas en el local de esta Dirección, calle Uruguay número 761, y en presencia de los interesados que concurran al mismo.
(Cuenta corriente) Mz.26-20699-v.mz.29.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 37|49

El Soyp llama a licitación pública para el suministro de una planta de producción de frío, planta de fabricación de hielo y materiales para cámara de congelación y conservación de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las Oficines del Soyp calle Colonia número 1120 donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día treinta de Junio a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.26-20709-v.ab.4.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 38|49

Se llama a licitación pública para la adquisición de 2.000 (dos mil) cascos, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo, que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia número 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 22 de Abril a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.25-20693-v.ab.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.107|49
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 19 de Abril de 1949, a las 15 horas, para proveerse de 6.000 kilogramos de trapos blancos, para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Mz.28-20717-ab.7.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 25.000 kilos de hidróxido de sodio (No. OH) (soda cáustica).

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 9 de Mayo de 1949 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464 el pliego de condiciones correspondiente. — Montevideo, Abril 19 de 1949. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.25-20690-v.mz.28.

U. T. E.
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo ordenado por el Directorio de la Administración de la U. T. E., se emplaza al funcionario de la Sección Adquisiciones, don MANUEL MARTINEZ GARCIA a que se presente dentro del término de cinco días a ocupar su cargo, bajo apercibimiento de aplicarle las medidas legales y reglamentarias correspondientes. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20695-v.mz.30.

U. T. E.
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo ordenado por el Directorio de la Administración de la U. T. E., se emplaza al funcionario de la Sección Instalaciones Interiores (Reclamos), don PAULO ESTEBAN MORCHIO RODRIGUEZ, a que se presente dentro del término de cinco días a ocupar su cargo, bajo apercibimiento de aplicarle las medidas legales y reglamentarias correspondientes. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corrriente) Mz.25-20696-v.mz.30.

U. T. E.
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo odenado por el Directorio de la Administración de la U. T. E. se emplaza al funcionario de la Contaduría General (Sección Registro y Facturación de Servicios), don RAFAEL PORTO RAVITZKI, a que se presente dentro del término de cinco días a ocupar su cargo, bajo apercibimiento de aplicarle las medidas legales y reglamentarias correspondientes. — Montevideo, 26 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.25-20697-v.mz.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3105|49
Aparatos de medición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1949, a las 17 horas, para proveerse de 4 amperímetros de pinza de 0.150 y 0.300 amperios C. A. 50 cps., con mangos aislados, etc; y 12 indicadores de tensión para redes trif.: de 6. 15 y 30.000 V. entre fases, y lámparas de repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, J. H. y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.21-20661-v.mz.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|49
Medidor de nafta
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Abril de 1949, a las 15 horas, para proveerse de una bomba surtidora computadora de flujo continuo para nafta, eléctrica corriente alterna monofásica y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 18 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.21-20660-v.mz.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2936
Pedregullo y gravilla
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y les Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Abril de 1949 ala s 17 horas, para proveerse de 2.500 m3. de pedregullo en tamaños de 1 a 3 cms. y 1.000 de gravilla, de 0,5 a 1,5 cms. de naturaleza granítica, perfectamente limpia, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.17-20617-v.mz.28.

U. T. E.
EXPROPIACION DE UN INMUEBLE PARA ASIENTO DE LA SUBESTACION N.o 421

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad de "La Industrial Francisco Piria S. A.". Padrón N.o 135.183; ubicado en el camino Servando Gómez, a 700 metros del camino Carrasco, con una superficie de 1.299 metros cuadrados y el siguiente deslinde: 59 ms. 21 al Norte, con la propiedad empadronada con el N.o 135.184; por el Sureste 28 ms. 90 con propiedad empadronada con el N.o 135.181; por el Sur 44 ms. 71 con propiedad empadronada con el N.o 135.182; y por el Oeste 25 ms. con frente al camino Servando Gómez. Los que se consideren con derechos al bien de que se trata, podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1461, 3.er piso, en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones — Montevideo, Marzo de 1949. — Sección Jurídica de la U .T. E.
$12.80 Mz.22-3053-v.mz.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.611. (Segundo llamado). Compra de barras de acero perfilado. Apertura: 18 de Abril de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.623. Compra de impermeables, trajes y capotes de agua. Apertura: 31 de Marzo de 1949, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.624. Compra de hierro redondo. Apertura: 18 de Abril de 1949, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la ...

misión Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.19-20649-v.mz.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL HUGO GRAZIANI, uruguayo, contador, con domicilio en la calle Ejido número 1620 (apto. 8.), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la pieza titulada "Ahora es tarde" (bolero), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.18-2862-v.mz.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

APOLO RONCHI, uruguayo, profesor de música, domiciliado en la ciudad de Paysandú (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos obras tituladas "En el mundo de la fantasía" y "Collar de sueños", de lo cual se declara autor, colaborando en la primera los señores G. Berdiales, E. Yaquelo, C. Olivera Massari y G. Figueira y en la segundo los señores Elvira Pérez y H. Zarrilli, de cuyos trabajos se ha depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Dionisio Trillo Pay, Interventor.

$4.00 Mz.21-2981-v.mz.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO y MANUEL ANTONIO VIERA DA CUNHA, uruguayos, empleados, con domicilio en la calle Ingeniero Luis P. Ponce número 1498, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical titulada "Resignación" (bolero-canción), declarándose autores el primero de la letra, de lo cual han depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.18-2853-v.mz.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56299. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Theodor Albert Erich Dingel, de Estocolmo (Suecia), solicitan el registro de la marca

KIFA

para las clases 16 y 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.18-2861-v.mz.29.

ACTA N.o 56289. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha British - American Tobacco Company Limited, de Millbank, London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

LUCKIES

para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.19-2908-v.mz.30.

ACTA N.o 56302. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cargill Incorporated, de Minneapolis (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

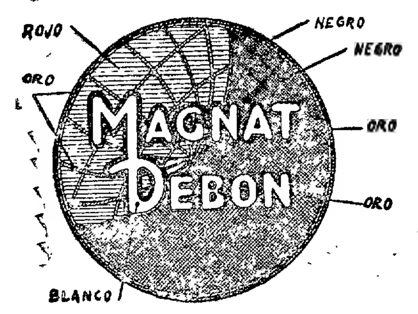
CARGILL

para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.19-2911-v.mz.30.

ACTA N.o 56308. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Víctor Grau Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERTOY", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.18-2823-v.mz.29.

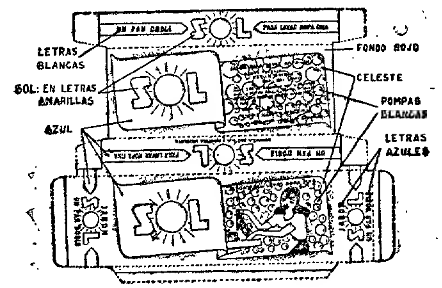
ACTA N.o 56363. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHAUFFEUR", para distinguir artículos de las clases 6, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.26-3414-v.ab.6.

ACTA N.o 56364. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Magnat - Debon, Société Anonyme Française, de Dijon, Cote d'Or (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.26-3415-v.ab.6.

ACTA N.o 56365. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compaña Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



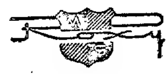
para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Mz.26-3415-v.ab.6.

ACTA N.o 56354. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (crema evanescente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.26-3345-v.ab.6.

ACTA N.o 56301. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Mauricio Strikowski, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Mz.25-3295-v.ab.5.

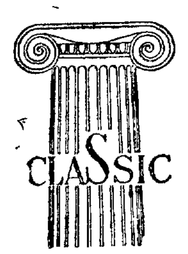
ACTA N.o 56358. — Montevideo Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Glaxo Laboratories Limited, de Greenford, Road, Greenford, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "FAREX", para distinguir artículos de la clase 1 (un alimento de cereal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.26-3347-v.ab.6.

ACTA N.o 56360. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Odddone y Gallo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA ADRIATICA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.26-3348-v.ab.6.

ACTA N.o 56317. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Julio B. y Ricardo A. Vidovich, de Montevideo solicitan registrar la marca "RICHMOND", para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.21-2897-v.mz.31.

ACTA N.o 56307. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ABUELITA", para distinguir al clase 1 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.19-2906-v.mz.30.

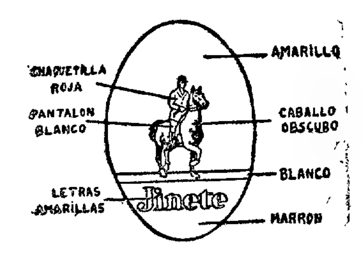
ACTA N.o 56313. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Angel Decarlini, de Montevideo, solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Mz.21-2983-v.mz.31.

ACTA N.o 56298. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Raúl Torres Maggi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARVEL", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.19-2907-v.mz.30.

ACTA N.o 56316. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman Limited, de Danson Lane, Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Mz.21-2984-v.mz.31.

ACTA N.o 56355. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (crema cosmética). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.26-3346-v.ab.6.

ACTA N.o 56367. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), solicitan la marca "GUARDIAN", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.28-3447-v.ab.7.

ACTA N.o 56329. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha los señores Israel y Saúl Rubinstein, de Montevideo, solicitan registrar la marca "RUBITEX", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.21-2988-v.mz.31.

ACTA N.o 56326. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha H. Harris, por The International Pen Company, S. A., de Montevideo Uruguay, solicita registrar la marca



Biroette

para distinguir las clases 15 y 22. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.23-3126-v.ab.2.

ACTA N.o 56327. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "LES GOURMETS" para distinguir la clase 1 menos: chocolates, cacaos, azúcares y chocolates de todas clases y naturalezas. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3132-v.ab.2.

ACTA N.o 56331. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Tito Luis A. Rogueira de Montevideo, solicita la marca

gacela

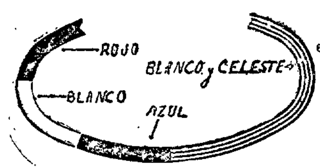
para las clases 6, 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.23-3179-v.ab.2.

ACTA N.o 56343. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Mz.23-3145-v.ab.2.

ACTA N.o 56325. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. —— Con esta fecha Industrias "Amieux" y L'Alimentation Equilibree Amial S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para ditsinguir la clase 3. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3125-v.ab.2.

ACTA N.o 56322. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Juan A. Vermorel, de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca "NYLS" para distinguir la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3131-v.ab.2.

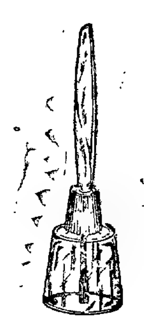
ACTA N.o 56356. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — Con esta fecha Surei Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ZODIAC", para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.25-334-v.ab.5.

ACTA N.o 56352. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DANUBIA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.25-3335-v.ab.5.

ACTA N.o 56342. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "WATTEAU", para distinguir artículos de las clases 7 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3144-v.ab.2.

ACTA N.o 56341. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "LE MEDICIS", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3143-v.ab.2.

ACTA N.o 56344. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José C. Cadenazzi S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Mz.23-3146-v.ab.2.

ATA N.o 56345. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3147-v.ab.2.

ACTA N.o 56349. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya, Ltd., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FIESTA", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3148-v.ab.2.

ACTA N.o 56346. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Kline y French Laboratories, de la ciudad de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DIBENAMINE

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.23-3149-v.ab.2.

ACTA N.o 56347. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de International Cellucotton Products Company, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "KOTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3150-v.ab.2.

ACTA N.o 56333. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "TOXIDANE", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3129-v.ab.2.

ACTA N.o 56348. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "URSEVIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3151-v.ab.2.

ACTA N.o 56334. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "TOXICLOR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3140-v.ab.2.

ACTA N.o 56336. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Champion Paper and Fibre Company, de Hamilton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Kromekote

para distinguir artículos de la clase 15 (papel ilustración y|o cromo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Mz.23-3141-v.ab.2.

ACTA N.o 56338. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Noury, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NOURYPHANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3142-v.ab.2.

ACTA N.o 56320. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.23-3124-v.ab.2.

ACTA N.o 56324. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Schermuly Pistol Rocket Apparatus Limited, de Spra Words, Parkgate, Newdigate Surrey, England, solicita registrar la marca



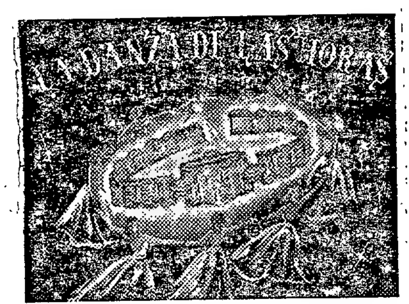
para distinguir la clase 6, y 17 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3127-ab.2.

ACTA N.o 56323. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Schermuly Pistol Rocket Apparatus Limited, de Spra Words, Parkgate, Newdigate Surrey, England, solicita registrar la marca "SCHERMULY" para distinguir la clase 6, s|d. y 17 s|d. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.23-3130-v.ab.2.

ACTA N.o 56330. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Fémina, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CHOCOMENTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3128-v.ab.2.

ACTA N.o 56329. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Fémina S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHOCOFRUTA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.23-3129-v.ab.2.

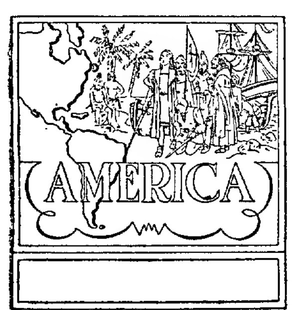
ACTA N.o 56300. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Santiago Ferro Fiocchi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.22-3063-v.ab.6.

ACTA N.o 56314. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Ambrosio Otero (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección'

$9.00 Mz.22-2986-v.ab.1.o

ACTA N.o 56282. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chimical Su Inpolliciline Co., de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un producto veterinario). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$ 16.90 Mz.22-2757-v.ab.1.o

ATA N.o 56315. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.21-2985-v.mz.31.

ACTA N.o 56297. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Con esta fecha Fynn y Bonino, Montevideo, solicita registrar la marca "P. A. S. RIST" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.22-3064-v.ab.1.o.

ACTA N.o 56288. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha César A. Bozzini, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "OLEOTIN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.22-3065-v.ab.1.o.

ACTA N.o 56318. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Malval y O'Farrell, por Plant Protection Limited, de Yalding Kent (Inglaterra), solicitan registrar la marca "CYMAG", para la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.31-2989-v.mz.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 958. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos A. Viana Aranguren de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de arpilleras con la fibra que contiene la paja del lino que queda en los rastrojos después de efectuada la cosecha de ese oleaginoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Mz.28-3442-v.ab.26.

ACTA N.o 7638. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Gilliman ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo automático para accionar persianas telescópicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.28-3482-v.ab.7.

ACTA N.o 7633. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Félix Pfeiffer, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y planta de enriamiento de cáñamo y otras plantas textiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.26-3417-v.ab.6.

ACTA N.o 7634. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Félix Pfeiffer, de Buenos Aires República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para procedimiento y planta para el enriamiento de cáñamo y plantas textiles en general, en lagos y río o canales de ríos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.26-3418-v.ab.6.

ACTA N.o 7631. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha el señor Roberto Johnson, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva aplicación de la cisterna sanitaria solicitada bajo acta número 7538", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H' Tedesco, Secretario'

$6.00 Mz.25-3290-v.ab.5.

ACTA N.o 7630. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Juan Bernardo Carrasset, de San Sebastián (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de una pintura luminosa perfeccionada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.25-3336-v.ab.5.

ACTA N.o 7632. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Con esta fecha Risier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Entrepiso prefabricado Rosacometta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Mz.25-3337-v.ab.5.

ACTA N.o 7629. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Howard B. Ackerman, de Rochville Center (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Componedor ajustador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.24-3217-v.ab.4.

ACTA N.o 7622. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Aníbal Pavón, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva canilla para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3135-v.ab.2.

ACTA N.o 7623. — Montevideo Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha, el señor Juan A. Vermorel, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cápsula de cierre para envases con dispositivos para el derrame del contenido de un recipiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Mz.23-3134-v.ab2.

ACTA N.o 7624. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Con esta fecha, el señor Antonio Delbugio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo horno para uso doméstico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3138-v.ab.2.

ACTA N.o 7625. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por International General Electric Company Incorporate, de New York, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de descarga eléctrica de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3178-v.ab.2.

ACTA N.o 7626. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Con esta fecha los señores Jorge Golin y Juan B. Cavallotti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Butaca retractil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3133-v.ab.2.

ACTA N.o 7627. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha, el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva hebilla y miembro accesorio para sujetar los cordones del calzado, fajas y otras prendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.23-3137-v.ab.2.

ACTA N.o 7621. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Julius Hyman y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a métodos para preparar compuestos insecticidas y los compuestos insecticidas resultantes de dicho método", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.21-2990-v.mz.31.

ACTA N.o 7628. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha los señores Ariel Angel Schiavo, Juan Antonio Etcheverrito y Raúl Herrera Rebollo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Juguete accionado con un líquido de bajo punto de ebullición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente pu-

blicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.22-3103-v.ab.1.o.

ACTA N.o 7619. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Adib Canen Salvador, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una prenda de vestir de uso interno femenino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario e la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.19-2909-v.mz.30.

ACTA N.o 7620. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ildefonso Fernando Marino Bellettini, de Buenos Aires República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento aplicable a la fabricación de perlas y formación de cabezas en objetos de adorno y los medios para su realización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Mz.19-2910-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 11|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones del edificio de las escuelas números 3 y 74 de Lascano (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Mz.28-20718-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio compuesto de 22 viviendas a levantarse en la ciudad de Melo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Melo, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo (Melo), bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Abril próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas s no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo Marzo 24 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.28-20713-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública
Segundo llamado

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una casa colectiva compuesta de 107 viviendas y 5 comercios, a emplazarse en un terreno ubicado en las calles María Stagnero de Munar y Asilo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 60.00 (sesenta).

Las propuestas se recibirán en este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 4 de Abril próximo a las 16 horas y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 7.o del Pliego de Condiciones Particulares. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.23-20684-v.ab.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Licitación pública para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de una máquina de calcular y otra de sumar.

Las personas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la Sección Adquisiciones del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, avenida 18 de Julio 1546, piso 3.o, todos los días hábiles de 1 y 30 a 6 y 30 horas y los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Jurídica el día 5 de Abril a las 11 horas. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Mz.22-20668-v.ab.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 6435 de la Junta Departamental, de fecha Febrero 15 de 1949 para ser expropiados con destino a creación de espacios libres, viviendas económicas y reparcelamiento frente a la avenida 31 de Marzo. Los predios siguientes:

Padrón 168.708, propietario: Feliciano Durán; área, 715 metros.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Montevideo, Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20669-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 6.438 de la Junta Departamental de fecha Febrero 15 de 1949, para ser expropiados con destino al ensanche de la avenida General Flores a 40 metros, el predio siguiente:

Padrón 170 837. Propietario: Aran Aredissian y Perlanti Haytazian. Area: 152 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales. — Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20670-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3) de la ley de Expropiaciones, de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6.439 de la Junta Departamental, de fecha Febrero 15 de 1949, para ser expropiado con destino al trazado de la avenida de 50 metros de ancho desde la avenida General Flores hasta el Hipódromo de Maroñas, el siguiente predio:

Padrón 69.595. Propietario: Sucesión Enrique Cristiani. Area: 1.385 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales. — Marzo 16 de 1949.
(Cuenta corriente) Mz.22-20671-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles San Fructuoso, Oficial N.o 15 (R. Barrazas), Juan J. Quesada, Chapicuy, 20 de Febrero, M. Berinduague, Isidoro Larraya, Estivao, Joanicó, Darwin, Termópilas, Venancio Benavídez, Dante Alighieri, Alberdi, calzada N. E. de Plaza Garzón, Galicia, José M. Guerra y Dr. M. Quintela, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 9 de Abril próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).
(Cuenta corriente) Mz.28-20721-v.mz.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANTENOR PEREIRA, usuario del panteón número 9 del segundo cuerpo del Cementerio Central, trasladará al Osario General los restos de Ricardo Pereira, Norberto Pereira, Lastemia Pereira, Elena Pereira, Ernesto Berro, Andrés Martínez, Norberto Acevedo Díaz, Zelmira Acevedo de Salon, Isabel Cabrera y Pereira, Hugo Pereira, María Pereira, Filomena A. de Olella, Carmona Pereira, Luisa G. de Fantorezzi y Oreste Homero Pereira. Se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero 9 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Mz.5-2212-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PAGO DE CORDONES EN LA ZONA EMBALASTADA DE PIRIAPOLIS

De acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, con fecha 1.o de Febrero corriente y el cúmplase del Ejecutivo Comunal de fecha 9 de Febrero de 1949, se notifica a los propietarios de los padrones con frente a las calles Chacabuco, de Zoiest a Sarmiento; Tucumán, de Urquiza a Moreno; Rondeau, de Talcahuano a Defensa, que deben efectuar el pago de los cordones de granito colocados, el 50 o|o al recibir la cuenta conformada por esta Intendencia y el resto a 90 días de plazo, corriendo, en caso de incumplimiento el interés legal del 8 o|o. — Maldonado, Febrero 24 de 1949. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.7-20505-v.ab.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Pavimentación hormigón en Punta del Este

De acuerdo con la resolución de la Junta Departamental de fecha Febrero 1.o e Intendencia del 18 de Marzo en expediente: 1648|948. Pavimentación hormigón en Punta del Este.

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de pavimentación de hormigón en Punta del Este, con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal, donde los interesados podrán obtener copias mediante el pago de cien pesos que se harán efectivos en la Tesorería Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y serán entregados previo al acto el día 25 de Abril a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. Los interesados deberán presentar los recaudos que justifiquen estar al día con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos; sellados y timbres correspondientes. — Américo P. Bazzano. Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.25-20698-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA PROVISION DE CHAPAS PARA VEHICULOS DE TRACCION MECANICA Y A PEDAL.

1.o Llámase a licitacin pública para la confección de chapas para vehículos de tracción mecánica y a pedal, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 4 de Abril próximo a las 15 y 30.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 24 de 1949. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.
(Cuenta corriente) Mz.28-20712-v.ab.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION PUBLICA

Llamado a licitación para la ejecución de las obras complementarias de albañilería, en el edificio del Mercado Municipal en construcción

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras complementarias de albañilería que requiere el edificio del Mercado Municipal en construcción, Zona Este, calle J. E. Rodó entre J. P. Varela y T. Gomensoro, con arreglo a los pliegos de condiciones generales y particulares, memoria descriptiva, planos y demás recaudos confeccionados a estos efectos. El plazo para la presentación de propuestas se ha fijado hasta el día 4 de Abril próximo a las 15 horas, las que deberán llenar los requisitos exigidos por la ley vigente y serán abiertas en la Secretaría Municipal en presencia de los interesados que concurran al acto. El juego de planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., podrán retirarse en la dependencia antes mencionada, previo pago de $ 10.00. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas a todas. — Mercedes, Marzo 19 de 1949. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$16.80 Mz.23-3244-v.ab.4.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 28 de Marzo de 1949

1.a Sección

ARTURO FERRAUDI, 35 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Andes 1364 y LIDIA ANGELICA NARVARTE, 27 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Andes 1364.
ELIAS AGUILERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1584, apartamento 12 y LEONOR BUDELLI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1584, apartamento 12.
JORGE BRUM LARRAECHEA, 31 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1416 y ALBA MATILDE MARIA BAZZANI, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1416.
MAXIMINO SERRANO, 67 años, viudo, comercio, español, domiciliado Paysandú 772 y VEGILDA ALVAREZ VAZQUEZ, 65 años, divorciada, española, domiciliada Paysandú número 772.

7.a Sección

JUAN ANTONIO FERNANDEZ, 27 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Minas 909 y ANTONIA ZULMA MARTINEZ, 24 años, soltera, funcionaria, oriental, domiciliada Minas 909.

8.a Sección

EUGENIO CROSA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tala 2206 y DORA REPETTO HARLEPPO 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2206.
TELEMACO AGUSTIN SCLAVI VARELA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2263 y ERISNEL PEREZ FARIAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2263.
SERGIO MELGAR, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1715, apartamento 2 y HEBE ALCIRA GALLINARES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1891.
LUIS MARTINEZ, 33 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado César Martínez 1316 y ANASTASIA DORA ALONSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada César Díaz 1316.
JULIO CESAR TUIMIL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colombia 1328 y NELLY GLADYS TARALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tala 2173.
RADAMES OMAR CROCCO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1603 y OLGA LEOCADIA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Madrid 1603.

9.a Sección

FEDERICO MARIO ARISTIMUÑO, 43 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 1755 y AGUSTINA VICTORIA LALINDE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1755.

13.a Sección

ENRIQUE RUBEN LLEDIAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3617 y MARGOT RITA OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 3941.
LUIS ALBERTO LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Frigorífico Nacional y OBDULIA PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó calle 5 número 29.
JOSE ANTONIO IRIBARNEGARAY, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ecuador 1738 y DELMIRA RIVERO, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Ecuador 1738.
SETRAK PILOYAN, 45 años, soltero, fotógrafo, armenio, domiciliado Charcas 2031 y MARIAM DERDERIAN, 45 años, soltera, armenia, domiciliada Charcas 2031.

16.a Sección

JOSE ANTONIO ACOSTA, 27 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Simón Martínez 8850 y MARIA ANTONIA GALLONE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 460.
CALIXTO DILERMANDO SANCHEZ, 35 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Santa Lucía 5760 y NELIDA LUISA ZABALA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José Ilupes 6035.
VIRGILINO TAÑO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol número 731 y MARIA ANGELICA PEÑA, 28 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada José Mármol 731.
EVARISTO MORALES, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 1080 y MARIA LUISA ESPOSITO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1080.
NELSON RODRIGUEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4818 y ELVIRA DA SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4818.
ROBERTO PIREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rincón del Cerro y EUDOXIA SOLEDAD MUÑOZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.
EDISON LUIS AGRIEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles número 545 y BLANCA AZUCENA RUSSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles número 545.
ALBERTO CAMPRUBI, 27 años, soltero, agricultor, español, domiciliado Doctor Soca 1280 y MONTSERRAT GARRIDO PARATJE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor Soca 1280.
ALBERTO HALAG, 33 años, soltero, médico, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 2816 y ESTRELLA SASSON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 638.
ISABELINO FELIPE MUAPE DESCOUBET, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1098 y ELSA SUSANA COLTELLACCI QUINTANA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 611.
GUILLERMO CONDE PUYOL, 27 años, soltero, viajero, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2699 y ALBA NERY JACOBO SAJUR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2699.

18.a Sección

EDUARDO RUBEN GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2594 y MARIA ELISA BELL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1391.
JULIO LUIS BERTOLOTTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parra del Riego 961 y ALBA AUDEMA VALVERDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rufino Bauzá 2495.
SILVIO ROVELLI MONTALBETTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Mora 537 e HILDA CAROLINA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 605.
PEDRO CARLOS CAMAROTTE, 52 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2209 y ANA TERESA GODONI BIGGIO, 45 años, soltera, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2209.

19.a Sección

FRANCISCO SARAVIA, 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2241 y GLADYS CORES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 2241.
JOSE MARIA MONTERO, 30 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1673 y RAQUEL AMELIA VIERA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2423.

24.a Sección

DANTE FERRER SARAVIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 2969 y ELENA MARIA JOSEFA RAMOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco J. Muñoz 2969.
$2.00 P|p. v.mz.30.

Montevideo 26 de Marzo de 1949

4.a Sección

STEFAN GRUNFELD, 29 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Maldonado 875 y EDITH UNGAR, 26 años, soltera, rumana, domiciliada Canelones 919 apartamento 12.

6.a Sección

CARLOS MARIA OLIVERA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Médanos 1669 y NELSA NUÑEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1669.
CESAR AUGUSTO FOURNIER, 56 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Río Negro 1616 y ROSA BISIO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1616.
RICARDO MONTAÑEZ, 24 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Ejido 1668 y SARA GLADYS BASOA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1668.

7.a Sección

CARLOS BARTIBAS, 30 años, soltero electricista, oriental, domiciliado Vázquez 970 y TERESA RUIZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1458 bis.

10.a Sección

OMAR ARMAGNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3569 y MARTA GALUSSO, 20 años, soltera, oriental, domiciliado Rousseau 3560.
LAZARO SPOLEANSCHI, 59 años, soltero, ingeniero, rumano, domiciliado Irlanda 1872 y LEA GRZYBEK, 52 años, divorciada, polaca, domiciliada Irlanda 1872.
CARLOS DOMINGO CAMBIASSO, 40 años, soltero, constructor, argentino, domiciliado Yacó 1517 y EMMA SOTO 37 años, soltera, argentina, domiciliada Yacó 1517.
EMILIO WALTER FALCONE, 26 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Avenida Italia 3277 y JUANITA JOSEFINA PAOLETTE, 26 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Avenida Italia número 3277.

14.a Sección

JUAN JOSE MULET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1319 y SARA NEMA GUARIGLIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Infante número 3572.
EVERTON PROSPERO TOLETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Blas Basualdo 3737 y GLADYS BRENDA BANCHERO, 25 años, soltera oriental, domiciliada Blas Basualdo 3737.
JOSE MARIA VIANES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudad de Calvi 958 y AURO LARROSA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudad de Calvi 958.
MARIO NELSON ABATE, 21 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Solís Grande 930, y MARCULINA NOVO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Doroteo Enciso número 861.

...O LOPEZ CATTINO, 25 años, ...te..o, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1388 y CLARIBEL DIAZ MARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1332.

JUAN BAUTISTA ARRIVILLAGA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 914 y FELICIA FERRARI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Larrobla 914.

ARMANDO EMILIO HUMEDAS CAPRIO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2816 y ANA BARBAZITA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaycurú 2826.

WALTER HECTOR PONTI, 22 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Zapicán 2805 y ANGELA NERI VILA, 2? años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2805.

VICENTE DILANDRO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venancio Benavidez ?84 y ESTELA JUANA VIDE, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Huidobro 1332.

PEDRO PEREIRA BORGARELLI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3488 y ROSA GASURIAGA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Dofort y Alvarez 3289.

14. Sección

NICOMEDES FERNANDEZ, 42 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Espinillos 1380, y TUSNELDA SAN MARTIN, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1380.

ANTONIO CORREA, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Queguay 967 (bis) Apto. 1, y LEONOR DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3564.

WASHINGTON JOSE RIVAS, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Corraleros 3659, y RAMONA FUENTES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3714 (bis).

MANUEL BASCOY, 51 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Jujuy 2927 bis, y MARIA MERCEDES MOREIRA, 39 años, soltera, española, domiciliada Jujuy número 2927 bis.

ANGEL DELBUGGIO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Venancio Benavídez 3292, y ALBA ROSA DOS SANTOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3292.

15.a Sección

FRITZ WOLFF, 22 años, soltero, corredor, alemán, domiciliado Timbó 2625, y EMILIA WEINTRAUB, 26 años, soltera, rumana, domiciliada Arenal Grande 1732.

CARLOS MARIA IRES, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena número 1259, y ROSA VISCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1259.

JUAN CARLOS CIARFUGLIA, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2037, y ALICIA HORTENCIA AMORIM, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1671.

RICARDO ALBERTO MARQUIZO, 32 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Durazno 1967, y MARIA AUDELINA SILVA, 32 años, soltera, oriental domiciliada Sierra número 1908.

RICARDO GUILLERMO BRUJIS, 34 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Pablo de María 1372, y CATALINA ALICO, 26 años, viuda, argentina, domiciliada Carapé número 2005.

HECTOR ALBERTO LLAMAS, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado J. Requena 1519, y LEONOR PUGLIESI, 21 años, soltera, argentina, domiciliada J. Requena 1519.

SANTOS MUÑOZ, 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1035, y FRANCISCA LOPEZ GARCIA, 29 años, soltera, española, domiciliada Eduardo Acevedo 1035.

CESAR RAUL ETCHEPARE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1239, y BLANCA JUDITH MAC EACHEN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1239.

CARLOS ALBERTO LATORRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1254, e HILDA VISCONTI, 21 años, soltera, oriental domiciliada Arenal Grande 1254.

JUAN GUALBERTO RODRIGUEZ, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Tristán Narvajas 1170, y MARIA CELIA MUÑOZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2043.

19.a Sección

JESUS ORGUEIRA, 34 años, divorciado, educacionista, oriental, domiciliado Municipio 2532, e ISABEL ALICIA LAMELA, 30 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Municipio 2532.

21.a Sección

ALBERTO ELOY TORRENS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 887, y ADELAIDA RISSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 887.

22.a Sección

JOSE PLACIDO ROSSI, 45 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3484, y ELIDA PORCILE, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Larrañaga número 3480.

24.a Sección

MANUEL CASANOVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 1769, e ISABEL PEREYRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3565.

KURT SCHIER, 47 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Gabriel Pereira número 3177, y MARIA JUANA ELENA LODING, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Gabriel Pereira 3177.

$2.00 P|p.v.mz.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña MARIA E. CONY OLMOS DE FORTEZA QUIROGA, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Mz.26-2926-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO PASCUAL BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00. Mz.28-34737-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENEE AMENAIDA LAFARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febero 26 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00. Mz.28-3438-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00. Mz.28-3439-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUELA NUÑEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como una criatura de "sexo masculino" y su nombre como "Manuel" debe decir "sexo femenino" y "Manuela" respectivamente. — Montevideo, Marzo 23 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $4.20 Mz.26-3372-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL COTELO o ISABEL COTELO PIÑEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.26-3338-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Magdalena Silva con ROGELIO GARCIA. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Rogelio García, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.25-3304-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE FERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.25-3296-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON ISAAC MAUTONE o LEONE ISAAC MAUTONE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-3276-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NAYA DE MUÑIZ o MARIA JOSEFA NAYA DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-3278-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$4.00 Mz.25-3269-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.24-3215-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULOGIA VAZQUEZ DE CARRERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mb.24-3216-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA JULIA ALLO BESALU y ALFREDO ALLO BESALU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.24-3201-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO DANTE AGUERREBERY o DANTE AGUERREBERY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.24-3202-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Ramón Héctor Tilve con DINA VIDAL ANTUNEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dina Vidal Antúnez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y la auxiliatoria que también se solicita. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$24.00 Mz.24-3205-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FELIX REYEZ VALDEZ solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Felicia y Ema Valdez Colman, pues donde en ellas figura su apellido como "Reyes" debe decir "Valdez" que es lo verdadero. — Montevideo. Febrero 15 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3080-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Nélida Palumbo con NORBERTO TELESFORO FIGINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Norberto Telésforo Figini, para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.23-3193-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NELIDA ISABEL VAZQUEZ COIRO solicita la rectificación de las siguientes partidas: De su nacimiento, de matrimonio de sus padres Fructuoso Vázquez y María Coiro y las de defunción de los mismos. Fructuoso Vázquez y María Coiro, pues donde en todas ellas figura su padre como "José Francisco Vázquez" o "José F. Vázquez" debe decir "Fructuoso Vázquez" que es el nombre verdadero — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3055-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ROSSI DE DE SAINT LEON solicita la rectificación de la partida de defunción de su esposo César Anatole de Saint León, pues donde figura en ella el causante como "Julio César" debe decir "César Anatole", que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3054-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAREO o CESAREO VICTORIANO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.21-2994-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN RIANI y DINA BLANCA SILVETTI, solicitan la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Nelly Mabel y Juan Carlos, pues donde en ellas figura en la primera el apellido del esposo y de su padre, y en las otras: sus apellidos, los del padre y abuelo paterno, como "Reani" debe decir "Riani" que es el verdadero. — Montevideo. Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$12.00 Mz.21-2996-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUGENIO RECAYTE y de don CARLOS RECAYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00Mz.21-2995-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BENITO JOSE MARIA FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Ignacia Requiz, y las de nacimiento de su hijo Juan José María Fernández Requiz, pues donde en ellas figura su nombre solamente como "José María Fernández" debe decir "Benito José María Fernández", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.21-2998-v.ab.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Jorge Metre con ORQUIDEA B. PEREYRA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Jorge Metre y Orquídea Blanca Pereyra de Metre, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$20.00 Mz.21-2999-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HORTENCIA LOPEZ DE SCARZELLA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Desideria Obispo" debe decir "Hortencia". — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.21-2997-v.ab.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Abelardo Véscovi con ELENA PUPPO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Abelardo Véscovi y Elena Puppo o Ester Aída Elena Puppo de Véscovi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$20.00 Mz.21-3000-v.ab.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "Esther Aída Fernández de Pereira con ALCIDES LEONCIO PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esther Aída Fernández de Pereira y Alcidez Leoncio Pereira y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 28 de 1949. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$20.00 Mz.21-3001-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PABLO IENS o YENS o JENS o GENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Mz.21-3202-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN PASTORINO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.21-3003-v.mz.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE ARNALDO LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4 00 Mz.21-3004-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RODRIGUEZ RIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.21-3005-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS ROSALES OMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.21-3006-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PISTARINI DE BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.21-3007-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAPIA BRUCHOU DE BADETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.21-2991-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FEDERICO BERSETCHE BIERSCHUVALL, solicita la rectficación de su apellido materno y paterno en su partida de nacimiento pues donde en ella figura Federico Berceche Biarchuall debe decir Federico Bersetche Bierschuvall que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 14 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Mz.21-2968-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que REINALDO BREGA, solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde figura como Rinaldi debe decir "Reinaldo" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Mz.21-2969-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS GIL LOPEZ ECHEDO y RAMONA CLAUDIA MARCELINA ESPINOSA solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Gil López Echedo; donde figura el nombre del interesado únicamente como "Gil" debe decir "Carlos Gil"; 2.o De nacimiento de Claudia Marcelina Espinosa: donde figura el nombre de la interesado únicamenet como "Claudia Marcelina debe decir "Ramona Claudia Mar-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

celina"; 3.o La de matrimonio de Carlos López y Ramona Espinosa: donde figura el nombre de los contrayentes únicamente como "Carlos" y "Ramona" debe decir, respectivamente, "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figura el apellido de la madre del esposo como "Inchero" debe decir "Echedo"; y 4.o Las de nacimiento de Carmen, Juan Carlos, Alice, Héctor e Hilda López Espinosa: donde figuran los nombres de los padres, respectivamente, como "Carlos" o "Gil" y "Ramona" o "Claudia Marcelina" debe decir "Carlos Gil" y "Ramona Claudia Marcelina"; además, donde figure el apellido de la abuela paterna como "Inchedo" o "Inchero" debe decir "Echedo". — Montevideo, Diciembre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.19-2802-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PERFECTA GARCIA DE CRUCES solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José Cruces y la de nacimiento de sus hijos María Elena, Ruben y Raúl Omar, pues donde en ella figura su nombre como María debe decir Perfecta que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.21-2970-v.ab.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BUONO DE FERREIRA, de HECTOR BUONO y de JULIA FELICIA BUONO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.19-2951-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VENTURA LANDEIRA MARTINEZ y MARIA MOURELLE DE LANDEIRA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento (reconocimiento) de su hija María Landeira Mourelle pues donde en ellas figura el apellido de la esposa y madre, respectivamente, como "Maurelle" debe decir "Mourelle", que es lo verdadero. Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.19-2924-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DABOVE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2865-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA ENCISO DE PERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2842-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.18-2843-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUSTO GERMAN GADEA SANCHEZ solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Manón Méndez, pues donde en ella figura como "Justo Germán Sánchez", "hijo de Benjamina Sánchez" y nacido el 19 de Enero de 1919 debe decir "Justo Germán Gadea Sánchez", "hijo de Germán Gadea y de Benjamina Sánche" y "nacido el 26 de Enero de 1919", por ser lo verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.17-2777-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS MARTINEZ MISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.18-2839-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIO PORFILIO y ELENA GABRIELA VIERA solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de su hijo Walter María Porfilio, pues donde, en la partida de matrimonio figura la esposa como "Elena Viera" debe decir "Elena Gabriela Viera"; además, donde figuran las madres de los esposos, respectivamente, como "Alejandrina Gentile" y "Justa Pelufo" debe decir "Alejandrina Gentini" y "Justa Romana Ayala". Y en la de nacimiento, donde figura la madre y la abuela materna como "Elena Viera" y "Justa Pelufo" debe decir, respectivamente, "Elena Gabriela Viera" y "Justa Romana Ayala". — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Mz.17-2754-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Carmelo Turturiello con ESTHER MANFREDINI. Divorcio por causal" (Lo. 42, Fo. 705), se cita, llama y emplaza a doña Otilia Esther o Esther Manfredini de Turturiello para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.15-2376-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMILIO NITZSCHKE solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Emilia Elena Nitzschke Dodera, pues donde en ella figura el apellido de la misma, el suyo y el de su padre como "Nitzschkle" debe decir "Nitzschke", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.16-2502-v.ab.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGELA B. ANTUÑA DE PERRUNI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Vesimo" debe decir "Besomi", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.14-2626-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "María Aldée Collado con LUIS JACINTO SANCHEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Jacinto Sánchez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se tentará, también, la conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.12-2508-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, Dr. Diego Landa, dictada en autos "MARIA PALMER DE NADAL y otros. Prescripción" (Lo. 42, Fo. 735), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los herederos y sucesores de don Norberto Larravide, Manuel Alfredo y Sofía Larravide, Victoria Larravide de Salvañach, Carlos Enrique y Norberto Larravide, Elisa Larravide de Lezica y Josefa Larravide de Cibils, Jaime, José Pedro, María del Carmen, Josefa Felicia Elisa y Josefa Gregoria Cibils Larravide, María o María Mercedes Cibils Larravide de Castellanos, Mario y María Elvira Cibils Piñeyro y Enriqueta M. y María Inés Lezica de Uriarte y, en general, a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 285 metros 48 centímetros cuadrados que se encuentran incluídas dentro de las dos fracciones siguientes: A) 1.o Una fracción de terreno ubicada en la "Villa de la Unión", 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 93.980 y 93.979 (antes en mayor área con el número 70.093), compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre 24 de 1930, donde se señala con la letra "A", de una superficie de 607 metros 344 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las de Villagrán y Enrique Clay, distando 29 metros 35 centímetros de esta última; 7 metros 82 centímetros al Noroeste, por donde también da frente a calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); 77 metros 36 centímetros al Noreste, confinantes con otro inmueble de los comparecientes, y 77 metros 20 centímetros al Suroeste, limitando con la sucesión de Elisa Larravide de Lezica; y 2.o Fracción de terreno lindera a la anterior, empadronada con los números 70.093 y 93.981 que según plano mencionado del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1930, se señala con la letra "B" y se compone de una superficie de 605 metros 9.074 centímetros cuadrados, deslindados así: 7 metros 88 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre (ex calle 18 de Julio), entre las calles Villagrán y Enrique Clay, distando 21 metros 47 centímetros de la esquina formada con la última nombrada: 77 metros 20 centímetros al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Josefa Larravide de Cibils (inmueble anteriormente descripto); 7 metros 83 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Juan J. Rousseau (ex Monte Caseros), y 77 metros 04 centímetros al Suroeste, confinantes con Sara G. L. de Hughes y West India Oil Company. Dichas fracciones unidas forman una superficie total de 1.213 metros 48 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 76 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre, entre las calles Enrique Clay y Villagrán, distando el punto medio 29 metros 35 centímetros de la calle Enrique Clay, y por el Noroeste, en 17 metros 65 centímetros de la calle Juan Jacobo Rousseau (entre las mismas). — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$126.00 Mz.8-2278-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA BONNEL o BERTHE BONNEL o BERTHE AGUSTINE MARIE BONNEL o VERTA AGUSTINA MARIA BONNEL o BERTA MARIA AUGUSTA BONNEL o BERTHE MARIE AUGUSTA BONNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.8-2265-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que AQUILINA LEMA DE LEMA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Francisco Lema, pues donde en ella figura su nombre como "María" debe decir "Aquilina" y donde figura como nacida el día "24 de abril de 1898" debe decir "23 de Abril de 1899", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.7-2138-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Manuel Balsa Cotelo con WALTER FRANCIS HEALY y otra. Otorgamiento de escritura" (Lo. 43, Fo. 14), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Walter Francis Healy, a su esposa y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el solar que se deslindará, para que comparezcan por ante este Juzgado a otorgar la escritura del solar mencionado a favor de

Manuel Balsa Cotelo, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el señor Juez. Descripción del terreno: Un solar de terreno señalado con el número 73 de la manzana letra "C" en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, empadronado con el número 74.025, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados deslindados así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Frías, por donde el edificio se señala con el número 4508; igual extensión al Este, lindando con solar número 104; 30 metros al Norte, limitando con solar número 74, e igual extensión al Sur, lindando con solar número 72. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Mz.7-2139-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Regina Antona con JULIO JUAN DOMINGO ROBERT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Julio Juan Domingo Robert para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.7-2137-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIO y FRANCISCO GARCIA BAYERQUE, solicitan segunda copia de escritura". (Lo. 42, Fo. 776), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de Cesión de Derechos Hereditarios autorizada el 8 de Agosto de 1925, por el escribano Dámaso A. Crosa, y otorgada por doña Margarita Guignl de García, por sí y en representación de sus hijos menores: Raúl Leopoldo, Carlos María Gabriel, Arturo, Luis Alberto y Walter Germán García, sobre los que ejercía la patria potestad, y Pablo José Romualdo Ricardo, Jorge Wenselao Máximo y Rita Margarita García, a favor de Julio García Bayerque, Francisco García Bayerque e Isabel García de Simondino, en ese entonces casada con don Lorenzo Simondino. — Montevideo, Febrero 23 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$42.00 Feb.26-1949-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LOPEZ MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Feb.21-1685-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA URSINA ALVAREZ LEZAMA DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00. Mz.28-3479-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LOMBARDO NARIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00. Mz.28-3480-v.ab.7.

Reivindicación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HERMINDA y ELVIRA VILLAMIL. Reivindicación. (L.o 44, F.o 292)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con el que se tentará además la conciliación, a quien o quienes posean o se consideren con cualquier derecho sobre las acciones al portador serie "B" valor nominal quinientos pesos cada una y que llevan los números 501 al 508 inclusive y 579 al 590 inclusive emitidas por la Compañía Nacional de Construcciones S. A. (C. O. N. A. C. O. S. A.), quien ha continuado pagando sus intereses a las señoritas Herminda y Elvira Villamil, y fueron hurtadas a su depositario arquitecto Corti, el 19 de Octubre de 1947, en horas de la tarde, habiendo sido formulada la denuncia correspondiente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$36.00. Mz.28-3420-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANA MARIA LOPEZ ARIAS, en la que aparece como nombre paterno "Alberto" y como nombre materno "Zulema" debiendo decir "Benigno Alberto" y Zulema Esperanza" respectivamente que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
(Auxil.) $6.30 Mz.26-3398-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VICENTE ROUGET o VICENTE SANTIAGO ROUGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero, 26 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.26-3410-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANTE ACINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949' — Juanángel L. Gianola, Actuario.
4.00 Mz.26-3411-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Juanángel U. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.26-3412-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA ZULEMA SANTANDER, en la que aparece como fecha de su nacimiento la de "28 de Setiembre de 1933" debiendo decir: 28 de Setiembre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$6.30 Mz.25-3303-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMOS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.25-3293-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.25-3294-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIVKA PORTNOY DE VOSKOBOYNIKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.25-3275-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SESANO o SESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.23-2887-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO TRUCCO o TRUCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.22-3066-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREIFEMBERGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 4.00 Mz.22-2828-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA JUANA ELENA o ELENA DAHETZE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.21-2963-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIAN RAMPELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.21-3035-v.m.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GALLI o JUAN GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.21-3030-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones le las partidas de matrimonio de EMILIO D'ANGELIS con MARIA CAMACHO, en la que aparece el apellido del contrayente como "De Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Las de nacimiento de Juan, Emilio y Antonio Tomás D'Angelis, en las que aparecen como nombre y apellido de su padre "José De Angelo" y "Emilio De Angelo", respectivamente, debiendo decir "Emilio D'Angelis". La de defunción de Emilio D'Angelis, en la que aparece como apellido paterno "D'Angelo" debiendo decir "D'Angelis". Y la de defunción de María Camacho de D'Angelis, en la que

a ...re e "María Camacho D'Angelis" debiendo decir "María Camacho de D'Angelis", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Mz.19-2718-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BALTIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-3031-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RODRIGUEZ OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.21-2964-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA PACIELLO DE FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 4 de Maro de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Mz.21-2965-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aeprtura de la sucesión de ESTEBAN RUNGWOLF o BOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.21-2966-v.mz.31.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Ernestina Santana Fernández contra JUAN ALTEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 139", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Noviembre del año próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Altez con Ernestina Santana Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Mz.19-2937-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Los Síndicos de la Caja Internacional de Pensiones contra ANTONIO FRANCESE (Padrón N.o 8322). Acción Reivindicatoria". (Lo. 44 181), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Francese para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárlese defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Mz.19-2933-v.ab.29.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "DELIA MIGLIARINI y AGUSTIN PATRICIO BAZZANO. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 312), en la gestión promovida por Delia Migliarini y Agustín Patricio Bazzano, cónyuges se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida a favor de Delia Migliarini expedida al 10 de Noviembre de 1903 por el escribano Pedro Moreno, en los autos sucesorios de Domingo Migliarini. En dicha hijuela figura adjudicado un solar con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el barrio antiguamente denominado Del Retiro, 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 18 009, compuesto de 581 metros 91 decímetros con 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Justicia números 1964 1966 y 1968; por 55 metros 42 centímetros de largo, lindando al Norte con los solares 10 y 8; al Sur, con los numerados 12 y 20; y al fondo, al Este, con parte de los solares 2 y 21. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.19-2934-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Blanca Sánchez contra HUMBERTO JULIO LAURINO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a Humberto Julio Laurino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 11 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.19-2895-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2888-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO INFANTE CAPRIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.19-2883-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ESTEBAN DRUILLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2827-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DEMATEI o CARMEN DEMATEY DE PLACHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.18-2829-v.mz.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: JULIO RAUL BALDRIZ, constituyendo domicilio para todos los efectos legales en avenida 18 de Julio N.o 891, al señor Juez digo Que a efectos de sacar la matrícula de procurador, y como lo establece el Código de Organización de Tribunales vengo a producir la información de vida y costumbre, ofreciendo al efecto, en carácter de testigos a los señores Ruben Sosenke domiciliado en la calle Justicia 2410 y al señor Milton F. Carballo con domicilio en Mercedes 1472, P. 7 los que podrán ser interrogados según el siguiente tenor: 1) Por las generales de la ley; 2) Que digan sobre vida, moral y costumbres del actor de estos autos; 3) Que den razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se me tenga por presentado y como mejor corresponda a derecho se de trámite a estos autos. — Julio Raúl Baldriz. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$16.00 Mz.18-2833-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA BENEDETTO DE BRUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Marzo de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz[illegible]mz.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ CALDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.18-2831-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA ERADIA SEDRES o CEDRES DE LEUNDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.18-2847-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANGEL SERVETTI ARES, ANGEL WALTER SERVETTI RAMIREZ y ALFREDO MARIO SERVETTI RAMIREZ, en las que aparece el apellido paterno como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De nacimiento de Juan Angel Viscardi Servetti y Angel Mario Servetti Mateucci, en las que aparecen como "nieto de Rosa Pesci" y "nieto de Rosa Pecio", respectivamente, debiendo decir "nieto de Margarita Rosa Pescio", respectivamente. De nacimiento de Vicente Servetti Pescio, en la que aparece como "hijo de Rosa Pezze" debiendo decir "hijo de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Angel Mario Servetti con Loyola Ramírez, en la que aparece el apellido paterno del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti". De matrimonio de Rosa María Angola Servetti con Angel Viscardi, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Angela" y como "hija de Rosa Pesci" debiendo decir "Rosa María Angela" e "hija de Margarita Rosa Pescio". De matrimonio de Juan Angel Viscardi con Celia Esther Abreu, en la que aparece el contrayente como "hijo de Angela Servetti" debiendo decir "hijo de Rosa María Angela Servetti". Y de matrimonio de Vicente Servetti con Celia Ares, en la que aparece el apellido del contrayente como "Servetto" debiendo decir "Servetti" y como "hijo de Luis Servetto y de Rosa Peccio" debiendo decir "hijo de Luis Servetti y de Margarita Rosa Pescio", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$33.00 Mz.18-2456-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JOSE ROBERTO LAKUSTA y LUIS ALBERTO LAKUSTA, en las que aparecen "hijo de Rodolfo Lakusta, polaco" debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, rumano" y la de Jorge Juan Lakusta, en la que aparece "hijo de Rodolfo Lakusta, de 21 años polaco", debiendo decir "hijo de Rodolfo Lakusta, de 28 años rumano", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.17-2800-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de defunción de AMERICA TARALLO, en la que aparece el apellido materno como "Figueira" debiendo decir "Tarallo", y la de nacimiento de Hugo Dante Tarallo, en la que aparece como "hijo de América Figueira" debiendo decir "hijo de América Tarallo", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Mz.16-2726-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS RAJCHENBERG ADLER, en la que aparece como apellido paterno "Reyehemberg" debiendo recir "Rajchenberg", el nombre materno como "Sabina" debiendo decir "Szajndla", y la nacionalidad "orientales" debiendo decir "polacos" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Mz.15-2358-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALVAR NUÑEZ, en la que aparece el nombre del mismo como "Alba" debiendo decir "Alvar", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.15-2677-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.14-2636-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ANTONIO LORENZO MAS con SENEFA URUGUAYA MORENO, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno". Y la de nacimiento de Norberto Romeo Más en la que aparece como nombre de su madre "Uruguaya Rosa Lucas" debiendo decir "Senefa Uruguaya Moreno" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.14-2589-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO CASTELO VEIRA, en la que aparece como apellido paterno "Castero" y como apellido materno "Vera" debiendo decir "Castelo" y "Veira", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.12-2566-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ABELARDO SUAREZ con FRANCISCA FERNANDEZ, en la que el contrayente aparece con el nombre de "Manuel" debiendo decir Abelardo, donde dice hijo de "Miguel" debe decir hijo de Manuel, donde el nombre y apellido de la madre aparece como "Ciriaca Martínez" debe decir Matilde Solarte y donde dice nacido el "19 de Junio de 1842" debe decir 10 de Agosto de 1852. En la de nacimiento de Amalia Suárez, donde dice que es nieto por línea paterna de "Antonio Suárez y María Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte, y donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez; en la de nacimiento de Martín Suárez donde dice "Manuel Suárez debe decir Abelardo Suárez; y donde dice "Mariano Miguel Suárez y Matilde Suárez" debe decir Manuel Suárez y Matilde Solarte y, además, en las anotaciones marginales de las partidas de nacimiento de "Martín, Amalia, Manuel y Julio Alfredo Suárez", donde dice "Manuel Suárez" debe decir Abelardo Suárez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $18.90 Mz 14-2578-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIANO CALVIS REINES, en la que aparece como nombre y apellido de su madre el de "Francisca Reinés" debiendo decir "Antonia Reinés", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.12-2551-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA REPETTI, en la que aparece como apellido paterno "Reppetti" debiendo decir "Rapetti", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$6.30 Mz.12-2538-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA GLADYS ESPINO DE LEON, en la que aparece como nombre paterno "Avelino" y como nombre materno "Carmen" debiendo decir "Andrés Avelino" y "Corina", respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.12-2537-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO MOREIRA FONDO DE RIOS BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.4-2129-v.ab.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "José Oportuno Rebello contra PALMIRA GODAY DE REBELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 44. Fo. 291), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Febrero del corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Oportuno Rebello contra Palmira Goday Basualdo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.11-2476-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JOSE LEONCIO BELLONI. Prescripción" (Lo. 42. Fo. 310), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se tentará, además, la conciliación, a los señores Bernardo Gaytán o Gaitán, Francisco de Meneses Mata, Ignacio Espinola, Felipe Piris o Píriz, Juana Manuela Píriz de García, Rafael y Eustaquio Olanda García, Francisco García, Angel, Florencio, Leonardo y Teresa García Píriz, Leocadio Figueredo Roberta Núñez y Joaquín Diego Figueredo, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado en los aludidos autos: Una fracción de campo y anexos situada próxima a la ciudad de Pando (planta suburbana) padrón número 1703, manzana 144, reseñada con el número 3 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, de Octubre de 1945 y fraccionado en Julio de 1930, compuesta de 5 hectáreas, 6.273 metros 7.350 centímetros, lindante, según plano: al Noroeste y Norte, 204 metros 40 centímetros, propiedad del doctor Haroldo Mezzera; al Sudeste y Sur, arroyo de Pando, con quien también limita al Noreste y Este, y al Sudoeste, en extensión de 217 metros, fracción número 2 del mencionado plano, y en 5 metros la calle o servidumbre de paso que la fracción tiene y da acceso al camino vecinal que conduce a dicha ciudad de Pando y al arroyo precitado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

66.00 Mz.7-2222-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados "Yolanda Esther Almirón contra DARIO RAYMUNDO MACHADO. Divorcio unilateral" (Lo. 44 Fo. 169), se cita, llama y emplaza al nombrado señor Darío Raymundo Machado para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Juan Carlos Altieri.

$18.00 Mz.5-2191-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos "GRIGA ANDRES. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Andrés Griga con Adelija Makaskaite donde dice "Grigachacka" debe decir "Griga". En la de nacimiento de Max Griga donde dice "Gryga" debe decir "Griga" y donde dice "Maks" debe decir "Max". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00. Mz.28-3421-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LIÑARES JESUS y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Jesús Liñares con Serafina Gómez y en la de nacimiento de Carlos Liñares, donde dice "Linares" debe decir "Liñares" y donde dice "Serafina González" debe decir "Serafina Gómez". En la de nacimiento de Serafina Gómez donde dice "Serafina Gómez" debe decir "Serafina". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$12.00 Mz.26-3388-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL V. CETTARO, o SETTARO o ANGEL SETTARO MARMOROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.26-3383-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISCARDO PAGLIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Mz.25-3325-v.ab.5.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes,

dictada en el expediente caratulado "Podestá José María Santiago contra LUISI CLOTILDE" se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José María Santiago Podestá y Clotilde Luisi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$20.00 Mz.25-3273-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLAVIO OVIDIO MANFREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz 25-3326-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PATRICIO AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.25-3327-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NIEVES CARRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.25-3324-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES STEWART SUMMERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.23-3150-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESPERANZA MARTIN DE LARRIERA o JULIA GALINDO DE LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántares, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.23-3176-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO JORGE JOHNSON o YOHMSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.22-3117-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VITTORIO CHILESE o CHILESI o CHILESSI o CELESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Marzzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.22-3118-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO CONDE o GREGORIO LIBERATO COSDE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.22-3120-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA BRIANO DE GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.22-3119-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PEREZ DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.22-3101-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA LUISA FRANCISCA VIOLA o SARA VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de teinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.22-3082-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO ALFREDO CARTAMIL o ALFREDO CARTAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.22-3078-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA DE BARLARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.22-3075-v.ab.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Blanco (Juan) contra RUEDA (FELISA CARMEN). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Felisa Carmen Rueda, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele dfensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.22-3083-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.21-2977-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "SERIS DE BORDA (JUANA) y otros. Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juana Seris con Pedro Borda: donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris" y donde dice que ésta es "hija de Ramón Arzola" debe decir "hija de padre desconocido". Y en las de nacimiento de Francisca Petrona Dorila, Francisca Felicia Margarita, Juan Pedro, Julio César y María Isabel Borda Seris, donde dice "Juana Arzola" debe decir "Juana Seris". — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.22-3122-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIACENTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.21-2978-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEA BRINGER o LEA BRINGER DE BLIMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.21-2979-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos caratulados: "SOSA (VALMAR VICTORIANO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Valmar Victoriano Sosa en la siguiente forma, donde dice "Balmar Victoriano" debe decir "Valmar Victoriano". — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$9.00 Mz.21-2975-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.19-2920-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERETTI GIUCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$4.00 Mz.19-2921-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL o RAMON GIL LAPIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.19-2922-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARKIS LAPACHIAN o LAPADJIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — Amílcar Mantaras, Actuario-Adjunto.

$6.00 Mz.19-2923-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "CODEVILA BARBERO (CARLOS, HECTOR CARLOS y RUBEN HEBER). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Carlos Codevila y Amabila Barbero y de nacimiento de Ruben Heber y Héctor Carlos Codevila Barbero, en la siguiente forma: donde dice "Amabilia" debe decir "Amabi-

ía". — Montevideo. 12 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.18-2811-v.ab.4.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "Rodríguez Francisco contra FONTAL ROSA. Disolución de sociedad conyugal"; se hace saber que por resolución de fecha veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Rodríguez y Rosa Fontal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil noveciento cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo 11 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$20.00 Mz.21-3033-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE BENTANCUR. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 3 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.
$4.00 Mz.19-2912-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS RAMOS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.18-2812-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PRIETO DERMIT. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.18-2813-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SALVIA DE VIGNOLI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.18-2814-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ o GERMAN GONZALEZ PRADO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.18-2815-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FERRARI DE CASTELLUCCI. citándose a los herederos. a creedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 8 de Marzo de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.18-2854-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FINSTER PHILIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.15-2675-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "NAVARRO (AGUSTIN). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALBINO AGUSTIN NAVARRO en la siguiente forma: donde dice "sexo femenino" y "Balbina" debe decir "sexo masculino" y "Balbino Agustín". — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.14-2638-v.mz.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BERGES (FRANCISCO y JUAN). Rectificación de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas en las de nacimiento y legitimación de Francisco y Juan Berges, donde dice "Verges" debe decir "Berges". — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.15-2649-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A., Prescripción", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos y especialmente a Juan F. Santos, Rucker y Thode, Suc. Blas Gómez y Suc. Solari, y los sucesores de éstos a cualquier título, respecto de las sobras de 7063 metros 91 decímetros cuadrados existentes dentro del inmueble sito en la vigésimacuarta sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con los números 30.871, 142.853 y 142.854, el que según plano del agrimensor don Luis Arrarte Victoria de Febrero de 1916, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Marzo del mismo año está compuesto de una superficie de dos hectáreas, 848 metros, 26 decímetros cuadrados y que linda: dos líneas rectas al Noroeste de 171 metros 80 centímetros y 38 metros 78 centímetros lindando con la sucesión Breilier; 136 metros al Sureste limitando con las sucesiones Alcardo y Tempone; 51 metros 20 centímetros al Este, con varios propietarios; 153 metros 20 centímetros al Sur con Rucker y Thode y al Oeste un gajo del arroyo de los Pocitos, que lo separa del barrio Costa del Mar, el que según coordenada del plano aludido, mide 90 metros con 90 centímetros, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo. Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.
$66.00 Feb.21-1640-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Carollo de Tamaro (Carmen) contra TAMARO (JUAN). Divorcio" (Lo. 44. Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Juan Tamaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.7-2219-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Borche (Ema Estefanía) contra FRASCOLLA (CARLOS ALBERTO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carlos Alberto Frascolla, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Feb.21-1690-v.mz.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en el expediente caratulado: "Bocca (Rodolfo)) contra MARTINEZ (MARIA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Martínez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24 00 Mz.3-2103-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Chaves Arias (Roberto) contra LEMOS (CELESTE AIDA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Celeste Aída Lemos, a fin de que comparezca por sí o por medio del apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 12 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$18 00 Mz.7-2217-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "Koos Vandrak (Guillermo) contra SZANTAI (GUISELLA) Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Guisella Szantai, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Feb.21-1644-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION GUMA o GUMMA DE NAPOLI y de ROBERTO NAPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00. Mz.28-3481-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDA FERREIRA, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta aparece con el nombre de "Gerardo" y como "del sexo masculino", debe decir: "Gerarda" y "del sexo femenino". — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Mz.28-3423-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BENISCELLI, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Mz.26-3339-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ADELA o ADELA EUGENIA o EUGENIA o ADELA EMA EUGENIA ROBERT DE BONJOUR, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.
$6.00 Mz.26-3350-v.ab.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Loustaunau de Lauko Asunción contra CARLOS LAUKO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo. 455). se hace saber que con fecha cuatro del corriente. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Lauko y Asunción Loustaunau. En consecuencia se convoca a todos los interesados

a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523. 4.o piso). dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$20.00 Mz.26-3374-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA STRATTA o STRATA DE CALLERO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Act.

$6.00 Mz.25-3272-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO PAEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Act.

$4.00 Mz.25-3333-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de GALO o INOCENCIO GALO GARCIA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Mz.24-3251-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ DE AGUIAR. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Mz.24-3245-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERRARO o FERRARI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Mz.22-3113-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de JOSE ANTONIO SANTIAGO. estableciéndose que donde dice "del mes actual" debe decir "del mes de Enero". — Montevideo. Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.22-3099-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA ANTONIA GONZALEZ DE MAZZUCCHI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Mz.22-3059-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GREGORIO MARAFIGA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 10 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Mz.22-3061-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BOSCH SUAREZ o JUAN JOSE BOSCH. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 17 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Mz.22-3060-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DEL RIO DE PACHECO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Mz.21-3051-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DELGADO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Mz.19-2886-v.mz.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "Baladán (Sofía) por su hija menor Irma con TIRSO UMBERTO BONILLA. Investigación de paternidad natural y posesión notoria de filiación natural" (Lo. 36. Fo. 145). se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Tirso Umberto Bonilla para que comparezca a estar a derecho en el expesado juicio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), Sofía Baladán. — Montevideo. Noviembre 10 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$24.00 Mz.22-3057-v.my.2.

Rectificación de partida

Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de FLORENCIA RIVERO. estableciéndose que donde la inscripta aparece como "Florencia" debe decir "Florencia Rivero". — Montevideo. Marzo 11 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Mz.17-2738-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA LESSA DE GUIMARAES o LESSA MARQUEZ DE GUIMARAES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18'00 Mz.17-2425-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA GONZALEZ. estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Julio" debe decir "Julia". donde dice "de sexo masculino. que es hijo legítimo" debe decir "del sexo femenino. que es hija legítima". — Montevideo. Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$9.00 Mz.14-2592-v.mz.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Costa D'Agostino (María Dolores) con ARISTIDES D.D'AGOSTINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 70), se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arístides Francisco Hércules Mario D'Agostino y María Dolores Rita Costa. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$20.00 Mz.11-2428-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a REDENCION ALVAREZ. para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37 - 263) que le inició su esposo Julio Vivas. — Montevideo. Febrero 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.8-2266-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a EMILIA CARDOZO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523; cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 37, Fo. 293) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, Fo. 338) que le inició su esposo Cándido Méndez. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

(Auxil.) $ 18.00 Feb. 24-1867-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ROSA ARZOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 36, Fo. 771) que le inició su esposo Luis Canelli. — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 Feb.22-1725-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA JUANOTENA DE SILVA ARIAS, citándose a lo sherederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.26-3384-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ROLAND. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Mz.26-3344-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ELIAS DEY". se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Elías Dei en la que el nombre y apellido de la esposa del extinto aparece como Saida Ogdi cuando debe decir Zahia Ekde; partida de nacimiento de Rosa Dei Ekde en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Elía debe decir Elías y donde el nombre y apellido de la madre aparece como Rosa Hode debe decir Zahia Ekde; y partidas de nacimiento de Zaida Blanca. Sabino. Basilia José Ramón. Felipe y Alberto Dei Ekde donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Day, Doe, Dey, Deie. Dey y Deie respectivamente. debe decir en todas Dei. y donde en las mismas el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Zaida Ogdi de Day, Zahia Agdi, Zaida Ogde y Zaida Ogdi debe decir Zaida Ekde en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$24.00 Mz.26-3380-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERMITAÑA HERIBERTA BAEZ. estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino y con el nombre de Ermitaño Heriberto debe decir Ermitaña Heriberta Báez y que lo es del sexo femenino. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

— Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.27-3399-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ZENAIDA FILOMENA DUCE DE PARIETTI o ZENAIDA DUCE DE PARIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.26-3192-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o MARIA ELVIRA o ELVIRA PAULA VICTORA DE THOMASSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.26-3026-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CATALINA GURIDI MUJICA DE BERETERVIDE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Catalina Guridi Mujica en la que el nombre de la inscripta aparece como Simona Telésfora cuando debe decir Catalina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.26-3381-v.ab.19.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Wietter R. Martínez Otermin de Liaci con JULIO LIACI NAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.26-3382-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA RIVERO DE PEREZ y de MARIA PEREZ o MARIA PETRONA PEREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.25-3305-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTATTO o MARIA AUTEDA o MARIA OTATA o MARIA OTTAU o MARIA GOTADA DE VITOLA o AVITOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.25-3306-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LORENZO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.25-3307-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.25-3308-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucésion de CATALINA ALZAGA DE ELZAURDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.25-3309-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seuor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quiento turno, se haec saber la apertura de la sucesión de SOLANA REYES DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.25-3310-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA PALLAS COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.25-3311-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARTEGANI DE POLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz 25-3312-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COPES DE ETCHEMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.25-3313-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREZ o ALEJANDRO PEREZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.25-3300-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MILLAN BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.25-3314-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber a lpúblico la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GALAÑENA DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.25-3301-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO F. MONTES FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.25-3299-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA EUSEBIA o MARIA E. MACHADO DE ACOSTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.24-3214-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.23-3188-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRARO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C Walter Balleta, Actuario.
$4 00 Mz.23-3189-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NIETO DE BREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.23-3190-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREIRA o PEREYRA DE RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.23-3191-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAFARO O CAFFARO DE LUISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.23-3154-v.ab.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectifcación de la partida de matrimonio de PEDRO ESCOZ con ELVIRA NAPIAS, estableciéndose que donde al apellido del contrayente figura Scoté debe decir "Escoz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.23-3182-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERICA ALICE HOLGREAVES DE ASTLEY o ERICA ALICE ASTLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.21-3025-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MANZI MAIORINI o MAYORINI o MAYORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.21-3027-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO .— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectifación de la partida de nacimiento de HECTOR RAIMUNDO CAGNOLI estableciéndose que donde el nombre del inscripto figura como Ector Reimundo debe decir Héctor Raimundo y donde el apellido paterno aparece como Cagñoli y Cañoli debe decir Cagnoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.22-3086-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA RUIZ en la que los apellidos paterno y del abuelo paterno aparacen como "Ruis" cuando debe decir "Ruiz". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.21-3023-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WALTER GEPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.
$4 00 Mz 19-2916-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OTHEGUY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.19-2917-v.mz.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. ROBERTO PEREIRA CAMPELO, domiciliado en República Dominicana número 2922, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a los señores don Hermenegildo Ruibal y don Helios Barbato que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad Fiscal, sírvase aprobar la información. Roberto A. Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Mz.21-3104-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA DEVOTTO o DEVOTO DE DEFERRARI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Mz.19-2918-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA SATURNINA MARIA o EMILIA AVERALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Mz.19-2919-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA CHERRUTTI o CHERRUTI DE CANDALES o JOSE CANDALES o CANDELAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 11 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Mz.19-2913-v.mz.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMALIA UGARTE en la que el nombre de la inscripta aparece como Agustina cuando en realidad debe decir Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.18-2880-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de JUAN CESARO y ANA MARIA PERRONE: donde el contrayente y el padre de éste aparecen con el apellido Chesari debe decir Cesaro; 2.o Matrimonio de Luis Alberto Torres con Olga Cesaro: donde el apellido paterno de la contrayente figura Césare debe decir Cesaro; 3.o Nacimientos de Olman Gladys Cesaro, Juan Severino Cesaro y Olga Cesaro: donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece, respectivamente, como Cesare, Chesare y Chesare debe decir Cesaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
Auxil.) $10.50 Mz.17-2766-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
L6.00 Mz.17-2789-v.mz.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PEDRO SAURA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Saura solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de declaratoria que el 18 de Enero de 1929, ante el escribano Francisco E. Cordero otorgó don Juan Cabanas, en favor de Pedro Saura casado con Julia Bartora y referente a los derechos hereditarios paternos que le había cedido Felisa Sánchez, casada con Julio D. Silveira el 28 de Octubre de 1928 ante el mismo escribano Cordero. A la ves se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia mencionada para que se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$42.00 Mz.15-2666-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EUGENIA BURGUES, estableciéndose que donde el apellido materno de la inscripta aparece como Soto debe decir Verés. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.16-2709-v.ab.1.o.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Ramón D. Morandi y ELIRA FONTANALS DE MORANDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.12-2542-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de nacimiento de MARCELINA HILDA CABARA: donde el nombre de la inscripta aparece como Marcelina Ilda debe decir Marcelina Hilda y donde dice que es hija de padre desconocido debe decir que lo es de Man·· l Cabara; 2.o Partida de matrimonio de Luis José Olivera con Marcelina Hilda Cabara: donde la contrayente figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda [illegible]; 3.o Nacimiento de Hilda; Orlando, Liber Julio y Luis Alberto Olivera, donde la madre de los inscriptos figura como Hilda Gómez debe decir Marcelina Hilda Cabara. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) 12.60 Mz.14-2614-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MONFORT o AMELIA MATHILDE (o MATILDE) MARIA MONFORT FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la vez especialmente, se cita, llama y emplaza por el mismo término al señor Denis Hagenburger Monfort o su esposa y herederos a título universal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Feb.24-1837-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Feb.21-1698-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Miguel Angel Castiglioni Bonomi, domiciliado en Guaná número 2315, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a los señores Walter M. Marsicano y Emiliano Pereda, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal, sírvase aprobar la información. — M. A. Castiglioni Bonomi". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00. Mz.28-3502-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE HIPOLITO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.26-3400-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Vivil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.26-2973-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR CARDACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.25-3298-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULDERICO VICTOR ULANO o ULDERICO VICTORIO ULANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — José Tomás Pereira,. Actuario.

$6.00 Mz.25-3267-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GIL ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma ,sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.25-3268-v.ab.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JUAN DUHAGON AMESTOY. Sucesión. Rectificación de partidas". se hace público que ante este Juzgado se presentaron doña Aída Duhagón de Irisity y Clementina Duhagón de Comesaña, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas, el padre de las inscriptas figura con el nombre de "Martín", debe decir: Juan. — Montevideo, Marzo 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.25-3321-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DEMATEIS, DERNA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre de "Derma" debe decir: Derna. — Montevideo, Noviembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.25-3315-v.ab.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Soraluce. José Luis con MARIA ESTHER URIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber al público que por ante dicho Juzgado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos José Luis Soraluce y María Esther Uría. y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.

$21 00 Mz.21-3201-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ANSELMO MILANO. Sucesión. Rectificación de partidas". se hace público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Teresa y Anselmo Milano, pues en la de María Teresa, donde la inscripta figura como persona del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, y en la de Anselmo, donde dice: "Pietro" debe decir: Prieto. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$15.00 Mz.25-3211-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DAVID AQUILES GAMBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.24-3220-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL COSTA DE SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.22-3100-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CIRAVEGNA DE GHIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.19-2949-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y lemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.18-2860-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CLARA SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 16 le 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.18-2855-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN PETRONILO LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.18-2840-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOSO (PABLO), SANGUINETTI DE CARDOSO (MARIA ROSA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura como de nacionalidad "brasileño" debe decir uruguayo; B) De nacimiento del nombrado Pablo Cardoso: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso; C) De nacimiento de su hijo Héctor Washington: donde dice "Cardozo" debe decir Cardoso y donde dice que el padre del inscripto es de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo; y D) De nacimiento de sus hijos María Elena y Pablo Alberto: donde el padre de los inscriptos aparece como de nacionalidad "brasilero" debe decir uruguayo. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 Mz.16-2751-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó doña Rosa Gabaria de Raffo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella equivocado el nombre y apellido de su madre, pues donde dice "Catalina Pena" debe decir María Grandolini, que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.16-2710-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ (GREGORIO), PERAZZA (GENARA ANGELICA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentado Gregorio Rodríguez y Genara Angélica Peraza solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Francisco Pasquero" y como hijo de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir Gregorio Rodríguez, hijo de Fermina Rodríguez, y donde la contrayente aparece como "María Angélica Perazza" debe decir Genara Angélica Peraza; y B) En la de nacimiento de su hija María Angélica, donde la inscripta figura como hija de Francisco Pasquero y de María Angélica Perazza y como nieta por línea paterna de Tomás Pasquero y de Gregoria Neira debe decir hija de Gregorio Rodríguez y de Genara Angélica Peraza y nieta por línea paterna de Fermina Rodríguez. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$14.70 Mz.15-2658-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Crespo, José María contra ADELA GUERRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Adela Guerra para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, y tampoco a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Mz.3-2070-v.ab.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PONCE (FRANCISCO SECUNDINO). Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por ante el escribano Teófilo A. Rivas, el 9 de Marzo de 1936, entre los señores Víctor J. Arcelus, como vendedor, y Francisco Secundino Ponce, como comprador, la que tiene relación con el siguiente inmueble: *Una fracción de* terreno con sus accesorios, sito en el barrio Plus Ultra, decimoséptima sección judicial de este Departamento, padrón número 141.793, señalado con el número 56 de la manzana "C" en el plano del agrimensor Félix Logaldo, cuyo duplicado se recibió en la Dirección de Topografía el 30 de Diciembre de 1916 y aprobado por la Municipalidad, según expediente 27.279; con la superficie de 526 metros 70 decímetros, que se deslindan así: de frente al Sudoeste, a la calle Capitán Ruiz de Alda, en 10 metros, entre las de Abrevadero y Teniente Juan Manuel Durán; al Sudeste, linda con el solar 55, en 56 metros 15 centímetros; al Noreste, 12 metros 16 centímetros, con el 66, y por el Noroeste, 49 metros 20 centímetros, con el 57. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Víctor J. Arcelus, sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defen-

sor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$66.00 Mz.10-2398-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO PACE o PACCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00. Mz.28-3448-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA ROSANO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Lorenzo Torres, por figurar en ella con el apellido Olivera, en lugar de Rosano, como nacida en el año 1900 en lugar de 1898, y como hija de Joaquín Olivera, en lugar de hija de padre desconocido. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
(Auxil.) $8.40 Mz.26-3379-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO DELMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
$4 00 Mz.26-3386-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, es hace saber la apertura de la sucesión de JUANA N. o JUANA NATALIA GOROSTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6 00 Mz.26-3387-v.ab.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BRUNO C. RUGGIERI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Alberto en la siguiente forma: donde dice que es hijo legítimo de Carlos Alberto Ruggieri debe decir que es hijo legítimo de Bruno Carlos Ruggieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.20 Mz.25-3085-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN o ALEJANDRO FIDEL GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 21 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.24-3241-v.a.b.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Atilio Pigurina Vivas. se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA ESMELA DE CASTELLUCCI. solicitando la rectificación de la partida parroquial correspondiente al bautismo de su hermano legítimo Augusto Esmela, por figurar en ella con el nombre de Agustín en lugar de Augusto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
(Auxil.) $6.30 Mz.24-3240-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ANGUERA ANDREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.23-3136-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL ARAPI o ARAPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.22-3102-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña ESPERANZA y doña EMILIA VAZQUEZ SILVA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o De defunción de su padre don Jesús Vázquez, por figurar en ella el extinto con el nombre de Alfredo en lugar de Jesús; y 2.o De nacimiento de Esperanza Vázquez por figurar como hija de Alfredo Vázquez en lugar de Jesús Vázquez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Maro 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
(Auxil.) $8 40 Mz.22-3056-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.21-3032-v,mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FEDERICO KUNZE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado María Rosa Alario. —Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.21-2972-v.ab.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS. citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo. 25 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.18-2873-v.mz.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Julio César Sosa con INES ROMEO. Liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 33. Fo. 635), se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio César Sosa e Inés Romeo. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.11-2441-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EDUARDO GILBERT o JOSE PERUCHO GIL o MANUEL PERUCHO GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.15-2672-v.ab.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Lita V. Dutra de Freire con AURELIO FREIRE. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aurelio Pedro Freire y Lila Victoria Dutra. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.9-2345-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "MARIA MASSONE DE PEÑA y otros, segunda copia". (Lo. 33, Fo. 638), se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a todos los que se consideren con derechos, e interesados, a los bienes que a doña Josefina Peña se le adjudicaron en la partición de los quedados al fallecimiento de don Luis Peña, partición aprobada por decreto de 4 de Octubre de 1911, dictado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. En la hijuela expedida para doña Josefina Peña, por el Actuario don Eloy G. Pereira, se relacionaron los siguientes bienes:

A) Una novena parte de la finca de tres pisos situada en la manzana 14 de la vieja ciudad de Montevideo, con frente a la calle Treinta y Tres y empadronada con el número 3248; B) La novena parte sobre otra casa de tres pisos, situada en la misma manzana que la anterior, con frente a la calle Treinta y Tres, y empadronada con el número 3249; C) La novena parte del panteón número 71 del Cementerio del Buceo; D) La novena parte del Nicho número 112 del mismo Cementerio; E) La novena parte de los muebles relacionados; F) La novena parte del saldo de un crédito hipotecario, cancelado posteriormente. y G) La novena parte del dinero que existía depositado en el Banco de la República. — Montevideo, Febrero 9 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$66.00 Mz.7-2099-v.ab.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Andrés Carril Urta, por doña CARMEN URTA DE CARRIL, doña VALENTINA URTA, doña EMA URTA, doña SARA URTA y por don VICENTE URTA, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a las sobras sin título existentes en el siguiente bien:

Fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de Canelones, inmediaciones de Estación Progreso, empadronada con el número 4363 y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde de Diciembre de 1919, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 549, el día 11 de Noviembre de 1939, se compone de una superficie total de 148 hectáreas 2778 metros, y se deslinda así:

Por el Sudoeste, 3 líneas de 42 metros, 51 metros 50 centímetros, y 60 metros de frente a calle a Estación Progreso; por el Nordoeste, línea quebrada de 3 tramos de 444 metros 70 centímetros, 97 metros y 2 532 metros, que separa de Echechuri Hnos. y Emilia Giró; por el Norte, rectas de 219 metros y 146 metros, que separan de C. Joanicó de Folle; por el Este, Arroyo del Gigante y rectas de 129 metros 40 centímetros, 250 metros y 350 metros, que separan de sucesión Michetti y Claudio García; por el Sudeste, línea recta de 613 metros, que separa de Fco. Noya y Enrique Casanova; a la terminación de ésta, líneas de 651 metros 80 centímetros, 175 metros, 132 metros y 100 metros, que corren de Este a Oeste, separando de Enrique Casanovas; Juan Toscanini y N. Pérez; otra recta de 351 metros, que partiendo de la anterior corre de Nordeste a Sudoeste y separa de viuda de Seije; otra línea de 975 metros, que partiendo de la anterior corre de Este a Oeste y separa de Juan M. Martínez; otras líneas de 892 metros 50 centímetros, 294 metros y 243 metros, que corren de Nordeste a Sudoeste, hasta encontrar la calle a la Estación Pro-

greso y separa de Juan M. Martínez, José Baffo, viuda de Perdomo, Gustavo Herte y Ambrosio Carnelli, servidumbre de paso en medio. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a M. Moulia, Juan Cruz y Costa, E. Acevedo y Vázquez, Facundo Capote, Nemesio Pérez, y Paulina A. de Lerena, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$114.00 Feb.25-1886-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAUJO o JOSE ARAUJO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb 23-1795-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Ramón Julió Acosta y a doña María o Maruja Baez o María o Maruja Baez de Acosta o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Correa Pedro y Bárcena de Correa Tomasa R. contra ACOSTA RAMON JULIO y MARIA o MARUJA BAEZ o MARIA o MARUJA BAEZ DE ACOSTA o sus sucesores" pérdida de la patria potestad. (Lo. 9, Fo. 537), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1949. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$24.00 Mz.23-3175-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA PAEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "FITIPALDI (BARTOLOME) y MARTA DE FITIPALDI (LUCIA). Pérdida de la patria potestad". (Lo. 10, Fo. 44), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 27 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.11-2459-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión, de TEODORO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Alvaro, H. Méndez, Juez de Paz.
$4.00 Mz.21-2980-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a. SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ALVAREZ DE SALATO o SALATTO, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Para constancia siento el presente en Montevideo a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sofía Elena Gadea de Gasteló, Juez.
$6.00 Mz.26-3343-v.ab.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Lo. 13. N.o 1485. Fo. 15. FERMINA F. DE OLIVEIRA MADEIRA S/se le expida segunda copia de escritura", se emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días. a estar a derecho en estos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó en esta ciudad, el 1.o de Marzo de 1918. el escribano Ambrosio T. González, en la que José Valentín Damasco, como cesionario de Juana Bautista Freitas de Souza y de Donata Mansilla de Oliveira, cedió a Virginio de Oliveira Madeira los derechos que pudieran corresponderle en la sucesión de Clara Lemos de Mansilla, en una fracción de campo ubicada en Zanja de Lemos. compuesta de 150 hectáreas más o menos. — Artigas. Febrero 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.
$36.00 Mz.26-3342-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EVA ESTHER MORA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba Lila Farías en la siguiente forma: donde dice que es nieta por línea paterna de don Angel Farías y Amalia Fagúndez debe decir: Rita Farías, oriental, viuda, domiciliada en esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Mz.25-3316-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENCIO SEQUEIRA CEZIMBRA, solicitando la rectificación de su partida de legitimación en la siguiente forma: Donde dice: Florencio Cezimbra Sequeira, debe decir Florencio Sequeira Cezimbra. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
$9.00 Mz.25-3317-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO ETCHEGARAY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.25-3319-v.ab.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FERNANDEZ o PEDRO FERNANDO VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.21-3009-v.mz.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZEZEFREDO AFRAN RIBEIRO o ZEZEFREDO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.21-3010-v.mz.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARMINDA TRINDADE DE MOTA o DE MOTTA o DE DA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.21-3011-v.mz.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CUSCULINA AMELIA LEAL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.21-3008-v.mz.31.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELIO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Marzo de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.21-2992-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 24 de Noviembre de 1948, en los autos caratulados "Donata Umpiérrez de Rebufello con BLAS REBUFELLO. Separación de bienes, se cita a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el presente juicio de separación de bienes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El presente emplazamiento se hace de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 2 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$16.00 Mz.16-2696-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, doctor don Roberto Güelmo, dictada con fecha 18 del mes en curso en autos "JUAN PERRONE. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Filomeno, Juana y Ana Bellón, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 1133, ubicada en la manzana 25 de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Francisco Soca (antes San Bautista), por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con terreno que fué de Filomeno Bellón; al Norte, terreno que fué de Sebastián C. Sagarra, y al Este, con terreno que fué de Antonio Marchisio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, llenándose el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Febrero 23 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$42.00 Mz.5-2193-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VARELA DE TEIXEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 23 de 1949. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$4.00. Mz.28-3446-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN PAULI LEMOS. Rectificación de partida" Lo. 24. Fo. 244, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer del siguiente error: donde dice hijo legítimo debe decir hijo natural y el nombre de la madre Adelaida, debe decir Valentina. que es el verdadero. — Melo. Marzo 5 de 1949. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
$9.00 Mz.24-3266-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos "El señor Fiscal Letrado contra JUANA ALBORNOZ y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Iris G. Perlhepter y Vega para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Marzo 4 de 1949. —José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Mz.17-20616-v.ab.27.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ. Prescripción adquisitiva". Lo. 24. Fo. 208, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, y por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: fracción de campo empadronada con el N.o 2.543, situada en la tercera sección de este Departamento de Cerro Largo, que según plano del agrimensor Justo Llanos de 1948, consta de una superficie de veintinueve hectáreas, dentro de los si-

guientes límites: al Norte, estirpe Isabel Ramos de Silva; Este, estirpe Gregoria Ramos; Sur, Manuela Ramos y Oeste, Manuel Bernardino González. Se habilita el próximo feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$ 30.00 Feb.26-1968-v.ab.4

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro largo, dictada en autos: "Higinia Llanos contra ALBERT EHRHARDT RUHLEMANN. Divorcio". (Lo. 24, Fo. 248), se cita llama y emplaza por el término de 90 días a don Albert Ehrhardt Ruhlemann para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Febrero 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Feb.23-1784-v.mz.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo doctor Nelson García Otero se hace saber la apertura de la sucesión ab intestada de don FABIAN TADEO LIMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Marzo 9 de 1949. — Nelson García Otero. Juez de paz.

(Gestión Fiscal) Mz.19-20650-v.mz.30. Ab.18-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA. DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CIS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.26-3352-v.ab.6.

Cobro de pesos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Martorell de Barbot María Manuela y otros con MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios" se hace saber que por resolución N.o 1111 de fecha 22 de Febrero del año en curso fueron declaradss rebeldes Magdalena Long de Bonjour, Antelo Bonjour Long, David Bonjour Long Arturo Bonjour Long, Armando Bonjour Long, Regino Bonjour Long, Juana Bonjour Long, Magdalena Catalina Bonjour de Dalmás, Berta Elisa Bonjour Long de Long Elvira Bonjour Long de Klett, Adalberta Bonjour Long de Dalmás, Etilia Orlinda Bonjour Long de Cuore, Blanca Amandina Bonjour Long de Dalmás Leticia Lady Bonjour de Melognio, Olga Angélica Bonjour Long de Lluvieras Siemens y María Esther Verone de Bonjour. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 12 de 1949. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$21.00 Mz.25-3328-v.ab.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que nte este Juzgdo se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En al de matrimonio de PABLO M. SALOMON y REINA OFELIA BROZIA, donde el conrayente figura con el apellido paterno como M. Salomón debe decir Michelín Salomón; B) En las de nacimiento de Ruben Daniel, Mario Samuel, Renee Dorcas, Dino Elio Guido Ariel, y Oscar Michelín Salomón Brozia, donde figura indistintamente el apellido paterno como "Salomón" o M. Salomón" debe decir Michelín Salomón", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 17 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Mz.25-3329-v.ab.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MANUEL PONTET, por cuanto en la misma figura como hijo de Miltón Manuel Pontet cuando el verdadero nombre del padre es Manuel Pontet. — Colonia, Marzo 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Mz.25-3330-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO o GILBERTO MACEDO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedore y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 10 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Mz.25-3331-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEMETRIO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 3 de 1949. — Luis Nese Pesca. Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.24-3218-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la suceción de CLAUDIO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.23-3184-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.23-3185-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.23-3186-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ALBERTO CETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.23-3187-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez [L]etrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL LAUTARET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3109-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la aeprtura de la sucesión de PABLO BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 19 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3110-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VILLADONA DE SAINTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2952-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.19-2953-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIAZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2954-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CRISOSTOMO CASTAÑEDA, efectuada el 15 de Agosto de 1923, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Mz.19-2955-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BONJOUR DE BONJOUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus edrechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2946-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANTONIO JORCIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Mz.19-2944-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ZERPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4 00 Mz.19-2945-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA ERRO DE STAUBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir sus derechos en forma. — Escribano Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00. Mz.28-3445-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos "VALENTIN BETANCOR. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Betancor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y en el sentido de que donde se establece su nombre y apellido como "Valentín Bentancor", debe decir: "Valentín Betancor" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 8 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignol, Actuaria Adjunta.

$12.00 Mz.26-3353-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de

Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: PEDRO AMBROSIO o DE AMBROSIO o DEAMBROSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1949. — Milton Galmés. Actuario.

$6.00 Mz.21-3048-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LEYENDA DE REYNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3049-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de: CASILDO GIRIBALDI o GIRIBALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3046-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3047-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de: MARIA VICTORIA CERUZZI o CHERRUSI DE SOUZA; de ANDRES AVELINO SOUZA SANTANA y de ADOLFO MARIA SOUZA CERUZZI o CHERRUSI o ARUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.21-3045-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesiEn de doña CARLINA CAMI DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2881-v.mz.29.

Apertura de sucesión

5DICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Marzo de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.

$6.00 Mz.18-2882-v.mz.39.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO REMIGIO OJEDA", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Febrero 24 de 1949. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3354-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesóin de SARA ISLAS DE MONTIEL", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno Febrero 25 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3355-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANTERO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno. Febrero 23 de 1949. — Felipe Pedro Martínez. Juez de Paz.

$6.00 Mz.26-3356-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesandos para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Marzo 12 de 1949. — Nelson Nicolello. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.19-20648-v.mz.30.
Ab 18-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO ABONDIO COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 14 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.60 Mz.26-3391-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA FLAQUE o FLAQUER DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Febrero de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.26-3392-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Mz.26-3393-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, encargado del Despacho de este Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA RODRIGUEZ DE MEDINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Marzo de 1949. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Mz.26-3395-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juex Letrado de Primera Instancia de Florida doctor den Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Mz.26-3394-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la doce sección de Florida a cargo de la primera, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de MIGUEL MORENO. Medidas preparatorias". se cita llama y emplaza a Miguel Angel, Teresa Irma, Batlle José, Julio César, María Haydée, Gualconda Antonieta y Olga Clementina Moreno Cáceres, y en general a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, en los inmuebles empadronados con los números: 1609, manzana 181; 1951. manzana 221; 1616 manzana 221; 1615, manzana 182;1618, manzana 182; y 1654, manzana 184, ubicados en esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación — Florida, Febrero 15 de 1949. — Firma ilegible.

(Cuenta corriente) Feb.25-20477-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LEMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí Grande, Marzo 5 de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$4.00 Mz.21-3016-v.mz.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN o JUSTO GERMAN SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.26-3403-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO A. o CORNELIO ANTOLIN MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$ 6.00 Mz.22-3069-v.ab.10.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima", representada por su Presidente y Secretario, don Angel Ugarte y Hugo Ugarte Palacio, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la zona urbana de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, parte del padrón actual mil cuatrocientos doce, señalado con el número cuarenta y seis en plano de fraccionamiento de la chacra de José Ugolini, suscripto por el ingeniero Heber B. Pyne, solar que según otro plano del agrimensor Dardo R. Barceló Santurio, de veinticuatro de Setiembre de 1947, se compone de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros que se deslindan así: cuarenta metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sur, sobre la calle José Ugolini; tres metros doce centímetraos de frente al Sudoeste en la ochava que se forma en la intersección de las calles José Ugolini y número dieciséis A; diecinueve metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle dieciséis A: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, confinando con el resto del padrón número mil cuatrocientos doce, de la Sociedad "Industrial y Comercial Angel Ugarte, Sociedad Anónima"; y veintiún metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando también con el resto del papdrón mil cuatrocientos doce, de la citada Sociedad Anónima. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don James Henry Liddell, sus herederos o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si así no lo hacen se les designará defensor de oficio para que los represente. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$78.00 Mz.18-2351-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMA o GUILLERMINA RAMONA FERNANDEZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 21 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Mz.22-3067-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGNONI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.22-3068-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA FLORENCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Mz.22-3071-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO PEREZ y EDUVIGES RIVERON DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Febrero 26|949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$ 6.00 Mz.22-3070-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO MARTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3255-v.ab 4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL ISAC MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 14 de 1949. — Juan Serra Tur Actuario.

$6.00 Mz.24-3256-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Garca Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CANTALICIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3257-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 17 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3258-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA o ISIDORA CALISTA o ISIDORA CALIXTA MARTINEZ DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 4 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.24-3259-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado MARTINA IBARRA DE CABO y JACINTA CABO DE VILLAVICENCIO, solicitando, la primera, rectificación de su partida de matrimonio con Victoriano Salustiano Cabo, por aparecer en la misma el nombre y apellido de su esposo como "Salustiano Godoy" cuando en realidad debe decir "Victoriano Salustiano Cabo" y la segunda, rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el nombre y apellido de su padre como "Godoy" cuando en realidad, donde dice: "Martina Ibarra de Godoy" debe decir "Martina Ibarra de Cabo y Victoriano Salustiano Cabo". — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$15.00 Mz.18-2876-v.ab.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado FRANCISCO DE GREGORIO solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer el apellido del padre "Degregorio" en lugar de "De Gregorio" y su nombre como "Francisca" en lugar de "Francisco" y donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" por ser del sexo masculino. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Mz.18-2875-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la scesión de VICENTE GENTILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qce comparezcan dentro de 30 días a dedccir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 7 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Mz.18-2870-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JOSE GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 7 de 1949. — Juan Oholegcy, Actuario.

$4.00 Mz.18-2869-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA CASTIGLIONI DE COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario-Interino.

$4.00 Mz.21-2872-v.mz.31.

Apertura de sucesiEn

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dento de treinta días a dedccir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 9 de 1949. — Juan Oholeguy, Actcario-Interino.

$4.00 Mz.18-2871-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RENEE LUCRECIA SOLARI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Reneé Lucrecio del sexo masculino", debe decir "Reneé Lucrecia del sexo femenino". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Mz.18-2883-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO GREEN y GREGORIA CARLOTA o CARLOTA GREEGORIA WILLACY DE GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.18-2878-v.mz.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FORLONG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Mz.18-2879-v.mz.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIANO PINTOS o PINTOS DE CLIVERA, de MODESTO PINTOS y de ELEA PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1949. — Héctor Trías, Actuario.

$6.00. Mz.28-3499-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OCTAVIO WERNER por su hija Wilma Werner, Rectificación de partida", (L.o 35, F.o 251), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Octavio Werner, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Wilma Werner, porque en la parte donde figura como del sexo "masculino", debe decir: Femenino y donde se establece que el apellido de la madre es "Muzzo", debe decir: Musso, por ser lo que corresponde. — Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de quince días. — Héctor Trías, Actuario.

$12.00. Mz.28-3500-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de MARCULINO o MARCOLINO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Mz.24-3212-v.ab.4.

Reivindicación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en los autos cartulados "Modesto Galarza contra CLARA SILVA, MARIA MADRUGA DE BRASIL y otros. Reivindicación". L.o 34, F.o 509, se hace saber que en los mencionados autos se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17273. Rivera, Diciembre 13 de 1948. Vistos: Habiendo sido citados y emplazados los demandados en los domicilios denunciados por el actor, y no habiendo comparecido dentro del término, atento lo solicitado y a lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declaráseles rebeldes, debiendo ser notificados en los estrados las providencias sucesivas, notifíquese esta providencia personalmente a las partes. Echeverry. Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Gilberto P. Echeverry en Rivera a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. Héctor T. Lémez". A los efectos de notificar dicha resolución a los demandados en autos Clara Silva y Cecilia Brasil, se hace esta publicación por el término de quince días (artículo 844 C. P. C.). — Rivera, Marzo 4 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$21.00 Mz.25-3320-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN NOGUEIRA o NOGUERA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera,

Marzo 16 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.

$4.00 Mz.24-3221-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.

$4.00 Mz.24-3213-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JOSE TEIXEIRA ó TECHEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Marzo 14 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.

$4.00 Mz.24-3111-v.ab.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FULGENCIO SALDIVIA. Rectificación de partida" (Lo. 35. Fo. 169), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado don Fulgencio Saldivia, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la parte donde figura como del sexo "femenino", debe decir: Masculino y donde dice: "Fulgencia" debe decir: Fulgencio, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera. Febrero 18 de 1949. — Héctor T. Lémez. Actuario.

$9.00 Mz.24-3250-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Carmen Costa de Anhaia contra PAULO SALLES ANHAIA o PAUL SALLE ANHAIA. Divorcio, artículo 148 inciso 6.o y 186 del Código Civil" (Lo. 35. Fo. 227), se cita y emplaza al demandado don Paulo Salles Anhaia o Paul Salle Anhaia, para que concurra a este Juzgado, a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, un defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este Juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 17 de 1949. —

$30.00 Mz.3-2071-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Feb.22-1755-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DI SANTIS DE CAITANO o MARIA DOMINGA DESANTIS DE CAITANO o CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00. Mz.28-3496-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SERAPIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de 30 días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1949. — Próspero M. Robert, Actuario.

$4.00. Mz.28-3495-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José L. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesión. JUAN ACOSTA y otros". (Lo 9. N.o 368 Fo. 210). se cita, llama y emplaza a los hermanos legítimos de los causantes Juana Acosta Noguera, Victoriano o Victoriano Santos Noguera y Justina o Justina Cecilia Noguera, llamados: Serapio, Angel, Primitiva, Francisca, Fausta, Manuel Joaquín y Filomena Noguera, a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derecho a los bienes de los causantes primeramente nombrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha. Noviembre 12 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 Mz.19-2905-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA RITA UBAL DE OLIVERA y FRANCISCO BERNARDINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1949 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Mz.19-2903-v.mz.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Mz.19-2901-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO DONATO ROCHA SENA, citándose a los herederos para que dentro de 30 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Mz.19-3902-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA SILVA DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 5 de 1949. —

$6.00 Mz.19-2904-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de NEBEDA IDA GUGLIELMONE DE CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Marzo de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3096-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio. — Salto, Setiembre 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Feb.24-1851-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno sehac e saber la apertura de la sucesión de FERMIN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Febrero de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3097-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GRILLI RAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 19 de Febrero de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$ 4.00 Mz.22-3098-v.ab.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TIMOTEA MENDOZA, en la siguiente forma: donde dice: "Timotea", debe decir: "Timotea Mendoza". actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto 14 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.

(Auxil.) $ 6.30 Mz.22-3095-v.ab.7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber que en los autos: "UBALDINA RODRIGUEZ DE SOUZA MOTTA, Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ubaldina Rodríguez de Souza Motta en la siguiente forma: donde dice: "Ubaldina Trindade" y Crescencio Trindade, debe decir: "Ubaldina Rodríguez" y "Cresencio Rodríguez", respectivamente. — Salto, 16 de Noviembre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$ 9.00 Mz.22-3094-v.ab.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Feb.24-1852-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO o ABELINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 15 de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$12.00 Feb.24-1850-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto encargado de la Primera se hace saber la apertura de la Testamentaría de MATILDE MARTINEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 11 de Marzo de 1949. — Rodolfo E. Vidal, Encargado.

$ 6.00 Mz.22-3099-v.ab.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ ABELLA, de NICOLAS CABRERA o NICOLAS VALENTIN CABRERA y de JOSEFA CABRERA DE RODRIGUEZ o JOSEFA MARIA DE LOS DOLORES CABRERA DE RODRIGUEZ ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6 00 Mz.26-3408-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Huberto Pou. Actuario.

$4.00 Mz.26-3409-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes actas del estado Civil: A) Del nacimiento de ISABEINO MORALES CASTILLO, pues donde dice "Isabel Zacarías", debe decir Isabelino y donde di-

ce "sexo femenino", "hipa legítima" y nieta", debe decir sexo masculino, hijo legítimo y nieto, respectivamente y B) Del matrimonio celebrado entre Isabelino Morales Castillo y Clementina Cabrera, pues donde dice "Isabel Zacarías", debe decir Isabelino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. San José, Diciembre 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Mz.26-3406-v. ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VIGNOLI o ISABELINO VIGNOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.23-3196-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.23-3197-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AROCHA o PEDRO AROCHA ROGGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Febrero 18 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.23-3198-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANDIDA ARNABAL DE PERERA o CANDIDA ARNABA DE PERERA; de NICASIO PERERA; de ELENA PERERA DE GONZALEZ o ELENA JAVIERA PERERA DE GONZALEZ; de ENRIQUE PERERA o BUENAVENTURA ENRIQUE PERERA; de RAMIRO PERERA o RAMIRO FLORENCIO o FLORENCIO o RAMON PERERA y de ALFREDO PERERA ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Longino o Longino Horacio u Horacio Perera Arnábal, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y curador de bienes con quien se seguirá este trámite hasta la partición inclusive y quien administrará lo que en ella les pudiera corresponder. — San José, Marzo, 16 de 1949. — Humberto Pou Actuario.

$36.00 Mz.23-3199-v.my.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GONZALEZ QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente al heredero José María González para que se presente a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — San José Diciembre 22 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.7-2221-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados "Rosa López de Perera con ERNESTO M. PERERA. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 12. Fo. 212. N.o 16), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario

$16.00 Mz.16-2740-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ENRIQUE DEL RIO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma figura llamándose "Juan José" en lugar de José Enrique, apareciendo su apellido como "Ríos" en lugar de Del Río, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 3 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Mz.16-2739-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de San José, dictada en autos caratulados: "JUAN PLACERES, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que a continuación se describe y especialmente a Laureano de Armas y a todos los sucesores o causahabientes a cualquier título del nombrado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Un solar de terreno situado en la sexta sección judicial del Departamento de San José, que se compone de los sitios números 151 y 153 de la fracción "A" que linda al Norte, Este y Sur con terrenos de propiedad de Juan José Paganini al Oeste calle por medio con propiedad de Magdalena Pláceres. Constan de una superficie de 903 metros 90 decímetros, empadronados con el número 394. — Libertad, Diciembre 13 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$48.00 Feb.25-1878-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado JUAN DE LA CRUZ ROCCA BRINK, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece únicamente con el nombre de "Juan" en lugar de "Juan de la Cruz", el apellido paterno como "Roca", en lugar de "Rocca" y el materno como "Brinque", en lugar de "Brink", que son los que le corresponden, por lo que en dicha partida deberá expresarse "Juan de la Cruz Rocca Brink". — Mercedes, marzo 19 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00. Mz.28-3497-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO BROTONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.24-3247-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO o VICTORIANO OLEGARIO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 14 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Mz.24-3248-v.ab.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JACINTO REZOLA solicitando rectificación de la partida parroquial de su nacimiento, por cuanto en ella el padre aparece como José Manuel Errazola en lugar de "José Manuel Rezola", que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Mz.17-2769-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado VICTOR MODESTO VIVAS y COSME CENTURION Y VIVAS solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento por cuanto en la del primero aparece el padre como Martín L. Centurión y en la del segundo como Martín Centurión y Vivas, debiendo en ambas expresarse "Martín Laureano Vivas", que es el que le corresponde. — Mercedes, Marzo 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.14-2644-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Pedro Martínez contra MARIA JULIA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada María Julia González para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados para litigar en el mismo juicio de divorcio y para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, 24 de Febrero de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Mz.14-2642-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ALBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.22-1773-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SALVADOR MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 10 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Mz.24-3246-v.ab.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARTIN SENAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.25-3280-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA o DEOGRACIA EMERENCIANA CASCO DE NAVARRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, — Tacuarembó, Marzo 17 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Mz.25-3281-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de DOÑA CONCEPCION ALMEIDA DE BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Marzo 10 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.25-3282-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL ALVEZ SABARIZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1949 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.25-3283-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANITA ADAN o ADAM DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Marzo 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Mz.25-3284-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA SUAREZ DE SORIA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó Marzo 10 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Mz.25-3279-v.ab.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull dictada con fecha 4 de Marzo de 1949 en autos "COSSIO (EUSEBIO). Rectificación de partida" (Lo. 19, N.o 134, Fo. 527), se ha dispuesto hacer saber al público en general que Eusebio Cossio ha comparecido ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, en ella se ha establecido "al margen Cocio" en vez de Cossio que es el verdadero apellido, y "luego más adelante dice: "compareció Pedro Cocio" cuando debe decir Cossio que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$15.00 Mz.24-3207-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER HONTOU SERE y JAVIER HONTOU VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.00 Mz.19-2931-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Febrero 15 de 1949. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$4.00 Mz.19-2930-v.mz.30.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada el 16 de Diciembre de 1948 en autos caratulados "APARICIO ALVARIZA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 19, N.o 930, Fo. 460), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), actualmente empadronada con el N.o 3659, y que según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera; inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local el 24 de Marzo de 1943, con el N.o 17, se compone de una superficie de 201 hectáreas 2019 metros y se deslinda así: Al Norte, linda con propiedad de doña Sinforiana Caraballo; al Este, linda con propiedad de don José Márquez, arroyo Yerbal Chico y con propiedad de don Cándido de Fleitas; al Sur, linda con propiedad de don Alberto Demicheli, arroyo de la Yerba Sola por medio; y al Oeste, con propiedad de sucesores de don Pedro Caraballo y con propiedad de don Venicio Benia y por título un igual deslinde pero compuesto de una superficie de 144 hectáreas 5905 metros, y especialmente a las siguientes personas Demetria Melgarejo, Domingo Caraballo, Juana Caraballo, Vicente Caraballo, Angel Caraballo y Ventura Velez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$66.00 Mz.12-2506-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura judicial de sucesión

EDICTO — Por disposción del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO MARTINEZ citándose a todos los que se consideren con derecho a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. (Art. 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1949. — Enrique T. Frigerio.

$6.00 Mz.26-3349-v.ab.6.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Balanza "Trébol"

Remataré el día 6 de Abril de 1949, a la hora 16. En mi salón, 25 de Mayo 631. Por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección, autos: Pesquera y Compañía c Clodomiro De Armas.

$4.00. Mz.26-3413-v.ab.6.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematará el día 6 de Abril de 1949 a las 14 horas en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces: Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Francisco Carrara contra CARLOS MARIA CARVE, hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca"; en autos "Bernardes Amable. Sucesión". Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Fundación Española. Efectos"; en autos "Aicardi Pablo con Kenarios Susararain y Haig Karaoglanian. Rescisión de promesa compraventa, daños y perjuicios". Letrado Correccional de segundo turno en autos "Francisco Pérez Proto y otros"; Letrado de Instrucción de segundo turno en autos "Jesús Fernández Campos" de Paz de la 15.a sección en autos "Bertha Engel de De la Fuente. Inventario"; de Paz de la 17.a sección en autos "Paul Marcus con Ceferina Pérez de Causa. Ejecución de prenda". Efectos de transmisor de radio, motores, dinamos, bancos de escuela, pizarrones, juguetes varios, máquinas de coser, muebles y menudencias varias y una jardinera. Exhibición: día 5. Informes: Pablo de María N.o 1575. Teléfono: 4 31 06.

$14.00 Mz.25-3371-v.ab.5.

MARIO R. CASALAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard dictada en los autos "Corbo (Mario) con MATEO RIVADAVIA Ejecución de hipoteca" (Lo. 37, Fo. 424), se hace saber al público que el día cinco de Abril p. v. a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá a sacar a la venta, por intermedio del martillero Mario R. Casalás, en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Fracción de terreno de forma irregular y edificios ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 108.027, designado con el número 87, plano del agrimensor M. E. Aviles, de Octubre de 1907 con una superficie de 470 metros 44 decímetros, con 10 metros 737 milímetros de frente al Noreste, sobre la calle Igualdad entre las calles Atahona y Eusebio Valdenegro; 49 metros 50 centímetros al Noroeste, con el solar 86; 38 metros 13 centímetros al Sudeste, con el solar 88 y al fondo, al Sur, línea inclinada, linda con terreno de Sucesión Viana. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (primer acreedor), carpeta urbana número 172 serie "J", ley 13, y el expediente de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.17-2794-v.ab.2.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso - Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JUAN AÑON. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 181), hace saber al público que el día cuatro de Abril del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 880.55, o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 87.109 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de una superficie de 221 metros con 36 decímetros, que se deslinda así: al Suroeste, de frente a la calle General Lucas Píriz, 8 metros 69; al Noroeste, limitando con el inmueble padrón número 87.135, 25 metros 77, al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 87.110 8 metros 69 y al Sureste, sobre la calle General Leandro Gómez, 25 metros 77. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3 o Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto ... neral de Inhibiciones (Sección Embargos), etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Marzo 4 de 1949 — René Etchandi.

(Cuenta corriente) Mz.15-20597-v.mz.31.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Propiedad calle Vilardebó N.o 1405 entre Millán y Arroyo Grande. Base: 15.400.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "CARLOS MARIA AGUIRRE CORTES, incapacidad" se hace saber que el día 29 de Marzo próximo, a la hora 17 y en su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 15.400 00 por el martillero H. Adami Casaravilla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 54 820, señalado con el número 4 en plano trazado por el agrimensor Joaquín G. Travieso, en Diciembre de 1906, compuesto de una superficie de 364 metros 96 decímetros con 8 metros 70 centímetros de frente al Sur a calle Vilardebó (antes 13 de Marzo); entre las de Millán y Arroyo Grande, distando su punto medio 92 metros 1 centímetro de la esquina con la última mencionada, estando señalada la puerta del edificio con el número 1405; 40 metros 50 centímetros al Este limitando con la fracción número 5; 9 metros 22 centímetros al Norte a la calle Colorado (hoy Evaristo G. Ciganda); y 43 metros 30 centímetros al Oeste limitando con el solar N.o 3, todos del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario. Informes: 25 de Mayo 582.

$36.00 Mz.12-2552-v.mz.29.

FEDERICO F. ARMSTRONG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de MARGARITA REBELLA DE LIMIBO, L.o 42, F.o 529", se hace saber que en los días y horas que se expresan más adelante y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Federico F. Armstrong, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que también se indican, a los siguientes bienes:

El día 6 de Abril próximo, a la hora 16: 1.o) Padrón N.o 13.305. Base $ 5.333.33. Un terreno, edificio y demás mejoras, sito en este Departamento, paraje "Aguadas", compuesto de una superficie de: 467 metros 87 decímetros, que por ser irregular, linda: al Sureste frente a la calle Gianelli N.o 6 (hoy N.o 1450); al Noreste, con Adelaida Viana; al Noroeste, con Micaela Latour; al Suroeste, con Rosa Sóñora; y al Sur, parte con Carmen Pérez y parte con sucesión Montenegro.

El día 7 de Abril próximo: 2.o A la hora 16. Padrón N.o 81.084, base 533.33. Un solar de terreno y mejoras, sito en el "Reducto" de este Departamento, designado con el número 85 de la fracción letra "f" en plano del agrimensor Donato Gaminara, de Noviembre de 1910, compuesto de una superficie de: 352 metros, 91 decímetros, con 10 metros de frente al Sur, a la calle Pasteur, 35 metros 30 centímetros al Este, con solar N.o 84; igual extensión al Oeste, limitando con solar N.o 86, y al fondo al Norte, linda con solar 108.

3.o) A la hora 17. Padrón N.o 47.114. Base $ 266.66. Un terreno y mejoras, sito en "Peñarol", de este Departamento, a inmediaciones de los talleres del Ferrocarril Central del Uruguay, que es el designado con el número 31 de la fracción "H" en el plano respectivo; compuesto de una superficie de 463 metros, 38 decímetros, con 12 metros 49 centímetros de frente al Noroeste, a calle W. Bayne; 34 metros 42 centímetros al fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente a calle Frank Hudson; 34 metros 36 centímetros al Suroeste, limitando con solar N.o 30 y 14 metros 50 centímetros al Sureste, confinando con terrenos del Ferrocarril Central del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas y a los efectos legales; 2.o) Que los compradores deberán pagar todos los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa, incluso el Impuesto Universitario que la ley imponga y el de los certificados de los diversos registros, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de ste Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Mz.19-2914-v.ab.5.

FERNANDO LICRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard dictada en los autos "ANZOATEGUI ROSA MARIA V. Incapacidad". (L.o 37, F.o 149), se hace saber a público que el día 21 de Abril p. v., a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Fernando Licrone Doti, ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de veintitrés pesos el metro2 el siguiente bien: fracción de terreno con edificios y mejoras, sito en la 15 a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 16.282 que según plano del agrimensor Hugo Dall'Orto, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 16.028, tiene una superficie de trescientos veintidós metros dos decímetros que tienen: 10 metros 2 centímetros frente al Sur sobre la calle San Salvador; al Este, tres rectas, la primera de Sur a Norte, de 26 metros 74 centímetros; la 2da. de Este a Oeste de 9 metros 27 centímetros y la 3ra. de Sur a Norte, de 10 metros 4 centímetros y todas las separan de los bienes padrones números 16.281, 16.279 y 16.278; al Norte, una recta de 5 metros 70 centímetros divisoria con el bien padrón 20.362; y al Oeste del fondo al frente tres rectas, de Norte a Sur, mide 11 metros 12 centímetros, la 1ra; la 2da. de Oeste a Este, mide 5 metros 78 centímetros y la 3ra. de Norte a Sur, mide 25 metros 8 centímetros y todas la separan del inmueble padrón 18.512.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales; 2) El inmueble no tiene caño colector y será de cargo del comprador el pago del saldo adeudado por pavimento que a día 30 de octubre de 1948 ascendía a $ 779.20; 3) El título y antecedentes en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$45.00. Mz 26-2939-v.ab.19.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en autos "BLANCO ANTONIO. Sucesión". (Lo. 37, Fo. 248), se hace saber que el día 21 de Abril próximo venidero a las 15 horas en la puerta de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por el martillero David Detomasi se sacará a la venta en remate público al mejor postor una fracción de campo y mejoras ubicada en "Averías" sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 2071 que sitítulo tiene una superficie de 29 hectáreas 5152 metros y siplano del agrimensor Carlos H. Guasque inscripto en la Dirección de Catastro con el número 276 el 30|Setiembre|1948 tiene: fracción A) superficie 30 hectáreas 2661 metros y fracción B) 2 hectáreas 1986 metros deslindadas en conjunto así: 601 metros 40 centímetros al Sur con sucesión Eulogio Pintos; 770 metros 60 centímetros al Oeste; 800 metros 70 centímetros al Noreste y 279 metros 60 centímetros al Este lindando en dichos vientos con sucesión de José M. González.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; siendo de cargo del comprador el pago de la comisión del martillero, gastos de escritura, impuesto universitario, honorarios y demás que existiere; II) Que el título de propiedad y antecedentes están de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$54.00 Mz.7-2267-v.ab.7.

COMENSORO Y CASTELLS
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL. MUEBLES

El viernes 1.o de Abril a las 15 horas (3 p.m.). En nuestro salón calle Piedras N.o 1318. Por mandato del señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno en autos: "Testamentaría DOLORES MOLEDO DE DELFINO" (43|376). Muebles, radio, alhajas y demás en exhibición. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o.

$ 4.00 Mz.22-3038-v.ab.1.o

EMILIO DOMINGO HENON
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JOSE DOS SANTOS DE OLIVEIRA". Lo. 41. Fo. 51), se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Emilio Domingo Henon, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 6.600 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con lo edificado y demás anexos, ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 27420, señalada con el número 1, en el plano trazado en Febrero de 1925 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, teniendo una superfgicie de 120 metros con 10 metros le frente al Norte, a la calle Feliciano Rodríguez número 3158 entre las de 2 de Mayo y Rossell y Rius, por 12 metros de fondo hacia el S. lindando con el solar 3; por el Este, con el 14 de otro plano y por el Oeste, con el lote 2, o sea con Generoso Cabrera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura definitiva, timbres universitarios, etc. así como la comisión legal del martillero, y que la escritura deberá otorgarse dentro de los 30 días subsiguientes de haber sido aprobada la venta; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Mz.23-3183-v.ab.8.

R. SCAVINO Y SEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "MANUEL FARIÑA. Quiebra", se hace saber que el próximo viernes 8 de Abril, a las 15 horas, y en nuestro local calle Rincón número 501, procederemos a rematar una máquina Registradora marca "National" sobre la base de $ 510.00 (quinientos diez pesos). El comprador deberá consignar, en el momento de serle aceptada la oferta, el 30 o|o del importe de la misma, a los efectos legales, así como abonar en el mismo acto, la comisión del 6 o|o. Serán de cargo del comprador los gastos causados por las publicaciones en que se anuncie esta venta. — Informes: Rincón 501-3 esquina 33. — Automático 8-42-21.

$12.00. Mz.28-3462-v.ab.7.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra RAUL BONINO. Quiebra. Ejecución de prenda". (Lo. 31, Fo. 620), se hace público que el día 5 de Abril entrante, a la hora dieciséis, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio d martillero señor Juan Serga Rodríguez asistido del señor Alguacil del Juzgado, la venta, en remate público y sobre la base de las dos terceras (2|3) partes de la tasación respectiva, de las siguientes acciones de la Sociedad Anónima "Playa Building A) 16 (dieciséis) títulos de diez acciones ordinarias de $ 100.00 cada una, o sea de u valor nominal de mil pesos cada título, numerados correlativamente desde el número 2.301 al 2.410 y desde el número 2.421 al 2.470; y B) 22 (veintidós) títulos de cinco acciones ordinarias de $ 100.00 cada una o sea de un valor nominal de quinientos pesos cada título, numerados correlativamente desde el número 1.756 al 1.765, desde el número 1.786 al 1.840, y desde el número 1.886 al 1.930. Dichos valores se venderá por precio que exceda la suma de $ 266.6 por cada título de $ 1000.00 nominales, de $ 133.34, por cada título de $ 500.00 nominales.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que las acciones que se enajenan fueron avaluadas a los efectos de esta operación, en el cuarenta por ciento de su valor escrito, y se encuentran depositadas en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de diez días, expido el presente. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.24-3238-v.ab.4.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz dictado en autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra JUAN JOSE VILLAMONTE. Ejecución de hipoteca". (N.o 2450, Fo. 316, Lo. 35), se hace público que el día 30 de Marzo entrante, a las horas y en los lugares que se indican a continuación, se procederá con intervención del martillero designado don Carlos Scaglioni asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades correspondientes, a la venta en remate público al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 45, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523: Una fracción de campo denominada "Canteras Corona" y sus mejoras, empadronada con el número mil quinientos noventa y tres (N.o 1593), ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto De Arteaga e ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 477[illegible] el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie total mensurada de cinco hectáreas, cinco mil seiscientos treinta y cinco metros, treinta y tres decímetros, discriminada en esta forma: Area libre: cinco hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y seis metros, setenta y tres decímetros Area ocupada por la servidumbre: mil novecientos ochenta y ocho metros, sesenta decímetros, y de acuerdo al cual tiene el siguiente deslinde: Un frente al Norte compuesto de dos tramos: uno orientado de Este a Oeste, partiendo su extremo de calle Pública y limitando en una longitud de ciento cincuenta y nueve metros, diez centímetros con los padrones números 1535, 153[illegible] 1538, y 1528 y otro que, partiendo del anterior y orientado de Nordeste a Sudoeste en una longitud de cuarenta y un metro treinta centímetros, confina con parte del padrón número 1527, sobre la línea de dicho frente hacia el Sud (dentro de la misma fracción) existe una servidumbre de paso compuesta de una faja de terreno que ocupa toda la longitud del expresado frente estando limitada: al Norte por los dos tramos relacionados, al Sud por dos líneas paralelas a los mismos con una longitud mayor de ciento cincuenta y siete metros noventa y seis centímetros y la menor de treinta y nueve metros, treinta centímetros por diez metros de ancho en sus lados Este y Oeste, ciento trece metros, ochenta centímetros al Sudoeste, confinando con parte del padrón número 1527, propiedad de don Ernesto Real Smith, al Nordoeste un tramo de cuarenta y cinco metros, veinte centímetros, orientado de Nordeste a Sudoeste que, confinando también con el padrón últimamente citado y partiendo del extremo del anterior, termina en el arroyo de Piedras, al Sud y al Sudoeste, el arroyo las Piedras, al Este, por donde forma martillo, su límite se fracciona en cinco rect-

una, que partiendo del arroyo de las Piedras y confinando en una longitud de doscientos noventa y ocho metros, noventa centímetros con propiedad del Banco Popular del Uruguay, está orientada de Sud a Norte, otra que, parte del extremo Norte de la anterior y orientada de Oeste a Este, en veinte metros, limita también con igual propiedad, sigue otra orientada de Sud a Norte en una longitud de cincuenta metros, que la separa también allí del Banco Popular del Uruguay, continúa otro tramo de veintitrés metros, veinte centímetros, orientado de Este a Oeste, cerrando el martillo, por donde da frente a calle Rincón de diecisiete metros dieciocho de ancho, un último tramo de diecisiete metros, veinte centímetros que, partiendo del anterior y orientado de Sud a Norte da frente a la conjunción de calle Pública de diecisiete metros, ochenta de ancho y calle Rincón antes relacionadas, cerrando así el perímetro de la expresada fracción, así como la servidumbre de diez metros de ancho a la que se hizo referencia.

B) Acto continuo, en el mismo lugar y en un solo lote: Nueve solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que forman parte de las "Canteras de La Paz" y están designados con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, y 14, en el plano del ingeniero civil y agrimensor Alberto De Arteaga (hijo) de 8 de Noviembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4834, el 2 de Diciembre de 1948, según el cual dichos solares tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones:

Solar N.o 1 Empadronado con el número 1528, se compone de una superficie de seis mil novecientos sesenta y seis metros, cuatro decímetros, con el siguiente deslinde: cincuenta metros de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho en esa parte, ciento treinta y nueve metros cuarenta centímetros al Este por donde confina con los solares dos y catorce, cincuenta metros al Sur, por donde limita, servidumbre de paso por medio de diez metros de ancho, con Juan J. Villamonte, y ciento treinta y nueve metros, ochenta centímetros al Oeste con el padrón número 1527 de don Ernesto Real Smith. Dicho bien fué subdividido en dos solares, de acuerdo a dos planos distintos levantados por el agrimenosr Alberto De Arteaga: uno, de fecha 20 de Diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 4869, el 24 del mismo mes y año, relativo a un solar con una superficie de cinco mil quinientos cincuenta y nueve metros, treinta y seis decímetros, que conservó el mismo padrón número 1528, y otro de Junio de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 30 del mismo mes y año, con el número 113, relativo a un solar con una superficie de mil cuatrocientos seis metros, sesenta y ocho decímetros, asignándosele a éste, según surge del mismo plano el padrón individual número 1206.

Solar N.o 2. Empadronado con el número 1529, está compuesto de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, que se deslinda así: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Norte, a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho, en su conjunción con calle de igual denominación con trece metros, cincuenta de ancho, sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, confinando con el solar número 3, diecinueve metros ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar 14, y sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste que lo separan del solar número 1, anteriormente descripto.

Solar N.o 3. Empadronado con el número 1529, se compone de una superficie de mil trescientos setenta y cinco metros, sesenta decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros, ochenta de frente al Norte a calle Pública de dieciocho metros, veinte de ancho, sesenta y nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, confinando con el solar número 4, diecinueve metros, ochenta centímetros al Sud, por donde limita con el contrafrente del solar número 13, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Oeste, con el solar número 2.

Solar N.o 7. Empadronado con el número 1531, se compone de una superficie de mil ciento cuarenta y un metros, ochenta decímetros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle Pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y siete metros, setenta centímetros al Norte, confinando con los solares N.os 5 y 6 veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 4 y cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Sud, con el solar N.o 8.

Solar N.o 8. Empadronado con el número 1532 se compone de una extensión superficial de mil ciento diecisiete metros, cuarenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 7, anteriormente descripto, veinte metros cinco centímetros al Oeste, por donde limita con parte de los solares N.os 4 y 12, y cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros, al Sud, con el solar N.o 9.

Solar N.o 9. Empadronado con el N.o 1533, se compone de una superficie de mil noventa y tres metros, con el siguiente deslinde: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y seis metros, veintiséis centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 8 anteriormente descripto, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y cuatro metros, cuatro centímetros al Sud, con el solar N.o 10.

Solar N.o 10. Empadronado con el N.o 1534, con una superficie de mil sesenta y ocho metros con sesenta decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y cuatro metros, cuatros centímetros al Norte, confinando con el solar N.o 9, veinte metros, cinco centímetros en su contrafrente al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincuenta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Sud, con el solar N.o 11.

Solar N.o 11. Empadronado con el N.o 1535, se compone de una superficie de mil sesenta y cuatro metros, ochenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: veinte metros de frente al Este, a calle pública de diecinueve metros de ancho, cincuenta y un metros, sesenta centímetros al Sud, que por ser esquina formando un ángulo de 90° 33', con el viento anterior, da frente a una servidumbre de paso de diez metros de ancho, veinte metros, ochenta y dos centímetros al Oeste, por donde limita con parte del solar N.o 12, y cincunta y dos metros, ochenta y dos centímetros al Norte, con el solar N.o 10, anteriormente deslindado, y

Solar N.o 14. Empadronado con el N.o 1537, se comopne de una superficie de mil trescientos setenta y siete metros, dieciocho decímetros, así deslindados: diecinueve metros, ochenta centímetros de frente al Sud, a servidumbre de paso de diez metros de ancho, por medio con Juan J. Villamonte, sesenta y nueve metros, setenta centímetros al Oeste, confinando con parte del solar N.o 1 de dicho plano de De Arteaga de 8 de Noviembre de 1948, y con la totalidad del costado Este del solar al que se refiere el plano individual del mismo De Artega de Junio de 1936, al que se hizo referencia al deslindar el solar N.o 1, diecinueve metros, ochenta centímetros al Norte, por donde limita con el contrafrente del solar N.o 2, y sesenta y nueve metros, sesenta y dos centímetros al Este, con el solar N.o 13, y C) A la hora 17, y en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno de figura irregular, y lo en él edificado situado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y tres mil quinientos trece (N.o 53.513), y compuesto según plano del agrimensor don Luis M. de Mula, de la mensura y amojonamiento que practicó en el mes de Mayo de 1915, de una extensión superficial de mil ochocientos setenta y seis metros, setenta decímetros, con cuarenta y siete metros de frente al Nordoeste sobre la calle Santa Rosa de dieciocho metros de ancho, cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros en la línea quebrada del Sudoeste que son de frente, por formar esquina, al Camino de la Cruz o Juan Ferreira, veintiséis metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con Durán y otros, cuarenta y nueve metros, setenta y cuatro centímetros al Nordeste, por donde confina con la Sociedad Anónima del balneario Carrasco.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos y comisión del rematador serán de cuenta y cargo del comprador; 3.o) Que serán también de cuenta y cargo del comprador lo que pudiera adeudarse con respecto a los inmuebles a venderse, por medianerías, pavimento, vereda, colector y otras cargas análogas, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a los compradores a plazos; 4.o) Que el comprador quedará obligado a respetar las promesas de venta existentes con respecto a los inmuebles ubicados en La Paz y a otorgar las escrituras de traslación de dominio a favor de los promitentes compradores; 5.o) Que los saldos de las ventas a plazos que resulten de la liquidación que formulará el Banco Popular del Uruguay con anticipación de cinco días a la fecha del remate, quedarán a favor del comprador y serán anunciados por el señor rematador; 6.o) Que los interesados podrán consultar la liquidación en las Oficinas del Banco durante los cinco días previos al remate; 7.o) Que los solares 4, 5, 6, 12, y 13 del plano del agrimensor Alberto De Arteaga (hijo), de 8 de Noviembre de 1948 que no figuran entre los relacionados en este edicto, quedan excluídos del remate por estar escriturados, y que el número 3 está totalmente pagado, debiendo el mejor postor escriturarlo a favor del respectivo comprador a plazos; y 8.o) Que los títulos de propiedad, planos mencionados y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario. — Por datos y prospectos, solicite en nuestras Oficinas; Sarandí 456 teléfono 8 13 84.

$258.40 Mz.10-2251-v.mz.29.

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Conservadora Frigidaire, 6 hoyos c|serpentín; enfriadora y compresor c|motor eléc. 0,42 H. P. batidora y conservadora Helados Frigidaire c|compresor, motor eléc. y serpentín enfriador. Remataré el día 5 de Abril de 1949 a la hora 16 en el dep. actual Brandzen 2270|72. Al mejor postor. Por orden del Juz. Paz 5.o en autos Coates Hnos. contra MURAT C. ZADE. Ej. Prend. Seña 20 o|o Comisión 6 o|o.

$5.40 Mz.25-3270-v.ab.4.

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Teresa Recarte de Jackson y otros con A. SEVERINO OMAR ROJAS, Ejecución de hipoteca". Lo. 22. Fo. 789, se hace saber que el día 9 de Abril del corriente a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Julio C. Cabrera asistido del subscripto y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: "fracción de campo con sus construcciones sita en la tercera sección judicial de Cerro Largo, padrón N.o 2.732, que consta de una superficie de setecientas noventa y dos hectáreas, según plano del agrimensor Jaime L. Costa inscripto con el N.o 191 en la Oficina Departamental de Catastro en 1948, dentro de los siguientes límites, generales: Noreste y Este, campos de la sucesión de Aniceto Severo Patrón, Manuel Gerardo da Silva, Nissin Rousso y Eusebio Vázquez; Sur y Suroeste, Juan Bautista Pedrozo, Fermín Nieves Pedrozo, Juan Gregorio Silvera y sucesión Felipe Termezana y por el Noroeste, Antonio Silvera de Telis, Marcelino Telis, Manuel Rojas, Félix Telis, Antonia Eberildo Telis, sucesión Saturnino Díaz y Juan Ignacio Sosa.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Los gastos de escritura, honorarios y certificados serán por cuenta del comprador; C) Que el plano y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del comprador. — Melo, Marzo 16 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$ 30.00 Mz.22-3088-v.ab.7

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ADILIO DA SILVA BARREIROS. Venia" (Lo. 23. Fo. 594), se hace saber que el día 4 de Abril del corriente, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero señor Juan Larregui Aristía, presidiendo la diligencia el Alguacil asistido del subscripto Actuario y con las formalidades legales, a la venta en remate público y con la base de $ 47.433 la hectárea, del siguiente inmueble: fracción de campo situada en la doce sección judicial de este Departamento, padrón en mayor área 1953, la que, según plano del agrimensor Jaime L. Costa, de doscientas setenta y siete hectáreas

cincuenta áreas, que en mayor superficie limita: al Noreste, Paula Ferreira de Rosa, Gregorio Noda y Ramón R. Collazo; al Este, Francisca Paulina da Costa de Perdomo y Sucesión José Delfino Gularte; al Sur, Sucesión Delfino Gularte, Honorato Rosalino da Rosa y Sucesión Brígido Gigena y al Noroeste, Esmeralda Souza, Wáshington Souza y Amelia Souza de Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el remate deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma. — Melo, Marzo 11 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$27.00 Mz.17-2776-v.ab.2.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber que el día 8 de Abril próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble que se describirá, se procederá por el martillero Martín M. Déniz, asistido del subscripto, a la siguiente subasta: A) Una fracción de terreno con el edificio y todas las mejoras que contiene y le acceden, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, sexta sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1426, señalada con el número 5 en el plano Catastral de esta ciudad, manzana 137, con una superficie de 480 metros, así deslindados: 16 metros de frente al Oeste a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín: por 30 metros de fondo, lindando: al Norte y al Este, con el presbístero José María Orosa; y al Sur por formar esquina, da frente a la calle General Lavalleja. Base: $ 2.333.33; B) 5 acciones de $ 100.00, valor nominal cada una, del Sindicato Agrícola Ideal de la ciudad de Carmelo. Serie A: números 0068, 0069, 0155 0156 y 0157, a nombre de don Juan Zunino; C) Muebles: 1 fiambrera, 1 cocina económica; 1 cafetera, 8 tazas enlozadas, 3 fuentes enlozadas, 1 espumadera, 1 cucharón, 11 sillas, 3 sillas y mesas de hierro, 4 sillas de paja, 1 sillón, 3 mesas, 1 lavatorio y palangana de hierro, 1 rinconera, 1 espejo 2 perchas, 2 pedestales, 1 escaño, 2 aparadores, 1 lavatorio, 1 mesa comedor, 4 baúles, 1 armazón aparador, 1 ropero personal, 1 lavatorio y juego de agua, 3 mesas de luz, 1 cama madera dos plazas, 1 cama de hierro una plaza, 2 colchones paja, 1 colchón estopa, 1 lote almohadas, 1 lote cuadros y 1 araña, todo esto al mejor postor. Se previene: Que la comisión del rematador corre íntegramente por cuenta de los compradores. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Que los postores deberán oblar el diez por ciento de su oferta en el acto. — Carmelo, Marzo 9 de 1949. — Alfredo de Mello, Actuario.
$57.00 Mz.19-2735-v.ab.5.

LUIS A. VILLAR
Juzgado de Paz de la primera sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra BEATRIZ AYALA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 120, Fo. 39, Lo. 7) se hace saber al público, que el día 20 de Abril del corriente año, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Luis A. Villar, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano don Homero Pereira Sánchez y del señor Alguacil ad-hoc señor Juan Sarti, a la venta en remate público, y con la base de un mil seiscientos pesos ($ 1.600.00) equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien inmueble: Un Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, empadronado con el número 541, en la manzana 85, que consta de una superficie de 970 metros cuadrados 67 decímetros cuadrados, según plano confeccionado por el señor agrimensor señor José P' Meza, y que linda: Norte: Lizardo González; Sur: Severino Carmelo Trotta y Aníbal Pedro Virginio Carrato; Este: calle Florida y Oeste: María Bentancourt y Enrique Tajan.

Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de la escrituración, de la medianería si las hubiere y el de otro impuesto que no fuere el que dieron méritos a estos obrados serán de cargo del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición le los interesados. — Trinidad, Marzo 14 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez le Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.24-20627-v.ab.9.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE. Sucesión. Remate de bienes". (Lo. 26, Fo. 645 y N.o 801), se hace saber al público que el día veinte del mes de Abril entrante a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando Echeverría por ante el Alguacil, asistido del Actuario, rematará sobre la base de $ 345.58, el siguiente inmueble: una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 3919 y 3936, señalada con el número ocho en la mensura y fraccionamiento del agrimensor Diego Raúl Aldama, compuesto de tres hectáreas, siete mil setecientos sesenta y tres metros y cincuenta y dos decímetos, que linda al Norte, con el lote número 4; Sur, Camino Vecinal por medio con Secundino Balparda; Este, con el lote nueve y Oeste, lote número siete.

Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. Y, que a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término de dieciséis días. — Florida, Marzo 17 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$32.00 Mz.25-3389-v.ab.19.

REMATE PUBLICO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictado en autos caratulados: "OBERTI u OBERTTI ANTONIO y MELANO o CELANO DE OBERTI u OBERTTI JOSEFINA. Sucesiones", se hace saber que el día Lunes 18 de Abril próximo venidero a las 15 horas en el Vestíbulo del Juzgado por intermedio del señor Alguacil asistido del subscripto Actuario Interino, se procederá a la subasta pública por base que exceda las dos terceras partes de la tasación de los siguientes inmuebles: 1.o) Fracción de terreno y mejoras, situado en la manzana número 440, padrón 2907 de una superficie de 921 metros 4369 centímetros, deslindados así: Al Norte la calle Sarandí; al Sur Luis Roveta; al Este, Francisco Yenzer y al Oeste sucesión de don José Oberti; 2.o) Fracción de terreno y mejoras situado en la manzana 328, padrón 2334 de una superficie de 859 metros que se deslindan así: Al Oeste, la calle Gran Bretaña; al Sur calle Colón; al Este Luis Barqui y al Norte Guillermina Alegre.

Se hace constar: A) Que los bienes han sido tasados, respectivamente, en $ 4.332 y $ 2.028; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, incluso impuesto al mayor valor y universitarios. — Paysandú, Marzo 21 de 1949. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario-Interino.
$27.00 Ab.24-3253-v.ab.9.

VICTORIANO LEZCANO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 1998. Cobro de Contribución Inmobiliaria. Suc. SANTIAGO PORCHETTO", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de la hora 10 en adelante o de las 15, en caso de cambio de horario, por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial escribano don Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc don Mauricio J. Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación del bien empadronado con el número 1998, situado en calle Uruguay e Independencia, con una superficie de 2.065 metros deslindado en esta forma: Norte, con Francisco Onetto; Sur con frente a calle Uruguay; Este, con Francisco A. Copello, y Oeste, con frente a calle Independencia.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 16.000.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados etc. serán de cuenta del comprador; y D) Que el bien tiene una edificación de 202 metros y 1.863 metros en terreno. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.18-20635-v.ab.4.

JOSE A. SOSA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón N.o 2.560. Cobro de Contribución Inmobiliaria, BALDOMERO CORBO", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario especial Héctor R. Morales y Alguacil ad-hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2560, situado en calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 mts.2, deslindado en esta forma: Norte con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis y Oeste, con Pablo Tognola.

Se previene: A) Que el bien se encuentra tasado en $ 2.220.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y D) Que se ignora donde están los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú Marzo 16 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.22-20667-v.ab.7

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 33 serie "30" a cargo de JOSE MARIA FERNANDEZ GARABAL y MARIA LUISA MAINERO DE FERNANDEZ, el próximo 8 de Abril a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Pedro T. Ballefín Espinosa venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos ($ 4.986.00), un terreno y mejoras en la 14.a sec. judicial de Montevideo, padrón 54.939.00 con una superficie de doscientos metros setenta y un decímetros y deslindado: 9 metros 93 centímetros de frente al Sudeste a la calle Vilardebó entre las de Guaycurú y Abayubá, distando el punto medio 17 ms. 865 mms. de la última: 21 ms. 14 cms. al Este con el padrón 54 940; al Nord.Oeste, dos rectas que de Este a Oeste miden 5 ms. 68 cms. y 3 ms. 04 cms., con el padrón 176.411; y 22 ms. 07 cms. al Sud Oeste con los padrones 133.384 y 54.971. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo da deuda al día del remate a $ 4.573.59 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a sucargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, abonando en ese acto en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá haserlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 3.349.51; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) Mz.19-20647-v.mz.29.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que hemos prometido ven-

der a Susana Charquero el negocio de provisión y lechería sito en esta plaza, calle Ayacucho número 3199. Acreedoes presentarse en el mismo. — CELIA APARICIO DE BALBOA. — OSCAR BALBOA.

$6.80 Mz.10-2373-v.mz.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FAUSTINO FANO Y COMPAÑIA - COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Por escritura autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, en esta ciudad, el 17 de Febrero de 1949, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Faustino Fano y Compañía - Comercial e Industrial. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Socios: los señores Gerardo, José, Faustino Alberto, Horacio y Florentino Fano y Amelia García Ramos de Fano y María Amelia Fano de Granara Costa. Administradores: las cinco personas nombradas en primer término. Objeto: importación, fabricación, compra y venta de tejidos en general, especialmente casimires y forros. Domicilio actual, calle Uruguay N.o 942. Duración: cincuenta años a partir del primero de enero de 1949. Capital: trescientos mil pesos, moneda nacional, aportado en efectivo. Los administradores pueden actuar conjunta, separada e indistintamente. Balances: al 31 de Diciembre de cada año. Inscripción en el Registro Público de Comercio con el N.o 58 del folio 142 al folio 148 del Libro 1 de Contratos Sociales, el 10 de marzo de 1949. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$14.00 Mz.18-2723-v.mz.29.

HILTEX SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 11 de Marzo de 1949, se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 31 de Marzo de 1949 a la hora 15, en el local social, calle Santa Lucía número 4436, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamtlea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría, hasta el día 29 del corriente mes. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2844-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Ramón del Río y Adan Ríos la casa de comercio sita en la calle Mateo Cortés 4643, en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas, según ley 26|9|904. Interviente oficinas Palumbo Hnos.; bulevar Artigas 3673. — Montevideo, Febrero 17 de 1949. — MANUEL MUÑIZ. — AMALIA RIVERO DE MUÑIZ. — Ramón del Río y Adan Ríos.

$6.80 Mz.10-2379-v.mz.29.

"CORFRISA"

CORPORACION FRIGORIFICA DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 1949, a las 10 horas, en el local social, calle Misiones 1475, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe de la Comisión Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario (artículo 24).

El mismo día y en lugar mencionado, a las 11 horas se celebrará una asamblea extraordinaria, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, subscriban el acta correspondiente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea, las acciones o el recibo de su depósito en un Banco, entregándose un justificativo en que constará el número de votos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — "Corfrisa", Corporación Frigorífica del Uruguay S. A.

$10.80 Mz.26-3486-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que aportaré la Empresa de Obras Sanitarias que bajo la sigla "I. L. D. O. S.", tengo instalada en la calle Arenal Grande 1391, a la sociedad que celebraré con Oscar Andrés Vallarino, que girará "VALLARINO Y BELTRAMINI Sucesores de "I. L. D. O. S." y VALLARINO HERMANOS". — Acreedores cobrar sus créditos en la calle Dante 2088. — Montevideo, 25 de Marzo de 1949. — JUAN B. BELTRAMINI.

$5.20. Mz.28-3501-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Miguez", Río Branco 1395, prometí vender al señor Ramón Cabrera, mi casa de comercio en el ramo de restaurant, sita en la calle Colonia 884, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — NORMA PIROTI DE BACELO. — EUSEBIO BACELO BENITEZ.

$7.80. Mz.28-3490-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto la Sociedad Comercial "LABORATORIOS LOUVRE", constituída por los señores Eulogio de los Santos y Armando Zunino. Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 787.

$2.60. Mz.28-3485-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a mis hijos Guillermo, Laura y María Gloria Llera, el comercio de almacén que tengo en esta Capital, calle Arroyo Grande número 2401. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presente sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — MANUEL LLERA.

$7.80. Mz.28-3489-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, disolvimos la sociedad ABADIE Y BELLUCCI, haciéndose cargo de activo y pasivo, el señor Fortunato Abadie Benítez, referente al café bar y fondo, sito en la calle Cerrito número 151. (Ley Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Marzo de 1949. — D. BELLUCCI.

$5.20. Mz.28-3441-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas calle Miguelete número 1899, a José Barrán López y Generoso Nión Sevane. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — ZABALZA Y COMPAÑIA.

$5.20. Mz.28-3440-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle 8 de Octubre número 4101, a Fernando Miguez Fuentes y Domingo y Angel Iglesias López. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — FRANCISCO MONTERO PAZ.

$5.20. Mz.28-3434-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar y bebidas alcohólicas, calle Buenos Aires número 250 a Salvador del Grosso Tomassone. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 18 de Mrazo de 1949. — FELIX ARENAS.

$5.20. Mz.28-3435-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la mercería, confecciones y anexos, calle San Martín número 2469, a Isabel Sevilla. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Marzo de 1949. — ELENA V. DE GONZALEZ MORAES.

$5.20. Mz.28-3436-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a los señores Agustín L. Castresana y José María Santisteban, nuestra sucursal ubicada en la Avenida 18 de Julio número 1383. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — LION D'OR S. A.

$2.40. Mz.28-3419-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Varela y Antonio Méndez, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Francisco J. Muñoz 3002. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — LUIS AUGUSTO PAIVA. — TERESA GONZALEZ DE PAIVA.

$5.60 Mz.28-3370-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Washington Ariel Cataldi, el café y restaurant, establecido en 18 de Julio 1746. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1949. — JOSE LUCIANO GOMEZ EGOZCUE. — LUISA FONTAN DE GOMEZ. — EDMUNDO RAMON GOMEZ EGOZCUE. — NOEMI MANGO DE GOMEZ. — SUSANA GOMEZ DE MAGGIOLO. — ESTEBAN ATILIO MAGGIOLO.

$8.40 Mz.28-3360-v.ab.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "FORMOSO Y CIA. Y DOMINGUEZ" establecida en Ruta número 1, localidad de Carrasco, Departamento Canelones, 7.a sección judicial, con comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el señor Alfredo Domínguez, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "FORMOSO Y CIA." A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1949.

$8.40 Mz.28-3362-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Heralde Cajade, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, establecido en San Martín 2303. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ATANASIO ALFONSO SEGRERO. — CATALINA AGUILERA DE ALFONSO.

$8.40 Mz.28-3363-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Serafín Rodríguez, el bazar y menage establecido en Justicia 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 25 de 1949. — JOSE OTERO SANCHEZ. — MAGDALENA FERNANDEZ DE OTERO.

$5.60 Mz.28-3364-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alberto Daniele, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — JUANA MOAS DE MORELL. — PEDRO MORELL TORRES.

$5.60 Mz.28-3365-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ramón Lacasa y Constantino Scaglioni, el café, fiambrería, horno de pizza y fainá, bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre 2704. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 14 de 1949. — RAMON RAPOSO. — MAXIMA BERMEJO DE RAPOSO.

$5.60 Mz.28-3366-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Abelardo Píriz, el bar, bebidas fermentadas y billar, establecido en Simón Martínez 9099. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — ISMAEL PALLARES. — RENE MANTOVANI DE PALLARES.

$5.60 Mz.28-3367-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mateo Juvenal Martínez y Saturnino López, el café y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2036. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1949. — JOSE SUAREZ. — CARMEN CALVO DE SUAREZ.

$$5.60 Mz.28-3368-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Lema y Andrés Basoa, el almacén de comestibles establecido en Américo Vespucio 1441. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — ALBINO DIAZ CEA.

$5.60 Mz.28-3369-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Prometí vender a Ramón y Demetrio Rodríguez, mi parte del comercio de reparación y venta de bicicletas, que con ellos tengo establecido en Eugenio Masculino 2568. Acreedores: presentarse a Colonia 1359. — LUIS ALBERTO ARELLANO

$2.80 Mz.26-3357-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Epifanio Fernández y Constantino y Julio César Rumbo, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Rondeau 1449. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL FERNANDEZ PARDO — MARIA CELIA CEAN DE FERNANDEZ. — LUIS FERNANDEZ PARDO. — MARIA CRUZ DE FERNANDEZ.

$8.40. Mz.26-3358-v.ab.18.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "VEIGA Y RODRIGUEZ", establecida en 25 de Agosto 600, con fiambrería, bar y bebidas alcohólicas, desligándose de la misma el señor Eulogio Rodríguez y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE VEIGA Y FLOREAL DANIELE, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1949.

$8.40. Mz.26-3361v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Electricistas Unidos Sociedad en Comandita", ha prometido enajenar su establecimiento de instalaciones eléctricas y carpintería metálica, situado en García Peña 2735, a E. M. U. "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos Sociedad Anónima" en formación, calle Pestalozzi 3970. Los acreedores deben presentarse al escribano Daniel Pérez del Castillo y contadores Fernando Etchegorry y Oscar P. Rovella, en Treinta y Tres 1420, escritorio 3. Dentro de los treinta días a partir de la primera publicación del aviso.

$8.40. Mz.26-3340-v.ab.18.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con la resolución del Directorio de fecha 21 de Marzo de 1949, artículo 11, estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asistir a la asamblea general extraordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas, en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día. 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Modificación de estatutos. Si el quórum no alcanzase a cubrir el porcentaje del capital accionario integrado que requiere el artículo 12, se convoca por segunda vez para las 17 horas.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

$28.00 Mz.25-3377-v.ab.23.

ATMA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el próximo día 29 de Abril de 1949, a las 15 y 30 horas en el local de la calle Florida 1251, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar la asistencia y votos y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y distribución de los beneficios correspondiente al primer ejercicio social fenecido el 31 de Diciembre de 1948. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de Síndico titular y suplente, ejercicio 1949.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la misma, de conformidad con el artículo 12 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — El Directorio.

$28.00 Mz.25-3378-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender a los señores "Hernández Hermanos", el comercio que en los ramos de café bar y billar tengo establecido en la calle 18 de Julio número 537 de esta ciudad. Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en la calle José Enrique Rodó número 645, de esta ciudad. Escribanía Armendariz. — Minas, Marzo 23 de 1949. — CARLOS DAMIAN CACERES.

$8.40. Mz.26-3404-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el día quince de Marzo del corriente año, el escribano Eduardo Ramos, quedó totalmente disuelta la Sociedad Agrícola-Ganadera que teníamos constituída bajo la razón social "García Otero y Menéndez", y que desarrollaba sus actividades en la duodécima sección judicial de este Departamento de Soriano. Y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1.936, inciso 2.o del Código Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 21 de 1949. — LAUREANO GARCIA OTERO. — ENRIQUE MENENDEZ.

$9.00. Mz.28-3498-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Ernesto Pejo, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, tengo establecida en Tomás Gomensoro (Departamento de Artigas). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, al promitente comprador, en el comercio citado. — Tomás Gomensoro, Marzo 1.o de 1949. — LUISA LUCIA TESSADRI DE PUCHOLO.

$8.40. Mz.26-3375-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a don Alberto Ferreira, la casa de comercio que en el ramo de carnicería ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Encina números 1665 y 1669. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Tarallo, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, 23 de Marzo de 1949. — FLORENCIO BACCINO.

$8.40. Mz.26-3401-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he vendido mi parte en la sociedad que tenía con mi hermano ISABELINO JULIO MARTINEZ GRAJALES, que gira en Sarandí en el ramo de farmacia, a mi propio consocio quien corre con el activo y pasivo del negocio, como único propietario. Presentar los créditos en la "Farmacia Sarandí" dentro del plazo legal. — Sarandí, Marzo 15 de 1949. — JULIO MARTINEZ G. — RUBEN C. MARTINEZ.

$10.20. Mz.26-3396-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Paysandú números 1051|53 esquina Río Negro, al señor Domingo López García (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — MARGARITA BASSI. — DOMINGO LOPEZ GARCIA.

$5.60. Mz 26-3341-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a José Costa Pérez, la fiambrería, bar, bebidas alcohólicas y billares, establecido en Paraguay 1551. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — ANTONIO BASANTA DIAZ. — CELIA VITALE DE BASANTA. — JOSE BARREIRO - BASANTA. — RAMONA FRANCA MIRABALLES DE BARREIRO.

$8.40 Mz.28-3359-v.ab.19.

AL COMERCIO R AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Morici y Juan Berretta, las máquinas herramientas, y demás existencias de la fábrica existente en la calle Lasagna número 6136. (Colón) así como los derechos que eventualmente nos pertenezcan en la Sociedad Industrias Metalúrgicas Luis Morici Limitada (en formación) A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la escribanía Guerrini, Misiones 1408, (de 14 horas a 17) con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Marzo 16 de 1949. BRUNO ZANON. — ADELINO ZANON. — PIERO DANIELLI. — ANTONIO DANIELLI. — Luis Morici. — Juan Berretta.

$14.40 Mz.21-3018-v.ab.9.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar a siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación de acta de la sesión anterior; 2. Consideración de la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 3. Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 28 de los estatutos; 4. Elección de dos Directores titulares y un suplente y de Síndico titular y suplene.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de Abril de 1949. — Montevideo, Marzo 24 de 1949 — El Directorio.

$12.00. Mz.26-3390-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que ADOLFO PEREZ y FRANCISCO VICECONTI con taller de chapista en la avenida Italia 3557, bis, han resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la razón de Viceconti y Pérez. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Comercio 1904. Informes: Oficina de Carlos A. Moreno, avenida 8 de Octubre 2339.

$10.20 Mz.21-2947-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Donato Descalze el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, calle Dr. Francisco Soca N'o 607. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654, dentro del término legal. — Las Piedras, Marzo 11 de 1949. — AMILCAR NOVARO.

$10.20 Mz.21-2958-v.ab.9.

CORPORACION ADMINISTRADORA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA (T.A.F.)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 14 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su local de la calle Uruguay N.o 1250, el día 7 de Abril de 1949, a las 18 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico, correspondiente al 7.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Aumento del capital hasta $ 1:000.000.00 de acuerdo a los artículos 9.o inciso C), y 14 inciso D) de los estatutos. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$10.00 Mz.28-3508-v.ab7.

ANGEL FREIRE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de "Angel Freire" convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1949, a las 18 horas, en el local de la sociedad Avenida General Rondeau número 2002|24, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Consideración del balance general, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, por el ejercicio 1947|48; Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. (Artículo 22 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — El Secretario.

$9.60. Mz.26-3422-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que resolvimos de común acuerdo disolver la Sociedad que gira en esta plaza en el ramo de acopio de sebos bajo la razón social "FILGUEIRA Y PERAGALLO" con domicilio en Victoria 2964. Santiago J. Peragallo se hace cargo del activo y pasivo y continuará en el giro de ese comercio. Acreedores presentarse Escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — José Filgueira. — Santiago J. Peragallo.

$13.60 Mz.16-2744-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos pprometido vender a la sociedad "Carsolio y Juncal" el comercio que en el ramo de estación de servicio de autos y venta de nafta tenemos establecido n la finca número 1785 de la calle Hocquart. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 569 (escritorio 1), escribano Castro. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — JUAN CARLOS MARCHI TRAVERSA. — IRMA HILDA GNAZZO

$ 13.60 Mz.19-2771-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador J. C. Benítez Schiavone he prometido vender al señor José Luis Kuhlsen los útiles y mercaderías de la provisión que gira bajo la firma de JOSE ITURRIA, sita en la calle Darwin 3302, según ley 26 de Setiembre 1904 acreedores enviar facturas al comercio mencionado.

$6.80 Mz.19-2927-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y los que hubiere lugar se hace saber que quedó sin efecto el compromiso de compraventa subscripto entre don VALERIANO ALONSO y don JOSE MACEIRAS, por el cual el primero prometía comprar al segundo la parte que tenía en la sociedad con don Generoso López para la explotación del "Hotel Ritz", ubicado en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1343. — Montevideo, Marzo 2 de 1949.

$12.00 Mz.10-2380-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Emilio S. Nidegger Rey,. el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo instalado en Media Agua. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — GERMAN LECUNA Febrero 2 de 1949. — GERMAN LECUNA. — Emilio S. N Nidegger Rey.

$12.00 Mz.12-2567-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Segundo Fascioli la mitad indivisa del "Biógrafo Chic Salón" sito en esta ciudad calle 25 de Mayo 474. Ley 26 de Setiembre de 1904, a·reedores presentarse en término legal escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — ROGELIO FASCIOLI. — Segundo Fascioli.

$7.20 Mz 14-2313 v.ab.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
COMPROMISO RESCINDIDO

Hemos rescindido anulándolo nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Duvimioso Terra 1500. Acreedores al propio negocio. — ROGELIO VICENTE. — BATISTINA GAMBINO. — ALEJANDRO CANEDO.

$3.40 Mz.18-2867-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido en venta al señor Roque Martínez, la pescadería sita en la avenida Millán N o 2683. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — NELLO CASONI. — GRACIELA DESIO DE CASONI.

$6.80 Mz.12-2509-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 30 de Junio de 1948 se disolvió y liquidó la sociedad "Inmobiliaria Manuel Lamas, S. A.". Domicilio: Sarandí 439 (Montevideo). — Montevideo, Marzo 5 de 1949.

$8.00 Mz.9-2364-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Espino y Coralio Alonso mi carnicería sita en Progreso. Presentarse Ssc. PGLESIAS. Progreso. — FLORENCIO E. LANZA.

$3.40 Mz.4-2154-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Héctor Devitta, el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en la villa de Aiguá, 8.a sección judicial de Maldonado, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Aiguá, Febrero 25 de 1949. — RAUL SARQUIS

$10.20 Mz.12-2531-v.mz.31.

COMPAÑIA "A.G.A." URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, el Directorio de la Compañía "A.G.A." Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Abril de 1949 a las 11 horas, en Misiones N.o 1478 de sta ciudad a fin de tratar la siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria anual y balance, informe del Síndico reparto de utilidades y retribución al Directorio y Sindicatura. 2.o Adquisición de un inmueble con destino a la ampliación de la planta industrial de la Sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la misma de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — Miguel U. Rocca, Abogado.

$21.00 Mz.25-3297-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por transferir mi almacén sito en Presidente Giró 2501 al señor Satino Fernández, notifico acreedores presentarse en Juan Ramón Gómez 2606, de 18 horas en adelante — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — PUZANT SEROPIAN.

$3.80 Mz.25-2960-v.ab.18.

MERCEDES CASTRO
Caducidad de promesa le venta a plazo

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9093 de Setiembre 1933 se hace saber al promitente comprador señor ENRIQUE SCHUNCK o a sus sucesores a cualquier título, que debiendo cuotas mensuales hace más de 4 años caducará la promesa de enajenación del bien que se describe, pasados los 15 días siguientes a la última publicación: Un solar de terreno con edificio ubicado en la primera sección judicial de Durazno, padrón 2894, frente al Sur calle Artigas. Contrato inscripto en Junio 14 de 1940 (Lo. 23, 173, 742).

$12.00 Mz.25-3292-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general, que los abajo subscritos, esposos Abraham Shmayev Rachim, Jerán Pesia de Shmayev hemos prometido vender a don Antonio Zerbino de apellido paterno Italiano y materno Di Piedro, el comercio de nuestra propiedad sito en ésta ciudad, avenida Agraciada número 4143 bis, que en los ramos de tienda, mercería y anexos y bajo la denominación "Copa Cabana", nos pertenece legitimamente. A ese efecto citamos a todos los que tengan algún interés, sean acreedores o por el concepto que fuere, se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, escritorios 1, 2 y 3, cualquier día hábil de 13 a 17.30 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — JERAN PESIA DE SHMAYEV. — ABRAHAM SHMAYEV RACHIM. — Antonio Italiano.

$15.00 Mz.25-3291-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Hacemos saber a los interesados que la firma López y Ceres han resuelto dejar sin efecto la disolución social s|publicaciones anteriores. A los efectos que diere lugar hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — CARLOS LOPEZ. — CARLOS GUIDO CERES.

$6.00 Mz.25-3271-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los interesados que ha quedado resuelto el compromiso de compra venta del negocio de carnicería sito en Cerro Largo 1552, de esta ciudad, subscripto por el señor Natalio Borsani como promitente comprador y el señor Venancio Moreira Casás como promitente vendedor, el día 27 de Abril de 1944. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — VENANCIO MOREIRA CASAS. — Por don Natalio Borsani y sus hermanos: Camila B. de Vanzini. — Angel Vanzini, Lavalleja 1685.

$9.00 Mz.25-3332-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma "López y Ceres", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Carlos Guido Ceres. Ramo taller y alquiler de bicicletas sito en Hocquart 2198. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — CARLOS LOPEZ CERES. — Carlos Guido Ceres.

$6.40 Mz.24-3219-b.ab.18.

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A. SIDISA

Se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Abril a las 18 horas en nuestro local social, calle Misiones 1371, escritorio 34 para considerar la siguiente orden del día: Memoria; Balance general; Proyecto de distribución de utilidades; Remuneración del Directorio e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948. Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1949. — Se hace saber a los señores accionistas que para poder tomar parte en la misma deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta el día 6 de Abril. — El Secretario.

$ 10.00 Mz.22-3093-v.ab.1.o

CUCHILLA VERDE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril de 1949, a las 17 horas en el local social de la Avda Gral. Rondeau N.o 1847, para tratar la siguiente orden del día:

1. Consideración y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, corespondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2. Distribución de utilidades. 3. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Para tener derecho de participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios respectivos en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación para el señalado para la asamblea. — Por el Directorio. Jorge Moratorio.

$ 10.00 Mz.22-3062-v.ab.1.o

PRODEX LTDA.

Por escritura de 16 de Marzo de 1949, ante el doctor Manuel G. Sotelo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Prodex Ltda.", inscripta en el Reg. de Comercio de 2.o Turno con el N.o 73. Fo. 181 v. Lo. 1. Socios: LUCIANO AUBRIOT y JUAN MARCOS DE BATTISTI. Capital: $ 30.000.00, aportado $ 20.000.00 en efectivo por el señor Autriot y $ 10.000.00 en representaciones por el señor de Battisti. Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años, prorrogables. Objeto: representaciones comisiones, importación y exportación y todo acto lícito comercio. Firma: "Prodex Ltda.". Administración y uso firma: Cualquiera de los socios indistintamente. Balances: Una vez al año. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Luciano Aubriot. — Juan Marcos de Battisti.

$ 10.00 Mz.22-3077-v.ab.1.o

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949 a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María N.o 1614, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 2.o) Elección de dos Directores titulares por dos años, y cuatro Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, para el nuevo ejercicio. 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea, en un Banco) en la Secretaría de la sociedad, calle Isidoro de María N.o 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En su consecuencia el registro se cerrará el día 28 a las 11 horas. — Montevideo, 22 de Marzo de 1949.

$14.40 Mz.22-3106-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION

Don SALVADOR BOTELLA cede a don Antonio Manuel Francisco Sansé Mandujano su cuota en la Sociedad "Jalisco Limitada" Buenos Aires 429. Horario de 20 a 21. Ley 26 Setiembre 1904 y 26 Abril 1933.

$8.00 Mz.18-2821-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que la firma social CAZARIAN E HIJO se ha disuelto, quedando el almacén sito en la calle Cufré N.o 2802 a nombre de Nichan Cazarian y la tienda sita en la calle Hocquart N.o 2151 a nombre de Avidis Cazarian. — Nichan Cazarian e hijo.

$ 10.80 Mz.22-3081-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos disuelto la sociedad comercial, constituída para explotar la casa de comercio de almacén de comestibles y productos de granja instalada en la calle San Martín N.o 2821 de esta ciudad. Queda a cargo del activo y pasivo de la misma Críspulo Fabián Rodríguez. Acreedores presentarse en la escribanía R. B. de Iglesias, Agraciada N.o 3726. — Montevideo 9 de Marzo de 1949. — RAMON I. BORGUNDER. — CRISPULO FABIAN RODRIGUEZ.

$ 10.80 Mz.22-3089-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904 disolvimos al 9|4|947 la sociedad SPARANO, RAPSHY Y VALLES sita en San José 1266. Activo y pasivo a cargo de Dgo. Ricardo Sparano y Germán Valles. — Ricardo Sparano. — Germán Valles. — Elena C. de Rapshy. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.

$ 7.20 Mz.22-3107-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ricardo Nogueira, Casimiro Barales y Augusto Damonte el almacén y bar de la Avda. Geenral Flores N.o 2652|58 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — JOSE CASTRO MARTINEZ. — ELENA FREIJO DE CASTRO.

$ 7.20 Mz.22-3116-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a Jesús Río mi parte en la promesa de compra que concertamos con Gumersindo Fernández, referente al café, bar y restaurant de la calle José Amézaga esq. 25 de Mayo de Pueblo Soca, Canelones. Activo y pasivo a cargo de Jesús Río. — Montevideo, 16 de Marzo de 1949. — MANUEL BERNARDEZ.

$ 7.20 Mz.22-3115-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos. Cerrito 685, hago saber que he cedido al señor Jaime Kaplun mi parte en la promesa de compra - venta que conjuntamente con el señor Ventura Oujo, concertamos con Ramón Ferreiro y Balbina Hermo de Ferreiro por la pescadería de la calle Pérez Castellano N.o 1591 de esta ciudad. — Montevideo 14 de Marzo de 1949. — AURELIO LORENZO.

$ 10.80 Mz.22-3114-v.ab.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Nelson Raúl Risso, hemos concertado la compra-venta a favor de don Miklos Knoblovits Kalt de la casa de comercio denominada INSTITUTO DE BELLEZA "CHARMANT", instalada en la avenida Brasil N.o 2647. Todos los que se consideren asistidos de algún derecho (Ley 26 de Setiembre de 1904) deberán presentarse en el Estudio del escribano Risso, calle Sarandí N.o 444, 3.er piso, dentro del término legal. — Montevideo, 11 de Marzo de 1949. — Ana María Barlocco de Esmite. — Adela Carmen Barlocco Natero.

$14.00 Mz.22-3044-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos rescindido compromiso de venta de panadería Del Triunfo, calle Cotagoita número 329, haciéndose cargo de la misma el señor Luis Español. Acreedores presentarse en término legal en Sarandí 430, escritorio 18 escribanía Antelo. — Luis Español. — RAMON FERNANDEZ AGUIAR.

$7.20 Mz.22-3015-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que he prometido vender, el establecimiento que en el ramo de zapatería, y bajo la denominación de: "Zapatería Stadium", tengo instalada en la calle Rivera número 2719, a los señores: Igor Briozzo y José Caleppi. Los interesados deberán presentarse con los recaudos respectivos, en la escribanía Décia Cantón-Dabezies. Rincón 387, dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — DELIA CABRERA DE RIGOLI.

$10.80 Mz.22-3012-v.ab.18.

ARNALDO C. CASTRO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1949, en el local de la calle Misiones 1460 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general cerrado el 31 de Diciembre de 1948, e informe del Síndico. 2.o Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 3.o Remuneración de los señores Directores y Síndico. 4.o Aumento del capital social. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. Se previene que para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el respectivo comprobante bancario de depósito, en las oficinas de la Sociedad, setenta y dos horas antes de la fijada para la asamblea, de acuerdo con lo que decreta el artículo 30 de los estatutos. — El Directorio.

$14.00 Mz.19-2967-v.mz.30.

"PERFUMERIAS UNIDAS S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Abril de 1949 a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409 primer piso, para considerar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio correspondiente al año 1948. 2.o Elección del Director General y su suplente; Síndico y su suplente. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y el acta de la asamblea. Conforme a lo establecido en el artículo 11, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la Sociedad, tre sdías antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, 17 de Marzo de 1949. — Luis Maristany, Director General.

$14.00 Mz.19-2950-v.mz.30.

SOUTHAMERICAN TRADING CORPORATION URUGUAY S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Southamerican Trading Corporation Uruguay S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local de la calle Piedras 357 (1.er piso derecha) el día 31 de Marzo de 1949, a las nueve horas, para: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior a considerar la siguiente: Orden del día: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico corrido desde el 1.o de Enero al 31 de Diciemtre de 1948, así como el informe de la Sindicatura y el reparto y destino de las utilidades. 3.o) Elección de Síndico, titular y suplente. 4o') Elección le dos accionistas encargados de firmar el acta de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de los estatutos sociales.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos sobre registro y depósito de acciones antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1949. — La Secretaría.

$14.00 Mz.19-3024-v.mz.30.

BOME S. A

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por el artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente a las 19 horas en el local de la calle Uruguay N.o 1768 para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio correspondiente a 1948. 3.o Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuestas por el Directorio e informe del Síndico. 4.o Elección de dos miembros titulares y 4 suplentes para el Directorio. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. y 6.o Elección de dos accionistas para firmar el acta. Recordamos a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación en la Secretaría.

$12.00 Mz.19-3019-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Decroly número 4802, a Paride Cardani y José De Rossi. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — ENRIQUE J. JINEZ y LUIS PINTON PONCIO.

$7.20 Mz.25-2673-v.ab.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar el comercio de provisión y lechería que tengo en esta Capital, en la calle Guadalupe número 1626. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en la calle Galicia número 1445, dentro del plazo legal. — ARMONIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2660-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José María Quintans mi participación en el comercio de café y bar que bajo la firma "Rodríguez y Quintans" giraba en esta Capital, calle Cerrito número 403. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio número 1707, dentro del plazo legal. — CAYETANO RODRIGUEZ.

$10.80 Mz.15-2659-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Pérez Candame y señora prometen vender "Fideería Reducto", Millán 2572, a Julio R. Gómez y Luis Alberto Bordoli (Grafina S. S.). Acreedores en escribanía Cotelo, Rincón número 541. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — MANUEL PEREZ CANDAME. — CARMEN REGUEIRA DE PEREZ CANDAME. — Julio R. Gómez. — Luis Alberto Bordoli.

$7.20 Mz.15-2652-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a la señora María Simo de Tarés la provisión y lechería de la calle Yaguarón número 1456, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1949. — SILVANO CORBO. — MANUELA YAPUR DE CORBO.

$7.20 Mz.15-2650-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Cercido", R. Cercido y Pose Hnos., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Ventura Oujo y Aurelio Lorenzo la casa de comercio del ramo venta de pescado y bebidas fermentadas de la calle Pérez Castellano número 1591, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — RAMON FERREIRO. — BALBINA HERMO DE FERREIRO.

$10.80 Mz.15-2651-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido el café y bar ubicado en la calle Colón número 1551 esquina Piedras al señor José Barreiro Martínez. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — EULOGIO LOPEZ RODRIGUEZ.

$7.20 Mz.14-2593-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad existente entre los señores FISCHEL SCHAPIRO e ISAAC SCHMIDT en el ramo de taller de confecciones, calle Maldonado 842 de esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el socio Schapiro, el que lo aporta a la sociedad a constituir en el mismo ramo con el señor Bernardo Margulies. A los efectos legales y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Ap. 1. — Fischel Schapiro.

$14.40 Mz.14-2611-v.ab 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Tebel Frydman la casa de comercio que en el ramo de taller de camas y anexos gira en la calle Justicia 2416. Acreedores presentarse en término legal en escribanía María Esther Tinsky, Treinta y Tres 1279, apartamiento 1. — SALOMON GOLDBERG. — Tebel Fridman.

$10.80 Mz.14-2612-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados, que el comercio "LA CASA DE LAS MEDIAS" que gira actualmente bajo la razón social de Ema Spanó de Campos, en la calle Río Negro 1325 de esta ciudad, ha prometido constituir nueva Sociedad la que estará integrada por las siguientes personas: Ema Spanó de Campos, Célika Stasi de Paselle, Dinorah Stasi de Azzato, Dulcina Helle Stasi y Doris Stasi.

$10.20 Mz.17-2736-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender al señor José Vratarics Sparas mi casa de comercio panadería "La Fornarina", situada en Cuñapirú 1999, de esta ciudad. A los efectos legales ley 26|9|1904 acreedores concurrir a La Paz 1977. — EVARISTO BUSTAVAD RODRIGUEZ.

$6.80 Mz.17-2697-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en la calle José María Montero número 3052, esquina Guipuzcoa 498, a los señores M. Moldes y Hermanos. (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 27 de 1949. — PARASKEFF IVANOFF y DEMERIA YORDANOFF. — M. Moldes y Hermanos.

$6.80 Mz.17-2761-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369, al señor Rodolfo Kurt Riggert. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — MANUEL FELIPEZ. — ASUNCION QUINTEIRO. — Rudolfo Kurt Riggert.

$6.80 Mz.17-2762-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la avenida Italia números 2727|29, a los señores Manuel García y Adón Padín. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — JESUS GARRIDO. — CAROLINA FILOY. — Manuel García y Adón Padín.

$6.80 Mz.17-2759-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido número 1372 (bis), a los señores Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 20 de 1949. — LEONARDO SCALONE — Manuel Méndez, Antonio Granda y Walter Corral.

$6.80 Mz.17-2760-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Enrique José Beretta el comercio que en el ramo de casa de cambio y agencia de lotería tenemos instalado en la calle 25 de Mayo 451, esquina Misiones, de esta ciudad, donde deberán presentarse los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1949. — RAUL GALLO. — MARIA ROSARIO GUTIERREZ DE GALLO.

$12.00 Mz.17-2806-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Taroco avisa que prometió vender a Isauro Cuadrado Fonseca los muebles y útiles de su provisión, despacho de bebidas alcohólicas y el billar sito en 18 de Julio 324. Acreedores presentarse dentro de treinta días misma dirección. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1949. — FRANCISCO TAROCO.

$8.00 Mz.17-2768-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los subscriptos comunican que prometieron vender su comercio sito en esta ciudad, calle 18 de Julio 684, a doña Blanca Daguerre de Pintos, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Marzo de 1949. — DINARDI Y SOMMA.

$8.00 Mz.21-2898-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Alberto Luis Pereyra, la tercer parte social en la panadería "La Flor del Barrio" en Fco. Miranda 4400. Acreedores, Sarandí 430 piso 2.o. — RICARDO PARDO.

$3.20 Mz.24-3206-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad comercial en comandita "Despaux y Cía.", con domicilio en esta plaza y que tenía por objeto la elaboración, venta, exportación e importación de bebidas alcohólicas y vinos en general, ha resuelto disolverse y vender el activo y pasivo a "Oyama" Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad de Montevideo, calle Cuñapirú número 1276, en cuyas oficinas deberán presentarse los acreedores con los comprobantes. — "DESPAUX y CIA.".

$9.60 Mz.24-3203-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido comprar a "Maquera Limitada" maquinaria y muebles y útiles de dicha empresa, instalada en la calle Lima número 1771, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rincón número 630 (estudio del escribano Amílcar Castro). — COSTA y FIGOLI.

$6.40 Mz.24-3209-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Lola I. Silveira de Nuñez el bar bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra 3702, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — PEDRO GALARZA. — Lola I. Silveira de Nuñez.

$6.40 Mz.24-3242-v.ab.18.

ESTANCIA "MEDIA AGUA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Estancia "Media Agua" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día jueves 31 de Marzo de 1949 a las 16 30 horas, en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de cuatro Directores titulares y cuatro suplentes por el período 1949|1951. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente por el mismo período. El registro de acciones se cerrará el día 29 de Marzo de 1949 a las 17 horas de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

$9.60 Mz.24-3265-v.ab.1.o.

COMPAÑIA URUGUAYA TRANSPORTES LIMITADA (C. U. T.)

Se hace saber que ha sido modificado el contrato social de la "Compañía Uruguaya Transportes Limitada" (C. U. T. Ltda.); Capital: se mantiene en $ 200.000.00, integrados por vehículos, bienes y útiles hasta la cantidad de $ 140.000.00; $ 30.000.00 en efectivo ya integrados y $ 30.000.00 a integrarse. Plazo: 3 años a partir del 15 del corriente, prorrogable por períodos iguales; Ejercicios sociales: Comprenden el período de 1.o de Julio a 30 de Junio de cada año. El período correspondiente a este año abarca desde el 11 de Marzo del año próximo pasado hasta el 30 de Junio próximo; asambleas sociales: Las ordinarias se celebrarán una vez por año dentro de sesenta días de terminado el ejercicio social; las extraordinarias, cuando la convoque dos socios por lo menos o cualquiera de los administradores. — ENRIQUE MANCINI. — MAXIMO MUNZI.

$12.00 Mz.24-3208-v.ab.4.

INSTITUTO ANDROMACO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De conformidad al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 20 de Abril próximo, en la casa número 1478 de la calle Misiones a la hora 15, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; II) Distribución de las utilidades; III) Nombramiento de Síndico para el nuevo ejercicio de acuerdo al artículo 11 de los estatutos; IV) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — El Directorio.

$9.60 Mz.24-3252-v.ab.1.o.

ELMET S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo 31 del corriente a las 19 horas en el local social, a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; B) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio; C) Distribución de utilidades; D) Designación de Síndico y suplente; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con no menos de cinco días de anticipación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Mz.18-2940-v.mz.29.

"COLON" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos el Directorio de Lanera "Colón" S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949, a las 10 horas, en el local de la entidad, calle Misiones 1371, escritorio N.o 23, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Informe del Síndico por el ejercicio 1948; 4.o) Elección de Directorio: 6 titulares y 3 suplentes; 5.o) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio corriente; 6.o) Remuneración del Síndico por el ejercicio pasado; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 15 de 1949.

$16.00 Mz.18-2885-v.mz.29.

RIOPLATENSE S. A.

FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

2da. CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria, el día 31 de Marzo de 1949, a las once horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Esta asamblea de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, estará facultada para sesionar con cualquier número de accionistas asistentes al acto.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 30 de Marzo corriente a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Adrien Barrère, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$14.00 Mz.24-3274-v.mz.29.

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO-ARGENTINA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 1949 a las 19 horas, en su local social Avda. 18 de Julio 1018 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la memoria; 3.o) Lectura y consideración del balance general; 4.o) Elección de seis titulares por dos años, seis suplentes por un año y Comisión Fiscal.

Nota: La asamblea quedará válidamente constituída con los socios existentes, transcurrida que sea media hora de espera (artículo 24). — Claudio E' Bonino, Secretario General.

$10.00 Mz.24-3210-v.mz.29.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA (S.A.C.O.M.A.)
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 inciso D) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Marzo de 1949, a la hora 17, en el local de sus oficinas calle Rivera esquina 19 de Abril, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación por la Mesa, de un accionista para la verificación del quórum, número de votos y capital representados. 2.o Consideración de la memoria anual, informe del Síndico, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Designación del Síndico, titular y suplente para el ejercicio 1949 4.o Designación por la Mesa, de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Las asambleas generales se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado; pero, si transcurridos 60 minutos de la hora fijada en la convocatoria no se hubiere obtenido este quórum, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas y capital presentes.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo que establece el artículo 27 de los estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivera, esquina 19 de Abril, antes del día 27 de Marzo de 1949. — El Directorio.
$20.00 Mz.21-2900-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Mario Dalpozzo el almacén, frutas y verduras sito en la calle José Pozzolo 4050 según ley 26|9|904 Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678 — Montevideo, Marzo 8 de 1949 — ANDRES DANADJIAN — MARIA CHINCHINIAN DE DANADJIAN. — Mario Dalpozzo
$6.80 Mz 11-2421-v.mz.30.

LATEBAL S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el apartado D) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo a las 17 y 30 horas en las oficinas centrales de la Sociedad, Cerrito número 635; primer piso, escritorios 24 y 26 con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente, el Secretario de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio 1943 para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas centrales de la Sociedad calle Cerrito número 635 escritorios N.o 24 y 26, por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, esta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — El Directorio.
$18.00 Mz.21-3108-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos haber disuelto la Sociedad "LOPEZ Y NAVARRO" que giraba en Montevideo, calle Bartolomé Mitre 1330, en el ramo de "Casa de sombreros", denominada "Carolyn", haciéndose cargo del activo y pasivo la socia Josefa Navarro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — Montevideo, Marzo 12 de 1949. — Josefa Navarro. — María Ofelia López.
$10.20 Mz.21-2938-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta, a Industrias del Sebo (Indelseb S. C.) los establecimientos Niobe (Fca. de Productos de Belleza y Tocador), sito en la calle Soriano 1236. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos én la calle José Llupes N.o 4884. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — Carlos Zozaya. — INDELSEB S. C. — LORENZO J. PEREZ.
$10.20 Mz.21-2897-v.ab.9.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1949 a las 16 horas en el local de la calle 25 de Agosto N.o 745, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Proyecto de distribución de utilidades.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o certificados de depósito, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — El Directorio.
$10.00 Mz.25-3322-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "PAOLETTI HERMANOS" que gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Augusto Paoletti Acreedores presentarse en Soriano 1012 bis, con justificativos de sus créditos. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código Comercial. — Montevideo, 2 de Marzo de 1949. — GINO PAOLETTI. — Augusto Paoletti.
$6.80 Mz 11-2448-v.mz.30.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar que se detalla a continuación:

Sucesión ANDRES DEUS compuesta por: Manuela Varela de Deus, Andrés Deus (hijo), Raúl Deus, Héctor Deus, Amira Deus de Pol, Juan José Pol Saizal, Esther Deus de Oribe, Plinio Oribe, Lilia Deus de Lamboglia y Juan Carlos Lamboglia. Domicilio: Cuareim 1233

ALFREDO BELO HERRERA. Domicilio: Gonzalo Ramírez N.o 2035. Solar N.o 86, del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Abril de 1925, ubicado con frente a la calle Gerónimo Piccioli, con un área de 805 metros, empadronado con el N.o 130492 y comprendido dentro de la 11.a sección judicial de este Departamento. — Por el Banco Territorial del Uruguay. El Subgerente Contador.
$21.00 Mz.14-2608-v.mz.30.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 6022 se hace saber a los promitentes compradores: MARIO DOMINGO ARDANS, manzana 51, solar 8; ARTURO EXEQUIEL ABREU, manzana 36, solares 12 y 13; JOSE ALBERTO SERRA, manzana 48, solar 15; HERMINIA DALTO DE ARAMBILLET manzana 58, solar 5, caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.
$12.00 Mz.14-2586-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido veder a "A.L.O.S.A." Arricar Labat Oddone Sociedad Anónima nuestro establecimiento instalado en la calle Martín García 2141 de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentar los justificativos de sus créditos en ese lugar dentro del término legal. — Montevideo Marzo 8 de 1949. — GUATTA Y CAMONA.
$10.20 Mz.12-2545-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Miguel Angel Scordamaglia compra el comercio ramo lechería y venta de pan sito en Charrúa 2001. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Marzo 9 de 1949. — OSVALDO FORNI. — OLGA UALDE DE FORNI. — Miguel Angel Scordamaglia.
$6.80 Mz.12-2574-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Juan Carlos Barranquet y Juan Ramón Amaro el establecimiento comercial que gira en esta ciudad en los ramos de café, confitería, despacho de bebidas alcohólicas, billares, restaurant y hospedaje, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía Uslenghi, en esta ciudad. — Pando, Marzo 17 de 1949. — SILVINO FRANCISCO FRACHIA. — FRANCISCA MARTINEZ DE FRACHIA.
$10.80 Mz.22-2982-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada el 17|1|949 por el escribano Amador Foderé, copia inscripta en el Registro Público de Comercio de Colonia con el N.o 4, Fo. 238 al 242, los señores ISABELINO AROCENA y NELSON OSINAGA constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Arocena y Osinaga (hijo) Limitada" con objeto principalmente de vender, comprar importar, o exportar máquinas agrícolas y demás herramientas, automóviles y accesorios. Capital $ 30.000.00 aportado por partes iguales e integrado. Plazo: 8 años a contar de aquella fecha, prorrogable por períodos de a un año sucesivos hasta un máximo de 5 años más, si no hay desconformidad. Domicilio: Joaquín Suárez (Depto. Colonia). — Administración y uso de la firma: cualquiera de los socios indistintamente.
$ 20.00 Mz.22-3105-v.ab.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio hacemos conocer a los interesados la disolución de la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "LANAFIX S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse al señor Valentín Fernández Ruiz, en la calle 18 de Julio número 1006 de 14 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1949.
$10.80 Nz.22-2993-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor MARIO BARCELO ha prometido vender a su señor padre y señoritas hermanas, la participación que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de fabricación y venta de calzado gira en esta plaza bajo la razón social Juan Barceló, en la calle Juan M. Gutiérrez 351. El promitente vendedor está totalmente desvinculado de la firma desde el 30 de Noviembre de 1948. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan, María Antonia y Julia Barceló. — Mario Barceló.
$14.00 Mz.22-3050-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Washington Novelli, la estación de servicio Nelson, situada en General Flores 3090, esquina J. Requena. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — MANUEL PEREZ BAEZ. — Washington Novelli.
$7.20 Mz.22-3017-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini Valparaíso 1269), prometimos vender al señor Alberto Olave Endériz el despacho de bebidas alcohólicas sito en Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1949. — ALFREDO BERMUDEZ CLAVIJO. — BEATRIZ CALVAR BLANCO DE BERMUDEZ.
$6.80 Mz.21-2932-v.ab.9.

SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS S.A.T.E.H.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en su local social: Propios 2495, el 31 del corriente a las 10 y 30 horas (artículos 21 y 22 de los estatutos). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Designación de Síndico y fijación de su remuneración. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones o un certificado notarial o judicial que los acredite, en las oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Montevideo Marzo de 1949. — El Directorio.
$ 10.00 Mz.22-3087-v.ab.1.o

CEIBO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo a la resolución de la asamblea general ordinaria realizada el día 22 de Febrero próximo pasado, el Directorio ha dispuesto proceder al pago del dividendo correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. El referido pago se hará efectivo en las oficinas de la sociedad, calle Rincón número 512, piso 4.o. a partir del día 30 del cte., de 15 a 17 horas. — Montevideo, Marzo de 1949. — El Directorio.

$2.40. Mz.28-3483-v.mz.29.

ASERRADERO Y [illegible] DE ENVASES DE MADERA S. A. A. F. E. M. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 6 de Abril próximo en la sede de la calle Buenos Aires número 519, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria anual y balance del ejercicio fenecido el 31|12.48; 2.o) Ratificación de todo lo actuado y realizado hasta el presente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Se recomienda el cumplimiento del artículo 21. — La Secretaría. — Montevideo, 23 de Marzo de 1949.

$6.00. Mz.26-3351-v.mz.29.

FIVAP URUGUAYA
FINANCIACION DE VENTAS A PLAZO S. A.
Pago de dividendo

Se comunica a los señores accionistas, que desde el día 25 del corriente, hasta el 30 de Abril próximo, pueden hacer efectivo en el Banco Inmobiliario e Industrial (calle 25 de Mayo N.o 509), el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948 para lo cual deberán presentar el cupón N.o 2 de las respectivas acciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Directorio

$3.60 Mz.28-3535-v.mz.30.

MOLINOS ROSARIO, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria. a celebrarse el día 1.o (primero) de Abril de 1949, a las diez horas en el local de la avenida General Rondeau número 2200. de la ciudad de Montevideo. a fin de considerar la siguiente orden del día:

A) Dar cuenta del estado de liquidación de los bienes de la Sociedad; B) Integración de la Comisión Liquidadora y facultades de la misma.

Nota: Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán solicitar en el local de la avenida Gral. Rondeau 2200, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, la boleta que acredite su calidad de accionista.

$10.00 Mz.21-2974-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores Asdrúbal Sánchez Escalante y Alberto Fernández, la casa de comercio que en el ramo de importación de bebidas alcohólicas y anexos tengo instalada en esta plaza, calle Juan Paullier N.o 1366. Hago saber también que ha sido rescindido el compromiso de formar sociedad que tenía sobre dicho comercio con los mencionados señores. Acreedores presentarse en dicho comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — ALBINO RODRIGUEZ.

$13.60 Mz.12-2558-v.mz.31.

COMPRA-VENTA

Comunico al comercio y al público, que he prometido vender a favor del señor Julio Ithurralde las existencias de mercaderías y muebles y útiles del puesto que poseo en el Mercado Modelo de esta Capital. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1949. — OSCAR HUMBERTO CRISTIANI

$6.80 Mz.24-2113-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pago de licencias, se comunica a los obreros que trabajaron en las obras Correo Central y Comisaría de la 22.a sección, que pasen a cobrar con sus respectivos documentos a la Empresa Luis A. Maranges, calle Salto 1288, en horas de oficina. — LUIS A. MARANGES.

$4.00. Mz.28-3449-v.ab.1.o.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2) Elección del Directorio; 3) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$14.00. Mz.28-3484-v.ab.1.o.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 5 de Abril de 1949 a las 16 horas en su sede de la Rambla Sud América número 3095. esquina San Ramón. de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio. para capitalizar reservas. por una cantidad igual al 10 o|o del capital realizado. emitiendo las acciones correspondientes que serán distribuídas a prorrata entre los señores accionistas; 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente. firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, ó los certificados correspondientes expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$19.00 Mz.18-2877-v.ab.4.

GROPPER, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 7 de Abril de 1949 a las 9 horas en el local de la calle Mercedes 1226. para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1948; 2.o Cuenta ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico. — El Secretario Ad - hoc.

$12.00 Mz.17-2803-v.ab.4.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 9 de Abril próximo a las 10 y 30 horas, en la planta industrial de la Compañía, ubicada en Charcot 1319, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Modificación parcial de los estatutos sociales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 40 de los estatutos sociales.

$8.00 Mz.28-3518-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Isaac Rybak el taller de ojalado de la calle Maldonado 1437. Presentar créditos en Soriano 1328 (apto. 10). — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — NOSON WAJNSTEJN.

$6.80 Mz.10-2377-v.mz.29.

ELECTROLUX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

1.o) Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Abril, a las 10 horas, en el local social de la calle Juncal número 1382, para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria del Directorio, informe de la Sindicatura, Balance general y de pérdidas y ganancias; B) Distribución de utilidades; C) Retribución de Directores y del Síndico; D) Nombramiento de tres Directores titulares y de dos suplentes, por un nuevo período; E) Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente, F) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea junto con el señor Presidente.

2.o) Aprobar la memoria del Directorio, el balance general y de pérdidas y ganancias a someter a la asamblea, así como el proyecto de distribución de utilidades.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados. lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea. — El Directorio.

$11.20. Mz.26-3444-v.ab.4.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 7 de Abril, a las 15 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre número 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general año 1948 (artículo 10 de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas sea cual fuera el número de votantes. De acuerdo con los artículos 12 y 13 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la oficina de la administración de la sociedad calle 12 de Diciembre número 911, de las 13 y 30 a las 17 y 30, todos los días hábiles, Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. — El registro se abrirá el día 26 de Marzo en curso y se cerrará el 6 de Abril próximo a las 15 horas. — El Secretario.

$18.00. Mz.26-3443-v.ab.6.

OMAR FONTANA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 9 de Abril próximo, a la 10 horas, en el local de nuestra planta industrial, sito en Charcot 1318, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la última asamblea. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 40, deberán justificar su calidad de tales depositando las acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, Río Branco 1380 de 14 y 30 a 16 y 30 horas, con hasta tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — El Directorio.

$14.00 Mz.28-3517-v.ab.1.o.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Modificación de estatutos de "Compañía Uruguaya de Construcciones, S. A." (hoy "Compañía Inmobiliaria, Comercial y Financiera, S. A.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la "Compañía Uruguaya de Construcciones S. A. (hoy Compañía Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A." solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Daniel Pérez del Castillo, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el "libro de actas de asambleas" de "Compañía Uruguaya de Construcciones, Sociedad Anónima", rubricado en todas sus fojas por el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, don Jacinto Díaz Mintegui (interino) y por el Actuario del mismo, escribano Gustavo R. Laborde constando a fojas 39 del mismo el acta número 6 de la asamblea general extraordinaria celebrada el veintidós de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, la que contando con las mayorías legales resolvió la modificación de varias disposiciones estatutarias y que se transcriben a continuación:

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Compañía Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima", que se regirá por los presentes estatutos y en todo cuanto no estuviera previsto por ellos por las leyes de la República Oriental del Uruguay, continuará las actividades de la "Compañía Uruguaya de Construcciones, Sociedad Anónima", constituída el 7 de Setiembre de 1942, por escritura pasado por ante el escribano don Rafael Howard Fuller, cuya personería jurídica fué otorgada por decreto del Superior Gobierno de fecha 25 de Setiembre de 1942. Artículo 2.o La Sociedad tiene por objeto: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, concursar toda clase de bienes o derechos, administrarlos y explotarlos' exportar o importar toda clase de mercaderías y frutos del país; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real, recibir depósitos que no tengan carácter bancario, recibir y otorgar mandatos, realizando todas las operaciones de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros, en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando a tales fines todos aquellos actos de lícito comercio, sean civiles, comerciales, industriales o financieros, directamente vinculados con el objeto social. Artículo 3.o Sin modificaciones. Artículo 4.o Sin modificaciones. Artículo 5.o El capital social inicial se fija en la suma de tres millones de pesos moneda naciona ($ 3:000.000.00). No obstante el Directorio podrá aumentarlo, cuando considere conveniente, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5:000.000.00), debiendo en cada caso de aumento proceder a la protocolización respectiva y abonar los impuestos que correspondan. Artículo 6.o Sin modificaciones. Artículo 7.o El Directorio resolverá sobre la forma como las acciones hayan de subscribirse, pagarse o integrarse; sobre aumentos de capital, series a emitirse y demás condiciones, debiendo dar preferencia en los referidos aumentos a los accionistas existentes a prorrata de su capital y durante un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la resolución respectiva; transferencia de los certificados provisorios que se expidan mientras no estén totalmente integrados y los derechos de la Sociedad contra los subscriptores morosos. Artículo 8.o Sin modificaciones. Artículo 9.o La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio constituído por no menos de cinco ni más de siete miembros designados por la asamblea general, pudiendo formar parte del mismo sociedades comerciales, sean o no anónimas, las que designarán una persona que los represente en su carácter de Director. Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Continuarán en sus funciones con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos. La remuneración del Directorio será fijada por la asamblea general ordinaria con cargo a gastos generales o a los beneficios del ejercicio. Artículo 10. Si en el caso de ausencia o por cualquier impedimento llegara a faltar uno o más Directores o sea necesario aumentar su número en el transcurso del ejercicio, el Directorio, con la conformidad del Síndico, nombrará su reemplazante o la persona para llenar el nuevo cargo, según el caso, nombramiento que será sometido a la consideración de la primera asamblea general que se realice. La asamblea general puede resolver en cualquier momento cancelar los Poderes de los Directores y elegir un nuevo Directorio por un período de tres años o por un tiempo menor. Artículos 11 al 28. Sin modificaciones Artículo 29. Los señores Fernando L. Denis y Teodoro Brugger, conjunta o separadamente, gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones de estos estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación que aquél o sus organismos asesores exijan o sugieran, realizar todos los trámites administrativos o judiciales y efectuar las publicaciones y la inscripción en el Registro Público de Comercio dispuestas por las leyes. Artículo 30. Se suprime.

Designación de dos accionistas para firmar el acta. — La asamblea designa a los señores Antonio Rago y Antonio Moreno para la firma y aprobación de la presente acta.

Agostado el orden del día de la convocatoria el señor Presidente declaró levantada la asamblea siendo las 17 y 30 horas. — Antonio Moreno. — Antonio Rago.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, hoy, cuatro de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un signo. — D. Pérez del Castillo'

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Fernando L. Denis, por la firma "Compañía Uruguaya de Construcciones Sociedad Anónima" con domicilio en la calle Félix Olmedo N.o 3568, al señor Ministro decimos: De acuerdo con lo resuelto en la asamblea general extraordinaria el 22 de Julio de 1948 y en virtud de las facultades acordadas al firmante se resolvió la modificación de los estatutos sociales, en la forma y condiciones que resultan del acta respectiva testimoniada que se acompaña. Por tanto al señor Ministro pido: Se sirva concedernos la autorización correspondiente y en la forma de estilo se dispongan los desgloses y expedición de testimonio que hubiere lugar. Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. (Fdo.): Fernando L. Denis.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Agosto de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro. (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — Con la salvedad de que los aumentos de capital que realice el Directorio por sobre la suma de $ 3.000.000.00, (artículo 5.o), deberán merecer la previa aprobación del Poder Ejecutivo, pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el proyecto de reforma de los estutos de la "Compañía Uruguaya de Construcciones S. A.", sancionada por la asamblea extraordinaria de sus accionistas, reglamentariamente constituída. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V., B., Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro· Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones estatutarias en vista, y no contrariando las mismas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la sociedad peticionante continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 25 de Setiembre de 1942, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas dependencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Debe hacer notar el Fiscal que el artículo 2.o reformado que establece el objeto de la sociedad es sumamente vago en su determinación. Pero no formula observación alguna al respecto, pues el mismo es reproducción casi textual de la disposición estatutaria anterior ya aprobada por el Poder Ejecutivo. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 25 de Octubre de 1948. — Vista: la gestión de la sociedad anónima "Compañía Uruguaya de Construcciones S. A." a fin de que sea aprobada la reforma de sus estatutos que comprende la modificación de los artículos 1.o, 2.o, 5.o, 7.o, 9.o, 10 y 29 y la supresión del artículo 30. Resultando: 1.o Por el nuevo artículo 1.o se cambia su denominación por "Compañía Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A.". 2.o Según el artículo 2.o proyectado su finlidad es la de comprar vender, permutar, hipotecar toda clase de bienes o derecho, exportar o importar toda clase de mercaderías y frutos del país y realizar operaciones vinculadas con el objeto social. 3.o Por el artículo 5.o reformado el capital autorizado será de pesos $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) pudiendo ser elevado por el Directorio hasta $ 5:000.000.00. Considerando: las citadas modificaciones no alteran la finalidad de la sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación y para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la sociedad peticionante, tal como se detalla en el acta notarial adjunta, por la que adopta la denominación de "Compañía Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A." con la aclaración de que todo aumento de capital sobre el de $ 3:000.000.00 deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Ratifícase la resolución de 25 de Setiembre de 1942, que autorizó su funcionamiento, continuando sometida a la legislación nacional, bajo el contralor de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Noviembre de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — Fernando L. Denis, constituyendo domicilio en la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240 (Escribanía Pérez del Castillo) ante el señor Juez me presento y digo: Que según resulta del certificado expedido por el escribano Daniel Pérez del Castillo, el cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho (artículo 29) relativo al aumento del capital y modificación de los estatutos de "Compañía Uruguaya de Construcciones S. A." hoy "Compañía Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A.", con sede en la calle Félix M. Olmedo N.o 3568 he sido debidamente autorizado para la inscripción de dicho instrumento en el Registro Público de Comercio. Los estatutos primitivos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con el número 28 folio 243 vto. al 259 del libro 17 de estatutos el día 20 de octubre de 1942 en el Juzgado Letrado de segundo turno. En virtud de lo expuesto al señor Juez pido: A) Se me tenga por presentado y constituído domicilio. B) Previa citación del Ministerio Público se ordene la aprobación e inscripición de las precitadas reformas y se hagan las publicaciones de precepto. C) Tasadas y satisfechas las costas se procede al desgloce de la documentación acompañada, la que así como los testimonios que se expidieren pido me sean entregados. — Fernando L. Denis.

16406. Montevideo, Diciembre 4 de 1948 — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Bouza.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno N.o 6673. 9 de Diciembre de 1948. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo 13 de Diciembre de 1948. — Juan Carlos Imhoff.

N.o 16942. — Montevideo, Diciembre 14 de 1948. — Vista: de conformidad con el se-

ñor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 23. Remítase el expediente a sus efectos al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones legales, y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que corresponda, y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza en Montevideo, a catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. C. Walter Balleta.

Registro Público de Comercio. — Inscripto con el N.o 5 del folio 29 al folio 33v. del Libro N.o 29 de "Estatutos, Poderes, etc.", — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$210.00 — 2948.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de estatutos de "Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima" (L.Y.F.A.S.A.)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado: "Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima" (L.Y.F.A.S.A.) solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de "Laboratorios y Fábricas Asociadas". — En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en la casa número mil quinientos ochenta y dos de la calle Lima de esta ciudad, los señores Ernesto Schauricht, Max Steingauer, Miguel Nogueira, Alberto J. Alvarez, Jenny Spangenberg y Octaviano Soares de Lima, resuelven: Primero. Constituir sobre la base de los estatutos que más adelante se mencionarán, una sociedad anónima denominada "Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima" con el objeto y fines que en los mismos se establecen. Segundo. Aprobar los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de Laboratorios y Fábricas Asociadas S. A., la que podrá también denominarse L.Y.F.A.S.A., queda constituída la sociedad anónima, la que se regirá por estos estatutos, leyes y decretos que la comprendan y por el Código de Comercio.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad es la fabricación de drogas, productos químicos, medicinales e industriales; especialidades farmacéuticas, artículos de perfumería, tocador e higiene especialidades y artículos para despensas y demás productos conexos en todos sus aspectos con la industria motivo de este objeto.

Art. 3.o El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte de la República y en el exterior, con o sin asignación de capitales.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados desde el día en que fueren aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo. Vencido el plazo de duración de la Sociedad mediante la mayoría de votos obtenidos en la asamblea general extraordinaria convocada especialmente al efecto se podrá prorrogar dicho plazo debiendo obtenerse la aprobación respectiva del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social será de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00), dividido en dos series de acciones al portador, de doscientos cincuenta mil pesos cada una, que se denominarán serie A y serie B.

Art. 6.o Cada serie estará representada por quinientas acciones de quientos pesos cada acción.

Art. 7.o En la primera reunión del Directorio, realizada después de obtener la Personería Jurídica, y demás actos necesarios para la constitución legal de la Sociedad, se emitirán los doscientos cincuenta mil pesos de la serie A en la forma que el Directorio determinará.

Art. 8.o La emisión de la serie B sólo podrá ser resuelta por la unanimidad de los miembros del Directorio.

Art. 9. Los tenedores de acciones de la serie A tendrán prioridad para la suscripción y adquisición de nuevas emisiones y serán contemplados en proporción al monto de las acciones ya adquiridas y en caso de que algún accionista no hiciere uso del derecho de preferencia dentro del término que al efecto el Directorio fijara, se considerará perdido ese derecho y el Directorio dispondrá de las acciones dándoles el destino que considere más conveniente.

Art. 10. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, se expedirán por las cuotas pagadas, certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio, otorgado por escrito.

Art. 11. El pago de las acciones o de las cuotas de las acciones suscriptas, deberá efectuarse en la oficinas de la Sociedad o en otro lugar que indique el Directorio.

Art. 12. La falta de pago total o parcial en las fechas o plazos establecidos, constituirá en mora por sí sola al suscriptor y dará al Directorio uno de los dos derechos siguientes: A) Cancelar la suscripción declarando perdido para el suscriptor todo el aporte ya efectuado, que pasará a integrar definitivamente el activo de la Sociedad, todo sin necesidad de juicio, ni de interpretación judicial, ni de ninguna otra medida judicial o extra-judicial. B) Obligar al suscriptor moroso a integrar totalmente las acciones suscriptas.

Art. 13. Una vez pagadas íntegramente las acciones, los certificados provisorios serán canjeados por títulos representativos de acciones, que serán extraídos de un libro talonario de numeración correlativa; los títulos llevarán el sello de la Sociedad y serán firmados por el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces.

Art. 14. Los títulos son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un propietario por cada uno, para todos los efectos que se relacionen con ellos sin parjuicio de lo que en contrario dispongan las leyes.

Art. 15. El hecho de integrar o solo suscribir la acción, importa el conocimiento de estos estatutos y la obligación de acatarlos, así como de acatar las resoluciones de las asambleas y del Directorio, sin perjuicio de los derechos de que se crea asistido el accionista, los que podrán ejercer por la vía que corresponda.

Art. 16. La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital de quinientos mil pesos a la cantidad de dos millones de pesos con la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo y previas las formalidades establecidas en las leyes y en estos estatutos.

CAPITULO III

El Directorio

Artículo 17. La Sociedad estará dirigida y administrada por un Directorio constituído por tres miembros titulares y seis suplentes, los que podrán elevarse a cinco titulares y diez suplentes cuando la asamblea general de accionistas así lo resuelva, teniendo plenos poderes y atribuciones para realizar toda clase de operaciones conducentes a llenar los fines sociales, sin más limitaciones que las que le imponen estos estatutos y las leyes que la comprendan.

Art. 18. Los Directores durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 19. Los suplentes reemplarán a los titulares en forma definitiva en los casos de renuncia, declaración de incapacidad o fallecimiento y en forma transitoria, en los casos de licencia, inasistencia o enfermedad

Art. 20. El Directorio decidirá en cada caso el orden de llamamiento de los suplentes.

Art. 21. Para ser miembro del Directorio se necesita tener por lo menos cinco mil pesos en acciones depositadas como garantía de su gestión en las oficinas de la Sociedad y mientras dure su mandato.

Art. 22. Al vencimiento de cada año el Directorio designará a su Presidente y Secretario y en cada caso, cuando el Director votado para desempeñar cualquiera de esos dos cargos se encuentre ausente en una sesión.

Art. 23. El Directorio se reunirá cuantas veces lo exija el interés social por citación del Presidente, a iniciativa de éste o a pedido escrito de cualquiera de sus Directores, o del Síndico, sin perjuicio de fijar un determinado día de cada mes para sesionar ordinariamente. Cuando el Presidente reciba a un Director o del Síndico pedido de convocatoria de sesión, ésta no podrá ser demorada más de setenta y dos horas.

Art 24. El Directorio podrá designar de su seno uno o más Delegados, que se denominarán Director - Delegado, con las funciones específicas permanentes o temporarias que se determinarán con precisión, que podrán ser honorarias o especialmente remuneradas y siempre sin perjuicio de sus deberes y derechos como Director. Cuando se fijare retribución a un Director - Delegado, se dará cuenta a la asamblea.

Art. 25. Al Directorio compete. (A Ejercitar las más amplias facultades para la realización de los fines de la Sociedad con la sola excepción de aquellas que estén expresamente reservadas a la asamblea. En consecuencia puede adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, créditos, acciones, u otros bienes mobiliarios por la compra, permuta dación de pago, cesión u otro título; venderlos, cederlos, darlos en pago permutarlos hipotecarlos prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos por previos precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, haciendo tradición de lo enajenado; dar y tomar dinero prestado, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real constituir y aceptar anticresis, girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar y avalar letras de cambio, vales cheques, conformes pagarés, billetes u otros documentos comerciales y civiles, abrir cuentas corrientes con y sin provisión de fondos y hacer depósitos bancarios de cualquier naturaleza cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad por cualquier concepto, hacer remisiones, protestos, protestas. obligaciones y consignaciones, transigir judicial o extrajudicialmente, comparecer por la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales en asuntos de cualquier naturaleza, como actor, demandado o tercerista con las facultades generales de derecho y especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, el que se da aquí por reproducido, otorgando y firmando las escrituras y documentos relativos para lo cual deberá tenerse la enumeración que precede como simplemente enunciativa. B) Organizar la Administración, crear los empleos, fijar su remuneración, distribución de utilidades al personal y atribuciones en la forma que estime conveniente, establecer los gastos generales de la administración, organizar la contabilidad formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento. C) Ejecutar y hacer cumplir los estatutos de la Sociedad y las resoluciones de la asamblea general. D) Nombrar, trasladar y destituir el personal de la Sociedad. E) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias relativas a las operaciones de la misma, documentos que conjuntamente con el informe del Síndico deberá poner, impresos. a la disposición de los accionistas y en el local social por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea. F) Convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria conforme a lo establecido por los artículos respectivos de estos estatutos. B) Llevar un libro de actas rubricado por el Juez de la materia donde se harán constar todas las deliberaciones y acuerdos del Directorio con la firma de los Directores presentes. H) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de las personas que desempeñen la Presidencia y Secretaría. En todos los casos la firma del Presidente o de quién haga sus veces será refrendada por el Secretario. Sin embargo, el Directorio podrá otorgar y revocar poderes especiales o generales a uno o más Directores o a una o más personas para ser ejercidos dentro de la República o en el extranjero. I) Establecer sucursales o agencias, con domicilio propio o sin él, en el interior o en el exterior del país. J) Realizar los demás cometidos que los estatutos le confieren.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 26. Las asamblea serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea debidamente constituída representa a todos los accionistas y tiene dentro de los límites de las disposiciones estatutarias amplias facultades para el gobierno y contralor de la Sociedad.

Art. 27. La asamblea ordinaria se reunirá anualmente dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.

Art. 28. Son atribuciones de la asamblea ordinaria: A) Proceder a la elección cuando corresponda de titulares y suplente de Directores Síndico y suplente. B) Aprobar u observar el balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades que con el informe del Síndico presentará anualmente el Directorio. C) Resolver sobre los demás asuntos que figuren en la orden del día. D) Deliberar sobre toda proposición presentada por tres o más accionistas con derecho a voto y que representen por lo menos cinco votos cada uno. Estas proposiciones deberán hacerse por escrito en la Secretaría de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

Art. 29. La asamblea extraordinria será convocada cuando lo resuelva el Directorio, a pedido escrito del Síndico o de accionis-

tas que representen un treinta por ciento del capital integrado, debiendo el Directorio convocarla en un término que no podrá exceder de treinta días a contar del día en que ha sido entregada la solicitud. Tanto el Síndico como los accionistas deberán concretar con claridad los asuntos que desean tratar.

Art. 30. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinria será publicada obligatoriamente por una sola vez en el "Diario Oficial", y en otro editado en Montevideo, con una anticipación de diez días a la fecha de la asamblea. Con la misma anticipación se comunicará a la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con la documentación correspondiente. En la Convocatoria se establecerá el lugar, fecha, hora, orden del día, con especificación precisa de los distintos puntos a considerar, así como el término exigido para la inscripción de acciones. La asamblea se efectuará en el lugar del domicilio social.

Art. 31. No podrán tratarse más asuntos que los incluídos en la orden del día.

Art. 32. Los accionistas que quieran tomar parte en las asamblea ordinarias o extraordinarias deberán depositar con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la msma, las acciones que posean o un sertificado expedido por un Banco del país en el que se encuentren depositadas. Este depósito deberá efectuarse en la Secretaría del Directorio contra entrega de recibo en el que se especificará el nombre del accionista, el número de acciones depositadas, el valor total de las mismas, el número con que está identificada acción y los votos a que tiene derecho.

Art. 33. Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas por otra persona mediante carta-poder.

Art. 34. Los votos serán computados en la siguiente forma: cada accionista tendrá un voto por cada quinientos pesos de capital integrado, con la limitación que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 35. Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán válidamente constituídas siempre que funcionen con un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado para la primera convocatoria y un treinta por ciento para la segunda convocatoria y en ambos casos se resolverán por mayoría de votos los asuntos sometidos a su consideración.

Art. 36. La mesa de las asambleas será la del Directorio, tendrán sus componentes voz y voto y en ausencia de ellos la asamblea nombrará Presidente y Secretario. Las actas llevarán las firmas del Presidente, Secretario y de dos accionistas designados a tal efecto por la mesa.

Art. 37. Con diez días de anticipación a la fecha fijada para una elección, la mesa designará una Comisión de tres accionistas con el cometido expreso de formular las bases para el acto electoral, el que será fiscalizado por esa Comisión y los delegados de cada lista registrada.

CAPITULO V

De la disolución y liquidación

Artículo 38. La Sociedad se disolverá y liquidará: A) Por expiración de su término; B) Por haber perdido el setenta y cinco por ciento le su capital integrado; C) Por resolución de la asamblea antes de la expiración del término y en las condiciones previstas en la ley y en estos estatutos.

Art. 39. La liquidación corresponderá realizarla al Directorio, salvo que la asamblea resolviere designar una Comisión Liquidadora Especial, compuesta del mismo o menor número de miembros que el Directorio, pudiendo los Directores formar parte de ella. Los miembros de la Comisión Liquidadora deberán reunir y llenar las mismas condiciones exigidas para ser Director. La asamblea fijará la forma de liquidación así como las facultades, duración y remuneración de la Comisión Liquidadora. La designación de una Comisión Liquidadora Especial determinará automáticamente el cese del Directorio. La Comisión Liquidadora se regirá en su funcionamiento y en cuanto le sean aplicables, por las disposiciones de estos estatutos relativo al Directorio.

CAPITULO VI

Ejercicio social

Artículo 40. El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social y su balance.

Art. 41. A las utilidades brutas que arroje cada ejercicio se le deducirán los gastos generales, remuneraciones extras, amortizaciones normales y demás castigos que a juicio del Directorio correspondan.

Art. 42. Lo que resulte de la operación efectuada en el artículo que antecede, se denominará utilidad líquida y será distribuída de la siguiente forma: A) Cinco por ciento para fondo de reserva, hasta llegar al cincuenta por ciento del capital autorizado. B) Tres por ciento para cada miembro del Directorio y un porcentaje que la asamblea fijará como retribución para el Síndico. Cubiertas estas asignaciones el monto que quedare será distribuído entre los accionistas como dividendo.

Art. 43. Los accionistas que no hagan efectivos sus dividendos en tiempo, no tendrán derecho a ningún interés y los dividendos no cobrados durante el término de cuatro años, prescribirán en beneficio de la Sociedad.

CAPITULO VII

Del Síndico

Artículo 44. El Síndico y su suplente durarán tres años como los Directores y podrán ser reelectos indefinidamente.

Art. 45. Son funciones del Síndico: A) Examinar cuando lo considere conveniente los libros sociales, comprobantes y demás documentos de la Sociedad; B) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificar el estado de caja y constatar la existencia de valores de cualquier especie; C) Dictaminar en su debida oportunidad sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. Verificará además los balances trimestrales que deben remitirse a la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 46. El Síndico podrá asistir a las reuniones del Directorio, podrá intervenir en sus deliberaciones sin derecho a voto.

Disposiciones transitorias

Artículo 47. El primer Directorio será de tres miembros titulares y seis suplentes. Serán titulares los señores Ernesto Schauricht doctor Max Steingauer y Miguel Nogueira. Cuando haya sido integrado el veinte por ciento del capital autorizado, se convocará a la asamblea para la designación de suplentes del Directorio. Síndico y su suplente. Este Directorio y el Síndico durarán en sus funciones hasta el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres.

Art. 48. Se designa al señor Octaviano Soares de Lima para que solicite la protolización de estos estatutos y gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los mismos y el reconocimiento de la personería jurídica, acepte o no las modificaciones, supresiones o ampliaciones propuestas por los organismos competentes, solicite la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, rúbrica de sus libros y demás diligencias administrativas y judiciales, diligencias que podrá realizar por sí o por medio de apoderado en forma, quedando autorizado para otorgar el poder necesario a tal fin. Leída la presente acta los comparecientes se ratifican y la firman en prueba de conformidad. — Ernesto Schauricht. — M. Steingauer. — Octaviano Soares de Lima. — A. J. Alvarez. — Miguel Nogueira. — Jenny Spangenberg.

Acta de presentación. — En Montevideo, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, scritano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el señor Octaviano Soares de Lima, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Elena Silveira y domiciliado en el apartamiento cuatro de la casa número dos mil trescientos treinta y tres de la calle Lavalleja de esta ciudad, persona de mi conocimiento, y dice: Primero: Que en el día de ayer, entre los señores Ernesto Schauricht, Max Steingauer, Miguel Nogueira, Alberto J. Alvarez, Jenny Spangenberg y Octaviano Soares de Lima, subscribieron los estatutos de una sociedad anónima, denominada "Laboratorios y Fábricas Asociadas S. A.". Segundo: Que por el artículo cuarenta y ocho de los mismos, se le confiere autorización al exponente para pedir su protocolización y aprobación por el Poder Ejecutivo. Tercero: Que de acuerdo con lo que antecede, solicita al subscripto que incorpore los estatutos de "Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad AnEnima" a su Registro de Protocolizaciones y le expida testimonio Leída que fué la presente acta el compareciente se ratifica en su contenido y la firma en presencia de los testigos don Domingo A. Cerizola y don Carlos García Camí vecinos hábiles, de que doy fe. — Octaviano Soares de Lima. — Domingo A. Cerizola. — Carlos García Camí. — Julio Sáinz.

Protocolización número 2. — En Montevideo, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo al pedido que me fuera formulado en el acta precedente, incorporo estos obrados a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización sigue inmediatamente a la efectuada el veintiséis de Febrero, bajo el membrete número 1, protocolización: Ernesto Schauricht y otra con José Antonio Morado, de fojas uno a tres vuelta. — Julio Sáinz.

Es primera copia de su original que luce agregada a mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para la Sociedad "Laboratorios y Fábricas Asociadas, Sociedad Anónima", expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un signo. — Julio Sáinz, Escribano.

Copia. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1948. — Señor Ministro de Hacienda: Octaviano Soarez de Lima, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Lavalleja número 2333, de esta ciudad, digo: Que acompaño el testimonio del acta de constitución de una Sociedad Anónima denominada "Laboratorios y Fábricas Asociadas, Sociedad Anónima", que usará la sigla LYFASA, acta de fecha 26 de Noviembre de 1948, protocolizada por el escribano don Julio Sáinz, en la cual consta: las personas que promueven la constitución de la Sociedad, los estatutos de la misma y, finalmente, el cometido otorgado al subscripto en el artículo 48 de dichos estatutos. Por lo expuesto y de conformidad con las disposiciones legales vengo a solicitar que, previos los trámites de estilo, se aprueben los citados estatutos, acordándole la personería jurídica correspondiente, se me devuelva el testimonio del acta de constitución y se me expida testimonio de las actuaciones administrativas para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.): Octaviano Soares de Lima.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1948. — No mereciendo observación alguna el proyecto de estatutos de "Laboratorios y Fábricas Asociadas, Sociedad Anónima" (LYFASA), siga, como está dispuesto, a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista el orden público ni la legislación vigente puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a "Laboratorios y Fábricas Asociadas, Sociedad Anónima" (LYFASA) como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a indemnización alguna. — Montevideo, Enero 5 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 28 de 1949. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima en formación "Laboratorios y Fábricas Asociadas, Sociedad Anónima" (LYFASA), a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la fabricación de drogas, productos químicos, medicinales e industriales, especialidades farmacéuticas, artículos de perfumería, tocador e higiene, especialidades y artículos para despensas y demás productos conexos en todos sus aspectos con los mencionados; 2.o El capital autorizado ha sido fijado en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y podrá ser aumentado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Laboratorios y Fábricas Asociades, Sociedad Anónima" (LYFASA) y concederle autorización para funcionar, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del ca-

pital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y especialmente su artículo 2.o incisos B) y C). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 1.o de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: Octaviano Soares de Lima, con domicilio en la calle Lavalleja número 2333 (apto. 4), al señor Juez digo: Que se acuerdo con el testimonio que acompaño, el Poder Ejecutivo, con fecha 28 de Enero de 1949, aprobó los estatutos de "Laboratorios y Fábricas Asociadas. Sociedad Anónima" (LYFASA), acordándosele personería jurídica. Que en dichos estatutos se me otorga la autorización para realizar las gestiones administrativas y judiciales (artículo 48). Que en virtud de esa autorización vengo a solicitar del señor Juez: 1). Que, de acuerdo con las disposiciones legales, se sirva disponer la inscripción de los citados estatutos en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones pertinentes, así como la rúbrica de sus libros; Y 2) Que, tasadas y satisfechas las costas, se me expida testimonio de esta actuaciones, se desglosen y se me devuelvan los documentos y testimonio presentados. Será justicia. — (Fdo.): Octaviano Soares de Lima.

Recibido hoy siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve con un estatuto y copia. — Conste. — Méndez Schiaffino.

Tomé razón al folio 768 del libro 42, con el número 31. — Méndez Schiaffino.

Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Al despacho. — Méndez Schiaffino.

709. — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Vista al Ministerio Público y, si no hicieren observaciones, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 272. — Señor Juez: Puede usted decretar la inscripción que se gestiona. — Montevideo, Febrero 11 de 1949. — Imhof.

Recibido hoy, Febrero quince de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Méndez Schiaffino.

Montevideo, Febrero 25 de 1949. — Al despacho. — Dos Santos.

2126. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Vistos, con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de que se trata y remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio. Expídase testimonio, devuélvanse los recaudos y archívese. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve — J. Figueroa.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 33 al folio 123 y siguientes del tomo segundo del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$345.00 — 3013.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir broches para escritorio, carpetas Rotax o similar, bobinas hilo acarreto, libros diarios libros rendición de cuentas, matrices mimeógrafo, papel absorbente, plomos para precintar, piola, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20725-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir brin yerba mate, loneta número 8, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente). Mz.29-20726-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 20 para contratar la torrefacción de café hasta la cantidad de 20.000 kilos, aproximados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20727-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir sarga azul con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día ocho de Abril de 1949 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20728-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 72.000 kilos de azúcar en bolsas de peso uniforme con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1949 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20729-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir duraznos en almíbar, mermelada o dulce de duraznos, extracto de pomidoro o conserva, cucharones esmaltados, bombillas de metal, jarros esmaltados, cepillos para calzados, cepillos para ropa, calcetines color marrón, calcetines color negro, calcetines para niños, medias para niñas, camisetas blancas para niños, frazadas para tropa, frazadas una plaza varios gustos, frazadas de dos plazas varios gustos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1949 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20730-v.ab.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir café torrado y molido, queso duro, queso fresco, tabaco tipo amarelinho, papel higiénico, platos hondos de aluminio, platos llanos de aluminio, cajones para envase, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Abril de 1949 a las dieciséis (16) horas). — Montevideo, Marzo 25 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20731-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto autorizar las siguientes adjudicaciones: Licitación pública 5 (segundo llamado). — Asunto 285|94. — Artículos varios para la Intendencia. — Casa Barreiro y Ramos, S. A.: 157 cajas de alfileres, según muestra, a $ 0.60 cada una; 5.000 etiquetas manila, según muestra, a $ 6.00 el millar; 114 gomas para máquina de escribir, según muestra número 2, a $ 0.13 cada una; 48 libros Travers 2 manos, según muestra, ficha número 931, a $ 4.00 cada uno; 2 libros "trámite órdenes de salida", según muestra, en $ 86.00; 1 libro caja días pares y 1 libro caja días impares, según muestra, en $ 115.00; 3 libros "cuentas entregadas al pago", según muestra, en pesos 136.00; 3 libros "intervenciones de entrada", según muestra, en $85.00; 6 libros mayor 2 manos, según muestra, ficha número 761, a $ 4.50 cada uno; 3 libros "control de mercaderías de depósito", según muestra, en $ 170.00; 1 libro para giros, según modelo número 11752, en $ 45.60; 1 libro para giros cantineros, según muestra, en $ 45.00; 1 libro combustibles y lubricantes, según muestra, en $ 49.00; 453 lápices, según muestra número 1380, a $ 0.05 cada uno; 398 lápices tinta, según muestra "Venus", a $ 0.15 cada uno; 96 lápices bicolor, según muestra, a $ 0.11 cada uno. — I. P. U. S. A.: 19 biblioratos clasificados formato oficio, según muestra "Papiro", a $ 1.50 cada uno; 36 cintas para máquina de escribir Remington, según muestra Columbia, a $ 1.00 cada una; 6 carpetas en pantasote para escritorio, según muestra, a pesos 5.70 cada una; 114 gomas para máquino de escribir, según muestra, marca Van Dyke" número 6580, a $ 0.13 cada una; 105 lápices rojos, según muestra "Epenco", a $ 0.10 cada uno; 845 hojas de papel secante, según muestra "Asoka", 80 libras, a $ 0.23 la hoja; 225.000 hojas de papel copia formato oficio, de 22 1|2 x32, según muestra, calidad 0.52, a $ 3.80 el millar: 111 rollos de papel para máquina de sumar, marca "Bourrougs", según muestra, de 59 mms., a $ 0.40 cada uno; 1.070 hojas de papel de embalaje, según muestra número 75 "Habano", a $ 0.10 cada una; 5.250 sobres de oficio, según muestra, calidad número 299, a $ 10.00 el millar. — Flores y Cía.: 600 metros de cinta de hilera, según muestra, en rollos de 50 metros, a $ 0.06 el metro; 107 frascos de 300 gramos cada uno de Gloy, según muestra "Fox", a $ 0.60 cada uno; 193 gomas para lápiz, según muestra "Fox" número 40, a $ 0.09 cada uno; 18 litros de tinta azul negra, según muestra "Stephens", en frascos de un litro, a $ 2.10 el litro. — Montevideo, Marzo 23 de 1949.

(Cuenta corriente) Mz.29-20732-v.mz.29.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico.

La apertura de propuestas se efectuará el da 28 de Abril a la hora 10 en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Moreno.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.29-20734-v.ab.8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 286

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 piezas de gasa. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, el día 8 de Abril a las 16 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.29-20748-v.ab.6.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO EXTRAORDINARIO A LAS GANANCIAS ELEVADAS.
Plaza Independencia número 848, 2.o piso (Palacio Salvo), Montevideo
IMPUESTO A LAS VENTAS Y TRANSACCIONES

Se recuerda a los señores contribuyentes que deberán hacer efectivo el pago del im-

puesto dentro de los treinta días siguientes al mes en que las operaciones gravadas se realizaron. En su defecto se deberán abonar los recargos del 2 o|o mensual calculados a partir de la fecha de vencimiento hasta el día en que se realice el pago.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS EVENTUALES DE CAPITAL

En los casos de transferencias, clausuras, disolución parcial de actividades o modificación económica de las empresas industriales o comerciales se deberá presentar, a los noventa días de la operación, la declaración jurada a que obliga el impuesto a las Ganancias Eventuales de Capital, establecido por ley de 28|10|47. El pago se realizará en el mismo plazo y, en su defecto, correrán los recargos del 2 o|o mensual. Al mismo están solidariamente obligadas la nueva o nuevas empresas y la o las antecesoras.

... incurra en moras. Preséntese en plazo a declarar y abonar el impuesto que le corresponda, evitando así sanciones y recargos.

Se advierte a los señores contribuyentes que todo escrito, solicitud, petición o declaraciones juradas que se presenten ante esta oficina deberán ser acompañadas de la patente de giro y, en caso de invocarse en el acto de la presentación, personería de terceros, deberá exhibirse el documento auténtico del respectivo mandato del cual surge esa representación. Cuando aquéllos se refieran a inmuebles deberá presentarse la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso. No se dará trámite alguno a los documentos que carezcan de los mencionados recaudos.

(Cuenta corriente) Mz.29-20723-v.mz.31.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamados a concurso para la provisión de clases en liceos del interior de la República.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama para los siguientes concursos:

Concursos de méritos entre aspirantes a profesor: un grupo de idioma español 2.o y un grupo de literatura 1.o en el liceo de Guichón. Dos grupos de literatura (uno de 1.o y uno de 2.o) dos grupos de historia (uno de 3.o y uno de 4.o) y un grupo de educación cívico - democrática en el liceo de Santa Lucía. Dos grups de literatura (uno de 1.o y uno de 2.o) en el liceo de Lascano. Un grupo de Filosofía en el liceo de Cardona. Dos grupos de idioma español (uno de 1.o y uno de 2.o) en el liceo de Bella Unión. Dos grupos de canto coral (uno de 1.o y uno de 2.o) y dos grupos de cultura musical (uno de 1.o y uno de 2.o) en el liceo de Juan Lacaze.

Concursos de oposición: Un grupo de inglés 1.o y tres de francés (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o) en el Liceo de Guichón. Un grupo de Filosofía en el liceo de Santa Lucía. Dos grupos de matemáticas (uno de 3.o y uno de 4.o y un grupo de cosmografía en el liceo de Lascano. Un grupo de inglés 1.o en el liceo de Santa Clara de Olimar. Cuatro grupos de matemáticas (tres de 1.o y uno de 2.o) en el liceo D. de Rivera. Al vencedor de este último concurso se le adjudicarán los cuatro grupos (diecinueve horas).

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Direccin de Enseñanza Secundaria, Maldonado 981, o en las Direcciones de los liceos mencionados dentro de un plazo que vencerá el día 25 de Abril próximo a la hora 17.

Las bases y programas podrán solicitarse en la oficina respectiva, Maldonado 979. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos de Enseñanza Secundaria.

(Cuenta corriente) Mz.29-20737-v.ab.4.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

VENTA DE MATERIALES EN DESUSO

Segundo llamado

Se oyen ofertas para la adquisición de recortes de lona encerada vieja a producirse durante el año 1949.

Informes al respecto se proporcionarán en la administración de la Institución o Almacenes de Peñarol.

El material que se ofrece podrá inspeccionarse en la Oficina de Cargas, Estación Central.

Propuestas por escrito a la Administración, calle La Paz 1095, hasta el día 8 (ocho) de Abril de 1949, inclusive. — La Administración.

$4.80 Mz.29-3526-v.ab.6.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

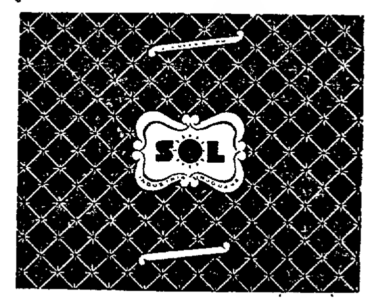
ANTONIO MELIANTE, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Canelones número 1130, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada "Paso al ideal" de cuya letra y música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina. Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.29-3616-v.ab.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 56362. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Mz.29-3416-v.ab.8.

ACTA N.o 56369. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por El Trigal S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca "BAR CRACKER", para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3521-v.ab.8.

ACTA N.o 56368. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Barbieri y Leggire, de Salto, (R. O. del U.) han solicitado el registro de la marca "EL TROPERO" para distinguir artículos de las clases 6, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.29-3522-v.ab.8.

ACTA N.o 56370. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "SENSATION" para ditsinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3520-v.ab.8.

ACTA N.o 56384. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Con esta fecha Lucette Nacquart Simeoni, ha solicita registro de la marca "VERCOR" para distinguir artículos de las clases 6 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.29-3533-v.ab.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7637. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Southern Iron y Equipment Company, de Atlanta, Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Arados montados en tractores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.29-3519-v.ab.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita MARIA ELENA MENDOZA DUPUY, en su carácter de usuaria del nicho número 16 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Ignacio Soca, Ciriaca Larrañaga, María C. Bruno, Angel Díaz, Petrona A. de Baccino, Pedro G. Iperal, María D. Facio, María Carreras, Alvaro S. Sívori, María T. Navais, un feto hijo de Laporte, Eduardo Facio, Alberto Carrasco, Carlos M. Facio, Francisco José Garriel y Alberto Carrasco, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa das de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Enero veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$90.00 En.31-767-v.my.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 29 de 1949

2.a Sección

ERASMO PEREYRA, 30 años, soltero, oficial curtidor, oriental, domiciliado Cerrito 273, Apto. 4, y JULIA RIOS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 276, Apto. 8.

4.a Sección

AMERICO SCHWARCZ, 25 años, soltero técnico textil, húngaro, domiciliado Ciudadela 1156, Apto. 10, y EVA VICA WOLLSTEIN, 23 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Ciudadela 1156 Apto. 10.

6.a Sección

ROBERTO AGUSTIN SUAREZ, 48 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Paysandú 1371, y BLANCA ANGELA ANTOLA 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Paysandú 1371.

ANALIO JUSTINIANO PRIETO 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rondeau 1578, 1er. piso, Apto. 2, y LADIS FELLO VILIZZIO 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rondeau 1578, 1er. piso, Apto. 2.

CARLOS ALBERTO CHIFFLET, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Uruguay 1359 Apto. 6, y REBECA BADDOUH, 26 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Uruguay 1359 Apto 6.

10.a Sección

BERNABE CASANOVA, 46 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Carrasco 6254, y FILOMENA TORNATORE, 34 años, soltera, italiana, domiciliada Carrasco 6254.

GUILLERMO AEMILIUS, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2212 y LEA ISIDORA LARRECHARTE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Solferino 4042.

11.a Sección

NELSON GIZULFO, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Génova 3584, y ADILCIA VIOLETA LOGIURATO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fray Bentos 3492.

19.a Sección

JUAN FLORES, 67 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Hospital Pasteur, y MARIA BERNARDINA LARRAMENDI, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Carrasco 204, (han contraído matrimonio in-extremis).

21.a Sección

RUBEN CERONI, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Pedro Boggiani 3906, y ZULMIRA MACHADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Boggiani 4906.

DUILIO NUÑEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trinidad 1383 y SOFIA GARCIA, 20 años soltera, oriental, domiciliada Bell 1286.

PEDRO COPPOLO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 4710, y CARMEN ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 4710.

ENERINO COITIÑO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Las Magnolias 4429, y MARIA JULIA ACOSTA, 29

años soltera, oriental, domiciliada Las Magnolias 4429.

RUBEN DE SOUZA. 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Propios 4982. y ELENA RAMIREZ 22 años, soltera oriental, domiciliada Propios 4982.

JUAN GONZALEZ, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4605, y CANDIDA BARROS 49 años viuda, española, domiciliada Millán 4571.

NOEL ALFREDO VELAZQUEZ, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Tacuabé 4727, y MARIA AMELIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4727.

$2.00 P|p-v.mz.31.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con LUIS IGNACIO o LUIS J. GARCIA (h.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 201) se emplaza a Luis Ignacio o Luis J. García (hijo) y a Agustín Malet, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 86.418, ubicado en el camino Propios entre Mactán y Altamirano, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivare.

(Cuenta corriente) Mz.29-20738-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFINA R. DE RUIZ y sucesores de JOSE LAMARQUE. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 208) se emplaza a Josefina R. de Ruiz y sucesores de José Lamarque, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.497, ubicado en la calle Palmas y Ombúes entre avenida Gral. Paz y Motivos de Proteo, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivare.

(Cuenta corriente) Mz.29-20739-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE B. TUTZO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 12, F.o 199), se emplaza a don José B. Tutzo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 64.581, situado en la avenida General Paz entre Caramurú y Germinal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 3 de 1949. — Alberto M. Olivare.

(Cuenta corriente) Mz.29-20740-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS URQUIZA. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 12. F.o 198), se emplaza a Juan Carlos Urquiza, a sus sucesores o título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 71.290, ubicado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar con los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Alberto M. Olivare.

(Cuenta corriente) Mz.29-20741-v.my.9.

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 71.405. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 12, F.o 200) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 71.405, don FRANCISCO BERRUZIO o BENUZIO, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble, que se encuentra ubicado en la calle Panela entre Avda. Costanera y 25 de Noviembre, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20742-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO GAcisco Gavaso o Gavasso, a sus sucesores a sos". (Lo. 12. Fo 202) se emplaza a Franciscoó Gavaso o Gavasso, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.469, ubicado en la avenida Larrañaga entre avenida Millán y Reyes, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20743-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.791. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 210) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado co nel número 168. 791, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle 5 de Abril entre Atlántico y Santiago de Anca, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20744-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.630. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo.197) se emplaza al Propietario del Inmueble empadronado con el número 168.630, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al precitado inmueble que se encuentra ubicado en la calle Candelaria entre 5 de Abril y Asamblea, para: A) Que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — Alberto M. Olivari

(Cuenta corriente) Mz.29-20745-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JUAN VICTOR MORENO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12 Fo' 209), se emplaza a don Juan Vicente Moreno, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 64486 situado en la calle Caramurú esquina Motivos de Proteo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20746-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra LORENZO CASAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 200), se emplaza a don Lorenzo Casal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 76.325, situado en la calle Juan Acosta entre R. Hortiguera y G. Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensar de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 4 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.29-20747-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA SEPAROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.29-3503-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la susesión de TERESA BEATRIZ DAL MORO DE POSSAMAI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —. Montevideo, Marzo 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.29-3513-v.ab.8.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Oficio de la Dirección General de Aduanas. Hallazgo", se hace saber que en la División Resguardos de esa repartición se encuentran depositados cuatro remos, un salvavidas, una caja conteniendo una pistola de hacer salvas con sus correspondientes cartuchos y un timón de bote, citándose a los que se consideren con derechos a los mismos para que se presenten a deducirlos en el plazo a que se refiere el artículo 726 del Código Civil, bajo apercibimiento de proceder conforme se establece en el mismo. — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20733-v.mz.29. Ab.29-v.ab.29. My.28-v.my.28. Jn.29.v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALDA RIAL CAMETHO, en la que aparece como apellidos paterno y materno "Real" y "Camethe", respectivamente, debiendo decir "Rial" y "Camethó", respectivamente, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.29-3514-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MARIA SINFOROSA CORE DE BRANDI o ROSA CORES DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.29-3510-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de DOMINGO BRIANO, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Vriano y Vertone debe decir Briano y Bertoni. Y

a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.29-3524-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Solicitud de rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARGEMIRO PEREZ JARDON. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido Argemiro Pérez Jardón solicitando se le declare rehabilitado para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Mz.29-3504-v.ab.8.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BERTA CUADRO (MARIA LUISA). Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Montevideo, Marzo de 1949. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: María Luisa Berta Cuadro, domiciliada en la casa número 3228 de la calle Rivera, al señor Juez digo: Debiendo producir la información correspondiente para ejercer la profesión de escribano, presento a las señoritas Nela Daguerre y Nelly Favier para que sean interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales. Efectuadas las publicaciones y con la conformidad fiscal sírvase aprobar la información. — María L. Berta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.29-3536-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA SUAREZ GESTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.29-3525-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCINIA PEREIRA SUAREZ DE LEIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Oreses J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.29-3530-v.ab.8.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado EMA LEIVAS y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Agustín Leivas: donde dice Carmen Marzani, Marcinia Suárez y Gumersindo debe decir Juana Marssanni, Marcinia Pereira Suárez y Gilberto. Matrimonio de Agustín Leivas y Marcinia Pereira Suárez: donde dice Marcina Suárez, Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De nacimiento de Ema: donde dice Ema Leivas y Suárez, Juana Marsani y Claudina Díaz debe decir Ema Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Héctor: donde dice Héctor Leivas y Suárez, Juana Marzani y Claudina Díaz debe decir Héctor Leivas Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Octacilio: donde dice Octastilo, Marciana Suárez, Juana Massani y Claudina Díaz debe decir Octacilio, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Idalgiza: donde dice Marcina Suárez, Eleuterio P. Suárez y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez, Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Día dos Santos. De Hilda: donde dice Ilda, Marcina Suárez, Juana Marsanni y Claudina Diaz debe decir Hilda, Marcinia Pereira Suárez, Juana Marssanni y Claudina Díaz dos Santos. De Gilberto: donde dice Marcina Suárez, Claudina Silva debe decir Marcinia Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. De Julia Esther: donde dice Marcina Suárez de Leivas y Claudina Díaz debe decir Marcinia Pereira Suárez de Leivas y Claudina Díaz dos Santos. De Juan Scott: donde dice Juan Scotte, Carmen Marzani, Juan Scotte y donde dice abuelos por línea materna, se ignora, debe decir Juan Scott, Juana Marssanni, Juan Scott y Eleuterio Pereira Suárez y Claudina Díaz dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 26 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 Mz.29-3531-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA CABALLERO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Mz.29-3537-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RUFINA BURGOS, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los recaudos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 14 de 1949. — Germán Cabezas, Juez de Paz.
$6.00 Mz.29-3507-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Emplazamiento
Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con Suc. TOLENTINO PELLERINO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 1542, de la manzana número 228, de esta ciudad, que linda: Norte, Juan Rodríguez; Sur, Andrés Montalbán; Este, Miguel Magallanes; Oeste, calle Florida, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Marzo 5 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.29-20735-v.ab.21.

Emplazamiento
Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con ANTONIO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a don Antonio García o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 432, ubicado en esta ciudad, en la manzana 67, que linda: Norte, Laudelino Cosme Peralta; Sur, Alcides González; Este, Sebastián González y José M. García, y Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone la ley de 4 de Enero de 1934 en su artículo 24. — Trinidad, Marzo 3 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.29-20736-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.29-3529-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos "Antecedentes relativos al hallazgo de maderas arrojadas por el mar en la costa oceánica" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los lotes de madera que se enumerarán, arrojadas por el mar en la costa comprendida entre el cabo Santa María y la barra de la Laguna de Rocha, o sean, 461 piezas entre tablas y tablones de 1 1|2 y 2 pulgadas por 4 ms. 50 cms., oscilando de 10 a 30 cms. de ancho; 45 lios de duelas de 90 cms. de largo y de 7 a 9 cms. de ancho y 90 fondos de barriles de un diámetro de 56 centímetros por 2 de espesor, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término legal. — Rocha, Diciembre 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Cuenta corriente) Dic.29-23637-v.dic.29.
Feb.26-v.feb.26. Mz.29-v.mz.29.
Ab.29-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO BILAT o ENRIQUE FRANCISCO BILATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Mz.29-3528-v.ab.8.

HORACIO P. RISSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Estéban D. Ruiz, dictado en autos caratulados: "CLARA CHOUSIÑO o CHAUSIÑO DE POSE. Sucesión". (Lo. 33, Fo. 718), se hace público que el día 26 de Abril próximo, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Horacio P. Risso, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.000.00 (un mil pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 126.671, que según plano del agrimensor Félix Logaldo, de Octubre de 1927 aprobado el 10 de Marzo de 1928, por resolución Municipal recaída en el expediente número 23.647 e inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Agosto de ese año se individualiza con el número 26 y tiene una superficie de trescientos dieciocho metros cinco decímetros, deslindada así: diez metros al Noreste, frente a la calle Campeche, antes número uno, entre las de Inclusa y Primer Intendente, cuya puerta de entrada se señala con el número 739, treinta y dos metros ocho centímetros al Sureste, lindando con el solar 25, diez metros un centímetro, al Suroeste con el solar 38, y treinta y un metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste, confinando con el solar 27 del citado plano.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate de alguno de los condóminos, deberá consignar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que el bien se vende con el pavimento pagado, siendo de cuenta y cargo del adquirente los gastos de escrituras y certificados, así como la comisión del martillero; 3.o) Que no se admitirán ofertas que no superen al precio base de venta; y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$51.00 Mz.29-3532-v.ab.21.

NICOLAS B. LORENZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "SEVERINO MALDONADO. Sucesión", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos) por intermedio del rematador designado don Nicolás B. Lorenzo asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a

la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos (pesos 47.685.00), del campo sucesorio y sus mejoras que a continuación se expresa: Una fracción de campo y las mejoras que contiene, situada en la once sección judicial de este Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1514, mensurado por el agrimensor don Juan A. Almirate según plano de subdivisión de Noviembre de 1913, señalada con la letra "D" y compuesta de una superficie de 609 hectáreas 7844 metros, y 60 decímetros, que se deslinda así: Por el Noreste una línea recta de 3095 metros divisoria de la fracción letra "C"; por el Sudoeste, una línea recta de 2896 metros, divisoria de la fracción letra "E"; por el Sudeste, una línea quebrada divisoria en parte de campo de don José Díaz y en otra parte de campo perteneciente a don Enrique Suárez y por el Noroeste, el arroyo Quebracho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros de la propiedad serán por cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 23 de 1949. — Adolfo Mac Iriach, Actuario-Interino.

$36.00 Mz.29-3511-v.ab.21.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANTONIA ACOSTA. Incapaz. Remate judicial". (Lo. 12. Fó. 169) se hace saber que el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 110.00 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en Cagancha Chico, segunda sección judicial del Departamento, compuesta según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de 7 hectáreas 9.927 metros cuadrados, lindando; al Norte en 309 metros 50 centímetros con sucesión Martiniano Fernández y Ramón Fernández; al Sur en la misma extensión con Víctor Bentancor en cuyo límite existe una servidumbre de paso de 6 metros, al Este en 257 metros 90 centímetros con Gumersindo De León y al Oeste en 258 metros 56 centímetros con campo de la incapaz. Dicho bien está empadronado con el número 2234 y señalado en el plano citado con la letra "C".

Se previene 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan en la oficina a disposición de los interesados; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 15 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Mz.29-3552-v.ab.21.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 27 de Abril a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1948, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 24 de 1949.

$11.20 Mz.29-3534-v.ab.6.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA S.A. (C. L. U. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1949, a la hora 18, en el local de la calle Piedras número 357, segundo piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Informe sobre gestiones realizadas por terceros ante el Directorio y consideración de las mismas; 2.o) Designación de fecha para nueva asamblea en la que el Directorio dará cuenta de lo actuado; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión en las oficinas del Asesor Letrado de la Compañía, calle Misiones número 1371, escritorio 45, quinto piso durante los días hábiles de 15 a 16 horas. — El Directorio.

$14.00 Mz.29-3505-v.ab.2.

LIGA DE DEFENSA COMERCIAL
AVISO A LOS INTERESADOS
Sorteo de acciones del Empréstito Pro-Edificio

Se hace saber que en el sorteo efectuado últimamente de los títulos del Empréstito Pro-Edificio, que correspondía cancelar conforme a las bases del mismo, salieron beneficiadas, entre otras, las siguientes firmas o sus sucesores: Viana y Pignone y T. Rivara y Cía.

Los nombrados pueden hacer efectivo el importe de sus respectivas acciones, cualquier día hábil, desde las 14 y 30 a las 16 horas, previniéndose que, en caso de no ser retirados, se aplicará la resolución del Consejo Directivo dictada con fecha 8 de Setiembre de 1937, sobre los saldos de los acreedores que no tienen cuenta corriente. — Montevideo, Marzo 24 de 1949.

$2.00 Mz.29-3515-v.mz.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a Ismael Grajales el bar, bebidas alcohólicas y billar que tengo en camino Melilla 7549. Acreedores presentarse al escribano A. Arrillaga Safons en Buenos Aires 479 en término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1949. — TEOFILO MENDIETA LOPEZ. — BLANCA ESTHER ARISPE DE MENDIETA.

$4.80 Mz.29-3527-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre el señor AMBROSIO CARLOS MIR, promitente enajenante y los señores HORACE BERNARD LLOYD, MADELINE TERESA LLOYD y JHON NEVILLE LLOYD, promitentes compradores, del establecimiento comercial "El Carillón" ("La Whiskería") situado en Carrasco, calle Río Bamba, números 6455|58, y debiendo tomar nuevamente posesión del establecimiento el señor Ambrosio Carlos Mir, se emplaza a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Ituzaingó 1309, segundo piso, Apto. 5 (Estudio del Dr. Mattiauda). A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.

$10.40 Mz.29-3506-v.ab.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Jesús Cabezas, la panadería sita en la casa número 1615 de la calle Miguelete. Acreedores presentarse en término legal en escribanía: Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JORGE LLADO. — FILOMENA ACONE DE LLADO. — Jesús Porteiro. — Jesús Cabezas.

$4.80 Mz.29-3509-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Ariel", comunicamos la disolución de la Sociedad "Calvo y Díaz" que giraba en esta plaza en calle Pilar Costa 60 bis, en el ramo de taller mecánico, continuando con las actividades y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan A. Calvo. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — ANIBAL RAUL DIAZ. — Juan Angel Calvo.

$7.20 Mz.29-3512-v.ab.18.

BENNETT Y BRANDON S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Abril a las 11.45 horas, en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la Memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948, e informe de Comisión de Cuentas; 2.o) Elección de Comisión de Cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 28 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Mz.29-3539-v.ab.21.

CALERA DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de Calera del Este Sociedad Anónima, de acuerdo con sus estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1949, a las 10 horas en su sede social de la calle Sarandí 335, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y para el escrutinio del capital representado; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1948; 3.o) Elección del Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular.

El artículo 11 de los estatutos dispone que los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad a más tardar, con un día de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Las inscripciones para la asamblea deberán efectuarse en las oficinas de la Sociedad en la calle Sarandí 335. — El Directorio.

$14.00 Mz.29-3533-v.ab.2.

GRALTA S. A.
2da. CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Gralta S. A. en segunda convocatoria, para la asamblea ordinaria a realizarse el día 9 de Abril a las 15 horas en el local de la calle Guaviyú número 2566 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta; 3.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, del último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1948; 4.o) Resolver sobre el futuro de la Sociedad. (Pasada media hora de la establecida para esta segunda convocatoria quedará constituída la tercera convocatoria y funcionará con el número de accionistas que concurra cualquiera sea el capital que representen.

Se previene a los señores accionistas, que para poder intervenir en la asamblea deben, depositar sus acciones en nuestro local calle Guaviyú 2566 de 14 a 16 horas hasta el día 5 inclusive. — El Directorio.

$7.20 Mz.29-3545-v.mz.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Don Carlos S. A.

Montevideo

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Activo—		
Bienes raíces	$	373.493.55
Caja y Bancos	"	451.57
Varios deudores	"	7.714.73
Pérdidas y ganancias ..	"	348.44
Gastos generales	"	5.694 93
Intereses	"	7.601.83
	$	395.305.04
Pasivo—		
Capital autorizado ...	$	200.000.00
Arrendamientos	"	7.987.13
Fondos de previsión ..	"	1.502.82
Obras y reformas	"	2.145.40
Varios acreedores	"	83.669.69
Obligaciones a pagar ..	"	100.000.00
	$	395.305.04

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 1374.

Frederick Stearns S. A.

Balance general a Octubre 31 de 1948

Activo—		
Activo circulante:		
Mercaderías generales .	$	4.159.12
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	354.76
Activo transitorio:		
Varios gastos diferidos.	"	1.047.78
Pérdidas:		
Ejercicios anteriores .	"	100.91
Ejercicio corriente ...	"	641.66
	$	6.304.23
Pasivo—		
Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$	5.500.00
Pasivo exigible:		
Varios acreedores	"	804.23
	$	6.304.23

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 1546.

Espósito S .A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Debe—		
Caja	$	26.614.63
Cuentas corrientes y obligaciones a cobrar	"	607.413.76
Mercaderías generales .	"	300.279.31
Inmuebles	"	396.163.24
Maquinarias, muebles y útiles e instalaciones.	"	133.408.89
Varias cuentas deudoras	"	34.247.75
Acciones	"	12.000.00
Accionistas	"	41.000.00
Valor llave	"	50.000.00
	$	1.601.132.58
Cuentas de orden:		
Obligaciones a cobrar descontadas en G. M. A. C.	"	183.793.00
Obligaciones a cobrar descontadas en Bancos y varios	"	63.303.17
Valores depositados ..	"	70.000.00
	$	1.918.228.75
Haber—		
Bancos	$	176.722.03
Acreedores varios ...	"	131.339.19
Reservas para deudores	"	74.848.45
Varias cuentas acreedoras	"	142.135.94
Saldo ejercicio anterior.	"	10.793.97
Capital realizado	"	947.000.00
Capital subscripto ...	"	41.000.00
Capital emitido a subscribir	"	12.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	65.293.00
	$	1.601.132.58
Cuentas de orden:		
Documentos descontados en G. M. A. C.	"	183.793.00
Documentos descontados en Bancos y varios ..	"	63.303.17
Depositantes de valores	"	70.000.00
	$	1.918.228.75

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.20. — 1472.

Espósito S .A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Debe—		
Caja y Bancos	$	12.446.57
Cuentas corrientes y obligaciones a cobrar	"	495.505.12
Mercaderías generles .	"	273.348.61
Inmuebles	"	396.163.23
Maquinarias, muebles y útiles e instalaciones.	"	140.561.43
Varias cuentas deudoras	"	81.084.17
Accionistas	"	10.000.00
Valor llave	"	50.000.00
	$	1.459.109.14
Cuentas de orden:		
Obligaciones a cobrar en G. M. A. C.	"	260.812.00
Obligaciones a cobrar descontadas Bancos y varios	"	178.994.92
Valores depositados ..	"	70.000.00
	$	1.968.916.06
Haber—		
Bancos	$	65.000.00
Acreedores varios	"	132.650.44
Reserva para deudores .	"	35.135.40
Reserva y amortizaciones varias	"	41.658.47
Varias cuentas deudoras	"	60.749.39
Saldo ejercico anterior .	"	10.793.97
Capital realizado	"	990.000.00
Capital subscripto ..	"	10.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	113.121.47
	$	1.459.109.14
Cuentas de orden:		
Documentos descontados en G. M. A. C.	"	260.812.00
Documentos descontados Bancos y varios ...	"	178.994.92
Depositantes de valores	"	70.000.00
	$	1.968.916.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.20. — 1471.

Espósito S .A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1948

Debe—		
Caja y Bancos	$	11.323.97
Cuentas corrientes y obligaciones a cobrar	"	460.380.37
Mercaderías generales .	"	259.250.56
Inmuebles	"	707.836.55
Maquinarias, muebles y útiles e instalaciones.	"	144.109.04
Varias cuentas deudoras	"	82.377.54
Accionistas	"	10.000.00
Valor llave	"	50.000.00
	$	1.725.278.03
Cuentas de orden:		
Obligaciones a cobrar descontadas en G. M. A. C.	"	252.539.00
Obligaciones a cobrar descontadas Bancos y varios	"	35.948.20
Obligaciones a cobrar descontadas Espósito y otros	"	212.135.43
Valores depositados ..	"	70.000.00
	$	2.295.900.66
Haber—		
Bancos	$	161.287.75
Acreedores varios ...	"	201.831.66
Reserva para deudores.	"	35.135.40
Reserva y amortizaciones varias	"	42.258.47
Varias cuentas acreedoras	"	61.924.04
Saldo ejercicio anterior	"	10.778.42
Capital realizado	"	990.000.00
Capital subscripto	"	10.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	212.062.29
	$	1.725.278.03
Cuentas de orden:		
Documenots descontados en G. M. A. C.	"	252.539.00
Documentos descontados Bancos y varios ..	"	35.948.20
Documentos descontados Espósito y varios ..	"	212.135.43
Depositantes de valores	"	70.000.00
	$	2.295.900.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.60. — 1470.

Espósito S .A.

Balance general al 30 de Setiembre de 1948

Debe—		
Caja	$	3.100.00
Cuentas corrientes y obligaciones a cobrar	"	500.385.91
Mercaderías generales .	"	213.592.79
Inmuebles	"	710.829.99
Maquinarias, muebles y útiles e instalaciones.	"	150.692.25
Varias cuentas deudoras	"	125.268.68
Valor llave	"	50.000.00
	$	1.753.869.62
Cuentas de orden:		
Obligaciones a cobrar descontados en G. M. A. C.	$	207.301.00
Obligaciones a cobrar descontadas Bancos .	"	81.852.68
Obligaciones a cobrar descontadas Espósito y otros	"	284.093.41
Valores depositados ..	"	70.000.00
Deudores varios por garantía	"	929.60
	$	2.348.046.31
Haber—		
Bancos	$	82.372.53
Acreedores varios	"	222.061.21
Reserva para deudores.	"	33.632.96
Reserva y amortizaciones varias	"	73.248.82
Varias cuentas acreedoras	"	57.212.90
Saldo ejercicio anterior	"	11.734.15
Capital realizado	"	1.000.000.00
Ganancias y pérdidas .	"	273.607.05
	$	1.753.869.62
Cuentas de orden:		
Documenots descontados en G. M. A. C.	$	207.301.00
Documentos descontados Bancos	"	81.852.68
Documentos descontados Espósito y otros ...	"	284.093.41
Depositantes de valores	"	70.000.00
Acreedores varios por garantía	"	929.60
	$	2.348.046.31

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.60. — 1469.

Automotora Uruguaya S. A.

Montevideo

Balancete de saldos al 30|6|947

Activo—

Acciones en cartera ..	$	39.000.00
Caja y Bancos	"	90.338.38
Muebles, útiles e instalaciones	"	9.929.30
Banco Francés e italiano, cuenta valores al cobro	"	113.963.49
Automóviles, camiones y autos usados	"	100.007.62
Depósitos en garantía .	"	5.000.00
Repuestos y accesorios .	"	1.969.47
Varias cuentas deudoras .	"	20.680.50
Documentos a cobrar .	"	4.611.92
	$	385.505.68

Pasivo—

Capital realizado	$	211.000.00
Capital a subscribir ..	"	39.000.00
Capital autorizado ...	$	250.000.00
Cuentas corrientes (Señas)	"	15.919.13
Varias cuentas acreedoras	"	119.586.55
	$	385.505.68

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 1479.

Automotora Uruguaya S. A.

Montevideo

Balance general al 30|9|947

Activo—

Caja y Bancos	$	131.876.29
Muebles, útiles e instalaciones	"	21.088.10
Depósitos en garantía .	"	5.000.00
Banco Francés e Italiano, valores al cobro .	"	177.262.33
Automóviles, camiones, automóviles usados, automóviles y camiones en Aduana	"	293.531.31
Documentos a cobrar .	"	7.224.10
Repuestos y accesorios.	"	8 048.28
Varias cuentas deudoras	"	16.003.89
	$	660.034.30

Pasivo—

Capital autorizado ...	$	250.000.00
Cuentas corrientes y señas	"	42.417 73
Varias cuentas acreedoras	"	349.317.09
Acreedores varios	"	7.443.84
Fondo de reserva legal.	"	10.855.64
	$	660.034.30

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 1478.

C. A. B. U. SOCIEDAD ANONIMA

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Máquinas y herramientas	$	25.330.94		
Sin amortizaciones		—		
Muebles y útiles	"	2.354.58		
Sin amortizaciones		—		
Equipo rodante	"	5.750.00		
Sin amortizaciones		—	$	33.435.52
Activo circulante:				
Materias primas	$	4.801.72		
Materias primas en Aduana	"	11.926.72	"	16.728.44
Activo disponible:				
Caja	$	152.23		
Banco Italiano del Uruguay	"	24.259.81	"	24.412.04
Activo exigible:				
Accionistas			"	67.000.00
Activo transitorio:				
Adelantos sobre máquinas en construcción	$	9.801.50		
Solicitudes de marcas y patentes	"	780.00	"	10.581.50
Activo nominal:				
Gastos de formación			$	8.342.50
			$	160.500 00
Cuentas de orden:				
Acciones			"	339.500.00
			$	500.000.00

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital integrado	$	93.500.00		
Capital subscripto	"	67.000.00	$	160.500.00
			$	160.500.00
Cuentas de orden:				
Capital autorizado			"	339.500.00
			$	500.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 22.20. — 1344.